

00721
709



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MÉXICO**

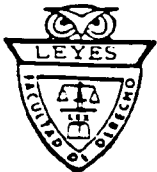
**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL**

**“LA CONDUCTA DELICTIVA Y LOS
FACTORES QUE INFLUYEN EN ELLA.”**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS POR INVESTIGACIÓN
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
BENIGNA PINEDA SERRANO**

ASESOR LIC. SERGIO ROSAS ROMERO



CIUDAD UNIVERSITARIA

2002

A



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACION DISCONTINUA

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL
OFICIO INTERNO FDER/199/SP//12/02
ASUNTO: APROBACION DE TESIS



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A. M.
P R E S E N T E.

La alumna PINEDA SERRANO BENIGNA, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del LIC. ISAAC SERGIO ROSAS ROMERO, la tesis profesional intitulada "LA CONDUCTA DELICTIVA Y LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN ELLA", que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El profesor LIC. ISAAC SERGIO ROSAS ROMERO, en su calidad de asesor, nos comunica que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en examen profesional.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "LA CONDUCTA DELICTIVA Y LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN ELLA" puede imprimirse, para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna PINEDA SERRANO BENIGNA.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D. F., 9 de diciembre de 2002.

DR. LUIS FERNANDEZ DOBLADO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL
SEMINARIO DE DERECHO PENAL

LFD/ipp.

B

A mis padres.

Ángel Pineda Gutiérrez
Reina Serrano Hurtado.
Por el amor, apoyo,
y la motivación
que me han dado
durante toda mi vida.

A mis hermanos

Por el apoyo brindado
en todo momento.

A mi tía

Rosario Serrano Hurtado.
Por darme su amor y
estar conmigo
en todos los momentos
de mi vida.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A mi asesor

Sergio Rosas Romero.
Por la paciencia y
comprensión en la
elaboración de la
presente investigación.

c

A Dios

Por darme éstas,
maravillosas oportunidades
en la vida.

**A la Universidad Nacional
Autónoma de México**

Por la formación profesional,
orgullosa de ser egresada
de esta institución.

A la Facultad de Derecho

Porque a través de su enseñanza,
se obtiene la formación
profesional del mejor abogado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

D

INDICE

Introducción	I
CAPITULO I	
Antecedentes Históricos del Delincuente	
1.1. El delincuente en la antigüedad	1
1.1.1. Los pueblos primitivos.....	2
1.1.2. Mesopotamia	2
1.1.3. Israel	4
1.1.4. Egipto	6
1.1.5. India	7
1.1.6. China	10
1.1.7. Grecia	12
1.1.8. Roma	12
1.1.9. Los germanos	14
1.2. El delincuente durante la Edad Media	17
1.2.1. Derecho canónico	23
1.3. El delincuente en España	28
1.3.1. El Fuero Juzgo	29
1.3.2. Las Siete Partidas	30
1.4. El delincuente durante la Inquisición	31
1.5. La Constitución Criminal Carolina	36
1.6. La Nueva Recopilación de las Leyes de España	37
1.7. Recopilación de las Leyes de Indias	38
1.8. El delincuente en el período Humanitario	39
1.9. Las Escuelas Penales	43
1.10. El delincuente en México	49
1.10.1. Período Precortesiano	50
1.10.1.1. Mayas	51
1.10.1.2. Tarascos	52
1.10.1.3. Aztecas	53

E

1.11. El delincuente durante la época Colonial	54
1.12. El delincuente durante el período Independiente	56

CAPITULO II

Conceptos Fundamentales

2.1. Concepto de delito	60
2.2. Concepto de delincuente	87
2.3. Concepto de conducta delictiva	107
2.4. Concepto de factor social	116
2.4.1. Factores endógenos y exógenos	120
2.4.2. Los factores exógenos que influyen en la conducta delictiva	122
2.5. Concepto de educación	144
2.5.1. El papel de la educación en la historia de los pueblos	146
2.5.2. La educación como función social determinante en el comportamiento ilícito del ser humano	152

CAPITULO III

El Perfil Delictivo de los Sujetos Criminales, la Educación como factor Exógeno

3.1. La importancia de la familia a través de la historia	154
3.2. Qué es la familia	166
3.2.1. La estructura familiar	170
3.3. La familia y su influencia educativa en los hijos para inhibir el delito	173
3.3.1. La educación en las diferentes etapas del crecimiento del menor	178
3.3.2. Los auxilios con que cuenta el educador para evitar la formación de delincuentes	184
3.3.2.1. El ejemplo	186
3.3.2.2. La formación de buenos hábitos	188
3.3.2.3. El convencimiento	190
3.3.2.4. La autoridad	192

F

3.4. La formación de valores en el educando	196
3.4.1. Respeto	198
3.4.2. Igualdad	198
3.4.3. Justicia	200
3.4.4. Libertad	201
3.5. Consecuencias que trae para el hijo, la falta de educación, siendo la principal causa de conductas delictivas	203
3.6. La escuela	211
3.6.1. La educación escolar	212
3.6.2. La instrucción escolar	216
3.6.3. Importancia de la educación escolar	221
3.6.4. Inadaptación escolar	223

CAPITULO IV

Marco Jurídico

4.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	226
4.2. Código Penal Federal	287
4.3. Código Penal para el Distrito Federal	288
CONCLUSIONES	307
PROPUESTAS	319
BIBLIOGRAFÍA	320

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

G

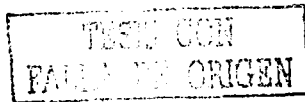
INTRODUCCIÓN

A lo largo de la vida del hombre siempre se ha despertado en su mente la inquietud por encontrar una explicación a su comportamiento; y en su afán por mantener el control de esas acciones, busca el origen de las mismas en distintos factores, ya sean endógenos o exógenos.

De ahí que la investigación que se presenta a continuación contemple esa misma inquietud, el saber que factores influyen al individuo para que su conducta lícita se convierta en ilícita; por ello el contenido de nuestra investigación contempla en su capítulo primero los antecedentes históricos del delincuente, en donde encontramos el origen de los tres elementos más importantes del tema en comento: delito, delincuente y pena sin los cuales carecería de sentido nuestro trabajo, así que examinamos los orígenes primitivos del hombre y las diferentes etapas por las que va pasando, el periodo de la venganza sangrienta, un periodo religioso y el surgimiento del Estado.

Analizamos las civilizaciones que más datos nos han aportado al desarrollo de la ciencia jurídica, en cuyos pueblos encontramos las bases que dan origen a la formación del Derecho Penal; descubrimos como el concepto de delito, delincuente y pena va evolucionando y transformándose a lo largo del tiempo, y en éste proceso de evolución se atiende principalmente al sujeto activo del delito, o bien, al delincuente estudiado por las diferentes escuelas que nacen, la Clásica, la Positiva y la tendencia Ecléctica.

En el capítulo segundo exponemos los conceptos fundamentales de nuestra investigación como son: delito, delincuente, conducta delictiva y los factores sociales que provocan tal conducta, haciendo alusión al pensamiento de hombres como César Lombroso, Enrique Ferri y Rafael Garófalo, cuyo pensamiento da base al florecimiento de la Criminología.



De tal manera que el análisis del delincuente se enfoca en distintos puntos, el primero de ellos es a través de la llamada Antropología Criminal destacando la idea del criminal nato planteada por César Lombroso; seguida de la concepción de delito natural basada en los sentimientos de piedad y probidad manifestada por Rafael Garófalo y finalmente la corriente Sociológica conformada con las ideas de Enrique Ferri, corriente con la que concordamos y por tal motivo en nuestra investigación estudiamos los factores exógenos que influyen en la conducta delictiva.

Tales factores exógenos serán físicos tratándose del medio ambiente, refiriéndonos al clima, la humedad, la temperatura, la zona donde se habita, trátase de la ciudad, barrio, comunidad; también existen factores exógenos familiares que serán la forma en que está conformada la familia y las relaciones entre cada uno de sus miembros, y factores sociales incluidos en éste rubro, la interrelación del individuo con otros sujetos, su economía, su trabajo, los medios de comunicación, la educación, entre otros factores más.

En el capítulo tercero destacamos la influencia de la familia en la conformación y desarrollo del ser humano, siendo la familia el torno que moldea al hombre; la que le imprime sus características y le transmite valores, hábitos y costumbres; de la misma manera analizamos el factor social que consideramos influye más profundamente en el individuo, la educación, ya que es el semillero del progreso de la raza humana, es a través de la educación que el hombre crece mental y espiritualmente, que le provoca una conciencia crítica y productiva; es la educación la mejor arma para prevenir y evitar el delito.

Finalmente en el capítulo cuarto, encontramos las disposiciones aplicables al tema planteado, dichas disposiciones serán todos aquellos preceptos que enmarquen nuestra investigación, pero partiendo de un plano general a uno individual manteniendo una jerarquización entre las leyes que lo regulan.

Es así como desarrollamos la presente investigación denominada la Conducta Delictiva y los Factores que Influyen en Ella, motivada por la constante interrogante planteada desde la existencia del ser humano, ¿Por qué delinque el hombre? y ¿Cuales son los factores que lo motivan a ello?.

En la presente investigación se utilizaron los métodos: deductivo, histórico, sociológico y jurídico, mismos que se desarrollan en forma simultánea.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO I

Antecedentes Históricos del Delincuente

1.1. El delincuente en la antigüedad

Es preciso, establecer la importancia del estudio de la historia, ya que es la narración ordenada cronológicamente de los hechos más relevantes que han influido en el desarrollo de la civilización humana. Asimismo éstas ideas nos llevan al plano del análisis de la historia del Derecho Penal, ya que es también la narración sistemática de las ideas que han determinado la evolución y desarrollo del hombre en su comportamiento social y la forma en que va asimilando las conductas delictivas, estableciendo reglas de control.

Este control se establece con medios coactivos encaminados a hacer que el individuo se conduzca según las reglas establecidas por el propio grupo al cual pertenece, tales coacciones se imponen otorgando recompensas a quien se comporta bien e infligiendo castigos al que contraría tales reglas. El proceso de evolución histórica es casi idéntico en sus fases, en todos los pueblos, lo que cambia es la rapidez con que se desenvuelve y puede ocurrir que un pueblo alcance su condición civil e histórica antes que otro.

Fausto Costa, escribe que "la idea del delito y de la pena surge en la sociedad unida a la del Estado y del derecho. Pero como el derecho y el Estado no aparecen en su plenitud de una vez, sino que se desenvuelven lentamente desde la indistinta y caótica comunidad primitiva, así la idea del delito y la pena, confundida al principio con los elementos heterogéneos, se distingue de ellos poco a poco, se aclara y se fija en sus términos esenciales".¹

De igual manera pensamos que en ésta evolución sobre el delito y la pena, se encuentra la del ente que dentro del grupo, comunidad o sociedad contraría las

¹ COSTA, Fausto. El Delito y la Pena en la Historia de la Filosofía. Tr. Mariano Ruiz-Funes. UTHEA. México. 1953. p.3.

reglas de comportamiento establecidas, los pueblos conforme avanzan en su devenir histórico lo van denominando delincuente, así delito, delincuente y pena son elementos que van concatenados.

A través de éste proceso histórico el castigo al delincuente cambia de una civilización a otra, desde las comunidades primitivas hasta el florecimiento de grandes culturas.

1.1.1. Los pueblos primitivos

Ralph Turner señala: "la venganza sangrienta, que fue, probablemente el primer método de castigar a los prevaricadores de la moralidad del grupo, es el modo común de aplicar la ley del talión. Pero la venganza sangrienta se transforma a menudo en duelo o en prueba de la resistencia al dolor. Entre los pueblos nómadas o campesinos que poseen formas reconocidas de riqueza la venganza sangrienta suele conmutarse en una multa compensatoria, que el prevaricador o sus parientes pagan a la víctima o a los parientes de ésta".²

Vemos como los pueblos primitivos utilizan la venganza sangrienta, pero posteriormente podía darse a la víctima o a sus familiares una compensación, ésta conmutación era establecida en deliberación pública por los ancianos del grupo y hombres destinados a ello.

1.1.2. Mesopotamia

Está Mesopotamia surcada por los ríos Tigris y Eufrates situada entre la península de Arabia, Anatolia y la meseta de Irán, la región mesopotámica coincide casi completamente con Irak.

Zaffaroni expone "que de Babilonia procede el más antiguo derecho penal conocido, a través del célebre código del rey Hammurabi, del siglo XXIII a. C. (entre el 2285 y el 2242), que contiene disposiciones civiles y penales".³

²TURNER, Ralph. Las Grandes Culturas de la Humanidad. Tr. Francisco A. Delpiane y Ramón Iglesia. Fondo de Cultura Económica. México. 1953 p. 97.

³ ZAFFARONI RAUL, Eugenio. Manual de Derecho Penal. "Parte General". Cárdenas. México. 1986. p. 151.

Entre los códigos más importantes en materia penal está el código de Hammurabi, el cual establece el principio de la Ley del Talión, y en el que encontramos conductas prohibidas así como el castigo respectivo.

El autor Ralph Turner nos dice que "Hammurabi sustituyó a los antiguos funcionarios sacerdotales por magistrados y jueces nombrados por él y procedentes de una clase de hombres que tenían la obligación de prestarle servicios militares, y en cambio recibían tierras otorgadas por el rey. Se formó con las leyes vigentes un gran código, fundado en los más antiguos sistemas legales de las ciudades sumerias".⁴

Importante fue el rey Hammurabi y el código que formó, gracias a éste en Mesopotamia reinó la unidad y la paz, al igual que se inició la aplicación de los castigos ejemplificativos para toda la comunidad.

Continúa Turner diciendo que "entre los numerosos aspectos de la vida de que tratan las copiosas prescripciones del código, los más importantes son los siguientes:

- 1) la propiedad
- 2) los sueldos y honorarios
- 3) la esclavitud
- 4) las relaciones domésticas
- 5) el crimen".⁵

Apreciamos que se trata de dar una regulación no sólo a los aspectos civiles, sino también a la conducta criminal.

El mismo autor continúa diciendo que, la legislación criminal se funda en la ley del talión: "Si un hombre destruyere el ojo de otro hombre, se le destruirá a él el ojo, si un hombre arrancare el diente a otro hombre de su misma categoría, se le arrancará el diente a él".⁶

⁴ TURNER, Ralph, Las Grandes Culturas de la Humanidad. Op. cit. p. 149.

⁵ Idem.

⁶ Ibidem. p. 150.

Este principio es el que conocemos hasta nuestros días como; ojo por ojo y diente por diente, no hay que olvidar que para las antiguas civilizaciones éste mandamiento significaba un equilibrio en la venganza del ofendido, sólo hasta ese momento la venganza del ofendido tenía límites, no podía exceder más allá del mismo daño recibido. De igual forma era importante la diferencia de castas, no sólo porque la mayoría de los pueblos estaban divididos por clases, sino para la aplicación de castigos por los crímenes cometidos.

Ejemplo de ello indica Turner: "Si un hombre robare un buey o una oveja, un asno o un cerdo, o una embarcación, y lo robado pertenece a un dios (sacerdote) o a un palacio (príncipe), el ladrón devolverá treinta veces tanto; si perteneciere a un hombre libre, el ladrón devolverá el décuplo".⁷

También había diferencia para con los esclavos, los crímenes cometidos contra los esclavos se castigaban con pena leve; pero si los crímenes eran cometidos por esclavos se castigaban con pena grave.

Zaffaroni señala que el código en mención establecía penas drásticas y de aplicación inmediata: "el ladrón que era sorprendido cometiendo efracción de muros era muerto y emparedado, el que cometía hurto calamitoso aprovechando el incendio era echado a las llamas, el que cometía adulterio era arrojado al río con las manos atadas".⁸

Podemos observar la importancia del código de Hammurabi puesto que el principio del Talió estaba en todo el cuerpo legislativo, se devolvía lesión por lesión y muerte por muerte, procurando así el orden social.

1.1.3. Israel

Es Israel uno de los pueblos de mayor religiosidad nombrado como el pueblo elegido por Dios; de ahí que la concepción del delito y la idea de la penalidad tenían un carácter predominantemente religioso.

⁷ Idem.

⁸ ZAFFARONI RAUL, Eugenio. Manual de Derecho Penal. "Parte General". Op. cit. p. 151.

Al respecto Fausto Costa menciona "que la penalidad era ejercida por el rey, o por jueces que obran en su nombre, o por castas sacerdotales, el derecho a castigar se presenta siempre como una emanación de la divinidad".⁹

Lo esencial para los israelitas era mantener el culto a Jehová, el que cometía alguna violación a la ley hebrea no sólo quebrantaba las reglas establecidas, sino que, todo el pueblo hebreo ofendía a Dios.

La Tora, fue producto de un largo desarrollo; se reconocen varios documentos como partes integrantes de ese proceso, algunos consideran la exposición de los mandamientos en el Exodo, en el Libro de la Alianza se contemplaban disposiciones religiosas y civiles, en el Deuteronomio la ley escrita se impuso a la costumbre como regla de vida, la Ley de Santidad destacaba la moral en contraste con la ley ritualista, el Código Sacerdotal fue la unión de las leyes sacerdotales y ritualistas.

Así pues el Exodo, el Libro de la Alianza, el Deuteronomio, la Ley de Santidad y el Código Sacerdotal se unieron en un sólo cuerpo considerado como ley completa, la Tora.

Ralph Turner afirma que "el Código hebreo incluía tres clases principales de preceptos: 1) los pertenecientes al culto; 2) los que definían las funciones de los sacerdotes y 3) los que regulaban la conducta individual y las relaciones sociales. La tercera clase de disposiciones se ocupaba de la familia, el crimen, la guerra, la propiedad, los negocios, los esclavos y los pobres".¹⁰

Para el pueblo hebreo también se establecía el principio de la ley del talión: ojo por ojo y diente por diente, los castigos establecidos eran proporcionales.

Dice Zaffaroni que "la pena de muerte reconoció varias formas: horca, cruz, sierra, fuego, lapidación, espada, ahogamiento, rueda, descuartización, fieras,

⁹ COSTA, Fausto, El Delito y la Pena en la Historia de la Filosofía, Op. cit. p. 6.

¹⁰ TURNER, Ralph, Las Grandes Culturas de la Humanidad, Op.cit. pp. 669 y 670.

flecha, martirio con espinas, pisoteo de bestias, despeñamiento, etc. Se conocían otras penas como prisión, excomunión, privación de sepultura y multa, y en algunos casos no graves se permitía la composición que requería la completa reparación del daño y un sacrificio religioso".¹¹

Para los hebreos el mantener el orden social era necesario, pero el mantener la religiosidad del pueblo israelita y el respeto a los mandamientos divinos era lo esencial.

1.1.4. Egipto

Pueblo que comprende la parte noreste del Continente Africano y la península del Sinaí en Asia, una de las civilizaciones influida por la espiritualidad de los dioses, y por la mitología alrededor de los mismos.

Jiménez de Asúa refiere "que el derecho egipcio estaba impregnado de espíritu religioso: el delito era ofensa a los dioses, y las penas más crueles se imponían por los sacerdotes como delegación divina y para aplacar a la divinidad".¹²

Para los egipcios era tal el respeto a las disposiciones de los dioses, que se crea el Tribunal de los Muertos.

En éste aspecto Hans Von Hentig en su obra *El Delito*, nos menciona "que el Tribunal de los Muertos egipcio aparecía, en la oscuridad del averno, en medio de una sala, la gran balanza. El muerto se confesaba ante cuarenta y dos jueces, que descifraban lo que estaba manifestando ante la balanza; la cual no se equivocaba, por no estar gravada por sentimientos y por seguir, incluso en el ámbito de la prueba de la culpabilidad únicamente la ley de la gravedad".¹³

De ésta forma observamos la creencia en los dioses y la aplicación de castigos en vida del agresor por los sacerdotes egipcios, pero también existía el

¹¹ ZAFFARONI RAUL, Eugenio. *Manual de Derecho Penal*. "Parte General". Op. cit. p. 151.

¹² JIMENEZ DE ASUA, Luis. *Tratado de Derecho Penal*. Tomo. I. tercera edición. Losada. Argentina. 1964. p. 271.

¹³ VON HENTIG, Hans. *El Delito*. Vol. I. Tr. Mario Barbero Santos. Espasa-Calpe. España. 1971. p. 15.

juicio llevado a cabo después de su muerte, ante el ya mencionado Tribunal de los Muertos.

Respecto al sistema legal egipcio poco se sabe, señala Ralph Turner, "la ley penal que según aparece vedaba los castigos arbitrarios, era severa: mutilar, empalar, decapitar y quemar eran penas ordinarias".¹⁴

El derecho penal egipcio estaba influido profundamente por la religión, ya que el delito era ofensa a los dioses.

1.1.5. India

En la India todos los monumentos de la antigua literatura indiana, la poesía, las leyendas, las obras filosóficas y religiosas muestran que los brahmanes fueron el principal desarrollo de la cultura arya. Los brahmanes eran en su inicio poetas, cantores, religiosos e intérpretes de la voluntad de los dioses; asimismo los brahmanes eran respetados por el pueblo, estaban exentos del servicio de armas y se dedicaban a la vida contemplativa, por lo cual habían de ser los brahmanes la inteligencia de la nación.

La forma en que se constituía la sociedad brahmánica la vemos en las Institutas de Manú.

Zaffaroni explica que "es el texto penal más elaborado de la India, que data de fecha sumamente controvertida, que algunos sitúan en el siglo XIII a. C., y otros en el siglo V a. C. Para éste Código la pena cumplía una función moral, porque purificaba al que la soportaba".¹⁵

En el Código de Manú se encuentra organizada completamente la sociedad hindú, en su forma tanto religiosa como social. El brahmanismo dio a su código, no sólo un carácter religioso sino divino.

Anota Máximo Duncker, que "el Código de Manú consta de tres partes, a saber:

¹⁴ TURNER, Ralph, Las Grandes Culturas de la Humanidad, Op. cit. p. 191.

¹⁵ ZAFFARONI RAUL, Eugenio, Manual de Derecho Penal, "Parte General". Op. cit. p. 150.

1. Prescripciones religiosas
2. Exposición de los preceptos políticos y de las reglas de gobierno
3. Resumen y aplicación de las leyes civiles en los puntos capitales".¹⁶

Pero la ley religiosa es la ley suprema: en la sociedad brahmánica el derecho político no descansa en la historia, ni la ley civil en el derecho natural; el derecho político y la ley civil derivan de la ley religiosa.

De ésta forma observamos como de la religión parte toda la estructura legislativa del pueblo hindú, por ello comienzan hablando de ideas religiosas, posteriormente de la organización del gobierno y finalmente de las leyes civiles y penales.

Fausto Costa nos habla al respecto de que "el elemento religioso ya no se personificaba en el Emperador, sino que se incorporaba a la casta de los brahmanes. Flotaba por encima de todo, el espíritu de Brama, como unidad puramente abstracta que llega a existir solamente en el brahmán".¹⁷

Es de entenderse que Manú, era el primer hombre y prototipo del ser pensante, modelo a imitar por los brahmanes, seguidos por las clases sociales restantes.

Las Institutas de Manú comenta Máximo Duncker: "estaban fundadas en los Vedas y en la costumbre. Los Vedas representaban la revelación a zruti, la costumbre se transmite por tradición o smriti, y está recopilada en el Código o drama-zastra".¹⁸

Al igual que las demás civilizaciones de la época, la sociedad de la India estaba dividida por clases, para el hinduismo ésto era de suma importancia no sólo para el establecimiento de derechos y obligaciones, sino también para la aplicación de las leyes civiles y penales.

¹⁶ DUNCKER, Máximo. Historia de la Antigüedad. "Los Aryas.- El Brahmanismo y la Reforma de Buda". Tomo. III. Tr. Francisco María Rivero. Librerías de Francisco Iravedra y Antonio Novo. Madrid. 1870. p. 117

¹⁷ COSTA, Fausto. El Delito y La Pena en la Historia de la Filosofía. Op. cit. p. 4.

¹⁸ DUNCKER, Máximo. Historia de la Antigüedad. "Los Aryas.- El Brahmanismo y la Reforma de Buda". Op.cit.p.143.

Zaffaroni menciona que "la multa aumentaba con la jerarquía social de la persona. El límite entre el crimen y el pecado desaparece, hasta el punto de que el hombre de casta superior, es decir el brahmán, que conociese de memoria el texto sagrado podía cometer impunemente cualquier hecho".¹⁹

La sociedad hindú estaba conformada, primero por los brahmanes, posteriormente los guerreros, seguidos por los comerciantes y finalmente por los trabajadores.

Al comenzar un juicio, una de las primitivas instituciones de los aryas, redacta Duncker: "debían de jurar por su palabra, un castrilla por sus caballos, sus elefantes ó sus armas; un vaizya por sus vacas, sus graneros ó su oro; un zudra por todos sus crímenes".²⁰

El castigo para el pueblo brahmánico era elevado a la divinidad, la facultad de penar la ejercía la autoridad terrena por delegación de Brama.

Duncker narra que "Para sostener al rey en sus funciones, creó Izuara (apelativo del dios supremo) en un principio el castigo, protector de todos los seres, ejecutor de la justicia, su propio hijo, cuya esencia es divina. 'El castigo gobierna y protege al genero humano'. El castigo, que es la justicia, vela mientras duermen los demás".²¹

El derecho penal en las Institutas de Manú, se contenía en los libros octavo y noveno y exponía las conductas delictivas y los castigos, dentro de los delitos más penados estaban: el asalto a mano armada, la injuria y el adulterio cuya pena impuesta era el destierro y la mutilación; del adulterio nacía la confusión de clases, era considerado el origen destructor de la raza humana y del buen orden del universo.

Otras de las creencias entre los brahmanes era el castigo después de la muerte, el someterse a un juicio en el Tribunal de los Muertos.

¹⁹ ZAFFARONI RAUL, Eugenio, Manual de Derecho Penal, "Parte General". Op. cit. p. 150.

²⁰ DUNCKER, Máximo, Historia de la Antigüedad, "Los Aryas.- El Brahmanismo y la Reforma de Buda". Op. cit. p.147

²¹ Idem.

Von Hentig describe que "en el Tribunal de los Muertos la balanza es la que analizaba todas las circunstancias y la que pronunciaba sentencia. En la India, el reo era absuelto si en la segunda pasada resultaba más liviano que en la primera".²²

El castigo no solamente se aplicaba en vida al agresor, también implicaba un juicio posterior, ésto hacía que la ley fuera severa.

Fausto Costa señala: que "Brama creó el genio de la penalidad, asignándole la protección de todos los seres y la enseñanza de la justicia. Ese genio es descrito como un rey lleno de energía que se sirve de la pena como de una garantía para el cumplimiento de los deberes recíprocos entre las cuatro clases".²³

El derecho penal en el pueblo hindú se manifestó primero en la divinidad a Brama, a través de la religión y posteriormente en la aplicación de las reglas de conducta. La distinción entre las cuatro clases sociales era esencial para mantener el orden del universo. Los brahmanes tenían mayores derechos pero también la responsabilidad de guiar al pueblo y mantener ese orden universal de las cosas.

1.1.6. China

China es una de las civilizaciones más antiguas caracterizada por su religiosidad, el respeto a la divinidad, la disciplina entre los miembros de su sociedad, y el estricto rigor que mantienen a lo largo de su vida.

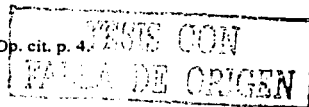
En el antiguo Oriente relata Costa Fausto que: "el jefe del Estado lo era todo, el súbdito nada. El Emperador personificaba la divinidad y toda relación de dependencia es relación de esclavitud. Sus órdenes son leyes absolutas y obtienen una obediencia ciega".²⁴

El Oriente estaba impregnado de leyendas en torno a sus creencias religiosas, imponían a los chinos la idea de la rectitud en su comportamiento, para

²² VON HENTIG, Hans, El Delito, Op. cit. p. 16.

²³ COSTA, Fausto, El Delito y La Pena en la Historia de la Filosofía, Op. cit. p. 4.

²⁴ *Ibidem*. p. 3.



no quebrantar las leyes; el derecho chino estaba influido de carácter sagrado y al igual que en Egipto e India, en China las penas terrenales eran seguidas de castigos de ultratumba.

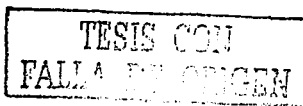
Zaffaroni escribe que "en los principios históricos comprobados, se conocieron las llamadas 'cinco penas': el homicidio penado con la muerte, el hurto y las lesiones con la amputación de uno o ambos pies, el estupro con castración, la estafa con amputación de la nariz y los delitos menores con marca en la frente".²⁵

También en China, la Ley del Tali3n se manifiesta, ya que la responsabilidad era colectiva, comprendía a la familia, con los ascendientes y descendientes e incluso se extendía a amigos. Las penas aplicables eran crueles, predominaban las penas corporales como: abrazar una columna de hierro candente, el descuartizamiento, cocimiento, los azotes, picamiento de ojos con hierro candente, entre otras.

Con el transcurso del tiempo, las penas se fueron humanizando, en el siglo VII d. C. se suprimi3 el extensi3n de la pena a los parientes, reduci3ndose las penas a cinco: muerte, deportaci3n, destierro, bast3n y los azotes; posteriormente se aboli3 la pena de muerte, 3sta orden quedaba reservada al Emperador. Para el a3o de 1389 de nuestra era, fue sancionado el C3digo Penal de la dinastía Min, que mantenía a3n el sistema de las cinco penas con algunos cambios y ya en 1647 se sancion3 el c3digo de la dinastía Ching que mantenía las cinco penas y que se mantuvo vigente hasta 1912.

Así es como el derecho penal chino se va modificando, de los castigos más crueles y severos, a la humanización de la pena, siempre manteniendo el orden social y la disciplina, característica que a3n en nuestros días se observa.

²⁵ ZAFFARONI RAUL, Eugenio, Manual de Derecho Penal, "Parte General". Op. cit. p. 149.



1.1.7. Grecia

El pueblo griego se preocupó más por el desarrollo del arte, del deporte, de la filosofía y de la literatura y poco dejó al estudio de la ciencia jurídica. Los autores señalan que son pocas las noticias que se tienen acerca del derecho, se conservan los fragmentos de la legislación penal griega en obras que tratan de otras materias.

Marquez Piñero nos divide en tres períodos el desarrollo de la materia penal en Grecia: "en la primera, predominó la venganza privada, que no se limitaba al delincuente sino que se extendía a toda la familia. En la segunda, el Estado imponía las penas, pero actuaba delegado de Júpiter. En la tercera, ya la pena se basa no en un fundamento religioso, sino en una cimentación moral y civil".²⁶

Cabe precisar que el autor nos habla de tres períodos no perfectamente definidos, pero en los cuales podemos ver la ley del talión, venganza extendida a los miembros de la familia, posterior a ello un período religioso, los griegos eran politeístas y finalmente una parte moral y civil a través de la polis griega.

1.1.8. Roma

El derecho en Roma abarca desde el año 753 a. C. Cuando se funda Roma, hasta el año 553 d. C., en que culmina con Justiniano. Ese período de 1300 años comprendió tres etapas: La Monarquía, hasta el año 510 a. C., La República que comprendió cinco siglos hasta el año 31 a. C., y el Imperio que concluye en el año 553 d. C. En los inicios de Roma, el derecho penal tuvo un origen religioso y a partir de las XII Tablas se habla ya de delitos públicos y privados. Los delitos públicos eran perseguidos por el Estado y los privados por los particulares.

Zaffaroni menciona que "se formaron dos grandes grupos de delitos: el perduellio y el parricidium, delitos contra el Estado y delitos contra los particulares".²⁷

²⁶ MARQUEZ PIÑERO, Rafael. Derecho Penal. "Parte General". cuarta edición. Trillas. México. 1997. p. 43.

²⁷ ZAFFARONI RAUL. Eugenio. Manual de Derecho Penal. "Parte General". Op. cit. p. 156.

La perduellio era la guerra mala, injusta, contra la propia patria, y el parricidium era la muerte del pater familias o jefe de la familia, figura destacable en Roma. Durante el transcurso de la República había sido simultáneamente legislador y juez pero paulatinamente la facultad de juzgar se delegó a las Quaestiones, que lo hacían en interés del pueblo romano.

La mayoría de los autores relatan en torno a las Quaestiones que en el año 605 a. C., se presentaban las quejas de las provincias contra los gobernantes, por los despojos cometidos contra los súbditos, así en la Lex Calpurnia de repetundis, se conformó una comisión permanente del Senado bajo la presencia del pretor, estableciendo la primera questio perpetua que juzgaba éstas acciones ilícitas.

Para el año 672 al 674 a. C., la Ley Sila aumentaba el número de Quaestiones existentes, y en el año 631 a. C., la Ley Sempronia confería facultades para imponer penas, finalmente las Leyes Julias, dictadas por César Augusto cierran éste ciclo con la creación de un orden judicial público unitario.

En este período se aplica la Ley de las XII Tablas, las Tablas VIII y IX referían delitos comunes y la Tabla X delitos políticos del individuo contra el Estado. Al imponerse el Imperio, se constituyen tribunales que actuaban por delegación del Emperador, el delito era considerado como ofensa pública y comienza a surgir una gama de delitos.

Roma uno de los pueblos donde la ciencia jurídica encuentra su principal florecimiento, iniciando en el área civil y posteriormente en el derecho penal.

Hubo grandes filósofos romanos, Reynoso Dávila nos menciona a Marco Tulio Cicerón jurisconsulto, orador, político y literato; para Cicerón "el hombre había nacido para obrar con justicia y si hacia lo contrario dependía del hecho de que, la virtud no se improvisa, sino que es una conquista fatigosa que realiza el hombre sacando partido de una simple inclinación natural".²⁸

²⁸ REYNOSO DAVILA, Roberto, Historia del Derecho Penal y Nociones de Criminología, Cárdenas, México. 1992. p.34.

Otro de los filósofos destacados fue Lucio Anneo Séneca nacido en el año cuarto de la era cristiana. Publicó el tratado "De Ira". Séneca explica las causas del delito: la fatiga y el hambre, la sed y toda excitación. Resulta interesante la concepción de la pena para Séneca ya que las equipara a los medicamentos.

Analizando ésta equivalencia, las penas son medicinas que se imponen al delincuente, no por pecar, sino para que deje de pecar; atendiendo a actos futuros no pasados, la pena como la medicina puede producir un sufrimiento, pero cuando se aplica con suma razón conllevará a la curación. En las enfermedades ligeras trata de no alterar completamente los hábitos del enfermo, sólo regula los alimentos y las bebidas, después si lo amerita impone otras restricciones prohibiendo el alimento y obligando a la abstinencia. Cuando ésto no resulta el médico recurre a cortar aquella parte que no responde al medicamento y que de continuar en el organismo contaminará a los demás órganos.

Del mismo modo el legislador trata de establecer reglas de conducta empleando expresiones que persuadan a cada individuo de cometer actos ilícitos, encauzando a actuar conforme a su deber, inculcándoles valores como la justicia y el respeto. Posterior a ésto pasa a un lenguaje más severo utilizando la advertencia, luego recurre al castigo comenzando con la aplicación de leyes ligeras hasta llegar a sanciones más graves.

La diferencia entre la medicina y la pena, radica en que para el médico el tratamiento es un fin para salvar al hombre de su dolor, mientras que para el ejecutor de la ley, la pena se aplica como ejemplo y corrección del hombre frente a los demás y dando muerte a aquellos que no han querido ser útiles a la sociedad.

1.1.9. Los germanos

Las tribus germánicas habitaban el espacio, comprendido desde el Rhin y los Alpes hasta los grandes ríos de la actual Rusia y en el Norte hasta Escandinavia.

Los germanos se dividían en muchas poblaciones y en la antigüedad creían en dioses que regían el destino de los hombres; cuando se cometía algún delito, los dioses se enfurecían y para aplacar esa ira colocaban al culpable en un árbol sin hojas, sacrificándolo al Dios del viento.

Los germanos se extendieron desde el siglo V al XI d. C., el derecho germánico fue evolucionando, resultado de su carácter estatal. Los autores describen que la pena más grave que conocía el derecho germánico fue la pérdida de la paz (Friedlosigkeit) retirándole al infractor la tutela social, con lo que cualquiera podía darle muerte.

Márquez Piñero escribe que "las fuentes del derecho penal germánico son: las antiquísimas leyes germánicas recopiladas y traducidas del latín con la denominación de *leges barbarorum*, las leyes romanas dictadas por los reyes germanos, ésto a la caída del Imperio Romano".²⁹

Existen otras fuentes como las leyes de los países escandinavos Dinamarca, Noruega, Suecia e Islandia, en tales leyes se contemplaba la venganza a favor del ofendido y de su familia lo cual provocaba grandes guerras entre las familias. Pero si los actos ilícitos afectaban a toda la comunidad provocando la pérdida de la paz y la alteración del orden social, el delincuente era considerado como enemigo del pueblo y podía ser muerto por cualquier miembro de la comunidad.

A diferencia de los anteriores pueblos analizados, los germanos estaban más separados de la religión aunque no totalmente, pero sí mantenían una distancia entre sus ideas religiosas y sus reglas normativas.

A la caída del Imperio Romano, la invasión bárbara produjo un choque de culturas, la romana y la de los bárbaros; los germanos fueron adoptando las bases romanas, modificando su vida, sus ordenamientos legales y por tanto la concepción del derecho.

²⁹ MARQUEZ PIÑERO, Rafael. Derecho Penal. "Parte General". Op. cit. p. 49.

En los delitos privados se producía la Faída o enemistad contra el infractor y su familia. Dice Zaffaroni que "la Faída termina con la composición (wertgeld) consistente en una suma de dinero que se pagaba al ofendido o a su familia, o también mediante el combate judicial, que era una ordalía, un juicio de Dios".³⁰

Así observamos, cómo en los tiempos primitivos se concedía la paz cuando la daba el ofendido, posterior a ello las condiciones de la paz las establecían el juez-rey y se castigaba a quien no respetara ese arreglo. En cuanto a la indemnización la acordaban las partes afectadas, pero después se fijó a través de la costumbre, de ésta forma la venganza sangrienta se fue humanizando.

La composición fue muy importante puesto que marcó un límite a la Faída, la familia ya no tenía que llevar a cabo una venganza sangrienta, ya que podía llegar a una indemnización a través del pago de una suma determinada de dinero o la entrega de objetos de valor. Para el pueblo germano mantener la paz social fue esencial y la guerra declarada a la sociedad (friedlosigkeit) o a un particular (Faída) se podía suspender a través de la composición. Aún así había excepciones como la traición al Rey, en la que la composición no era admitida.

En un principio la composición fue opcional pero con el transcurso del tiempo y el choque cultural después de la invasión al pueblo de Roma, la composición se volvió obligatoria.

Existían clases de compensación:

El Wertgeld, la cual consistía en una cantidad de dinero establecida que debía darse al ofendido y a su familia. La Busse, que era el pago de una suma de dinero para restablecer la paz perdida por la conducta delictiva; a diferencia del Wertgeld, en la Busse la determinación del monto pecuniario se destinaba en un convenio.

³⁰ ZAFFARONI RAUL, Eugenio. Manual de Derecho Penal. "Parte General". Op. cit. p. 158.

En cuanto a los delitos castigados estaban: la traición, desertión y la rebelión, entre otros; para un pueblo bélico como el de los germanos la traición, o la rebelión eran una grave ofensa a las ideas de la sociedad, la pena no variaba en la comisión de delitos, no existía distinción entre el dolo y la culpa.

La aportación más significativa al derecho penal fue la reparación del daño, el restablecimiento de la paz pública a través de la composición; ésto proviniendo de un pueblo guerrero como los bárbaros, impulsó enormemente la concepción de la reparación del daño individual y colectivamente.

1.2. El delincuente durante la Edad Media

En el año 476 de nuestra era se produjo la caída del Imperio Romano, las invasiones de los bárbaros como hemos analizado destruyeron un Imperio que parecía indestructible y con ello aparecieron nuevos reinos dominados por los pueblos de origen germánico, a pesar de ésta decadencia el Derecho Romano se seguía aplicando para regular las relaciones privadas, pero evolucionó en forma distinta en cada región.

El derecho germano al entrar en contacto con la cultura romana fue influido por ese derecho que seguía siendo superior y por tanto de esa fusión nacieron los primeros códigos europeos. La Enciclopedia Metódica Larousse menciona en su texto la legislación "del Rey Eurico que había sido sancionado hasta el 475 para regir en el sur de Francia y en extensos territorios de la Península Ibérica, que entonces formaba parte del reino visigodo".³¹

Las fuentes del código en comento fueron tomadas del Código Teodosiano y de las Sententiae de Paulo, pero también germánicas y canónicas, otras leyes como la Lex bárbara burgundiorum de los borgoñes, de fines del siglo V; la Lex baiuvariorum de los pueblos bávaros y la Lex sálica, de los francos, de principios del siglo VI entre otras leyes, recibieron su influencia del Código de Eurico.

³¹ Enciclopedia Metódica Larousse. Vol. 3. Larousse. México. 1964. p. 692.

Para ésta época teniendo un Imperio Romano desequilibrado con nuevas ideas provenientes de los germanos y de los pueblos sometidos, se buscó la aplicación de nuevos códigos, como el de la Lex romana visigothorum también conocido como Breviario de Alarico II, éste código se aplicó no sólo en el reino visigodo, sino también en Francia y en otras regiones hasta el siglo XI. Se consideraba como la recopilación más perfecta del Derecho Romano aplicado en Occidente. Continúa señalándonos el texto de la Enciclopedia Metódica Larousse que "de la misma época es el Edicto del rey ostrogodo Teodorico el Grande (455-526) sancionado en Italia que también se inspiró en leyes tomadas de los códigos gregoriano, hermogeniano y fundamentalmente, del teodosiano y de las novelas posteodosianas entre otras."³²

Estos intentos por conseguir un cuerpo de leyes que se aplicaran a las nuevas provincias, dieron como resultado un largo período no obscurantista, sino transformador a las nuevas ideas y concepciones de la época.

Nuestra fuente bibliográfica en comento indica que "sólo en España se llegó a la formulación escrita del Derecho, por obra de Leovigildo (rey de 527 a 526), que sancionó un nuevo Código más romanizado que los anteriores, pero no ha llegado hasta nosotros sino a través de las leyes procedidas de la inscripción antigua que forman una parte del Liber iudiciorum."³³

El Liber iudiciorum importante elaboración jurídica en España, se conformó con otras leyes dictadas por Recesvinto y Ervigio, ésta compilación se redactó en los Concilios VIII y XII de Toledo, y también se le agregaron párrafos tomados de la Etimología de San Isidoro; es así que el Liber iudiciorum del año 654, contenía el nuevo Derecho aplicado en España.

Pero ésta elaboración del Derecho se detiene al iniciarse la invasión de los árabes en España, en el año 711, en el transcurso del siglo X al XIII, aparece en

³² Idem.

³³ Idem.

España y en toda Europa el derecho feudal, con él se intentan fijar los derechos y las obligaciones de las diferentes clases sociales existentes.

Al respecto en la Enciclopedia Metódica Larousse se comenta que los derechos y obligaciones: "fueron (recopiladas en Italia en los Libri Feudorum) y los derechos municipales (llamados Fueros en España, Statuti en Italia y Chartes o Statuts municipaux en Francia), destinados a conceder beneficios y privilegios a los habitantes de las ciudades."³⁴

Como el Derecho era diverso, se añadieron las costumbres que se iban desarrollando, así como la jurisprudencia de cada región; todo ésto provocó que a falta de leyes se formara un derecho distinto al conformado por los romanos que fue un derecho uniforme, y para preparar el regreso a esa tradición romana a partir del siglo XII, se inicia el Derecho canónico y el Derecho romano justiniano.

Es importante destacar el papel de la Iglesia en el desarrollo del Derecho; la filosofía del cristianismo se comenzó con los llamados Padres de la Iglesia entre los más destacados se encuentran San Agustín y Santo Tomás de Aquino. San Agustín fue una de las figuras más importantes e influyentes del cristianismo y de la filosofía, nace en Africa en Tagaste Numidia, cerca de Cartago en el año 354; de joven estudia en Tagaste, posteriormente marcha a Roma y Milán e influido por San Ambrosio se acerca al cristianismo y posteriormente se dedica íntegramente a Dios al ordenarse sacerdote en Hipona y más tarde se consagra obispo de la mencionada ciudad.

Entre sus obras referentes a la dogmática, a la teología y a la filosofía se encuentran: las Confesiones, libro autobiográfico; la Ciudad de Dios; De beata vita; Contra académicos y de ordine; los Soliloquios, entre otros, San Agustín recoge el pensamiento de dos grandes doctrinas las de Platón y Aristóteles.

³⁴ Idem.

La Enciclopedia Metódica Larousse menciona que “el problema moral en San Agustín aparece en íntima relación con las cuestiones teológicas de la naturaleza y la gracia, de la predestinación y la libertad de la voluntad, del pecado y la redención.”³⁵

Las ideas de San Agustín son de enorme influencia en la ética cristiana, al igual que para la parte protestante que se da en la época.

Nos vuelve a señalar la narración histórica de la Enciclopedia Metódica Larousse que “También la filosofía del Estado y de la historia depende de Dios. En medio de la crisis de la caída del mundo antiguo; San Agustín escribe La Ciudad de Dios, donde apologéticamente expone todo el sentido de la historia como lucha entre dos reinos, el de Dios y el del mundo, la civitas Dei y la civitas terrena”.³⁶

En el libro la Ciudad de Dios, el Estado está encargado de velar por el bienestar, la paz, la justicia, se señala que todo el poder proviene de Dios y los valores religiosos no son ajenos al Estado, que debe prestar a la Iglesia el apoyo de su poder, puesto que el último fin del hombre no es terrenal.

Zaffaroni escribe en éste sentido que “Para el Obispo de Hipona el poder jurídico es una cuestión terrena, que resuelve problemas prácticos de coexistencia. El Estado y el derecho son casi un mal necesario, porque su existencia deriva de la corrupción, pero no se trata de algo corrupto en sí.”³⁷

Para la época, ésta idea del derecho como un mal necesario se desprende de la falta de amor cristiano, del amor a Dios y a sus preceptos.

Roberto Dávila menciona que en el pensamiento de San Agustín “se reconoce al Emperador el derecho de castigar, de imponer penas y castigos para la buena gobernación y defensa de la República, y al Juez la misión de aplicarlas, y aunque no es posible la realización de la justicia humanamente, esto es, dentro

³⁵ Ibidem. p. 251.

³⁶ Idem.

³⁷ ZAFFARONI RAUL, Eugenio, Manual de Derecho Penal, “Parte General”. Op. cit. p. 209.

de la ciudad terrena, sin embargo, se pronuncia contrario a la pena de muerte, cuando existe posibilidad de arrepentimiento".³⁸

Para San Agustín la justicia que se aplica terrenalmente es sólo una mínima parte, ya que existe después de la muerte un juicio divino, por ello es preciso esperar el día del juicio final de Dios, San Agustín está relacionado íntimamente con la llamada Patrística que era la especulación de los Padres de la Iglesia en los primeros siglos del cristianismo.

En relación a la Patrística la Enciclopedia Metódica Larousse señala que "Los cristianos no tenían un propósito teórico, pero los temas especulativos van adquiriendo importancia en el cristianismo por dos estímulos de índole polémica: las herejías y la reacción intelectual del paganismo."³⁹

Debido a las diferentes interpretaciones de los preceptos religiosos era menester convencer a los fieles de una sola verdad religiosa, así el cristianismo se va expandiendo y con ello inician los ataques paganos, los llamados Padres de la Iglesia toman el pensamiento helénico, con un criterio ecléctico, siendo su fuente principal el neoplatonismo.

De regreso a nuestra fuente bibliográfica anteriormente citada, nos dice que "la patrística llega a su plena madurez en el siglo IV. Es el momento en que las herejías han alcanzado su mayor agudeza...Los bárbaros están llamando todas las puertas del Imperio. En ese momento aparece San Agustín, plenitud de la patrística, tránsito del mundo antiguo, al que todavía pertenece, a la época moderna, que él inaugura."⁴⁰

Otro de los filósofos que marcaron la Edad Media es Santo Tomás de Aquino, llamado doctor Angelicus; nacido en Roccasecca, se hizo dominico y fue discípulo de San Alberto, enseñó en diversas ciudades de Italia y París; entre las

³⁸ REYNOSO DAVILA, Roberto, Historia del Derecho Penal y Nociones de Criminología, Op. cit. p. 41.

³⁹ Enciclopedia Metódica Larousse. Vol. 3. Op.cit. p. 250.

⁴⁰ Idem.

obras de Santo Tomás tenemos: los Comentarios a Aristóteles, los Opúsculos, las Quaestiones disputate y otras más.

Santo Tomás sigue de cerca los textos de Aristóteles y realiza la incorporación de la filosofía aristotélica a la escolástica. Roberto Reynoso menciona que "por Escolástica se entiende en sentido estricto, aquella especulación filosófica-teológica que se cultivó y desarrolló en un período posterior a la Patrística, desde Carlomagno hasta el Renacimiento."⁴¹

Con Santo Tomás se pretende unir la filosofía y la teología para llegar a una sola verdad divina libre de conflictos.

La Enciclopedia Metódica Larousse nos explica que "La Escolástica trata, pues, problemas filosóficos que surgen con ocasión de cuestiones religiosas y teológicas."⁴²

Pero sobre éstas cuestiones estaba la filosofía por encima de la teología, en lo que no se da una relación uniforme entre ambos.

Nos indica Roberto Reynoso que "la pena concebida por Santo Tomás, puede ser de tres clases:

- a) Proveniente del mismo delincuente: arrepentimiento;
- b) Procedente de los hombres
- c) Emanante de Dios."⁴³

Así observamos que para Santo Tomás la aplicación de la pena no es mala, sino lo que hace malo al hombre es hacerse merecedor al castigo.

La Enciclopedia Metódica Larousse señala que para Santo Tomás "la ley eterna se dirige a los seres racionales y se llama ley natural, y su observancia depende del libre albedrío de los hombres. Esa ley les permite distinguir el bien y el mal, lo justo de lo injusto; su conocimiento es innato al hombre, y su aplicación depende de la voluntad humana inspirada por su inteligencia."⁴⁴

⁴¹ REYNOSO DAVILA, Roberto. Historia del Derecho Penal y Nociones de Criminología. Op. cit. p. 43.

⁴² Enciclopedia Metódica Larousse. Vol. 3. Op. cit. p.252.

⁴³ REYNOSO DAVILA, Roberto. Historia del Derecho Penal y Nociones de Criminología. Op. cit. p. 44.

⁴⁴ Enciclopedia Metódica Larousse. Vol. 3. Op. cit. p. 692.

Por lo cual vemos como en ésta ley natural se encuentran los principios morales y normas de derecho, a las cuales el hombre debe respetar haciendo uso de su razón para distinguir, lo bueno de lo malo, prestando atención también a su espiritualidad. La Edad Media se da por terminada en el siglo XV y se menciona el año 1453 con la caída del Imperio Bizantino en poder de los turcos.

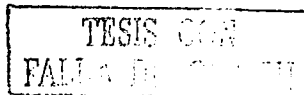
A éste largo transcurso del tiempo Zaffaroni expresa, "nadie puede creer juiciosamente que un milenio de historia no haya aportado nada al pensamiento humano. Tampoco es sostenible que el pensamiento esté en decadencia desde la Edad Media, porque lo cierto es que cada época plantea sus preguntas y todas pertenecen a la filosofía."⁴⁵

Es así como al analizar el período de la Edad Media, a la caída del Imperio Romano y las nuevas regiones nacientes, se busca mantener la aplicación de un derecho con bases romanas, pero reformado a las nuevas necesidades y sobre todo a la naciente ideología, el crecimiento de la filosofía y la teología dieron origen a diversas escuelas, con ideas que influían el desarrollo histórico de la humanidad.

No puede hablarse de un retroceso completo, el cambiar la división política de un continente implica cambios sociales, políticos, jurídicos, culturales y religiosos. Es así como en cada etapa de la existencia del hombre y en la forma en que conceptualiza su forma de vida, se plantea ideas diferentes al igual que soluciones diversas a sus problemas.

1.2.1. Derecho canónico

Hemos indicado que a la caída del Imperio Romano y las invasiones de los pueblos bárbaros, Roma queda desmembrada y por lo tanto los elementos de la cultura antigua se pierden, es entonces cuando se intenta recopilar las diversas disposiciones jurídicas para uniformizar nuevamente el derecho y una de las fuentes de la época fue el Derecho Canónico.



⁴⁵ ZAFFARONI RAUL, Eugenio. Manual de Derecho Penal. "Parte General". Op.cit. p. 208.

El Derecho Canónico (de canon regla) tiene su origen y fundamento en la revelación divina expuesta en la Biblia en el Antiguo y Nuevo Testamento. La Enciclopedia Metódica Larousse nos dice "A éste Derecho divino se fueron agregando las normas impuestas por la tradición, por los Santos Padres en sus libros (la Patristica), por los decretos de los papas y por los cánones de los Concilios, que formaron el derecho canónico humano."⁴⁶

No podemos dejar de mencionar que el derecho canónico se sitúa en la Edad Media y que tuvo relevancia para contrarrestar las prácticas germánicas.

Asimismo Rafael Márquez Piñero expresa "la importancia del derecho canónico:

- a) Porque hizo encarnar, mediante largos años de esfuerzo, la norma jurídica romana en la vida social de Occidente y
- b) Porque contribuyó en máxima medida a civilizar la brutal práctica germánica, adaptándose a la vida pública."⁴⁷

La influencia del derecho canónico inició en el Imperio Romano, con el reconocimiento de la religión cristiana por el Emperador Constantino y en especial adquiere el carácter de religión oficial de Teodosio.

La recopilación de cánones principia en Roma a fines del siglo V o principios del VI por el monje Dionisio el Exiguo, pero alcanza más difusión con la llamada Recopilación Hispana, elaborada en el siglo VII, ésta y la colección de Dionisio el Exiguo, fueron restauradas a fines del siglo VIII por Alfonso II y por Carlomagno, y se le conoció con el nombre de Adriana.

A mediados del siglo XI se dió la reforma gregoriana manifestada en varias colecciones como lo indica la Enciclopedia Metódica Larousse: "Así las de Anselmo de Luca, cardenal Deusdedit y el Polycarpus y, en Francia

⁴⁶ Enciclopedia Metódica Larousse. Vol. 3. Op. cit. p. 692.

⁴⁷ MARQUEZ PIÑERO, Rafael, Derecho Penal. "Parte General". Op. cit. p. 51.

particularmente las de Yves de Chartres (1040-1116), la Panormia, la Tripartita y el Decretum.⁴⁸

La Iglesia ejerció su poder en los clérigos y en los laicos, de ahí, la importancia de la obra del monje Graciano que escribió una obra titulada Concordia Discordantium Canonum, conocido como Decretum, ésta obra trata de darle unidad a todo lo recopilado y sirve de base para la enseñanza del Derecho Canónico.

La mayoría de los canonistas trabajaron sobre el Decretum, de allí que recibieran el nombre de decretistas. El Decreto de Graciano sirvió de base para la formación del Corpus Juris Canonici.

La Enciclopedia Metódica Larousse describe que el código en mención "reunió varias recopilaciones hechas durante los siglos XIII a XV, a saber:

- a) Las Decretales del papa Gregorio IX, compiladas por San Reimundo de Peñafort en 1234, en cinco libros;
- b) El Liber Sextus de Bonifacio VIII del año 1298;
- c) Las Clementinas de Juan XXII, completadas en 1317
- d) Las Extravagantes del mismo Juan XXII, que comprendían decretales posteriores a 1317.
- e) Las Extravagantes comunes, que igualmente recopilaron normas pontificias hasta fines del siglo XV.

Las dos últimas colecciones, que no tuvieron carácter oficial, fueron agregadas a las anteriores por el jurista francés Jean Chappuis, autor del Corpus Juris Canonici (1500).⁴⁹

Por otra parte para el Derecho Canónico el delito estaba clasificado en delitos eclesiásticos, que eran los que atentaban contra el poder de la divinidad;

⁴⁸ Enciclopedia Metódica Larousse. Vol. 3. Op. cit. p. 693.

⁴⁹ Idem.

los seculares que eran la regla general aplicada a todos y los mixtos que eran los que atentaban contra el poder divino y el del hombre.

La mayoría de los autores señalan la reclusión en celdas monásticas, para cumplir con la pena impuesta de allí proviene el nombre de 'penitenciaria' nombre usado hasta nuestro tiempo, el Derecho Penal Canónico marcó un límite a la venganza de sangre de los germanos y prohibió las ordalías.

Debido a la influencia de las ideas religiosas y las escuelas que surgieron, no se alcanza a distinguir claramente entre el delito y el pecado. La pena se aplicaba para obtener el arrepentimiento del infractor, así que lo que se buscaba era obtener la confesión del individuo, por lo que la confesión se convirtió en la prueba principal del procedimiento penal, ya que lo que se busca es la confesión, ésta se obtenía a través de la tortura, la cual condujo a excesos y arbitrariedades.

La labor legislativa de las leyes existentes no se detuvo, posteriormente se realizaron reformas y ejemplo de ello, son las hechas por el Concilio de Trento referentes al matrimonio y a la disciplina eclesiástica.

También se conoció en Occidente el Corpus Juris Civilis de Justiniano, estudiado en la Universidad de Bolonia, convertida en el centro de análisis del Derecho Romano para maestros y estudiantes que difundirían en toda Europa la ciencia jurídica, la escuela de los glosadores consistía en comentar las leyes romanas escribiendo al margen de los manuscritos una glosa que las resumía y explicaba.

Entre los glosadores de la época están Carolus de Tocco, Accursio, Aldricus quien creó la colección de glosas Dissensiones Dominurum, las interpretaciones realizadas por los glosadores dieron principio a varios tratados jurídicos, Accursio reunió una Glosa ordinaria que alcanzó una difusión universal, llamada de Summae Trinitate et de Fide Catholicae.

En Bolonia se comentó el Derecho Canónico, en base a las ideas de Graciano y de su obra el *Decretum*, estas ideas se extendieron por toda Europa comenzando en las Universidades de Bolonia hasta las Universidades francesas y a España.

Con la ampliación de los comentarios realizados tanto al Derecho Romano Justiniano y al Derecho Canónico los dos fueron conocidos y aplicados en algunos países de Europa como derecho supletorio a su derecho propio o particular, en Italia se consideró como Derecho nacional el derecho justiniano, en Francia su Derecho propio fue influido por las ideas romanas y en el Imperio Germánico también rigió el derecho romano.

Pero en Italia nació una nueva escuela llamada de los Postglosadores o bartolistas, iniciada por Cino de Pistoia, pero su máximo exponente fue Bartolo de Sassoferrato, seguido por Baldo de Ubaldis. Bartolo de Sassoferrato fue considerado como el Jefe de la Escuela de Comentaristas, enseñó derecho en Perugia y en Bolonia, llegó a obtener una gran distinción entre sus compañeros y por parte de Carlos IV, sus comentarios dieron pauta para otros postglosadores, entre sus seguidores destacan Guido de Suzaria, Jacobus Balduinus y los franceses Jacques de Revigny y Pierre de la Belleperche.

En Toulouse, el glosador en materia contractual Guillaume de Cun, sobresalió enormemente, la escuela de postglosadores buscó superar la interpretación de las normas y hallarles un nuevo sentido, creando con ello nuevas soluciones jurídicas a los nuevos problemas manifestados.

El mismo método de interpretación dado a los preceptos romanos, se dió a las leyes canónicas, en el siglo XIII. Pedro Baldo de Ubaldis nacido en Perugia fué considerado como la segunda influencia más importante de la Escuela de los Comentaristas o Postglosadores, enseñó en Bolonia, Perugia, Pisa y Pavia.

Al terminar éste recorrido histórico por la Edad Media con sus cambios y nuevas tendencias jurídicas, el hombre en razón de nuevas formaciones políticas, busca constituir un derecho propio, pero a la vez basado en los pilares de Derecho romano, cuya influencia marca toda la época. Para tratar de mantener un equilibrio con las ideas de los bárbaros, se comienza una ardua tarea recopiladora de la legislación, mezclándose las ideas religiosas, las canónicas y las germánicas, éste periodo considerado para muchos una época obscurantista, marca nuevas tendencias en la vida del ser humano ahora influido en las ideas filosóficas y teológicas, para encontrar las respuestas a sus nuevas ideas.

Es así como a partir de éste ciclo, se da marcha a otros cambios que se reflejan en los intentos legislativos de las nacientes naciones, pero no hay que olvidar que las ideas cambian respondiendo a las necesidades planteadas por el hombre y que la historia se conforma de esos hechos históricos realizados por el individuo, que le resultan relevantes y trascendentes.

1.3. El delincuente en España

La nueva difusión del Derecho romano llegó a España con los estudiantes de Bolonia, entre los cuales se cuentan a San Reimundo de Peñafort, Bernardo de Compostela, Juan de Petesella entre otros más, que al regresar a España imponen las ideas aprendidas en Bolonia, enseñándolas ahora en las Universidades de su país.

Pero éstas pretensiones no fueron admitidas con mucha facilidad, muchos se opusieron tratando de mantener su sistema jurídico tradicional, así se conformó un complejo Derecho en España, cuando se unen Castilla y León en 1230 y la política de los reyes tiende a uniformizarse.

Zaffaroni indica que "Dejando de lado el código de Eurico y el Breviario de Alarico (o Lex Romana Wisigothorum), el más importante cuerpo del periodo

visigodo es el llamado Fuero Juzgo (originariamente llamado "Libro de los Jueces, Liber Judiciorum)."⁵⁰

Esto se debió a que Fernando III en 1241, ordena traducir el Liber Judiciorum a la lengua vulgar y lo denominó Fuero Juzgo, aplicándolo a las ciudades conquistadas como Córdoba y Sevilla.

1.3.1. El Fuero Juzgo

Durante la dominación visigoda en España se aplica el llamado Fuero Juzgo, constituido por 12 libros, subdividido en 54 títulos y contenía 578 leyes. Los libros Sexto, Séptimo y Octavo enmarcaban el Derecho penal, se distinguía entre el dolo y la culpa y se llegó a contemplar la legítima defensa y a admitir el estado de necesidad.

Roberto Reynoso Dávila señala: "Al autor de una denuncia falsa se le aplicaba la pena del Talión o se hace siervo del acusado. Las penas más frecuentes son las pecuniarias y las de azotes."⁵¹

El Fuero Juzgo capta algunas de las figuras jurídicas del Derecho germano, como las penas corporales, la distinción entre nobles y plebeyos, las reglas del talión y la composición, algunos castigos aplicados eran al perjurio, los azotes y la inhabilitación para ser testigo, así como la pérdida de la cuarta parte de sus bienes, ésto a favor del agraviado; el adulterio se castigaba con la esclavitud del delincuente respecto del cónyuge inocente; pero si el marido mataba a los adúlteros sorprendidos in fragranti no tenía castigo alguno.

Aunque capta algunas de las instituciones germánicas, sí muestra un avance respecto del mismo, admite la publicidad del juicio, los medios probatorios y la ejecución de las sentencias. Entre los Fueros municipales se encuentra el Fuero Viejo de Castilla que tenía disposiciones penales y que se aplicó en esa región.

⁵⁰ ZAFFARONI RAUL, Eugenio, Manual de Derecho Penal, "Parte General". Op. cit. p. 161.

⁵¹ REYNOSO DAVILA, Roberto. Historia del Derecho Penal y Nociones de Criminología. Op. cit. p. 47.

1.3.2. Las Siete Partidas

Alfonso X el Sabio mandó redactar otro cuerpo legislativo llamado Fuero Real en el año 1255, que se aplicó en varias poblaciones como Sahagún, Burgos y Madrid, el Fuero Real toma sus bases en el Derecho romano y canónico, pero las provincias antes mencionadas se opusieron a su aplicación.

Posteriormente a ello se creó el Código de las Siete Partidas, que el mismo Alfonso X mandó a realizar, en la redacción de las Siete Partidas se rompe con las ideas captadas del Derecho germano, admitiendo la corriente romana.

En la Enciclopedia Metódica Larousse encontramos que "Las Partidas provienen de fuentes variadísimas, y se inspiran en las obras de los pensadores clásicos (griegos y latinos), en la Biblia, en los Padres de la Iglesia y en los filósofos medievales, para afirmar en ellos sus bases doctrinarias."⁵²

Las Siete Partidas aparte de contener normas jurídicas, con fundamento y razón, así como preceptos políticos de enorme interés para la época, en la Séptima Partida está dedicada al derecho penal, pero también se encuentran dispersas en otras partidas regulaciones penales.

Se define el delito, se enumeran casos en los que la pena puede ser atenuada, así como causas de justificación, mencionando que éstos temas tenían carencias pero ya manifestaban un gran progreso.

Esta obra fue considerada como una belleza literaria, además que se tradujo en varios idiomas influyendo en el posterior desarrollo jurídico de Europa. Los autores mencionan que no se sabe con exactitud si las Partidas llegaron a ser promulgadas por el propio Alfonso el Sabio, pero en el año 1348 durante el reinado de Alfonso XI, se consideraron como Derecho supletorio.

Posteriormente a las Siete Partidas, Alfonso VIII manda a redactar las costumbres territoriales de Castilla y así redactan los Fueros de Castilla y el Fuero

⁵² Enciclopedia Metódica Larousse. Vol. 3. Op. cit. p. 694.

Viejo, pero los reyes no los aprobaron, el Fuero Viejo toma su origen del texto denominado Ordenamiento I de Nájera y se aprobó hasta el año 1356 con Pedro I.

1.4. El delincuente durante la Inquisición

Hablar sobre el período de la Inquisición es remontarnos al año 1000 cuando comienzan a manifestarse las herejías en Europa, cuando hablamos de herejías, el autor Turberville nos explica que : "Literalmente, herejía significa selección y en aquella época nadie se atrevía a poner en duda la enormidad del pecado de seleccionar las creencias en vez de aceptar íntegra la fe de la Iglesia, salvo, naturalmente los herejes."⁵³

De igual forma que se comenzaban a manifestar diferentes ideas religiosas, se ponía en tela de juicio las instituciones católicas, éstos brotes se inician con los albigenses, cátaros, valdenses, entre otros, debido a ésto la Iglesia que tutelaba la fe y el Estado el orden público reaccionaron contra estos actos y la herejía se convirtió en un delito eclesiástico que traía consigo penas canónicas y como delito civil conllevaba sanciones penales.

En el Concilio de Tours del año 1163 con el papa Alejandro III se dispuso que los obispos y sacerdotes vigilaran a los albigenses en sus reuniones, aplicándoles sanciones canónicas y las autoridades civiles imponían penas de prisión, confiscación y el destierro.

Otro de los documentos de suma importancia considerados como el acta que da nacimiento a la Inquisición, es el decreto Ad abolendum dictado en el Concilio de Verona en el año 1184, siendo pontífice Lucio III, en éste decreto se señalaba que los obispos tenían la obligación de inspeccionar los pueblos donde proliferara la herejía, recabando la información sobre cualquier práctica contraria a las costumbres católicas.

⁵³ TURBERVILLE, A.S. La Inquisición Española, Tr. Javier Malagón Barceló y Helena Pereña. Fondo de Cultura Económica. México. 1948. p. 7.

Una vez capturados los herejes eran juzgados por los obispos actuando como delegados de la Santa Sede, las penas que aplicaba el tribunal tenían un carácter canónico: excomunión, degradación de los clérigos, entre otras penas, la justicia eclesiástica debía entregar al reo a la autoridad civil, para que ésta impusiera su castigo respectivo.

Pero el Concilio de Verona, no logró cumplir los fines propuestos por la Iglesia, que pretendía la conversión de los herejes a la fe católica y en el IV Concilio de Letrán de 1215 bajo Inocencio III, se nombraban jueces inquisidores designados por la Sede Apostólica para reprimir la herejía, y podían actuar por acusación o denuncia o bien de oficio cuando se trataba de herejías en contra de la Biblia.

De ésta forma Inocencio III nombra nuevos inquisidores como Santo Domingo de Guzmán en la ciudad de Tolosa, en el año 1231 Gregorio IX acepta la aplicación de la pena de muerte por hoguera, que fue establecida por un edicto dictado por el Emperador Federico II.

A la inquisición también se le conoció con el nombre de Santo Oficio, nos indica el texto de la Enciclopedia Jurídica Omeba que: "La Inquisición era un tribunal criminal pontificio, no necesariamente estable. Sus jueces debían tener cuarenta años de edad al menos, ser intachables en conducta y poseer ciencia teológica y jurídica."⁵⁴

Los inquisidores eran controlados por autoridades superiores en Roma, vigilando que no se abusara del poder que les era delegado.

Nos menciona nuevamente el texto de la Enciclopedia Jurídica Omeba que: "Además de los jueces principales contaba el Santo Oficio con 'comisarios' encargados de las primeras diligencias instructorias; llegaron a constituirse 'comisaría generales' de la Inquisición por todo el país. Disponía el Tribunal de

⁵⁴ Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo. XXV. Omeba. Argentina. 1968. p. 182.

'ministros' o agentes de rango inferior. Por lo demás solían ponerse voluntariamente al servicio de la inquisición fieles de mucho celo por la ortodoxia, a los cuales se les otorgaban privilegios como si participaran en cruzadas."⁵⁵

La inquisición conocía de delitos no sólo contra la fe, sino también por la lectura de libros prohibidos por la Iglesia, superstición, blasfemia, adulterio, incesto, bigamia y algunos otros crímenes como la usura, se consideró al Santo Oficio como un tribunal eclesiástico, no civil, de tal manera que el Santo Oficio buscaba el arrepentimiento del reo y cuando lo lograba, el proceso de inquisición era sobreesido. La Inquisición buscaba el arrepentimiento, le otorgaba al reo un tiempo de gracia, con un plazo de 15 a 30 días para que se presentara arrepentido, y con ello se aplicaba solamente una penitencia.

Posterior al plazo otorgado, si no se daba el arrepentimiento se iniciaban los procedimientos de acusación, principiando las diligencias de instrucción, el procesado era cuestionado para obtener su confesión, cuando no se obtenía, se le comunicaba al procesado la acusación y a la cual debía contestar inmediatamente de forma oral, se abría un período probatorio, las pruebas eran publicadas, con ello el procesado podía impugnar tales pruebas, así como ofrecer testigos y documentos, el Tribunal escuchaba a sus asesores y dictaba su fallo, cuando no existía unanimidad de votos al enjuiciar al procesado, se turnaba el caso a la Santa Sede, ante la cual también se podía apelar la sentencia.

Cuando se trataba de un delito que también competía a la autoridad civil, el reo era entregado para que le aplicaran la sanción correspondiente, claro está que si se arrepentía ante el Santo Oficio también se liberaba del castigo civil. Pero el fenómeno de la inquisición va adquiriendo diversos matices; España sufría en algunas ciudades, de actos violentos cometidos por los bandoleros y para controlarlos se creó la Santa Hermandad en 1476, que era un grupo de hombres que prestaban sus servicios en grupos de cuatro llamados cuadrilleros.

⁵⁵ Ibidem. p.183.

El autor Juan Regla nos dice que: "En todas las villas importantes residían jueces de la Hermandad que juzgaban sumariamente a los delincuentes. Sus sentencias de mutilación y muerte eran ejecutadas por los soldados en el lugar mismo que fue teatro del crimen."⁵⁶

Algún tiempo después, controlado el desorden en los municipios de España, las Cortes de Castilla, se quejaban de los gastos que ocasionaba el seguir manteniendo a las Hermandades y los soldados quedan nombrados como alguaciles del país. En España muchos judíos mantenían y promulgaban su fe, lo cual provocó que los Reyes Católicos le pidieran al papa Sixto IV, que la inquisición se aplicara en Castilla, a lo cual el pontífice faculta a los Reyes para nombrar inquisidores, delegándoles a dichos inquisidores facultades para desempeñar el cometido.

Cuando el Tribunal de la Inquisición dió inicio a sus funciones, se presentaron múltiples quejas en Roma, a lo cual Sixto IV comunica a los Reyes el nombramiento de nuevos inquisidores, para asesorar a los ya existentes; concediendo posteriormente que en España hubiese un juez que conociera de las apelaciones, así para el año 1483 se nombra como inquisidor general de Castilla a Fray Tomás de Torquemada, el cual designaría jueces auxiliares que integraron tribunales permanentes en varias ciudades de España.

Torquemada consiguió, la autorización del pontífice para organizar un Consejo Supremo que revisaría todas las apelaciones, presidido por el propio Torquemada. Para el siglo XV, la inquisición española actuó contra protestantes, judíos y otras prácticas contrarias a la Iglesia Católica, pero en el siglo XVIII con los Borbones, la inquisición presenta dificultades y cuando Napoleón nombra monarca de Madrid a su hermano José, el consejo del Santo Oficio se rehusa a manifestarle fidelidad al nuevo monarca, por lo cual se procede a suprimir la inquisición en España.

⁵⁶ REGLA, Juan, Historia de España Ilustrada Sopena, Tomo I. Sopena. España. 1978. p. 322.

Iniciada la reconquista de los españoles de su territorio, se intenta volver a restablecer la inquisición, pero en 1813 se declara contradictoria con la Constitución de Cádiz, y se limita a dicho tribunal a la aplicación sólo de amonestaciones. Fernando VII al regresar al trono, suprime la legislación liberal y reinstaura el santo Oficio en España, pero las ideas liberales logran volver a suprimir la inquisición aunque no por mucho tiempo, puesto que en 1823 retorna la inquisición, y es en 1834 cuando la regente María Cristina suprime definitivamente ésta práctica inquisitorial.

Los diferentes matices que se observan en la inquisición aplicada en España se refieren a que no se trataba de un tribunal canónico como tal, que buscaba el arrepentimiento como los instaurados en la Edad Media, el tribunal español conocía también de delitos civiles y actuaba con facultades delegadas de la Corona, apartándose de la sede en Roma.

En cuanto a penas se trata, para lograr la confesión del reo se utilizaba el tormento y cuando los procesados eran condenados por el Tribunal eclesiástico, se entregaban a la autoridad secular para el cumplimiento de la pena que podía consistir en: hoguera, trabajos forzados, la soga, el destierro o la reclusión en algún monasterio. De importancia fue el Codex Iuris Canonici, en sus disposiciones se establecía la organización del Santo Oficio, así como el motivo de su creación que era la de defender la doctrina de la fe y de las costumbres, asimismo se menciona que la jurisdicción se extiende y alcanza a todos los fieles católicos, pero puede incluir a los acatólicos e infieles.

Entre los delitos que castigaba establecía: la herejía, superstición, falsificación de reliquias y adscripción a sectas, es así como se desarrolla el período de la inquisición marcada en algunos casos por los excesos de quienes ostentaban el poder eclesiástico, en aras de la fe católica.

1.5. La Constitución Criminal Carolina.

En Alemania existían los llamados libros de Derecho entre los cuales destacan el "Espejo de Sajonia" y el "Espejo de Suavia", ambos databan del siglo XII pero en el año 1507 el duque Johann Feiherr zu Schwarzenberg und Hohenlandsberg crea la Constitutio Criminalis Bambergensis importante legislación penal alemana para la época. Esta Constitución Criminal de Bambergensis sirvió de base para la creación de un nuevo cuerpo legislativo, Edmundo Mezger nos menciona al respecto que: "En ésta, 'mater Carolinae', se basa la gran obra de la legislación del Reich, la ordenanza penal de Carlos V (Peinliche Gerichtsordnung Karls V) o Carolina (Constitutio Criminalis Carolina), de 1532."⁵⁷

Este código Carolino se formó por órdenes del Emperador Carlos I de España y Carlos V de Alemania y fue la base del derecho penal alemán durante tres siglos hasta el año 1870, dicha Constitución consta de 219 artículos y se refiere al derecho penal sustantivo y adjetivo. Esta Constitución llegó a muchos países debido a la Corona española, entre los cuales están Polonia y Rusia e incluso en el sur de Africa llevada por los holandeses.

El código en comento regulaba el procedimiento penal, asimismo las pruebas y mantenía márgenes reglamentarios para dictar las sentencias. Zaffaroni nos dice que: "Se ocupaba de la blasfemia, el perjurio, la hechicería, la difamación, falsificaciones y falsedades, estafa, prevaricato, sodomía, incesto, seducción, violación, bigamia, lenocinio, traición, incendio, robo, sedición, violencia privada, etc. El homicidio era tratado en detalle, incluyendo en él los problemas de legítima defensa y participación."⁵⁸

También se intenta distinguir entre el dolo y la culpa, la pena se aplicaba según el delito, teniendo presente el bien común.

⁵⁷ MEZGER, Edmundo. Derecho Penal. "Parte General". Cárdenas. México. 1985. pp. 34 y 35.

⁵⁸ ZAFFARONI RAUL, Eugenio. Manual de Derecho Penal. "Parte General". Op. cit. p. 160.

Nos expresa Zaffaroni: "En cuanto a las penas, están en relación con las costumbres y el espíritu de los tiempos. El fuego, la espada, el descuartizamiento, la rueda, la horca, la muerte por asfixia, el enterramiento del cuerpo vivo, el hierro candente, el destierro, la flagelación, de ahí los medios por los cuales en el siglo XVI se quería demostrar el amor a la justicia, inspirar miedo: en una palabra, hacer triunfar el interés general."⁵⁹

Como observamos las penas aún continúan siendo crueles, para mantener un orden social, utilizando la tortura. Son complemento del código Carolino, las tres Ordenanzas de policía del Reich de 1530, 1548 y 1577. Poco a poco van surgiendo nuevos códigos como la Constitutio Criminalis Theresiana en Austria, que después fue reemplazada por la Ley General sobre los Delitos y el Castigo de los mismos en 1787; en Prusia se redacta el Derecho Penal General para los Estados de Prusia en 1794.

1.6. La Nueva Recopilación de las Leyes de España

Los reyes de España inician la labor de legislar a partir del siglo XIII en conjunto con las Cortes del Reino, y en 1348 se da el Ordenamiento de Alcalá que contenía las leyes anteriores y el derecho de Castilla, tal Ordenamiento disponía que para la resolución de los conflictos, la ley aplicable sería en primer lugar las leyes del ordenamiento, posterior a ello los fueros locales, es decir, el Fuero Juzgo y el Fuero Real, y por último en ausencia de una norma jurídica aplicable se recurriría a las Siete Partidas.

El Ordenamiento de Alcalá duró más de un siglo, hasta que los Reyes Católicos dispusieron la recopilación de las leyes vigentes, los preceptos jurídicos del Fuero Real que aún estuvieran vigentes, y así se crearon las Ordenanzas Reales de Castilla creadas por el doctor Alonso Díaz de Montalvo.

Así para el año 1484 Castilla era la única región de España que contaba con un Derecho en su totalidad escrito y legislado, ya que en otras regiones del

⁵⁹ Idem.

país español las costumbres territoriales fueron aplicadas. Cuando se establece la Monarquía absoluta aparece la Nueva Recopilación publicada por Felipe II en 1567, éste cuerpo de leyes reemplazó a las Ordenanzas Reales de Castilla, pero no suprimió la aplicación supletoria de los Fueros y de las Partidas.

La Nueva Recopilación de las Leyes de España estaba dividido en nueve libros, regulaba disposiciones penales como robos, levantamientos, deudores, perjurios, traidores y adúlteros entre otros delitos. Para el año 1805 fue sancionada la Novísima Recopilación ordenada su redacción al doctor Juan de la Reguera y que solamente actualizaba la Nueva Recopilación de 1567.

1.7. Recopilación de las Leyes de Indias

Cuando se da el descubrimiento de América, y al tratar de ordenar la conquista y el establecimiento de los españoles en el Nuevo Mundo, así como regular la condición de los pueblos indígenas que habitaban el Nuevo Continente, los Reyes de Castilla fueron sancionando numerosas disposiciones jurídicas que conjuntamente formaban las Leyes de Indias.

Las Leyes de Indias fueron promulgadas por Carlos II en 1680, es el código con mayor número de leyes puesto que contenía 6,447, éste código comprendía la organización de la iglesia en Indias, el régimen político-administrativo, la aplicación de la justicia, el comercio, la economía, la administración de la hacienda pública, la condición de los indios, mestizos, mulatos y negros.

Conformaban a las Leyes de Indias, nueve libros, de los cuales el séptimo trataba la materia penal, las penas pecuniarias se duplicaban en las Indias, los indios podían ser entregados a sus acreedores, para que les sirvieran, los virreyes tenían la facultad de perdonar los delitos, cuando los indígenas cometían algún delito eran castigados con mayor severidad.

Existía desigualdad en cuanto a la aplicación de las penas, había arbitrariedad en los jueces que juzgaban delitos no contemplados en las leyes, se

establecieron calabozos y la prisión perpetua en subterráneos, al igual que se utilizó el tormento para obtener confesiones.

El procedimiento penal estaba lleno de desigualdades, debido a las clases sociales, el juicio era inquisitivo, secreto e ignoraba las garantías más incipientes de la defensa, es así como los pueblos indígenas sufren la aplicación de éste cuerpo de leyes, ignorando completamente los principios de humanidad y respeto hacia estas nuevas culturas.

1.8. El delincuente durante el período Humanitario.

Pero poco a poco las ideas van evolucionando, el hombre se plantea nuevas preguntas, y sus necesidades van siendo otras. Con el descubrimiento de un Nuevo Continente y el planteamiento filosófico cambiante atribuido a las manifestaciones en contra de los abusos del antiguo régimen, se inicia la crítica de los nacientes pensadores de la época.

Dados los abusos de los reyes europeos, el hombre se cuestiona el origen divino de su poder, es así como se llega a un nuevo florecimiento en el devenir de la historia, el Renacimiento, los Imperios han caído, y la idea del Estado se formula con Nicolás Maquiavelo que expone en su obra El Príncipe, la teoría de un Estado, que no se encuentra subordinado a ninguna religión.

Las nuevas manifestaciones artísticas no se hacen esperar con Leonardo de Vinci, al igual que en las obras literarias se rompe con la tradición medieval, las ciencias se desarrollan con Copérnico al manifestar que el Sol es el centro de nuestro sistema planetario y que tanto la Tierra como los demás planetas giran alrededor de él.

Nace una nueva física con Galileo Galilei e Isaac Newton quien plantea la ley de la gravedad. En España las ideas en torno a los monarcas cambia, expresa el texto de la Enciclopedia Metódica Larousse, pues pensadores como Francisco

Suárez al plasmar sus ideas elabora El Tratado de las Leyes, donde "niega la teoría del derecho divino de los reyes, usada por los protestantes, y afirma el origen de la autoridad real fundado en el consentimiento del pueblo, que es quien tiene el poder, derivado de Dios, y puede destituir a los soberanos indignos de gobernar".⁶⁰

Para el siglo XVII, ésta nueva filosofía trae consigo el idealismo planteado por Descartes, que pretende encontrar la verdad en las matemáticas y la lógica, se plantea la duda de todas las cosas, pero considera que de lo que no puede dudar es de su propia existencia, denomina racionalismo al establecer un criterio fundado en la razón, la cual es innata en el hombre.

Las ciencias exactas se van perfeccionando con Pascal, gran matemático, se hace latente la idea de la libertad del hombre, creado por Dios, pero dotado de libertad para determinar su existencia. Otros pensadores como Thomas Hobbes parten de la igualdad entre los hombres y de mantener aspiraciones en común, pero cuando los objetivos no son cumplidos por todos, el hombre descontento ataca a los demás y es así como nos dice, que el hombre es el lobo del hombre.

Pero el hombre en su estado natural carece de cierta seguridad y por ello realiza un convenio con el Estado, otorgándole parte de su derecho natural, para que lo ejerza con totalidad. Con John Locke el gobierno ideal es una monarquía moderada, la autoridad del monarca no es divina, proviene del pueblo que es quien le delega esa autoridad, además que el rey debe estar separado de la influencia de la Iglesia.

Posteriormente nace el Enciclopedismo que agrupa a las ciencias, las artes y las ideas filosóficas relevantes, de entre los más destacados Enciclopedistas se encuentran Voltaire, Montesquieu y Rosseau; y más adelante llegan nuevas ideas de la filosofía alemana. Todo éste breve recorrido por el transcurso de la historia,

⁶⁰ Enciclopedia Metódica Larousse. Vol. 3, Op. cit. p. 260.

finca una nueva concepción social y política, respecto a la forma en que el hombre se organiza y se gobierna.

También en el campo de nuestra materia de estudio, el derecho penal, se da la evolución y se busca la humanización de la pena, a la excesiva crueldad con que se aplica la pena siguió un movimiento humanizador en el siglo XVIII y sus principales exponentes son César Bonnesana, John Howard y Marat.

César Bonnesana Marqués de Beccaria hijo de una noble familia, nace en Milán en 1738 y muy joven escribe el libro De los Delitos y de las Penas (Dei delitti e delle pene) publicado por la revista Il Caffè en 1764, de manera anónima, éste libro se tradujo a varios idiomas, el libro adquiere una gran popularidad en la ciudad de Berna y le es asignada una medalla de oro, a ese autor anónimo.

Expresa Jiménez de Asúa que "Beccaria siguiendo a Grocio, proclama que justicia humana es cosa distinta de la justicia divina, que la justicia penal no tiene nada, que ver con la de Dios. La justicia penal encuentra su fundamento en la utilidad común, en el interés general, en el bienestar del mayor número".⁶¹

Se crean nuevos conceptos y nuevas prácticas en los sistemas penales utilizados, se pugna por la aplicación de las penas tomando en cuenta la peligrosidad del delincuente, se suprimen las crueldades y los suplicios para el delincuente, la justicia se aplica por el bienestar social, por buscar un orden social y no por divinidad. Es necesaria la legalidad del delito, que se encuentre previsto en un ordenamiento legal.

Nos vuelve a indicar Jiménez de Asúa, "La filosofía penal liberal se encuentra en el pensamiento de Beccaria en una fórmula jurídica que resultaba del contrato social de Rosseau: el principio de legalidad de los delitos y de las penas, nadie podrá ser castigado por hechos que no hayan sido anteriormente

⁶¹ JIMENEZ DE ASUA, Luis. Lecciones de Derecho Penal. Col. Clásicos del Derecho. Pedagógica Iberoamericana. México. 1995. p. 14.

previstos por una ley, y a nadie podrá serle impuesta una pena que no esté previamente establecida en la ley".⁶²

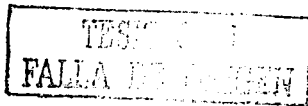
De lo cual se desprende que el derecho a castigar no es divino, es delegado por el hombre al Estado a través de un Contrato Social, para que el Estado actúe buscando la seguridad y el orden común, las penas deben ser proporcionales con el delito cometido, no excesivas, deben estar previstas en una ley, impartidas con prontitud, sin largos tormentos.

Los jueces no pueden crear leyes, carecen de la facultad para interpretar la ley, al juez solamente corresponde declarar que un precepto jurídico ha sido transgredido, proseguir un juicio y en su caso aplicar la pena prevista en la ley, la pena debe ser ejemplar para el delincuente y asimismo para el resto de los hombres, debe ser suficiente y necesaria para evitar que el autor del delito reincida en su conducta.

Se califica a la pena de muerte de injusta, contraria al Contrato Social que no la autoriza, estableciendo que el individuo no puede ceder el derecho a ser privado de su vida de la cual él mismo no puede disponer, porque no le pertenece. Importante fue la Revolución Francesa con sus ideales de libertad, igualdad y fraternidad, que favoreció la reforma penal, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789 establece que los hombres nacen y continúan libres con igualdad de derechos, la ley debe ser la misma para todos, sin distinción alguna y sólo puede prohibir y castigar las acciones que causen un perjuicio a la sociedad.

En 1810 se promueve la codificación penal en Europa, con el Código de Napoleón que contempla una nueva justicia penal. Por su parte John Howard en Inglaterra inicia con la descripción del problema carcelario, el propio Howard había permanecido en la cárcel y padecía las penas aplicadas, se dedicó a visitar las cárceles de la mayoría de los países europeos, describiendo las condiciones en

⁶² Idem.



que se encontraban; sin luz, ni agua, llena de infecciones por los delincuentes enfermos y mal alimentados que sufrían maltratos.

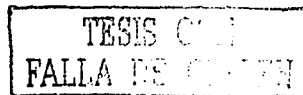
Escribe un libro titulado *The State Prisons en Inglaterra*, y sienta las bases para que las cárceles cuenten con medidas de higiene y la población reclusa reciba alimentación y cuente con una disciplina correcta, los hombres requieren para su rehabilitación de educación y trabajo. Otro de los pensadores de la época fue Marat que elabora un Plan de Legislación Criminal, siendo médico menciona que las leyes existentes son malas, arbitrarias y contrarias a la moral, critica que los ricos disfruten de todo y los pobres carezcan igualmente de todo, esperando que recobren sus derechos perdidos.

1.9. Las Escuelas Penales

Comenzaremos por analizar la Escuela Clásica cuyo principal exponente fue Francisco Carrara, pero anterior a éste se encuentran otros expositores como Giandomenico Romagnosi, que escribe, *Génesis del Derecho Penal*, en donde niega que el fundamento de la materia penal se encuentre establecido en el Contrato Social.

Así establece Castellanos Tena que, "El Derecho Penal es para Romagnosi un derecho de defensa indirecta que debe ejercitarse mediante la punición de los delitos pasados, para conjurar el peligro de los futuros, por ser el delito contrario al derecho de los hombres a conservar su felicidad".⁶³

Respecto a la pena, considera Romagnosi que no puede ser tormentosa, más bien intimidante para evitar que se cometan nuevos delitos. Para Federico Hegel la comisión de alguna conducta delictiva es irracional y una completa negación del derecho, y la pena representa lo racional, por lo cual la pena es la negación del delito.



⁶³ CASTELLANOS TENA, Fernando. *Lineamientos Elementales del Derecho Penal*. "Parte General", trigésima segunda edición. Porrúa, México. 1993. p. 52.

Con Anselmo Von Feuerbach encontramos los principios básicos más sobresalientes en materia penal, para que una pena pueda ser impuesta se necesita de la preexistencia de una ley (*nulla poena sine lege*), pero aparte, esa pena debe estar contemplada en un precepto legal que implique una conducta delictiva (*nulla poena sine crimine*), es así como el crimen es un acto contrario al derecho.

Pellegrino Rossi jurista de la Escuela Clásica, piensa que el derecho penal debe obedecer a un fin que es el orden social, pero sin apartarse de la justicia. Por su parte Giovanni Carmignani, niega el sentido retributivo de la pena, y el derecho a castigar se fundamenta en una necesidad política; no sólo se debe reprimir, sino prevenir el delito.

Para la Escuela Clásica su principal representante es Francisco Carrara, ilustre jurista que se dedicó también a la filosofía y a la literatura, impartió clases en la Universidad de Pisa, y se le llegó a considerar el Padre de la Escuela Clásica, en el pensamiento de Carrara se establece que el Derecho es natural al hombre y éste último, tiene que cumplir con sus deberes.

El derecho procura que la aplicación de la pena no sea excesiva, porque al exceder se violaría un derecho tutelado jurídicamente, cometiéndose un delito, dentro de los postulados sustenta la Escuela Clásica, la igualdad entre los hombres, que el hombre nace libre y puede disponer de esa libertad para lograr sus fines, si se establece que los hombres son iguales entre sí, de la misma forma adquieren igualdad ante la ley.

En cada hombre se encuentra el aspecto bueno y malo, pero el individuo tiene tanto la facultad de elegir como la de actuar, goza de la capacidad para razonar sus decisiones, tiene un libre albedrío, el delito se basa en un concepto jurídico, del cual se desprenden consecuencias, es el delito la base de estudio de la Escuela Clásica.

Como el hombre tiene la facultad de elegir libremente su comportamiento y de escoger entre una buena y mala conducta, la responsabilidad es de tipo moral, la pena debe ser proporcional al delito cometido, no implica excesos, ésta escuela como método de estudio utiliza el deductivo, que parte de lo general a lo particular. El delito debe estar previamente establecido en la ley, sólo el Derecho señala que conductas se consideran delictivas.

Considera Francisco Carrara que el juez está facultado para conocer del hecho ilícito, y no tomar en cuenta la maldad del hombre, siempre contemplando los límites de las atribuciones del juez, los positivistas denominaron Escuela Clásica a todo lo anterior, por designar lo viejo y lo caduco, a la mitad del siglo XIX surgen a la vida nuevas tendencias y aparece el positivismo negando aspectos de épocas pasadas.

Para Augusto Comte el positivismo es el captar en la mente las cosas dadas, el positivismo busca sólo hechos y leyes, el estudio de los fenómenos no es absoluto, sino más bien relativo, condicionado a la situación histórica social imperante, así todo el pensamiento científico debe recaer en la experiencia y en la observación de las cosas y de los fenómenos, por ello utilizan un método inductivo o bien experimental.

Pero así como la materia concebida químicamente puede estudiarse, transformarse experimentalmente, los fenómenos físicos de la naturaleza también pueden ser reproducidos, no así con el estudio del Derecho, los conceptos jurídicos, las conceptualizaciones de los hechos realizados por el hombre no pueden ser experimentados u analizados en laboratorios.

Las ideas de Estado, Derecho, Delito y Delincuente entre otros aspectos, nacieron y fueron creados por el hombre mismo, producto de su razonamiento, de su mente, del planteamiento de los problemas con los que cada día se enfrenta y los trata de resolver para conseguir la seguridad de controlarlos.

Los principales exponentes de la Escuela Positiva son César Lombroso, médico que trabajó en las prisiones de Italia, analiza la conducta de los presos y crea la teoría del Criminal Nato, como médico estudia la conformación ósea del ser humano, trata de establecer un patrón en cuanto a dicha conformación humana, para descubrir posibles delincuentes, el criminal nato estaba condicionado por ciertos factores hereditarios y señala que cada generación de seres humanos evoluciona, haciéndose cada vez mejores a sus antepasados, pero éste proceso no siempre se da correctamente y existen individuos que no evolucionan sino presentan un retroceso, pareciéndose a los hombres primitivos.

Esta falta de evolución ocasiona que el sujeto no se adapte a la sociedad y se convierta en delincuente y a ésto lo llamó Antropología Criminal. Lombroso buscaba características físicas y comportamientos humanos repetidos, pero las cárceles en esa época, tenían en su población a personas de todo tipo, hombres, mujeres, enfermos mentales y las condiciones en que vivían eran insalubres, deshumanizadas, que desequilibraban a cualquier hombre capaz de razonar.

Además que el lugar en donde se encontraban los sujetos era temporal pues se les torturaba y posteriormente se les ejecutaba, Lombroso decía que el individuo de ojos pequeños y saltones, con pómulos y mandíbula salientes, eran delincuentes, y por estar determinados físicamente debían ser retirados de la sociedad.

Pero el hombre no puede ser determinado solamente por su constitución ósea, el hombre actúa de manera diferente, impulsado por sus ideas, por factores que influyen en su comportamiento, por los medios que imperan a su alrededor, cualquier persona puede cometer ilícitos, no solamente por estar determinado y ya condicionado.

A los estudios de Lombroso se incorporan Enrique Ferri y Rafael Garófalo. Ferri era un hombre inquieto, influido por ideas socialistas, estudia Derecho en París y regresa a Italia uniéndose a las ideas de Lombroso, crea la Sociología

Criminal, estima Ferri que el hombre tiene instintos heredados, pero también está condicionado con el empleo que da a sus instintos y por el medio ambiente al igual que por aspectos sociológicos.

Rafael Garófalo participa en los trabajos de Lombroso, distinguió el delito natural del legal, comenta Castellanos Tena que, "entendió por el primero la violación de los sentimientos altruistas de piedad y de probidad en la medida media que es indispensable para la adaptación del individuo o la colectividad. Consideró como delito artificial o legal, la actividad humana que, contrariando la ley penal, no es lesiva de aquellos sentimientos".⁶⁴

Dentro de los puntos destacables de la Escuela Positiva se considera, que el delincuente es lo más importante, se adopta un método experimental, fundado en las ideas que rigen los actos de la naturaleza, no acepta el libre albedrío, el hombre está determinado, no se considera la libertad de elección, el delito es resultado de condiciones naturales y sociales.

La responsabilidad ahora es social, si el hombre está condicionado a cometer ilícitos, la sociedad igualmente está determinada a defenderse, la pena se aplica en relación a la peligrosidad del autor del delito, lo que interesa es la prevención del delito a través de medidas de seguridad, en vez de la represión misma de los actos.

Es éste el pensar de la Escuela Positiva con la tendencia de implementar nuevos cambios, también enfrentan algunos retrocesos que sirven de estudio a nuevos planteamientos.

Como respuesta a las dos Escuelas, la Clásica y la Positiva, nace una nueva tendencia la denominada Ecléctica, la cual adopta una posición intermedia, tomando ideas de las dos posturas, tanto de la Clásica, como de la Positivista, pero también aportando conceptos propios.

⁶⁴ *Ibidem.* p. 64.

Así aparece la Terza Scuola en Italia y la Escuela Sociológica de Alemania, la Terza Scuola que surge en Italia, adopta un positivismo crítico, sus principales pensadores son: Alimena y Carnevale y constituye una posición ecléctica por situarse en el punto medio de las ideas propuestas tanto de la Escuela Clásica, como de la Positiva.

Quienes sustentan ésta tendencia niegan el libre albedrío, el hombre no es libre de sus actos, de sus decisiones, por lo cual el delito es un hecho individual y también social, le interesa más el delincuente como su principal punto de referencia de estudio penalmente, acepta un método inductivo o experimental, investiga científicamente al delincuente, capta una responsabilidad moral tomada de la escuela Clásica y rechaza la idea de que sea social, establece una distinción entre los sujetos que pueden ser imputables y los que nombra como inimputables de actos ilícitos, para la Terza Scuola la pena tiene como fin una defensa.

En Alemania surge la Escuela Sociologista y su mayor exponente es Franz Von Liszt, para éste pensador el delito no es resultado de la libertad del ser humano, más bien de condiciones individuales, físicos y sociales, así como económicos, y con la pena se busca mantener un orden jurídico que brinde seguridad a la sociedad.

Los métodos que utiliza la Escuela Sociológica son jurídicos y experimentales, el delito es producto de un fenómeno natural y jurídico, acepta la imputabilidad y la peligrosidad del delincuente, la pena es necesaria, pero también las medidas de seguridad como principio preventivo de conductas delictivas.

Pero no sólo éstas dos escuelas eclécticas criticaron y adoptaron postulados de las principales escuelas, nacieron otras corrientes, algunos autores nos hablan de las nacidas en Francia con Garraud para quien el delito y la pena son fenómenos jurídicos, y como el delito es producto de un hecho biológico y social, debe ser analizado por el derecho penal y por la sociología.

TESTE CON
FALLA DE ORIGEN

En Italia se localiza Sabatini que hace también la diferenciación entre delincuentes normales y anormales, para éste autor la responsabilidad es jurídica, rechaza que deba ser moral, en éstos autores deben prevalecer los ordenamientos jurídicos sobre otras ideas, la pena no es solamente una sanción sino que es un medio preventivo y que readapta, la responsabilidad se funda en el querer y entender del sujeto activo del ilícito.

Al terminar de analizar éstas Escuelas y sus postulados, pensamos: que el hombre, tiene la libertad de elegir sus actos, de adoptar una u otra posición para dirigir su vida y la forma en que resuelve sus problemas, tiene una responsabilidad por tanto individual y también social, porque actúa inmerso en una sociedad. El Estado debe preocuparse día con día por imponer sanciones que estén acordes a las necesidades actuales.

La pena debe ser eficaz para evitar la reincidencia, ejemplar para el delincuente y para el resto de los miembros de la sociedad, tiene que readaptar al delincuente en su comportamiento, la sanción debe corresponder al querer y al entender mismo del acto ilícito. El Estado es responsable de brindar seguridad a los miembros que conforman dicha entidad, debe procurar un adecuado ambiente social, laboral y económico, para los ciudadanos.

En la medida en que el Estado dé respuesta a las necesidades de los individuos los actos delictivos serán menores.

1.10. El delincuente en México

En cada país, la historia se conforma de diferente forma, cada pueblo atraviesa por las mismas etapas evolutivas, claro que existen pueblos que evolucionan más rápido que otros, toda cultura alcanza su esplendor poco a poco, ya sea sola en un principio y después influida por otras civilizaciones.

Pero el hombre desde que comienza a vivir en hordas, clanes o bien comunidades, se ha planteado la necesidad de establecer reglas de control, que

permitan el desarrollo y la convivencia del grupo, es así como en cualquier parte donde habite el hombre, reconoce reglas de comportamiento, que debe guardar y respetar.

La forma en que cada cultura concibe lo permitido y lo prohibido, así como el castigo que impone es relativamente distinto, con tendencia a buscar una generalidad, todo país cuenta con antepasados que van conformando la historia a través de lo que crean y de los acontecimientos más relevantes por los que pasan, México es un país de grandes pueblos antiguos, muestra de ello es la concepción que tienen sus civilizaciones respecto a las reglas de control que establecían y el trato que daban a los hombres que transgredían esas reglas.

Con el descubrimiento de América, y el surgimiento de nuevas tierras, la expansión de muchos países no se hace esperar, el Nuevo Continente significaba la oportunidad para los Imperios de acrecentar su poder, pero como toda expansión a nuevos territorios, también incluye la influencia de ideas y nuestros antepasados no escapan a ésto.

1.10.1. Periodo Precortesiano

Se denomina período Precortesiano a todo lo anterior al descubrimiento de América, a la llegada de los conquistadores, éste período Precortesiano incluye a los pueblos que habitan el Continente antes de su descubrimiento, los cuales eran en México, los mayas, los aztecas, los tarascos, entre otras culturas.

Sobre nuestro tema de estudio, muy pocos datos registrados se tienen, no existía una legislación de Derecho Penal uniforme entre las antiguas culturas mexicanas, puesto que existían diversos pueblos situados a lo largo de todo el territorio, tampoco se cuenta con suficiente material para su estudio, ya que los documentos, códices y otros vestigios de esas culturas fueron destruidos por los conquistadores, pero gracias a los antropólogos e historiadores podemos hablar de la forma de vida y de las costumbres de pueblos como los mayas, los aztecas y los tarascos.

1.10.1.1. Mayas

Comenzaremos por analizar a la cultura Maya, la cual floreció principalmente en la Península de Yucatán, pero también se extendieron a Chiapas y una gran parte de Centroamérica, sus principales ciudades eran Uxmal, Chichen Itzá y Mayapán. El pueblo maya era una de las más grandes civilizaciones, con un sentido muy religioso y dedicados a la astronomía, usaban un complicado calendario que tenía una cronología muy precisa.

Tenían una escritura jeroglífica, conocían perfectamente las matemáticas y su arte arquitectónico es grandioso, con la llegada de los españoles, las ciudades mayas dejan de ser centros de culto para transformarse en núcleos de población, los mayas estaban organizados en diversos estados independientes, que poco a poco llegaron a ser decadentes.

En cuanto a su régimen jurídico, las leyes penales al igual que en otros pueblos étnicos se caracterizaban por su severidad, existían batabs o caciques que administraban justicia y podían aplicar castigos, entre los principales está la esclavitud y la muerte, la esclavitud se aplicaba a delitos como el adulterio, homicidio, rapto y corrupción, entre otros.

La pena de muerte era aplicada sobre todo a los ladrones, a los condenados a muerte se les encerraba en jaulas de madera, hasta que llegaba la hora de la ejecución, cuando el administrador de justicia dictaba la sentencia o bien imponía el castigo respectivo, el condenado no podía contrariar esa decisión, o bien no podía apelar esa sentencia.

Para el pueblo maya el trabajar en forma colectiva era importante, por ello era menester mantener un orden para lograr el trabajo en equipo, cualquier civilización necesita de un orden para crecer en todos los sentidos, y en el desorden lo que se logra es un atraso, no un avance, el derecho penal tendía a proteger el orden social, se castigaba tomando en cuenta el resultado, no así la intención del sujeto.

Los delitos considerados como graves eran el homicidio, el adulterio, el robo, el incendio, la injuria y como todo pueblo guerrero, la traición a la patria, aparte de la pena de muerte y la esclavitud se contemplaba el estacamiento, penas corporales, marcas en el rostro y la indemnización. El pueblo maya era un Imperio con ideas muy avanzadas, el respeto a la naturaleza era evidente, los hombres eran grandes estudiosos, religiosos y militares.

1.10.1.2. Tarascos

Esta cultura nace y se desarrolla en el centro de la meseta de México, su principal punto de asentamiento es el Estado de Michoacán, los tarascos se rapaban la cabeza y tenían costumbres sedentarias, eran personas dedicadas a la caza y a la pesca, utilizaban redes y anzuelos, convirtiéndose en grandes pescadores.

Los tarascos trabajaban la cerámica, la orfebrería y elaboraban grandes obras con el tratado de las plumas de aves, su escritura era pictográfica, constituyeron un pueblo que resistió el ataque de los aztecas y de otros pueblos más, de aspecto muy religioso, construyeron grandes templos para veneración de sus dioses.

Respecto a las leyes penales Castellanos Tena nos relata que "El adulterio habido con alguna mujer del soberano o Calzónsin se castigaba no sólo con la muerte del adúltero, sino trascendía a toda su familia; los bienes del culpable eran confiscados. Cuando un familiar del monarca llevaba una vida escandalosa se le mataba en unión de su servidumbre y se le confiscaban los bienes. Al forzador de mujeres le rompían la boca hasta las orejas, empalándolo después hasta hacerlo morir".⁶⁵

Como en otras culturas, el delito de robo se castigaba con la muerte, pero los tarascos al igual que el resto de nuestros antepasados, iniciaron su decadencia con la llegada de los españoles.

⁶⁵ *Ibidem.* p. 41.

1.10.1.3. Aztecas

Los aztecas dominaron en la meseta mexicana desde el siglo XIII, hasta la conquista de los españoles, los aztecas provenían de Nayarit, después de un largo período de mantener una vida errante, se establecen en el lago de Texcoco, para después pasar por Azcapotzalco permaneciendo en Chapultepec, pero entran en conflicto con los habitantes de Culhuacán, los aztecas al perder ésta batalla quedan como sirvientes de los de Culhuacán, hasta que se convierten en aliados para derrotar al pueblo de Xochimilco.

Una vez vencido Xochimilco, los aztecas fundan Tenochtitlán, cuando los aztecas se fortalecen conforman la Triple Alianza, Tenochtitlán, Texcoco y Tacuba para vencer a Azcapotzalco, como resultado de la victoria conseguida Tenochtitlán se torna independiente, pero el dominio de los aztecas continuó extendiéndose, y en los pueblos dominados regían las mismas leyes, costumbres y religión.

El Imperio azteca llegó a dominar gran parte del centro y del sur del país, la base de la organización social azteca era la tribu formada por clanes, los cuales tenían funcionarios elegidos por la comunidad, existía un Consejo en la tribu y ejercía el mando en forma colectiva. Los aztecas desarrollaron el comercio y la artesanía, la base de su economía era la agricultura, la tierra era distribuida para trabajarla, el principal producto de cultivo era el maíz y el frijol.

Los aztecas conocieron una forma de escritura pictográfica y contaban con una numeración vigesimal, conformaron el más grande y preciso Calendario, conocido como Calendario Azteca, tenían un sistema para la administración de justicia encabezado por el rey, los magistrados y los jueces, sus leyes penales fueron muy severas, entre las penas que aplicaban tenemos: los azotes, la esclavitud y la muerte.

La pena de muerte se ejecutaba ahogando al reo, se le daban garrotazos, podía ahocársele o bien se le quemaba vivo, también se conocía la composición entre el victimario y la víctima y los parientes de la víctima.

Zaffaroni nos dice, "La ley penal azteca era sumamente dura, sancionando una ética inflexible. Se habla del Código de Netzahualcóyotl, que contenía penas severísimas, caracterizándose por la venganza y el talión".⁶⁶

El pueblo azteca dominó la mayor parte de los pueblos cercanos y dos instituciones fueron la base de su dominio, la religión de la cual dependía toda obediencia de los individuos, y la tribu, cuyos miembros debían actuar conjuntamente, quienes alteraban el orden social se les consideraba inferiores a todos los demás hombres poniéndolos al servicio de los demás.

El permanecer en una comunidad significaba la seguridad de subsistir, el ser expulsado era causa de ser presa fácil para otras tribus enemigas, los delitos eran dibujados y estaban contenidos en los códigos que llegaron a existir.

Castellanos Tena nos menciona que "los aztecas conocieron la distinción entre los delitos dolosos y culposos, las circunstancias atenuantes y agravantes de la pena, excluyentes de responsabilidad, la acumulación, la reincidencia, el indulto y la amnistía".⁶⁷

Los delitos que castigaban era la traición al imperio, contra el orden de las familias, los cometidos por funcionarios, el homicidio, el robo, entre otros.

El orden en cada barrio o calpulli tenía que mantenerse, de no ser así, el hombre que quebrantaba la tranquilidad social, era juzgado en un tribunal, como otras civilizaciones el robo se castigaba con la muerte, se mantenía al delincuente en jaulas de madera hasta que era castigado. Pero como todo Imperio tiene sus etapas de nacimiento, florecimiento y de decadencia que llegó con la invasión extranjera, el derecho precortesiano desapareció al implantarse la Colonia, ya que el derecho español desplazó al antiguo derecho indígena.

1.11. El delincuente durante la época Colonial

Después de la conquista nace la Nueva España, en donde se aplicó todo el ordenamiento jurídico español, las primeras leyes aplicadas fueron las Leyes de

⁶⁶ ZAFFARONI RAUL, Eugenio, Manual de Derecho Penal, "Parte General". Op. cit. p. 152.

⁶⁷ CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. "Parte General". Op. cit. p. 42.

Indias, en donde se establecía el respeto a las leyes y costumbres de los pueblos indígenas, siempre y cuando no contradijeran el derecho español.

Pero ésta disposición solamente quedó plasmada en la ley, como letra muerta, inaplicable, los indígenas fueron víctimas del maltrato, la explotación y del abuso completo de los españoles.

Señala nuevamente Castellanos Tena, "en materia jurídica reina la confusión y se aplican el Fuero Real, las Partidas, las Ordenanzas Reales de Castilla, las de Bilbao, los Autos Acordados, la Nueva y la Novísima Recopilación, además de algunas Ordenanzas, dictadas para la Colonia, como la de Minería, la de Intendentes y las de Gremios".⁶⁸

La distinción entre negros, mulatos, mestizos y otros, no se hace esperar, se les obligaba a vivir con amos, el trabajo impuesto era sumamente pesado y los azotaban constantemente, con la llegada de los extranjeros, los templos, las grandes construcciones arquitectónicas fueron destruidas, arrasadas por las nuevas ideas, sobre lo derrumbado nacieron construcciones distintas, terminando los ideales de cada cultura conocida hasta entonces.

Se persiguió y humilló a todas las culturas existentes, y su exterminio no se logró, debido al enorme número de indígenas y a la explotación de su trabajo, la mayoría de las disposiciones jurídicas aplicadas eran injustas y crueles, surgieron las Audiencias que eran cuerpos colegiados, personas designadas por el rey, los cuales tenían facultades judiciales y administrativas, su trabajo era revisar las sentencias dictadas, además que revisaban y aprobaban las Ordenanzas que se aplicarían a las poblaciones.

En la Nueva España se encuentra el Tribunal de la Acordada, que castigaba a los salteadores de caminos y el Tribunal de Minería que resolvía los conflictos entre los trabajadores de las minas, también se desarrolló el Consejo de Indias, organismo que tenía facultades judiciales de carácter civil y penal.

⁶⁸ *Ibidem.* p. 44.

Posteriormente también en la Nueva España se establecieron Tribunales Eclesiásticos, que propiamente eran tribunales inquisitorios, la implementación de la Inquisición en nuestro país, se realiza con el propósito de convertir y mantener a los indios dentro de la fe católica, pero la aplicación de los tormentos no se hizo esperar, siendo más crueles que en la propia España.

El castigo se aplicaba contra los nuevos herejes, pero como podía una cultura ser hereje, si todo lo que poseía y en lo que creía era destruido, también se nombraron corregidores encargados de mantener el orden en toda la República, debido a la gran extensión de los territorios, no importaba que la ley contemplara algunos beneficios para los indígenas, los encargados de aplicarlas siempre lo hacían de mala voluntad, castigando severamente a los indios.

Podemos decir que en el largo período de dominación española el abuso, la arbitrariedad y la injusticia, tuvieron su mayor esplendor.

1.12. El delincuente durante el período Independiente

Como toda opresión tiene un inicio y un fin, el término de la Colonia se ve llegar, cuando los oprimidos luchan por sus derechos, el movimiento de Independencia de 1810 es el punto de partida de la guerra en contra de los opresores. En el decreto expedido por el cura Miguel Hidalgo se abolía la esclavitud en toda la Nueva España, y posteriormente Morelos por decreto expedido en Chilpancingo disponía la abolición de la esclavitud en América.

La grave crisis producida por los efectos de la lucha de Independencia, condujo a que se continuaran aplicando las disposiciones jurídicas de la Colonia, la principal preocupación que existía era organizar políticamente al nuevo Estado, de ahí que se iniciara una intensa actividad por tener una Constitución propia, la Constitución de Apatzingán en 1814 declara la independencia del poder de España y llega a establecer que la soberanía reside originalmente en el pueblo, y

éste tiene la facultad de dictarse sus propias leyes, y de establecer la forma de gobierno que más le convenga.

También tendrá la facultad de delegar ese poder originario a sus gobernantes y establecer que el Estado estará conformado en tres poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como también establece dicha Constitución que el poder no debe ser ejercitado por una sola persona, ni tampoco por una sola corporación.

El constituyente de Apatzingán consagra disposiciones en materia penal como: el principio de legalidad, de audiencia, de la proporcionalidad de las penas, la Constitución es resultado de ideas de la Revolución Francesa y de los pensadores humanistas como Beccaria, pero desafortunadamente por las constantes luchas y con la muerte de importantes caudillos, se hizo imposible la aplicación de la Constitución de Apatzingán.

Y es hasta 1821 cuando se consumó la lucha de Independencia con la entrada del ejército trigarante a la Ciudad de México dirigido por Agustín de Iturbide, así que continuaron vigentes muchas leyes que se aplicaron durante la Colonia, Iturbide estableció su Imperio pero no logró consolidarse y debido a la inestabilidad que prevalecía tuvo que salir del país.

Para 1824 la organización política del país, adoptó el modelo de República Federal, creándose la Constitución Política de 1824., la cual delimitaba el poder del Presidente de la República estableciéndole que ninguna persona podía ser privada de su libertad, sólo en el caso de que se ponga en peligro el bien común y la seguridad del país, podía arrestar a una persona, poniendo a los arrestados en un término de 48 horas a disposición del tribunal o juez competente.

El ordenamiento jurídico de 1824 también prohibía los tormentos, las detenciones arbitrarias y mencionaba que la pena sólo sería aplicada al

delincuente sin trascender a terceras personas, se crea una nueva Constitución en 1857 con ideas liberales, éste precepto regulaba la materia penal, señalando que no habría tribunales especiales para juzgar a los individuos, salvo los tribunales militares.

También menciona que a ninguna ley podrá dársele aplicación retroactiva en perjuicio de persona alguna, señalándole a la autoridad que sus actos deberán estar fundados y motivados por escrito, ninguna persona podrá ser molestada en su persona, familia, posesiones sin un mandamiento dictado por la autoridad competente, el detenido tiene derecho a un proceso público, a saber quién lo acusa y del motivo por el cual se le acusa, a ser careado con sus acusadores y testigos y a designar un defensor.

Quedan prohibidas las penas de mutilación, los tormentos, las marcas, los palos, entre otros castigos, en esta Constitución se plasman las primeras garantías individuales del hombre, pero como todas las buenas ideas se quedan en el papel, ya que las antiguas prácticas de la Colonia continuarían imperando.

En 1871 se expide el Código Penal Federal de ese mismo año, entrando en vigor en 1872, siendo Presidente Benito Juárez, a éste ordenamiento también se le denominó Código Martínez Castro, personaje que se encarga de su elaboración, éste cuerpo legal conceptualiza al delito, clasifica los delitos en intencionales y culposos, establece que un individuo es inocente hasta que no se le compruebe lo contrario.

Con el transcurso del tiempo durante el Porfiriato, se intentaron realizar reformas al Código de 1871 pero no se lograron debido al nuevo movimiento revolucionario, una vez terminada la Revolución Mexicana, el Constituyente del 16-17, da origen a la Constitución de 1917, para la materia penal, ésta señala que el Ministerio Público es el órgano persecutor del delito y que corresponde a la autoridad judicial imponer la pena.

En 1929, nace el Código Penal Federal de ese mismo año, conocido como el Código Almaraz, se establece en la pena un mínimo y un máximo, pero el código solamente se aplicó un año. Entra en vigor un nuevo ordenamiento, el Código Penal Federal de 1931, muchos autores indican que éste Código ha sufrido tantas reformas, que ya se convirtió en otro.

De ésta manera, hemos observado el transcurso de la historia, en donde los elementos delito, delincuente y pena, se van transformando conceptualmente, pero como toda sociedad cambia, la historia se continúa escribiendo, y lo ahora establecido en el futuro cambiará, esperemos que los subsecuentes cambios sean para progresar.

CAPITULO II

Conceptos Fundamentales

2.1. Concepto de delito

Cuando analizamos la forma en que se constituye una civilización, que establece las bases de su estructura interna, su organización política, social, económica y religiosa, así como sus costumbres y demás manifestaciones, encontramos que siempre establece reglas de comportamiento que le permitan mantener su crecimiento, en la antigüedad los hechos ilícitos eran castigados por el daño que provocaban y la ausencia de preceptos jurídicos no constituyó un obstáculo para castigarlos. Con la aparición de cuerpos normativos, que regulan la conducta humana; el hombre hace una descripción de los hechos lesivos, los delimita, así como también marca sanciones, es por ello que a través del tiempo va cambiando la forma en que conceptualiza al infractor denominándole delincuente; al igual que denomina la conducta que contraría los preceptos de control existentes, llamándole delito.

El delito ha sido analizado tanto por la filosofía como por la sociología, la primera lo considera como la violación de un deber y la segunda como una acción dañosa socialmente. La palabra delito etimológicamente es: "tomado del lat. Delictum Id., del participio de delinquere. 'faltar', 'cometer una falta', derivado de linquere 'dejar' ".⁶⁹

En éstas primeras líneas el delito es dejar de hacer lo pronunciado por un ordenamiento jurídico.

Y al respecto el autor Guido Gómez de Silva menciona, delito es la "acción que infringe la ley: latín delictum 'falta, error, delito', de delictum, neutro de delictus, participio pasivo de delinquere 'no cumplir' (con el deber)".⁷⁰

⁶⁹ COROMINAS, Juan. et-al. Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico. Tomo. CE-F. Gredos. España. 1989. p. 641.

⁷⁰ GOMEZ DE SILVA, Guido. Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Española. Fondo de Cultura Económica. México. 1995. p. 213.

En el estudio de origen etimológico de la palabra delito, el referido autor señala que es acción de infringir la ley, de quebrantar preceptos jurídicos, o bien de no cumplir con lo que los mismos preceptos indican, en un dejar de hacer.

La Real Academia Española nos dice delito, "(De delicto) m. Culpa, crimen, quebrantamiento de la ley. 2. Der. V. Cuerpo, figura de, o del delito. 3. Der. Acción u omisión voluntaria, castigada por la ley con pena grave".⁷¹

Ya la Real Academia Española nos habla de crimen, del incumplimiento a la ley penal que es la que contempla comportamientos criminales, nos indica en su definición de la acción u omisión voluntaria contraria a la ley y a la cual impone una pena.

Guillermo Cabanellas señala: "Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa. Cumplimiento del presupuesto contenido en la ley penal, que el delincuente no viola sino observa".⁷²

El delito es un hecho antijurídico, o sea contrario a derecho, es el crimen cometido que quebranta la ley y por lo cual merece un castigo.

Al respecto el Instituto de Investigaciones Jurídicas indica delito es, "En derecho penal, acción u omisión ilícita y culpable expresamente descrita por la ley bajo la amenaza de una pena o sanción criminal".⁷³

Ahora el delito es la acción u omisión ilícita; pero además esa acción debe estar descrita en un precepto penal contenido en un ley, existen muchas definiciones sobre lo que es el delito, Francisco Pavón Vasconcelos indica que para Rafael Garófalo significa: "delito es la lesión de aquella parte del sentido moral, que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y

⁷¹ Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española, Tomo. I. vigésima edición. Espasa-Calpe. España. 1984. p. 450.

⁷² CABANELLAS, Guillermo, Diccionario de Derecho Usual, octava edición. Heliasta. Argentina. 1974. p.603

⁷³ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo. II. décimo primera edición. Porrúa. México. 1998. p. 868.

probidad), según la medida media en que son poseídos por una comunidad y que es indispensable para la adaptación del individuo a la sociedad".⁷⁴

Pero la definición proporcionada por Rafael Garófalo, tiene una tendencia natural, además que el comportamiento ilícito no consiste solamente en la ofensa a los sentimientos de piedad y probidad, el delito es el atentar a múltiples aspectos del hombre que describe en preceptos jurídicos.

Pavón Vasconcelos anota que para Carrara el delito es, "la infracción de la ley del Estado promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso".⁷⁵

Con Carrara la expresión delito es la violación a la ley, disposiciones jurídicas dictadas por el Estado para brindar seguridad a los integrantes de la sociedad, ese delito es el resultado de un acto externo del hombre solamente el ser humano imputable tiene la capacidad de llevar a cabo actos ilícitos, y esos actos son producto de un hacer, pero que traen aparejado un carácter dañoso.

Guillermo Cabanellas refiere que para Luis Jiménez de Asúa estima al delito como: "el acto típico, antijurídico, imputable, culpable, sancionado con una pena y conforme a las condiciones objetivas de punibilidad".⁷⁶

En esta definición observamos una conducta u omisión voluntaria del hombre, pero para que esa acción se considere ilícita debe estar descrita en una ley, que la acción sea contraria a derecho, sancionada con una pena y realizado el acto delictivo por un ser capaz de querer y entender.

Pero las definiciones que hemos señalado no son las únicas, existen tantos conceptos de delito, como corrientes, disciplinas y enfoques, de tal forma que para nosotros el delito es: la acción penal humana, contraria a derecho que debe

⁷⁴ PAVON VASCONCELOS, Francisco. Diccionario de Derecho Penal. (analítico-sistemático). Porrúa, México. 1997. p.297.

⁷⁵ Idem.

⁷⁶ CABANELLAS, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual. Op. cit. p. 604.

coincidir exactamente con lo descrito en la norma penal, que pueda ser reprochable al agente que lo causó intencionada o negligentemente, existiendo una relación causal entre el agente y su acción, sin que existan elementos que sean excluyentes de responsabilidad y además que el acto sea punible.

También el delito es contemplado en dos aspectos más, como un concepto jurídico formal, que es la definición dada por los Códigos Penales de cada país, y el nuestro lo establece en su artículo 7o, al decir: Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales, y la otra es una concepción jurídico sustancial; con referencia a los elementos que constituyen el delito, para algunos autores el delito es una sola unidad que no puede ser dividida y para otros el delito está conformado por cierto número de elementos, relacionados entre sí.

Dos corrientes totalmente opuestas han querido establecer la forma en que se debe estudiar el delito, la concepción totalizadora o unitaria y la concepción analítica o atomizadora, Francisco Pavón Vasconcelos nos dice al respecto que "La concepción totalizadora o unitaria ve en él un bloque monolítico imposible de escindir en elementos; el delito es un todo orgánico y como tal debe ser estudiado para comprender su verdadera esencia".⁷⁷

Para ésta postura, el delito es una unidad completa, compacta que si bien puede presentar diversos aspectos, de ninguna manera es posible fraccionarla, no se le puede descomponer en partes para su estudio, se debe analizar como un entero; pero nosotros no podemos conformarnos con la idea de comprender al delito como un todo inseparable.

Nuevamente Francisco Pavón Vasconcelos nos explica en que consiste la segunda postura, "La concepción analítica o atomizadora lo estudia a través de sus elementos constitutivos, sin perder de vista la estrecha relación que existe

⁷⁷ PAVON VASCONCELOS, Francisco, Manual de Derecho Penal Mexicano, "Parte General". decimaquinta edición. Porrúa, México, 2000. p. 189.

entre ellos, de manera que sin negar su unidad estima indispensable su análisis mediante un fraccionamiento".⁷⁸

Primeramente ésta tendencia no descarta que el delito sea una unidad, pero los elementos que lo componen presentan cada uno diferentes matices, por lo cual sin dejar de pertenecer a ese todo, cada parte debe ser estudiada por separado, nosotros coincidimos con ésta postura, el delito es un rompecabezas y cada pieza que lo integra debe ser previamente analizada, para colocarla en su lugar respectivo y llegar a integrarlo perfectamente.

Como podemos ver, el delito ha sido definido por muchos estudiosos del derecho, pero las ideas que más destacan son las de Carrara, Binding y Beling, para el primero de ellos Carrara, el delito no es un hecho, sino una infracción a la ley del Estado, el cual la promulga para brindar seguridad a los ciudadanos, y se comete un delito cuando se atenta contra esa seguridad, en cambio para Carlos Binding el delito, no es lo contrario a la ley, más bien es lo contrario a la norma, es decir, cuando la ley describe: comete el delito de homicidio 'el que priva de la vida a otro', el sujeto no contraría la ley, sino el acto en ella previsto, no ha violado la ley, sino una norma considerada anterior y superior a la misma 'no matarás', para éste pensador la norma valoriza, y la ley describe; para cometer un delito se necesita de un acto descrito en la ley y la violación a una norma jurídica, finalmente Ernesto Beling inicia la concepción atomizadora del delito, trata de liberar la conceptualización del delito con la amenaza de una pena, y lo enlaza a la idea del conjunto de condiciones que la acción humana ha de reunir para ser punible.

Por lo tanto podemos decir que el delito es la conducta activa u omisiva, que consiste en realizar una conducta prohibida o en abstenerse de realizar otra ordenada y por lo cual se sanciona a quien hace lo prohibido y al que se abstiene de realizar lo ordenado.

⁷⁸ *Ibidem.* p. 190.

Otro aspecto importante son los llamados presupuestos del delito, respecto de lo cual Eduardo López Betancourt nos refiere que son, "aquellos antecedentes jurídicos necesarios para la realización de la conducta o hecho descrito por el tipo penal, de cuya existencia depende el delito".⁷⁹

Estos presupuestos del delito pueden ser generales o comunes a todos los delitos y son:

- a) El precepto penal y la pena
- b) El sujeto activo y pasivo
- c) La imputabilidad
- d) El bien jurídico tutelado
- e) El instrumento del delito

Los presupuestos especiales del delito serán aquellas características exclusivas para determinados tipos penales, como en el delito de traición a la patria, para el cual es menester tener la calidad de ser mexicano.

Todo delito necesita estar contemplado en un precepto jurídico, pero también se requiere de un sujeto que realice ese acto considerado contrario a derecho, a ese sujeto se le denomina sujeto activo del delito.

En algunos lugares, se llegó a creer que los animales y aún los seres inanimados podían ser sujetos capaces de delinquir, pero en la actualidad sabemos que el único ser capaz de cometer delitos es el ser humano, ya que la capacidad de delinquir solamente se presenta en el hombre, única criatura con la capacidad del razonamiento.

Para Francisco Pavón Vasconcelos, "Solo el hombre es sujeto activo del delito, porque únicamente él se encuentra provisto de capacidad y voluntad y puede, con su acción u omisión, infringir el ordenamiento jurídico penal".⁸⁰

⁷⁹ LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. Teoría del Delito, octava edición. Porrúa, México, 2000. pp. 33 y 34.

⁸⁰ PAVON VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano, "Parte General". Op. cit. p.191.

Solamente las personas humanas pueden ser responsables de la comisión de delitos, pues sólo ellas pueden actuar con voluntad y ser imputables, de ésta forma el hombre es sujeto activo cuando realiza la conducta típica, antijurídica, culpable y punible, siendo él mismo, el autor del delito, o bien participando, contribuyendo, proponiendo, instigando o auxiliando en la comisión del ilícito.

Considera Fernando Arilla que, "El sujeto activo del delito se divide en sujeto activo primario y sujeto activo secundario. Sujeto activo primario es el que realiza la conducta descrita en la norma penal. Sujeto activo secundario es aquel que, sin haber realizado de propia mano dicha conducta, toma parte en la realizada por otro, por alguno de los modos descritos en la ley penal".⁸¹

Es la persona física, el ser humano, independientemente del sexo, la nacionalidad y otras características, el ente capaz de delinquir, cometiendo él mismo la conducta ilícita o participando en ella.

Cabe mencionar que el sujeto activo, también es llamado delincuente y criminal en el área de la Criminología, ahora bien, a éste sujeto activo en cuanto a su calidad, en algunos casos el tipo penal le exige ciertas características para poder ser autor del delito e integrar la descripción legal del delito, esto es, en los llamados delitos especiales, el tipo exige determinada calidad al sujeto que comete el ilícito, como que para cometer el delito de traición a la patria se exige la calidad de ser mexicano.

Como ya hemos indicado existen diferentes formas en las que interviene el sujeto activo, y a cada una de ellas la ley les da un tratamiento especial, dependiendo del modo en que cada sujeto participa en la comisión del acto delictivo.

Así pues, el sujeto activo del delito ha sido clasificado en:

⁸¹ ARILLA BAS, Fernando, Derecho Penal, "Parte General". Porrúa. México. 2001. p. 201.

Autor Material.- es el que físicamente realiza la acción u omisión, el que ejecuta directamente el acto delictivo, el autor material realiza todos los actos descritos en la ley.

Coautor.- es el que en unión de otros, ejecuta el delito, la coautoría es una forma de participación en el hecho ilícito cuyo principal elemento será el común acuerdo entre los sujetos activos, de ahí que no se pueda presentar en los delitos imprudenciales, ya que éstos se realizan sin la intención de cometerlos, aunque pudiera presentarse la imprudencia en alguno de los sujetos activos del delito, se valorará separadamente el grado de su participación.

Autor Intelectual.- es el que prepara la realización del acto y provoca su realización cuando induce a otro a que ejecute ese acto ilícito. Al autor intelectual también se le llama instigador, ya que induce a otro a la comisión del delito, el autor material tiene conocimiento de las circunstancias y del hecho a cometer. El sujeto inducido será el autor material cuando realice el acto ilícito.

Autor Mediato.- es el que acude a otra persona a la cual utiliza como instrumento para que ejecute el acto, el autor mediato estará próximo a la persona que empleará para cometer el delito, en tiempo, lugar y grado, el autor mediato puede aprovecharse del error en que se encuentre alguna persona o bien utilizar a un menor, o a una persona con trastornos mentales.

Cómplice.-el cómplice puede instruir al autor material en la forma de ejecutar el delito, ofreciéndole su ayuda, o bien puede prestarle los medios materiales para la realización del acto, el cómplice interviene con actos ajenos a la descripción legal.

Encubridor.- se llama encubridor al que oculta a los culpables del delito, los efectos, objetos o instrumentos con los cuales se ejecutó el hecho ilícito, también

se da el encubrimiento cuando una persona auxilia al agente para aprovecharse de los efectos del delito.

Asociación o Banda Delincuente.- es el grupo de sujetos que se unen para delinquir, pero ésta unión no es ocasional, sino que se prolonga en el tiempo, una asociación requiere de permanencia.

Muchedumbre.- es la reunión de varios sujetos, pero sin acuerdo previo, sin permanencia, la muchedumbre está compuesta de individuos de todas las edades, sexos y diferentes grados de cultura y moral, en la muchedumbre los sujetos actúan, en forma distinta a su manera habitual de conducirse, el problema que se presenta es cuando se trata de establecer el castigo, la determinación del grado de participación de cada sujeto.

Determinar que sólo el ser humano es el único agente capaz de cometer un ilícito, hace que nazca la inquietud de suponer, si es posible que una persona jurídica colectiva pueda ser también sujeto activo del delito.

Pero una persona jurídica colectiva, es un ente ficticio, creado por la ley, para facilitar las actividades de un grupo de personas reunidas con el propósito de lograr un fin común, al principio dijimos que el sujeto activo de un ilícito era un ser capaz de razonar y de manifestar su voluntad para realizarlo, así como ser un ente físico, a lo cual la persona jurídica colectiva no tiene esas cualidades y por lo tanto, no puede ser sujeto activo del delito.

Otro aspecto por lo cual no puede considerarse sujeto activo del delito a una persona moral, es porque al momento de aplicar la pena, ésta recaería sobre todos los miembros de la sociedad culpables pero el hecho de no poderles aplicar directamente una sanción a las personas morales, no las exime de su responsabilidad, se sancionará a los miembros, o socios de acuerdo al grado de su participación en el ilícito.

Todo delito requiere del comportamiento humano, el sujeto despliega una acción que trae consecuencias y se castigará al sujeto que realizó esa conducta, ya sean funcionarios, mandatarios, socios, empleados, entre otros más.

Pero como es de suponer la acción desplegada por el sujeto activo, debe recaer sobre otro ente, el sujeto pasivo, el cual recibe directamente la acción, es el titular del derecho dañado o puesto en peligro.

Eduardo López Betancourt nos explica que "Sólo los seres humanos pueden ser sujetos pasivos del delito, ni los animales, ni las cosas pueden serlo, ya que se debe atender al titular del derecho dañado o puesto en peligro, descartándose por completo que los animales y las cosas sean titulares de alguno".⁸²

Los animales no pueden ser sujetos pasivos del delito, su propietario es el titular del bien jurídico lesionado, las leyes protegen a los animales contra actos de crueldad, incluso por parte de sus propietarios, pero no pueden ser directamente sujetos pasivos del delito.

El autor Fernando Arilla define al sujeto pasivo diciendo: "El sujeto pasivo del delito es el titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por aquél. Esta calidad se extiende tanto a las personas físicas como a las morales de derecho público o de derecho privado".⁸³

Es así como el sujeto pasivo será la persona física o moral sobre la que recae el daño o peligro causado por el sujeto activo, podrá ser considerado como sujeto pasivo el Estado y la sociedad en general.

También el tipo penal, en ocasiones establece determinadas cualidades para ser considerado como sujeto pasivo del delito descrita en la ley, como sería el caso del delito de estupro, el sujeto pasivo será la mujer menor de 18 años y mayor de 12 años.

⁸² LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. Teoría del Delito. Op. cit. p. 54.

⁸³ ARILLA BAS, Fernando. Derecho Penal. "Parte General". Op. cit. p. 202.

Es importante diferenciar entre el sujeto pasivo de la conducta y el sujeto pasivo del delito; el primero de ellos es la persona que de manera directa recibe la acción por parte del delincuente, pero la afectación, la recibe el titular del bien jurídicamente tutelado; y el segundo es el titular del bien jurídico tutelado, el que resulta afectado.

Las personas morales sí son sujetos pasivos del delito, ya que pueden recaer sobre ellas conductas delictivas lesionando sus bienes jurídicos tutelados, el Estado es también titular de bienes protegidos y en tal virtud pueden verse afectados, de igual forma la sociedad en el supuesto de delitos que le afecten, puede ser sujeto pasivo del delito.

Pero igualmente el delito tiene un objeto, al cual se le divide para su estudio; al respecto nos vuelve a señalar Fernando Arilla que, "El objeto del delito se ha dividido en material y jurídico. El objeto material es la entidad corpórea sobre la que recae, y objeto jurídico el bien jurídico lesionado o puesto en peligro".⁶⁴

De lo cual podemos decir más exactamente que el objeto material será la persona o cosa sobre la que recae la ejecución del delito y el objeto jurídico es el bien jurídicamente tutelado por la ley, los cuales son la vida, la integridad corporal, la propiedad privada, entre otros. El derecho salvaguarda los intereses del hombre, los tutela y por ello el legislador crea los delitos de homicidio, de secuestro, de robo, entre otros más, con el propósito de proteger el bien jurídico que le interesa.

Cuando se realiza una conducta delictiva sobre un sujeto pasivo, se provoca un daño que destruye o disminuye el bien jurídico tutelado, es así que el derecho penal sanciona los delitos que ocasionan lesiones efectivas a los bienes jurídicos y también a las acciones que los ponen en peligro.

⁶⁴ *Ibidem*. p. 203.

Como ya lo hemos mencionado el delito aparte de ser considerado como una unidad, se divide, en elementos que lo integran y existen varias teorías respecto al número de elementos que conforman al delito, el descubrimiento de los elementos del delito y su contenido, ha sido producto de muchos años de estudio, se han llegado a considerar siete elementos, pero no todos los autores aceptan esos siete, así que existen varias teorías como la Bitómica, Tritómica y así sucesivamente.

Nosotros analizaremos de forma breve pero precisa, las teorías planteadas, ya que consideramos que éstos elementos constituyen la columna vertebral de todo delito, del buen estudio y análisis que se haga de ellos, dependerá que el acto realizado por el sujeto activo, llegue a constituirse como delito.

El delito cuenta con elementos positivos que son: la conducta, tipicidad, antijuridicidad, imputabilidad, culpabilidad y condicionalidad objetiva; pero cada uno de éstos aspectos positivos, tienen su contraparte, o sea, elementos negativos que son: la ausencia de conducta, ausencia del tipo, causas de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad, falta de condiciones objetivas y las excusas absolutorias.

La Teoría Bitómica considera que el delito tiene dos elementos; un elemento objetivo que es la conducta o hecho, y que se puede percibir por los sentidos; a la conducta se le han dado diversos nombres como acto, acción u omisión y hecho, nosotros consideramos a la conducta integrada por un elemento psíquico que consiste en la voluntad de hacer o no hacer y un segundo elemento físico que consiste en un hacer y en un no hacer.

Los delitos de hecho se integran por una conducta, un resultado y un nexo causal, pero existen delitos que se integran tan sólo con la conducta.

En el elemento psíquico el sujeto quiere algo, tiene la voluntad de hacer algo o no hacerlo, pero puede acontecer que el sujeto integre ese elemento psíquico por olvido, por omisión, de todas maneras es responsable de su acción.

El elemento físico será de dos formas, la primera en un hacer, cuando el sujeto realiza un movimiento corporal y la segunda en un no hacer, cuando la omisión es respecto de algo obligatorio.

Lo contrario a la conducta será la ausencia de conducta, y al respecto Irma Griselda Amuchategui nos dice, "En algunas circunstancias, surge el aspecto negativo de la conducta, o sea, la ausencia de conducta. Esto quiere decir que la conducta no existe y por lo tanto da lugar a la inexistencia del delito".⁸⁵

El segundo elemento es el subjetivo, o bien la culpabilidad, cuando se actuó con falta de cuidado, queriendo o no causar el resultado, la culpabilidad se manifiesta por el dolo y la culpa.

Como aspectos negativos de la culpabilidad esta la inculpabilidad, que es la falta de reprochabilidad ante el Derecho Penal, por faltar la voluntad o el conocimiento del hecho.

La Teoría Tritómica, que considera al delito integrado por tres elementos, que son: la conducta, la culpabilidad y la tipicidad, la cual para que se considere una conducta como delito debe encuadrarse dentro de uno de los artículos del código penal, necesita ser descrito perfectamente en uno de los artículos.

Nos vuelve a decir la autora Irma Griselda Amuchategui al respecto, "La Tipicidad es la adecuación de la conducta al tipo, o sea, el encuadramiento de un comportamiento real a la hipótesis legal. Así habrá tipicidad cuando la conducta de alguien encaje exactamente en la abstracción plasmada en la ley".⁸⁶

El aspecto negativo de la tipicidad será la atipicidad, que es la falta de adecuación de la conducta al tipo penal.

⁸⁵ AMUCHATEGUI REQUENA, Irma Griselda. Derecho Penal. "Cursos primero y segundo". Col. Textos Jurídicos Universitarios. Harla, México. 1993. p. 52.

⁸⁶ Ibidem. p. 56.

La Teoría Tetratómica, considera cuatro elementos del delito y son: la conducta, la culpabilidad, la tipicidad y la antijuridicidad, que consiste en el juicio de valoración que recae sobre una conducta o hecho que lesiona, destruye o pone en peligro el bien jurídicamente protegido, lo contrario a derecho.

Su aspecto negativo son las causas de justificación, las cuales son las razones que el legislador estableció para anular la antijuridicidad de la conducta, y con ello considerarla lícita jurídicamente.

La teoría Pentatómica, considera cinco elementos: conducta, culpabilidad, tipicidad, antijuridicidad y punibilidad; que consiste en que esté amenazado el delito con una pena, es decir, que sea punible. También tiene excusas absolutorias establecidas por el legislador para que esa conducta a pesar de haberse integrado totalmente el tipo, carezca de punibilidad.

Para la Teoría Exatómica, son seis los elementos: conducta, culpabilidad, tipicidad, antijuridicidad, punibilidad e imputabilidad; esto es, que no bastan los demás elementos, es indispensable que el sujeto sea imputable, o bien, que tenga una doble capacidad, que es la de entender y querer el hecho.

La inimputabilidad será la ausencia de esa capacidad para entender y querer en el ámbito del derecho penal.

Finalmente la Teoría Heptatómica que considera siete elementos, además de los seis analizados anteriormente, contempla las condiciones objetivas de punibilidad, la cual está conformada por requisitos que la ley señala eventualmente para que se pueda perseguir el delito, y su aspecto negativo es la ausencia de esas circunstancias.

Pero el delito tiene un desarrollo, nombrado como iter. criminis, cuando el delito se produce, previamente ha pasado por diversas fases, cuya importancia se ve manifestada al momento de aplicar la pena.

Dicho desarrollo inicia con una fase interna, que se desenvuelve en la psique del sujeto, es el proceso interior que ocurre en la mente del sujeto activo y abarca desde la ideación, la deliberación y la resolución.

La Ideación es cuando surge la idea, el pensamiento delictivo, continuando la Deliberación, el sujeto acepta o rechaza la idea, mediante una lucha interna entre fuerzas positivas o negativas, por último está la Resolución, el sujeto decide cometer el delito, afirma su propósito de delinquir.

Pero también tiene una fase externa que contempla actos preparatorios y actos de ejecución.

Los actos preparatorios, son los que sirven para realizar los actos de ejecución, se dividen en Equívocos, que son los que tienen varios significados, pueden servir para cometer un ilícito y los Univocos, que denotan en forma clara la intención delictiva del sujeto.

Los actos de ejecución, ponen en movimiento los actos para realizar el delito, y se pueden presentar dos situaciones, la Tentativa que serán los actos materiales que servirán para realizar la conducta ilícita y que pueden no producirse por causas ajenas a la voluntad del agente; y la Consumación que es cuando se logra la acción delictiva.

Existen muchas clasificaciones del delito, la mayoría de los autores dan una, pero nosotros mencionaremos la siguiente:

El Delito por su Conducta es:

De Acción.- el sujeto activo transgrede la norma penal, mediante movimientos corporales voluntarios.

De Omisión.- el sujeto activo, transgrede la norma penal, mediante la abstención de movimientos corporales voluntarios, la omisión puede ser simple, que consiste en no hacer, o sea, no se realiza lo que la ley prohíbe; y también puede ser de comisión por omisión, que consiste en no hacer aquello a que se está obligado y tiene como resultado un daño o una afectación al bien jurídico.

Por su Duración se divide en:

Instantáneos.- aquellos que se consuman mediante la realización de una sola conducta y en forma momentánea.

Permanentes o Continuos.- la conducta se prolonga en el tiempo, mientras subsiste la lesión del bien jurídico afectado.

De Efectos Permanentes.- aquellos en los cuales el resultado perdura en el tiempo.

Por el Daño que producen:

De Lesión.- aquellos que causan un daño cierto y efectivo al bien jurídico que tutela la norma penal.

De Peligro.- los que amenazan causar un daño al bien jurídico tutelado, la conducta no produce un resultado material, pero si formal.

Por su Intencionalidad se dividen en:

Doloso o Intencional.- el sujeto comete el delito con la intención de realizarlo, se tiene la voluntad y el dolo de infringir la ley.

Culposo o Imprudencial.- cuando el delito se comete sin la intención de cometerlo, acontece por negligencia, descuido.

Por el Número de Sujetos que Intervienen:

Unisubjetivos.- son aquellos en que el sujeto activo puede ser uno solo.

Plurisubjetivos.- son aquellos delitos en donde participa más de un solo individuo.

Por su Forma de Persecución:

De Oficio.- aquellos delitos en los cuales la autoridad interviene en su persecución sin la petición formal del ofendido, su persecución principia en el momento en que la autoridad tenga conocimiento por cualquier medio del delito.

De Querella.- aquellos delitos en los cuales para que la autoridad intervenga, se necesita de la petición por parte del ofendido.

En Función a la Materia son:

Comunes.- son los emanados de las legislaturas locales.

Federales.- son los que emanan del Congreso de la Unión, y en los que la Federación se ve afectada.

Militares.- solamente pueden ser realizados por los miembros de las Fuerzas Armadas, en tanto se trate de delitos en contra de la disciplina militar.

Políticos.- aquellos delitos que lesionan la seguridad del Estado.

El delito puede manifestarse en diferentes formas, es decir, produciendo varios resultados típicos, de tal manera que se presenta el conflicto para poder determinar si se produjeron varios delitos o si uno absorbe a otros, la doctrina le ha denominado concurso de delitos, y resulta importante su estudio ya que en la práctica, el tener el conocimiento adecuado sobre el tema, permitirá determinar cuando un delito subsiste solo, y cuando hay acumulación o absorción.

El concurso es la manera en que puede aparecer el delito en relación con la conducta y su resultado, primeramente una sola conducta puede producir un resultado, pero también existen casos en los cuales se presenta el llamado concurso de delitos: ideal ó formal y el real ó material.

Francisco Pavón Vasconcelos nos explica que hay concurso real de delitos, "Cuando una misma persona realiza dos o más conductas independientes que importan cada una en la integración de un delito, cualquiera que sea la naturaleza de éste, si no ha recaído sentencia irrevocable respecto de ninguno de ellos y la acción para perseguirlos no está prescrita".⁸⁷

Ahora bien, el concurso real ó material, se presenta cuando con varias conductas se producen diversos resultados, aquí existe pluralidad de conductas y también pluralidad de resultados, por ejemplo, un sujeto entra en un museo, destruye piezas de gran valor, roba dinero de la caja de seguridad, se roba piezas

⁸⁷ PAVON VASCONCELOS, Francisco. Derecho Penal Mexicano. "Parte General". Op. cit. p. 574.

de arte y lesiona al vigilante, el sujeto ha desplegado acciones independientes que han producido diversos resultados.

Continuando con el análisis de la definición propuesta por Francisco Pavón Vasconcelos, para que se pueda declarar la existencia del concurso real ó material, no debe haberse declarado una sentencia irrevocable respecto de ningún delito cometido y que la acción para perseguirlos no haya prescrito. Como primer elemento se dice que una sentencia es irrevocable, cuando no existe recurso alguno que pueda modificarla, o bien, cuando la sentencia ha quedado firme, sin posibilidad alguna de contrariarla; el segundo elemento sería que no haya prescrito, se llama prescripción en materia penal la limitación que el Estado se impone así mismo, para dejar de ejercitar su derecho a castigar un hecho delictivo.

La prescripción extingue la acción penal y las sanciones, la prescripción es personal y para que se presente bastará con el simple transcurso del tiempo señalado por la ley, comprendiendo que se producirá aunque no la alegue como excepción el acusado, a cuyo fin los jueces lo harán de oficio tan pronto como tengan conocimiento de ella, sea cual fuere el estado del juicio.

Respecto a la prescripción del delito, podemos señalar que en nuestra opinión es contraria a la naturaleza del delito y de la pena, no basta el transcurso del tiempo para que la sociedad olvide el delito, y pierda el interés en perseguirlo, se cometió un delito y lesionó un bien jurídico tutelado, si bien la pena que sufre el delincuente es la incertidumbre, podría imponérsele una pena compensatoria al responsable a favor de la víctima o de sus familiares, aún cuando haya sido declarada la prescripción.

La punición del concurso real ó material, ha tenido diversos enfoques: En el sistema de la acumulación material de penas, la aplicación de todas las penas que corresponden a cada delito cometido deberán ser compurgadas simultáneamente si fuere posible, en caso contrario se purgarán de manera sucesiva, pero éste

procedimiento ha sido criticado aduciendo que es inaplicable material y psicológicamente, ya que tratándose de delitos graves, la pena excedería la vida del hombre.

Para el sistema de la absorción de las penas; la pena aplicable sería la que corresponda al delito más grave, considerando a los otros delitos como agravantes, pero si ésto sucediera, la pena nunca excedería el límite máximo de la escala penal marcada y habría impunidad; finalmente en el sistema de la acumulación jurídica, se suman las penas de todos los delitos cometidos, pero existiendo una proporcional reducción del castigo, fijando un límite máximo que no se puede rebasar por el juzgador

Nuestro Código Penal vigente establece que en caso de concurso real, se impondrá la pena del delito que merezca la mayor, la cual podrá aumentarse con las penas que la ley contempla para cada uno de los delitos restantes, sin que exceda del máximo señalado en la ley, dejando al arbitrio del juzgador acumular dichas penas. A nuestro parecer, estamos de acuerdo con la primer postura del Sistema de Acumulación Material, debido a las circunstancias actuales, la delincuencia ha rebasado a los sistemas penitenciarios, por lo cual, debe aplicarse la pena del delito más grave al delincuente, para que la compurgue primero y así sucesivamente con los otros delitos conforme a su gravedad, no importando que las penas puedan llegar a exceder la vida de un hombre, ésto por no aplicarse la pena de muerte en nuestro país.

El concurso real ó formal ocurre cuando con una sola conducta se producen varios resultados típicos, en cuyo caso se dice que existe unidad de acción y pluralidad de resultados, esto es, un sujeto con la sola conducta de colocar un coche bomba en un edificio, produce lesiones, homicidios, daño en propiedad ajena, terror y más. Para nuestra legislación, en el concurso ideal, se aplicará la pena del delito más grave, la cual podrá aumentarse hasta en una mitad más del máximo de duración, sin que pueda exceder de las máximas señaladas por la ley.

Recurriendo al autor Francisco Pavón Vasconcelos realiza una distinción entre el concurso ideal homogéneo y el concurso ideal heterogéneo, "En el primero, la misma conducta (acción) cumple repetidamente el mismo delito, en tanto en el concurso ideal heterogéneo la única conducta infringe varios tipos penales".⁸⁸

Analizando ésta diferenciación, el concurso ideal homogéneo tendrá una conducta, producirá lesiones jurídicas iguales que serán compatibles entre sí, y el concurso ideal heterogéneo se integrará por una conducta que producirá lesiones jurídicas diferentes pero compatibles entre sí.

Existe un gran número de direcciones teóricas en la dogmática jurídico penal, por lo que resulta difícil comprender los conceptos y elementos del delito, la teoría del delito ha tenido diversos enfoques, a lo cual se tiene que atender para captar las categorías fundamentales del delito, los diferentes momentos teóricos por los que ha atravesado la teoría del delito, son producto de largos años de discusión y reflexión jurídica por parte de los doctrinarios.

Analizando la evolución de la teoría del delito se manifiestan cuatro fases: la clásica, la neoclásica, el finalismo y el funcionalismo, así como el modelo lógico planteado matemáticamente; estos sistemas tienen una explicación basada en aspectos diferentes, la mayoría de los autores fijan una posición respecto del estudio y enseñanza de la teoría del delito pero necesariamente supone la revisión de los conceptos clásicos para posteriormente evolucionar esas ideas y plantear un nuevo modelo.

Comenzaremos analizando la concepción clásica también llamada naturalística o tradicional, éste modelo surge a partir de las ideas propuestas por Carrara en Italia, con la intención de analizar los elementos del delito de forma natural haciendo uso de conceptos físicos o biológicos; apoyados en el positivismo

⁸⁸ Ibidem. p. 578.

científico de la época, de ahí que las primeras definiciones de delito eran sencillas y fáciles de abarcar, y el método de enseñanza se apoyaba en el binomio objetivo-subjetivo, al objetivo pertenecían la conducta, la tipicidad y la antijuridicidad, en lo subjetivo se contemplaba la culpabilidad.

En relación con nuestro tema, Raúl Plascencia Villanueva nos dice que: "A principios del presente siglo, Liszt propuso una definición de delito como 'acto culpable contrario al derecho y sancionado con una pena', ésta idea fue completada por Beling a partir de dos puntos fundamentales: a) el proceso material causal y b) el contenido objetivo de la voluntad, situaciones ambas que producen su impacto en el desarrollo de todo sistema y en las construcciones dogmáticas derivadas del mismo".⁸⁹

En éste caso la teoría causalista considera al delito como un comportamiento humano dependiente de la voluntad que produce consecuencias en el mundo exterior, la conducta es el factor causante del resultado, no tomando en cuenta la intención del sujeto cuando cometió el delito, la concepción clásica concibe a la acción de manera simple y clara como un movimiento corporal que se modifica en el mundo exterior provocando un resultado.

Rodolfo Monarque nos explica el esquema objetivo-subjetivo, diciendo: "Liszt sustenta la idea de un injusto objetivo y una culpabilidad psicológica. 'Para éste criterio el injusto se componía con la causación física de un resultado socialmente dañoso y la culpabilidad era la causación psíquica de ese mismo resultado, que podía asumir la forma de dolo (cuando se quería causar el resultado jurídico) o la culpa (cuando el mismo sobrevenia como consecuencia de imprudencia o negligencia)'. Lo que se debía investigar en definitiva para saber si había en un delito nexos causales".⁹⁰

⁸⁹ PLASCENCIA VILLANUEVA, Raúl. Teoría del Delito, Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México. 1998. p.36.

⁹⁰ MONARQUE UREÑA, Rodolfo. Lineamientos Elementales de la Teoría General del Delito, Porrúa. México. 2000. p.11.

Desmembrando la idea, era posible que esa conducta o movimiento físico causara el resultado y además que el elemento psíquico fuera un nexo causal entre la conducta y el resultado; Liszt contempla la omisión con la cual explica la falta de movimiento corporal en la conducta, que también producía un resultado delictivo, así que la conducta era vista primeramente como una voluntad exteriorizada, la antijuridicidad era concebida como la causa física de un resultado dañoso socialmente, la culpabilidad como la relación entre la conducta y el resultado, en forma de dolo o culpa.

Nos vuelve a decir Rodolfo Monarque completando la idea expuesta que: "Como todavía dentro del injusto no se distinguía la tipicidad de la antijuridicidad, había muchísimas conductas antijurídicas que no eran delitos, por lo que se hizo necesario agregar otro elemento: la punibilidad. Luego el delito se conceptuaba como conducta antijurídica, culpable y punible".⁹¹

La punibilidad se entiende como el sometimiento a una pena, pero éste último elemento causó contradicciones entre los doctrinarios de la época, se trata de separar la conducta de la culpabilidad, el querer y el efecto de ese querer son partes de la acción, pero esa acción está condicionada al actuar del hombre.

Por su parte Eduardo López Betancourt nos dice "La tipicidad era eminentemente neutral (no referida a valores) pues no exigía juicios de valor por parte del analista. Era una mera descripción de un suceso por parte del legislador; por ende Beling lo describió como imagen rectora o cuadro de un suceso de la vida real".⁹²

Podemos señalar que la prohibición era causar el resultado típico y la antijuridicidad era el choque de la causa de ese resultado con el orden jurídico, los causalistas explican la existencia de la acción delictiva cuando un sujeto tiene la

⁹¹ Idem.

⁹² LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. Teoría del Delito, Op. cit. p. 69.

voluntad de realizarla, sin tomar en cuenta la finalidad que llevaba al hacerlo, la acción es el comportamiento humano modificado en el mundo exterior, produciendo un resultado.

La tipicidad es concebida como el acontecer de una acción, descrita en la ley y la antijuridicidad relacionada con esa acción típica que contradice una norma penal, y finalmente la culpabilidad surge como consecuencia de la relación entre el autor y su hecho, pudiendo ser ésta relación dolosa o culposa; el modelo clásico fue producto del positivismo imperante en la época.

Por otra parte nace otro nuevo modelo, la concepción Neoclásica o Valorativa, la estructura del delito propuesta por Liszt y Beling se sometió a un proceso de revisión, se buscaba un concepto de delito con bases neokantianas, en relación a esto Eduardo López Betancourt menciona: "Este sistema del Derecho Penal bajo el influjo del neokantismo fue desarrollado sobre la base esencial de los fines y valores esenciales para el Derecho Penal (criterio teleológico)".⁹³

Para la mayoría de los estudiosos del derecho, los creadores del nuevo modelo son Mezger, Mayer, Radbruch, Sauer, Wolf y Frank, lo cierto es que todos éstos pensadores propusieron una nueva temática de estudio para la teoría del delito, ahora la acción abarca tanto la actividad humana voluntaria y la omisión que implicaba impedir que se modificara el mundo exterior.

Raúl Plascencia Villanueva nos expresa, "En cuanto a la tipicidad la concepción puramente descrita y libre de valor en el tipo resultó hondamente afectado por el descubrimiento de los elementos normativos, que requieren la atribución de un contenido de valor para alcanzar un sentido susceptible de aplicación. De igual manera se descubrieron los elementos subjetivos del tipo, lo

⁹³ Ibidem. p. 71.

cual vino a superar por completo la concepción puramente objetiva y simplemente determinada por factores pertenecientes al mundo exterior".⁹⁴

Para éste modelo neoclásico, la acción es el comportamiento humano voluntario, modificando el mundo exterior, la tipicidad ahora es un conjunto de elementos valorativos y para que la tipicidad se dé, es menester consumir los elementos descritos en el tipo penal.

Respecto a la antijuridicidad, nos vuelve a mencionar Raúl Plascencia Villanueva que, "se desarrollaron nuevas causas de justificación, más allá de los supuestos legalmente previstos, por ejemplo, el estado de necesidad supralegal, que corresponde a la consideración de que, si no hay otro remedio es útil socialmente la salvación de un bien jurídico de superior valor a costa de otro menos valioso".⁹⁵

Como vemos la antijuridicidad no solamente significa la ilicitud de la acción, sino también contempla ahora el daño o la puesta en peligro que esa acción representa para el bien jurídico tutelado, y la culpabilidad contempla causas de inculpabilidad o bien ante la no exigibilidad de otra conducta.

El tercer modelo es el Sistema Finalista, en el que a partir de 1930 Hans Welzel plantea que la voluntad no puede ser aislada de la finalidad, ya que toda conducta debe ser voluntaria y toda voluntad tiene un fin, así surge la teoría finalista, en oposición a la teoría causalista que se mencionó en líneas anteriores, y en la cual primordialmente se distingue entre la voluntad que es parte de la conducta y la finalidad que es parte de la culpabilidad, o bien, de la intención.

La teoría finalista considera la acción como ejercicio de la actividad final, la finalidad obedece a la capacidad del hombre de prever, dentro de ciertos márgenes, las consecuencias de su comportamiento causal, ponerse fines

⁹⁴ PLASCENCIA VILLANUEVA, Raúl. Teoría del Delito. Op. cit. p. 38.

⁹⁵ *Ibidem*. p. 39.

diversos y dirigir su actividad de acuerdo a un plan, a la consecución de ciertos fines.

Eduardo López Betancourt nos señala, que "el Derecho Penal está vinculado a la estructura final de la acción, luego entonces la acción ya no es concebida causalmente sino finalmente. La acción es ejercicio de la actividad final (dolo) en tanto que la omisión es la no interrupción voluntaria o no del curso causal; es decir, se caracteriza como la acción capaz de evitar el resultado".⁹⁶

La teoría finalista concibe a la acción como un acontecer finalista y no causal, la conducta es un hacer o no hacer voluntario, la dirección final de una acción se lleva a cabo en dos etapas, la primera se lleva a cabo en el pensamiento, el autor se propone un fin a realizar, selecciona los medios para realizar ese fin y considera los efectos; en la segunda etapa el autor efectúa su acción en el mundo real.

Analizando la tipicidad Eduardo López Betancourt nos comenta: "Respecto a la tipicidad antijurídica, es decir, al injusto referido como voluntad de realización contraría el derecho, ahora pasa a ser injusto personal y no formal-material. Esto como consecuencia de extraer el dolo y la culpa de la culpabilidad y pasarlo a su lugar adecuado: el tipo del injusto (antijuridicidad subjetiva) o teoría subjetiva del injusto".⁹⁷

Desentrañando la idea planteada y buscando hacerla más comprensible, en la teoría finalista la tipicidad es la prohibición de la conducta en forma dolosa o culposa, la antijuridicidad evoluciona y se distingue en dos aspectos: formal cuando el comportamiento es contrario a la norma penal y material, es el daño o puesta en peligro del bien jurídico tutelado, se separa el dolo de la antijuridicidad y finalmente la culpabilidad será el juicio de reproche de esa conducta delictiva.

⁹⁶ LOPEZ BETANCOURT, Eduardo, Teoría del Delito. Op. cit. p. 76.

⁹⁷ Idem.

Existía un finalismo naturalista propuesto por Welzel y un finalismo radical cuyo principal exponente era Armin Kauffman, la concepción del finalismo se complementa por la teoría de los delitos de omisión de Kauffman, que los concibió como otra forma en que aparece el hecho punible al lado del delito doloso y culposo de omisión, dotado de una estructura independiente de sus elementos.

Para superar las corrientes finalistas, se crearon las tesis Funcionalistas, Octavio Alberto Orellana nos menciona que, "Por funcionalismo se entiende el conjunto de hechos fisiológicos o de otra índole que se producen o suceden en un organismo, un aparato o un sistema. En el campo social se refiere al estudio de las funciones dentro del sistema social concebido como una totalidad integrada, que desempeñan los individuos, grupos o instituciones".⁹⁸

Surge así la tesis funcionalista, la cual orienta su estudio a la función social del derecho penal y recurre a finalidades político-criminales, el funcionalismo da primordial importancia al estudio y al papel que desarrollan las funciones sociales, encaminadas a cambiar la estructura social, históricamente el funcionalismo se ubica en las teorías de Darwin de la evolución de las especies, donde de acuerdo al desarrollo de las funciones de los seres vivos, varían o modifican su estructura.

Octavio Alberto Orellana nos comenta que "Actualmente podemos ver reflejada a ésta postura funcionalista en las ideas del criminólogo Alessadro Baratta quien distingue entre sociología criminal y sociología jurídico-penal y así lo explica: 'La sociología criminal estudia el comportamiento desviado con significación penal, su génesis y su función dentro de la estructura dada. La sociología jurídico-penal, en cambio, estudia propiamente los comportamientos que representan una reacción ante el comportamiento desviado, los factores condicionales y los efectos de ésta reacción, así como las implicaciones

⁹⁸ ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto. Teoría del Delito. "Sistemas Causalista, Finalista y Funcionalista". décima edición. Porrúa. México. 2001. p. 165.

funcionales de la misma respecto de la estructura social global' ambos campos interrelacionados".⁹⁹

Pero para muchos autores, ésta idea de interrelación entre la dogmática penal y las teorías sociológicas de la criminalidad viven separadas, ya que mientras la Criminología busca avanzar en su campo de estudio, la ciencia jurídica se ha quedado rezagada, muestra de ello manifiestan los criminalistas, es la falta de interés por la política criminal, y nosotros coincidimos con ello, ya que los delincuentes en las prisiones muy pocas veces corrigen su comportamiento delictivo, más bien realizan una carrera criminal, su comportamiento no sólo no se corrige, sino se perfecciona.

Otro exponente dentro de la corriente funcionalista es Claus Roxin, de cuyo pensamiento nos habla Octavio Alberto Orellana al mencionar que "El destacado penalista germano Claus Roxin, a partir de la década de los sesenta del siglo XX, consideró que la explicación de la llamada 'teoría finalista de la acción' propuesta por Hans Welzel, si bien superaba a la explicación del sistema causalista, tampoco era del todo satisfactoria, principalmente porque no resolvía la función que debía desempeñar la Política Criminal en el campo del derecho penal, en especial, de la teoría del delito".¹⁰⁰

Aclarando las ideas, la Política Criminal está muy cerca de la realidad de una sociedad, y se localiza justo a la mitad de la teoría y de la práctica del derecho, estudia la forma de combatir el delito, a través de la ley, donde la función de la pena y la del Derecho Penal respondan a las necesidades sociales reales, prácticas, que permitan conformar bases sociales seguras, y gran parte de esa seguridad se encuentra en la labor del legislador que debe crear normas jurídicas aplicables a la realidad imperante de la época.

⁹⁹ Ibidem. p. 166.

¹⁰⁰ Ibidem. p. 169.

La teoría Lógico-matemática fundamenta sus postulados en la teoría finalista, de los cuales propone la introducción de un modelo de análisis de los tipos penales, les asigna una letra a cada elemento del delito, creando una fórmula matemática que planteada ordenadamente facilite el estudio de cada elemento del delito.

Raúl Plascencia Villanueva nos menciona al respecto que: "Los elementos del tipo penal son clasificados como únicamente descriptivos no valorativos, subjetivos y objetivos. Los elementos puramente descriptivos constituyen el objeto sobre el cual recae la valoración dada en los propios tipos, por el legislador. Los valorativos contienen precisamente la valoración legal de ese objeto. Son valorativos del deber jurídico penal y la valoración del deber jurídico penal. Todos los demás son puramente descriptivos".¹⁰¹

A nuestra consideración, éste modelo lógico-matemático es una forma de organizar e interpretar los elementos del delito, es aceptable si funciona para las personas que lo aplican y encuentran una comprensión de la integración del delito, desde siempre se ha buscado en las ciencias exactas la verdad de las cosas, para nosotros es una herramienta útil, en tanto no contrarie el derecho y sea un medio de aprendizaje para los demás.

2.2. Concepto de delincuente

Resulta inseparable el trinomio delito, delincuente y pena, a lo largo de nuestra investigación hemos visto como el sujeto que transgrede el orden social y jurídico es tratado, su concepción va evolucionando, el castigo que se le impone, o sea, la pena también se transforma, pero ahora nos toca hablar específicamente de ese sujeto transgresor del orden, la forma en que es visualizado por el derecho penal, que características le otorga, como lo clasifica.

Comenzaremos por entender que no existe hasta el momento una denominación común del transgresor del ordenamiento jurídico penal,

¹⁰¹ PLASCENCIA VILLANUEVA, Raúl. Teoría del Delito. Op. cit. p. 43.

estableciendo cada escuela y corriente su concepto y criterio respectivo, es así como se habla de criminales, transgresores, antisociales, desviados, atípicos sociales, malhechores, sujeto activo del delito, delincuente, entre otros más.

Es de mencionar que para la criminología la denominación adecuada sería criminal, término que engloba la idea de antisocial y dentro de la cual, cabría el concepto mayor manejado, que es el de delincuente, así que comenzaremos por dar la raíz etimológica de la palabra criminal, el autor Guido Gómez de Silva refiere que criminal es "relativo al crimen; quien ha cometido un crimen: latín tardío criminalis 'criminal', del latín crimin-, radical de crimen".¹⁰²

Pero en ésta definición solamente podemos conocer la raíz de la palabra criminal, su origen etimológico, lo que nos induce a buscar la definición de criminal y Henry Pratt Fairchild nos dice: "criminal. dicese de lo relativo o perteneciente al crimen (q. vid) en cualquiera de sus acepciones. CF. Delincuente".¹⁰³

Ambas definiciones nos proporcionan un breve conocimiento de lo que se concibe como criminal, y nos remiten al sujeto que comete un crimen, por lo que buscando el significado de la palabra crimen Rafael de Pina en su Diccionario de Derecho nos menciona, "Crimen, infracción penal grave. En el derecho francés se distingue entre crimen, delito y contravención, en atención a su gravedad. Esta palabra se emplea como sinónima de delito".¹⁰⁴

Conociendo éstos preceptos podemos señalar que criminal es el ente que comete un crimen, considerado éste último como la infracción penal grave, la palabra criminal se utiliza para designar al sujeto altamente peligroso, y la palabra delincuente para el transgresor de la ley que no llega a obtener un grado de peligrosidad elevada, es así como el término criminal más que ser un sinónimo del vocablo delincuente lo engloba.

¹⁰² GOMEZ DE SILVA, Guido. Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Española, Op. cit. p. 195.

¹⁰³ PRATT FAIRCHILD, Henry. Diccionario de Sociología. Tr. J. Muñoz. et-al. segunda edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1997. p. 73.

¹⁰⁴ DE PINA, Rafael. Diccionario de Derecho. vigésimoquinta edición. Porrúa. México. 1998. p. 204.

Ahora bien analizando el significado del vocablo delincuente, encontramos que etimológicamente Guido Gómez de Silva nos señala, "Delincuente, el que ha cometido una acción que infringe la ley: latín delinquentem, acusativo de delinquens (radical delinquent-) participio activo de delinquere 'cometer una falta, no cumplir con el deber' (sentido implícito: 'dejar de hacer'), de delinquere dejar de hacer".¹⁰⁵

Primeramente de forma sencilla sabemos que delincuente es aquel, que infringe la ley, cometiendo una falta o bien dejando de hacer lo que manda el ordenamiento jurídico.

En el Diccionario Jurídico Mexicano encontramos que por delincuente se entiende: "aquella persona que ha cometido un delito. Aparentemente ésta noción es demasiado genérica, sin embargo en dos de sus componentes –persona y delito- encontramos el marco de referencia para derivar la esencia delictiva en el ser humano, es decir, la compleja relación entre individuo, sociedad y orden jurídico".¹⁰⁶

El individuo se encuentra inmerso en una sociedad, en donde se desarrolla, convive y se desenvuelve constantemente, en esa sociedad existen ordenamientos jurídicos que mantienen la convivencia de las personas, pero cuando un individuo sobrepasa ese orden al cometer un delito se convierte en delincuente, ya que altera las normas de conducta establecidas.

Por su parte Juan Palomar de Miguel nos define delincuente como "(lat. delinquens) p.a. de delinquir. Que delinque. m. Der. Individuo que ha cometido un acto sancionado por la ley penal".¹⁰⁷

Pero ésta definición nos resulta aún muy general, como principio de una explicación es aceptable, pero le faltan elementos que determinen en que consiste esa conducta sancionada por la ley penal.

¹⁰⁵ GOMEZ DE SILVA, Guido. Breve Diccionario de la Lengua Española. Op. cit. p. 212.

¹⁰⁶ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo. II. Op. cit. p. 867.

¹⁰⁷ PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Diccionario para Juristas. Tomo I. Porrúa. México. 2000. p. 452.

Guillermo Cabanellas por su parte señala que delincuente es: "La persona que delinque; el sujeto activo de un delito o falta, como autor, cómplice o encubridor. A éstas dos últimas categorías no suele imponérsele penalidad en las faltas. El individuo condenado por un delito o una falta penados. Delincuente es el que, con intención dolosa, hace lo que la ley ordinaria prohíbe u omite lo en ella mandado, siempre que tales acción y omisión se encuentren penados en la ley"¹⁰⁸

El concepto que nos proporciona Cabanellas nos parece un tanto confuso, ya que primero comienza clasificando al delincuente en autor, cómplice o encubridor e intenta distinguir entre el delito y las faltas a la ley y posteriormente conceptualiza al delincuente.

Otro autor que a nuestro parecer cae en el mismo error es Marco Antonio Díaz de León al decir: "Delincuente. que delinque, que comete algún delito, sujeto activo del delito de conformidad con la doctrina penal, se distinguen tres clases de delincuentes: autores (que pueden ser ejecutores, inductores o cooperadores) cómplices y encubridores".¹⁰⁹

En la definición de éste autor encontramos una idea muy general al decir, delincuente es el que comete algún delito, si bien es cierto el sujeto debe cometer un acto ilícito no especifica en que consiste ese acto, e inmediatamente clasifica al delincuente en autores, cómplices y encubridores, clasificación que si bien es aceptable no es la única.

Para Joaquín Escriche es delincuente, "El que ha quebrantado alguna ley voluntariamente y a sabiendas , en daño u ofensa de la sociedad o de alguno de sus individuos. Todo delincuente está obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se siguieron de su delito y debe sufrir además la pena impuesta por la ley".¹¹⁰

Este concepto tiene una tendencia más social, señala un daño al sujeto y a la sociedad provocando consecuencias e impidiéndole una pena o castigo,

¹⁰⁸ CABANELLAS, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual. Op. cit. p. 602.

¹⁰⁹ DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio. Diccionario de Derecho Procesal Penal. Tomo I. segunda edición. Porrúa. México. 1989. p. 1582.

¹¹⁰ ESCRICHE, Joaquín. Diccionario Razonado de Legislación Civil, Penal, Comercial y Forense. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 1993. p. 177.

nosotros estamos de acuerdo en que se considere al delincuente como transgresor social, pero le falta el aspecto jurídico.

Nosotros proponemos la siguiente definición, delincuente es el sujeto activo del delito que ha cometido un acto sancionado por la ley penal, consistente en una acción u omisión de lo que la ley manda o prohíbe realizar, acto efectuado en forma dolosa o culposa. El delincuente puede ser clasificado conforme al criterio de cada autor y de acuerdo a la materia que lo analice, nuestra búsqueda en esas clasificaciones dependerá del enfoque que queramos darle a nuestro estudio.

Pero para nosotros es de suma importancia el análisis que hace la Criminología respecto al delincuente así Rafael de Pina nos dice que la criminología es "La ciencia cuyo objeto es el estudio del delincuente, del delito, de sus causas y de su represión, tomando en cuenta los datos proporcionados por la antropología, la psicología y la sociología criminales. La criminología ha sido definida como la ciencia complementaria del derecho penal que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva, a fin de lograr: a) un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente, b) una adecuada aplicación de las sanciones, c) una mejor realización de la política criminal".¹¹¹

En la criminología encontramos el estudio más extenso que se ha realizado sobre el delincuente, grandes pensadores como Lombroso, Ferri, Garófalo y otros contemporáneos que analizaremos más adelante, se preocuparon por comprender el actuar del sujeto activo del delito, su conformación antropológica, sociológica y psicológica, para entender las causas de su comportamiento antisocial.

Recordemos que el único ente capaz de cometer delitos, ya que es el único ser con la capacidad de conocer y querer el hecho, en las personas físicas y solamente en ellas se manifiesta la unidad de conciencia y voluntad, únicamente los seres humanos pueden ser responsables criminalmente, imponer penas a las personas morales es castigar a seres ficticios, lo cual no es posible, ya que son

¹¹¹ DE PINA, Rafael. Diccionario de Derecho. Op. cit. pp. 204 y 205.

seres que no quieren y no sienten por sí, se estaría violando el principio de que sólo son sujetos del delito los entes dotados de razón.

Dado que el único ser capaz de delinquir es el hombre, a la Criminología le interesa conocer las causas de su conducta, por ello José Alberto Garrone menciona que delincuente: "En su concepto general, es la persona que ha cometido un delito. El estudio del delincuente es emprendido en criminología según distintos criterios, que dan origen a los grupos o ramas en que se divide. Siguiendo a Ingenieros podemos citar: Etiología Criminal: 1. Antropología Criminal, a) morfología psicopatológica. 2. Mesología Criminal, a) sociología meteorológica, b) clínica criminológica y c) terapéutica del delito".¹¹²

Desmembrando la definición, diríamos que la etiología criminal concibe que el delito es el resultado de condiciones individuales, físicas y sociales, el ambiente social es lo que influye en el sujeto para que cometa actos ilícitos, pero la psicología considera que los factores sociales no son del todo determinantes, son las condiciones orgánicas y psíquicas, hereditarias, congénitas o adquiridas las que estimulan al individuo a cometer actos criminosos, por su parte la mesología criminal analiza el ambiente donde se lleva a cabo el delito y el lugar en donde actúa o se desarrolla el delincuente.

El delincuente debe ser estudiado desde un triple punto de vista: antropológico, sociológico y jurídico, en los primeros casos el positivismo ha hecho grandes descubrimientos, la modificación que la escuela positiva determinó en los estudios penales, convirtió al delincuente en centro de atracción y en el punto más importante de las investigaciones, llegando a agrupar las características comunes observadas en el sujeto que delinque.

Estos estudios realizados se deben a que en todo ordenamiento jurídico, se tiende a mantener un estado socialmente deseable y el delincuente fractura ese

¹¹² GARRONE, José Alberto. Diccionario Jurídico, segunda edición. Abeledo-Perrot. Argentina. 1993. pp. 629 y 630.

equilibrio propuesto, ya que por consecuencia de sus trastornos psíquicos, o bien, por el influjo de sus tendencias naturales, o por la adquisición de hábitos y costumbres en el medio en el que se desarrolla, transgrede el orden social y delinque.

No hay principios fijos y absolutos que caractericen al delincuente a través de sus actos delictivos, tanto la clasificación legal de esos actos, como la de los estudiosos se modifican con el transcurso del tiempo y difieren entre ellos aún en la misma época, pero es posible decir que el acto delictivo es el resultado de una personalidad humana en la que concurren complejos factores criminógenos, de ahí que la principal meta del investigador criminal sea determinar esos factores causales del comportamiento ilícito.

Distintos criterios son tomados en cuenta para agrupar las características de cada sujeto activo del delito, pero en ningún grupo caben todas las características que ofrece la enorme variabilidad de las condiciones humanas en la actividad delictiva, ni tampoco en ningún individuo encontramos todas las circunstancias que definen a cada tipo, por ello debemos tomar con reserva las clasificaciones que realizan los diferentes autores.

Comenzaremos con uno de los más grandes pensadores considerado como el padre de la Criminología, César Lombroso psiquiatra y antropólogo, profesor de medicina, elabora la teoría del criminal nato basándose en las características psicofísicas de los delincuentes, escribe el libro *El Hombre Delincuente*, fundamentando en éste texto su *Antropología Criminal*.

Al respecto el autor Sergio Rosas Romero menciona que, "Entre 1871 y 1876, Lombroso realizó múltiples estudios previos a la publicación de su obra '*El Hombre Delincuente*'. Como director del Manicomio de la ciudad de Pésaro, en Italia y teniendo libre acceso a la prisión, examinó a toda clase de delincuentes y con ello estableció las bases fundamentales de la Escuela Positivista: si los delincuentes son una especie de locos, no deben ser castigados, sino tratados

como locos, estar segregados de la sociedad, ya no temporalmente en razón del delito cometido, sino indeterminadamente en razón de su temibilidad, en manicomios criminales".¹¹³

Para Lombroso que estudia la locura de los delincuentes, expone en su teoría que el criminal es más un desequilibrado mental que un culpable, establece en sus primeras investigaciones como causa de criminalidad, la existencia de caracteres hereditarios y somáticos definidos en el homo delinques, encuentra la necesidad de estudiar al delincuente como un tipo antropológico.

Lombroso estudió las diferencias entre los salvajes y los hombres civilizados y realizando su trabajo se halló con el cráneo de Villela, del cual sacó características y diferencias. Nuestro autor en comentario Sergio Rosas Romero señala al respecto que: "Lombroso cayó en el error de generalizar situaciones a partir de la observación de un caso, que lo conmovió y lo hizo pensar en haber encontrado realmente la causa de naturaleza física, que constituyese la razón de la conducta de un sujeto criminal, máxime que el cráneo de Villela no era de un sujeto común, sino el de un criminal connotado de su época".¹¹⁴

Es así como Lombroso pensaba que el hombre con tendencias delictivas estaba determinado por caracteres biopsíquicos y anatómicos, tomando como base el estudio de cráneos de asesinos, asemejándolo con los de otros hombres que aún no cometían ningún ilícito pero que presentaban cierto parecido, y nombra a éste tipo de sujetos como el delincuente nato.

Guillermo Cabanellas nos habla del delincuente nato e indica: "Tipo biológico que el penalista Lombroso creía predestinado o inclinado casi fatalmente al delito, por determinadas características fisiológicas o psíquicas. La teoría ha sido desechada por haber fracasado activa y pasivamente, o sea, individuos con

¹¹³ ROSAS ROMERO, Sergio. Criminología. UNAM. México. 2000. p. 48.

¹¹⁴ Idem.

los síntomas o defectos delictivos, se comportaban honradamente, incluso en ambiente poco propicio, por el contrario, en refinados delincuentes no se advertían los rasgos fatales que debieran de haber permitido ésta semiadivinación".¹¹⁵

Consideramos que el hombre no se encuentra predestinado a cometer delitos por el simple hecho de estar constituido morfológicamente de determinada forma, cada individuo es único y su constitución no lo etiqueta en un futuro, el hombre tiene otros caracteres que lo orillan a delinquir, su entorno social, económico, educativo, cultural, el estado de necesidad en el que se encuentre, sus relaciones sociales, el lugar y el momento en el que se localice, todos éstos elementos determinan su actuar, no simplemente su aspecto psíquico-físico.

Sergio Rosas Romero nos describe el tipo del asesino al que llegó Lombroso y señala: "una fotografía verdaderamente impresionante, con unos senos frontales muy abultados, con asimetría facial muy pronunciada, con unas órbitas enormes, similares a las de las grandes fieras, con frente huidiza, provisto del apéndice lemomórido, con la pesadez, además de las mandíbulas, sobre todo de la mandíbula inferior, que constituyeron la siniestra mascarilla del asesino".¹¹⁶

Pero Lombroso no solamente se queda ahí, continúa su estudio estableciendo que los hombres de generación en generación van evolucionando, y con la constante evolución se van perfeccionando, pero existen seres que en vez de evolucionar retroceden y se convierten en criminales, con las características físicas que encontró y debían separarse del resto de los miembros de la sociedad, aunque no hubieran cometido delito alguno, simplemente por encontrarse determinados para delinquir.

Sus ideas nos siguen pareciendo incompletas, ya que Lombroso utiliza como método de análisis el científico y se olvida que en el hombre influyen otros

¹¹⁵ CABANELLAS, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual. Op. cit. p. 603.

¹¹⁶ ROSAS ROMERO, Sergio. Criminología. Op. cit. p. 49.

factores aparte del hereditario y la psicología, importantes pero ligados con otros más que condicionan su comportamiento.

En el texto de la Enciclopedia Jurídica Omeba encontramos la siguiente idea con la cual coincidimos y dice, "El individuo así estigmatizado tiene en el concepto de la Escuela Antropológica, el carácter específico de delincuente. Más su exteriorización como tal, puede no manifestarse nunca. La vida social, con la multiplicidad de sus formas y circunstancias, es la que habrá de proporcionarle la situación fáctica desencadenante del delito".¹¹⁷

Lombroso realiza una clasificación del delincuente cuyo punto importante es el delincuente nato caracterizado por presentar una tendencia nativa al delito y por la ausencia de sentimientos éticos. Junto al delincuente nato Lombroso admitió la existencia de otras formas típicas de delincuentes, tales como los habituales, los locos, los pasionales, los ocasionales y los llamados criminaloides.

En los primeros años de los estudios realizados por César Lombroso tuvo mucho éxito, sus ideas eran aceptadas por el resto de los científicos y de la comunidad, ésto debido a la época en la cual se vivía, influenciados por las ideas de Darwin sobre la evolución de las especies, los estudios de los científicos se basaban en la búsqueda del eslabón perdido, de la evolución del mono al hombre, se preocupaban por encontrar todas las características y diferencias entre ambos, se pensaban nuevas teorías evolutivas, por lo que Lombroso no escapa a ésta tendencia y busca dentro de la sociedad a ese sujeto que no logró evolucionar y que en cualquier momento cometerá un delito.

Al ir desarrollando su trabajo antropológico se encuentra con un cráneo, muy valioso para la época, todos los científicos deseaban tener un ejemplar, encontrarse con el cráneo de un nuevo hombre primitivo significaba la más grande gloria científica, a la ciencia le interesa mucho la constitución morfológica del

¹¹⁷ Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo. VI. Op. cit. p. 185.

hombre, sus rasgos físicos, el tamaño y la forma de los miembros que componen el cuerpo humano, cualquier deformación presentada por pequeña que fuera significaba una gran fuente de análisis.

El cráneo encontrado es el de Villela, éste cráneo fue comparado con otros cráneos criminales y asesinos que presentaban similitudes, así que cualquier individuo que mostrara cierto parecido tenía tendencias criminales, no había evolucionado, y como todo hombre primitivo presentaba en él actitudes perversas.

Pero en el mundo no todos los hombres son perfectos físicamente, la genética toma un papel importante en la conformación del hombre, los genes determinan sus características como son: el sexo de la persona si es hombre o mujer, el color de su piel, el color de su cabello, la forma y color de ojos, su complexión, los rasgos de sus facciones, pero también influirá en las malformaciones que puedan llegar a presentarse en el hombre.

Lo anterior no era entendido en la época de Lombroso, la ciencia no estaba tan evolucionada como en nuestros días, las personas creían en el delincuente nato, el sujeto determinado físicamente para delinquir, con ojos saltones y maxilar prominente, ése era el prototipo y debía separársele de la sociedad.

Pero en el mundo no sólo viven seres humanos hermosos, con facciones físicas bien definidas, también hay quienes no son tan agraciados, pero ésto no los determina como delincuentes, lo que es real, son sus acciones desplegadas respecto de con los demás, existen personas con rasgos no muy perfectos que conducen su comportamiento con toda licitud, en cambio podemos ver a individuos cuya constitución física es perfecta y presenta comportamientos delictivos.

El hombre no está determinado solamente por su físico, concurren infinidad de factores que hacen que el sujeto actúe de diferente forma, por ello Lombroso

fue criticado con posterioridad, la tesis de la Escuela Antropológica ofrecía notables lagunas que aprovecharon sus opositores para criticarla, así aparecen en Italia, Romagnosi, Ferri, Luchini, y Gemelli, en Francia, Lacassagne, Tarde y en Alemania, Näke, Baer, Sommer y Von Liszt.

En contraposición con la Escuela Antropológica ha surgido también la denominada Escuela Sociológica, recordemos que la sociología es la disciplina que estudia las formas sociales tal como éstas se dan en la realidad, la palabra sociología fue introducida por Augusto Comte quien observa a la sociedad en dos aspectos; uno estático analizando al individuo socialmente, a la familia como unidad de la vida social, y a la sociedad como compuesto de familias y en el aspecto dinámico introduce su ley de los tres estados por los que pasa toda sociedad en el modo de conocer la realidad: el religioso, el metafísico y el positivo, pero la Sociología no se detiene en Comte, se desarrolla con las ideas de nuevos pensadores, en Italia la Sociología Penal encuentra relevancia con Enrique Ferri

Enrique Ferri criminalista italiano, nacido en Benedetto, estudia derecho en París, se especializó en el estudio de la Antropología Criminal, adoptando o rectificando las doctrinas de Lombroso, fue el creador de la Sociología Criminal, establece que la conducta criminal está influida por factores individuales, sociales y físicos.

Sus investigaciones están orientadas hacia el comportamiento criminal basado en factores ambientales, aunque también llega a reconocer la relevancia de la Psicología, Ferri se vale de la Antropología, la Psicología, la Estadística Criminal y de las disciplinas penales para formar la Sociología Criminal; en la Escuela Positiva Ferri influye expresando que el delito es producto de factores de carácter individual como son: la raza, la herencia familiar, el temperamento de cada sujeto, así como de factores físicos consistentes en el medio ambiente y factores sociales producto del contacto entre los hombres.

El autor Sergio Rosas Romero nos dice que, "Existió una gran polémica, entre cuales de los factores eran determinantes en la conducta criminal, si los individuales según la corriente encabezada por Lombroso o si los sociales, conforme sostenían otros autores, entre los cuales destaca Lacassagne. Ferri no se define ni por unos, ni por otros, no obstante que su obra fundamental recibió el nombre de Sociología Criminal, en ella daba igual importancia a los factores físicos e individuales, en unión de los sociales".¹¹⁸

La crítica que hace Ferri a Lombroso, es referente a la enorme importancia que Lombroso le dió al estudio del cráneo, buscando incansablemente cráneos con las mismas características criminales, descartando otros elementos, provocando así, el detrimento de su teoría.

Sergio Rosas Romero comenta en éste sentido que, "Según Ferri la idea criminosa puede surgir en cualquier hombre, incluso en el más honrado, pero en tanto unos la desechan del pensamiento, otros la aceptan hasta el punto de ejecutar el delito. Lo que determina el acto criminal, es la conjunción de factores individuales, sociales y físicos y su influencia varía según el delincuente".¹¹⁹

La clasificación de Ferri ha comprendido cinco categorías con rasgos fundamentales que conjugan caracteres físicos y psíquicos, distingue a los delincuentes en categorías que son:

- a) Los criminales locos.- los que padecen procesos morbosos mentales, sujetos en quienes el delito es un episodio de su enfermedad, el delito es una consecuencia sobrevenida por su trastorno mental.
- b) Los criminales natos.- aunque no existan tal como lo plantea Lombroso, Ferri lo entiende bajo la forma de individuos proclives o tendientes al crimen, en quienes los factores ambientales han tenido un papel intrascendente en su conducta delictiva, individuos indiferentes a las

¹¹⁸ ROSAS ROMERO, Sergio. Criminología. Op. cit. p. 63.

¹¹⁹ Ibidem. p. 64.

nociones morales elementales de la sociedad, contrarios a los sentimientos que de manera constante distinguen a la especie humana.

- c) Los criminales habituales.- que después de la primera actividad ilícita, son moldeados por influjos provenientes del medio gracias a una particular debilidad en las barreras morales que apartan del mal al hombre común, y en ellos la sociedad hace culminar una obra perniciosa a la que el sujeto solamente aporta su carácter maleable o manejable.
- d) Los criminales pasionales.- aquellos sujetos poseedores de una exagerada sensibilidad que ante circunstancias de relevancia personal determinan una acción delictiva acompañada de una conmoción en el individuo, que busca a menudo, después de consumado el delito, el castigo mediante su confesión amplia y sincera.
- e) Los criminales ocasionales.- el sujeto que por motivos externos delinque y que desapareciendo esos motivos externos, el hombre vuelve a su normalidad, con sus grandezas y debilidades, y no reincide en el delito.

Complementamos ésta clasificación, con el texto de la Enciclopedia Jurídica Omeba la cual menciona que, "la Escuela Sociológica italiana investigó los procesos productores del delito. Elaboró así la teoría de los factores causales, que sistematiza los elementos criminógenos en una clasificación integrada por tres series a saber:

- 1) Factores individuales o antropológicos.- son las condiciones personales que influyen en la delincuencia (herencia, raza, sexo, edad)
- 2) Factores sociales.- incluyen las condiciones en que se da la vida social dentro del grupo que integra el individuo (condiciones económicas, educativas, políticas)

- 3) Factores físicos.- comprenden los agentes y condiciones climáticas que inciden sensiblemente sobre la psiquis individual (temperatura, estaciones, lluvias, variaciones isobáricas)*.¹²⁰

Pero ésta teoría de los factores causales del delito presentó críticas, ya que los pensadores de la época señalaban que existía dificultad para establecer un nexo causal concreto entre los factores y la producción del acto delictivo, a lo cual nosotros pensamos que no es necesario establecer un nexo causal entre el acto delictivo y el resultado de ese acto, como en la teoría del delito, en la que se presenta como necesidad, para integrar el acto descrito por la ley penal dicha relación, los factores individuales, sociales y físicos son causantes de esa conducta, la motivación que el hombre recibe para poder delinquir.

El hombre y la mujer en razón de su sexo, delinquen en diferente forma, igualmente tomando la edad de las personas en consideración los delitos son cometidos por diversos motivos que los inducen a infringir la ley, el sujeto está inmerso dentro de la sociedad en la cual se desenvuelve, tiene una familia de la cual recibe educación los padres le dan una formación al individuo y dependiendo de esa buena o mala educación dependerá el subsecuente desarrollo del ser humano, de su trabajo dependerá su subsistencia, al igual que de su economía, los cuales al verse afectados lo orillan a delinquir, los factores físicos también son importantes causas para cometer ilícitos, no en todos los países los delitos se presentan con igual frecuencia, los delitos patrimoniales presentan un índice más elevado en países nórdicos o que presenten largos períodos de clima frío, en tanto que en países tropicales, el índice de delitos más comunes serán sexuales, de aquí la importancia de tener en cuenta éstos factores no como un nexo causal entre el acto delictivo y el desarrollo del hecho, sino más bien como un factor que influye en la conducta delictiva del sujeto.

Pero Rafael Garófalo jurista y sociólogo colaborador de Ferri y Lombroso determina el concepto de delito como la ofensa a los sentimientos de piedad y

¹²⁰ Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo VI. Op. cit. p. 186.

probidad en la medida en que los posea un determinado grupo social, Garófalo se preocupó por buscar desde cuando había existido el delito y encuentra que para algunas sociedades un acto era considerado como delito pero para otras no lo era, aunque siempre existieron esas conductas transgresoras del orden social, por ello le interesa conocer todo lo relacionado con el delito para posteriormente analizar al delincuente, considera a la piedad y a la probidad como sentimientos indispensables para que exista una convivencia entre los seres humanos, la piedad consistirá en abstenerse de conductas crueles contra otras personas y la probidad basada en la justicia, o sea, el respeto de los derechos de sus semejantes.

Pero si en cada sociedad Garófalo vió que lo que en una cultura era un delito, en otra no lo era, de igual manera serán considerados los sentimientos de probidad y piedad, más aún cada ser humano tiene un concepto distinto de éstos dos valores y sería absurdo generalizar éstos sentimientos.

El autor Sergio Rosas Romero nos establece que "Garófalo clasificaba a los delincuentes en:

- A) Privados de sentimientos de piedad o sea los asesinos.
- B) Privados del sentimientos de probidad o sea los ladrones.
- C) Privados de los sentimientos de piedad y probidad, como los salteadores de caminos y los violentos".¹²¹

A los delincuentes, consideraba Garófalo, se les debía separar de la sociedad y debían aislarse en islas desiertas para siempre o bien aplicárseles la pena de muerte, así que ésta teoría no fue bien aceptada, más aún sumamente criticada.

Las tres categorías criminógenas descritas por Ferri fueron modificadas por la Escuela Sociológica Alemana creada por Franz Von Liszt, si bien confirma la marcada importancia de los factores sociales, también reconoce la importancia de los factores individuales, estableciendo dos series de factores causales en lugar de tres.

¹²¹ ROSAS ROMERO, Sergio. Criminología. Op. cit. p 67.

Encontramos en la Enciclopedia Jurídica Omeba el siguiente comentario:

"En casi todos sus primeros trabajos sobre criminología, Von Liszt se muestra contrario a la predisposición innata del individuo delincuente, sosteniendo que el factor social tiene una importancia mayor que el individual en el fenómeno delictivo. Empero, cuando debió analizar al delincuente, Von Liszt no ha podido explicar en forma exhaustiva la etiología de aquel fenómeno sin una referencia concreta a los caracteres individuales".¹²²

Posteriormente Von Rohden busca reivindicar la teoría lombrosina, pero con otra tendencia, para éste doctrinario aún cuando rechaza la tesis del delincuente nato, sujeto determinado para delinquir por su constitución morfológica, Rohden sostiene que la caracterización lambrosina del delincuente nato es una realidad, pero no por su forma antropológica sino en la psicopatológica, el individuo presenta perversiones psicológicas que lo conllevan a actuar ilícitamente.

El delincuente tiene una personalidad, la cual está condicionada por características psíquicas capaces de favorecer el desenvolvimiento de reacciones criminosas. Esto nos lleva a decir que las teorías anteriormente citadas no deben observarse aisladamente, se debe atender a ambos aspectos, el concerniente al hombre en su interior y lo social ya que es un aspecto del cual no puede separarse, ambas esferas de comportamiento deben ser estudiadas.

En el pensamiento de otro doctrinario como José Ingenieros se manifiesta que el delito no puede producirse sin que exista una perturbación que modifique la conducta del individuo y esa perturbación puede ser permanente, transitoria o accidental, esa anomalía implica un carácter criminal o la predisposición al delito y se ve manifestada en algunos sujetos como deficiencia del sentido moral, en otros será transtorno intelectual que le impida juzgar el acto criminal, ésto por la ética propia que le da el ambiente en que vive, tendrá una locura parcial o total y

¹²² Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo VI. Op. cit. p. 186.

finalmente en otros individuos se presenta el delito como una actividad irresistible a ejecutar.

Por lo que José Ingenieros no se declara a favor o en contra de las tendencias antropológicas o sociológicas, ambas tienen razón en ciertos aspectos, nos menciona la Enciclopedia Jurídica Omeba la clasificación psicopatológica de los delincuentes, "que realiza éste doctrinario y los clasifica en:

- Anómalos morales { Congénitos: Delincuentes natos o locos morales
Adquiridos: Delincuentes habituales o pervertidos morales
Transitorios: Delincuentes de ocasión
- Anómalos intelectuales { Congénitos : Delincuentes por locuras constitucionales
Adquiridos : Delincuentes por locuras adquiridas.
Transitorios : Embriaguez, locuras tóxicas etc.
- Anómalos volitivos { Congénitos Degenerados impulsivos natos, epilépticos.
Adquiridos: Delincuentes alcohólicos, crónicos impulsivos
Transitorios: Impulsivos pasionales, delincuentes emotivos.
- Anomalías Combinadas { Afectivo-intelectuales: Delincuentes estéticos.
Intelectuales-volitivas: Obsesiones impulsivas.
Afectivo-impulsivas: Impulsivos pasionales.
Afectivo-impulsivos-intelectuales: Degeneración de carácter".¹²³

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En la clasificación de José Ingenieros observamos la mezcla de las dos corrientes antropológica y sociológica, agregando el aspecto psíquico, que influye en el delincuente, ésta clasificación nos parece comprensible, tomando como base

¹²³ Ibídem p. 187.

para su entendimiento la atención que el autor pone en la psicología, toma en cuenta al desequilibrado mental, al criminal obsesivo, al sujeto enloquecido por ingerir sustancias tóxicas y el efecto psíquico que lo puede alterar, la epilepsia, contempla al delincuente pasional y al sujeto que ante cualquier situación que él considere que lo pone en peligro no controle su carácter y lo lleve al delito.

Otra forma de clasificar al delincuente es la de Vervaeck y la Enciclopedia Jurídica Omeba nos señala que el autor en comentario, "los clasifica en:

- 1) Delincuente por causas sociales
- 2) Delincuente por anomalías psíquicas
- 3) Delincuente por causas biológico sociales".¹²⁴

Para éste autor la predilección por alguna de las dos teorías más influyentes la antropológica y la sociológica, no se presenta, más bien utiliza ambas primero con factores exógenos, posteriormente con factores endógenos y por último llega a combinar ambas.

Cada autor presenta su clasificación del delincuente dependiendo del enfoque que tenga, utiliza factores individuales o antropológicos, sociológicos, psicológicos o bien combina ambas teorías, aceptando o rechazando algunas ideas de cada una, pero en la persona del delincuente no caben todas las características que menciona alguna de las clasificaciones, así puede suceder que el sujeto estando dentro de un rubro, no presente todos los lineamientos de comportamiento que señalen para él, puede no presentarlos o bien presentar ciertos caracteres que la definición no contempla, incluso entre los sujetos que delinquen, no hay un perfil exacto, el ser humano es único y cada individuo será por tanto diferente.

Nosotros proponemos una clasificación sobre el delincuente, considerándolo como:

¹²⁴ Idem.

- a) Delincuente anómalo.- también llamado patológico y se llama así al que se desvía del tipo mentalmente normal, aquí encontramos al psicópata quien se encuentra en una profunda perturbación de la vida emocional.
- b) Delincuente deficiente.- es el que tiene alguna deficiencia en su organismo físico o mental, la expresión deficiente se refiere a delincuentes con debilidad mental o afectados por cualquier otra deficiencia mental, que los incapacite para asumir la responsabilidad de su conducta.
- c) Delincuente sexual.- los sujetos que atacan la libertad de determinación sexual de las personas.
- d) Delincuente de levita.- persona de clase social económica superior que infringe la ley penal, en ocasión del ejercicio de actividades económicas o profesionales lícitas, ejemplo de éstos sujetos serán los banqueros.
- e) Delincuente habitual.- será la persona que observa un género de vida delictivo, al extremo de llegar a constituir una personalidad criminal, puede o no ser delincuente profesional, pero por lo menos buena parte de su vida la dedica al crimen.
- f) Delincuente profesional.- es el que participa regularmente, y tiene como medio normal de vida el delito, tiene una conducta criminal perfeccionada, presenta conocimientos delictivos especializados.
- g) Delincuente ocasional.- es la persona considerada de normal comportamiento, pero que delinque por presentársele una necesidad imperante que debe cubrir, o por un motivo pasajero, son los llamados delincuentes primarios.
- h) Delincuente pasional.- aquel en el que los sentimientos anulan su voluntad e impiden la sana y normal percepción de los acontecimientos.

Desde el punto de vista jurídico, el delincuente se encuentra ante cuestiones de imputabilidad, culpabilidad, responsabilidad, entre otros, para el jurista basta la consideración jurídica del delincuente, lo cual no es igual para el criminólogo, ya que la criminología intenta abarcar todos o la mayoría de los aspectos del delincuente.

En las teorías criminalísticas también encontramos la tendencia biológica en la cual los científicos atribuyen a la Endocrinología y a la Genética causas de conductas delictivas; la Endocrinología criminal se ocupa del estudio de las glándulas de secreción interna del individuo, o bien, del funcionamiento de sus hormonas y la Genética analiza la reproducción, herencia, variación y el conjunto de fenómenos y problemas relativos a la descendencia, basándose principalmente en el análisis de los genes que son unidades de material hereditario que se contienen en los cromosomas.

Pero en la información proporcionada observamos esa latente preocupación del individuo por prevenir el delito, ¿cómo? encontrando el origen de la conducta delictiva, ¿qué lo provoca? ¿qué es lo que provoca que el individuo sea o se convierta en delincuente? esa es la interrogante durante mucho tiempo, lo que ha provocado infinidad de estudios en todos los sentidos, antropológicamente, sociológicamente, psicológicamente y biológicamente, a la Criminología le interesa encontrar la causa, pero no debe buscarla como un prototipo, porque todos los factores antes mencionados se mezclan, a la Criminología le interesa prevenir esas conductas, encontrando la raíz que ocasiona el mal.

Finalmente para otros criminólogos la conducta delictiva es tratada como comportamiento desviado, entre los propulsores de ésta teoría están Durkheim, quién piensa que existe un debilitamiento en la conciencia colectiva y falta de convicciones morales arraigadas colectivamente, para Merton la estructura social está en una tensión de valores culturales y para Cloward y Ohlin además de contemplar las dos ideas anteriores incluye una tercera la distribución socioestructural desigual y la falta de oportunidades.

2.3. Concepto de conducta delictiva

A través de la vida, el hombre percibe, piensa, imagina, valora, se determina y actúa. Orienta y construye su propia existencia siguiendo un lineamiento que es su propia conducta y dentro de ese lineamiento sus acciones

son, en mayor o menor grado, buenas o malas, justas o injustas, adecuadas o inadecuadas a un determinado estado social, pero necesariamente para inferirle significado a sus actos, deben correlacionarse, esos actos con un grupo de valores que le darán significación a las acciones humanas.

Tan esencial es la función que cumplen los valores dentro de la sociedad que alrededor de éstos se hace posible la existencia humana, la estructura social está integrada por una serie de ordenamientos y el Derecho es uno de esos ordenamientos o sistemas de conducta, en su estructura interna está conformada con sistemas normativos, o bien, las normas jurídicas que se encargan de delimitar acciones permitidas, acciones exigidas y acciones prohibidas, caracterizándose así el Derecho, como un sistema de conducta humana.

Los actos de los individuos adquieren un especial sentido, si un hombre libremente realiza un acto que le es permitido su obrar tendrá el sentido de ejercer una facultad, si despliega una acción que le es exigida, entonces cumplirá una obligación y si ejecuta un acto que le está prohibido, habrá cometido un delito, por lo que es menester conocer esa conducta humana, en especial la conducta delictiva.

Así que analizaremos la raíz etimológica de la palabra conducta y el autor Guido Gómez de Silva nos dice que es: "comportamiento, manera de actuar: latín medieval, conducta 'acción de dirigir o guiar', de conducta, femenino de conductus, participio pasivo de conducere 'escortar, conducir, acompañar', del latín conducere, guiar juntos".¹²⁵

Como primer conocimiento tenemos que conducta significa la manera o forma de actuar de una persona, la forma en que se conduce, es la acción de dirigir.

El autor Henry Pratt Fairchild define la conducta como, "Comportamiento estimado u orientado a la luz de las costumbres, reglas morales o normas y

¹²⁵ GOMEZ DE SILVA, Guido. Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Española. Op. cit. p. 181.

principios éticos o estéticos, comportamiento libre y consciente característico de los seres humanos a diferencia de los demás animales".¹²⁶

Como podemos observar el autor nos habla de una conducta orientada al cumplimiento de las reglas, costumbres, principios que rigen a una sociedad, el hombre tiene la capacidad de orientar su conducta de forma libre y consciente hacia lo que quiere alcanzar o lograr.

Por su parte el autor Howard C. Warren menciona desde un perfil psicológico que la conducta es, "el comportamiento del individuo en sus aspectos éticos. Comportamiento de un individuo tal como puede perverse"¹²⁷.

Haciendo referencia al concepto, vemos que se trata de la conducta ética que toma una persona respecto de las circunstancias que se le presentan, la forma que prevé esa conducta, el comportamiento que tome frente a momentos inesperados.

En el Diccionario de las Ciencias Humanas, nos señala Feliciano Blázquez que, "La conducta humana está integrada por las acciones o hábitos que cada ser humano adquiere a través de su vida, que es tarea, quehacer constante. La conducta es el perfil de cada ser humano en su relación con la circunstancia".¹²⁸

El hombre desde que es pequeño va adquiriendo hábitos, aprende costumbres, se forma un carácter y va delineando su forma de ser, así crea una conducta que le permite desarrollarse en la sociedad y confrontar las circunstancias que la vida le presenta.

Juan Palomar de Miguel nos indica también que la conducta es: "(lat. conducta, conducida, guiada) f. Conducción, mando, guía, gobierno, dirección. Manera o porte con que los hombres gobiernan su vida y dirigen sus acciones. Comportamiento del individuo en relación con su medio social, la moral imperante,

¹²⁶ PRATT FAIRCHILD, Henry. Diccionario de Sociología. Op. cit. p. 58.

¹²⁷ C. WARREN, Howard. Diccionario de Psicología. Fondo de Cultura Económica. México. 1995. p. 62.

¹²⁸ BLAZQUEZ, Feliciano. Diccionario de las Ciencias Humanas. Verbo Divino. España. 1997. p. 82.

el ordenamiento jurídico de un país y las buenas costumbres de la época y del ambiente. Conjunto de acciones con que un ser vivo responde a una situación”.¹²⁹

Esta definición es más completa que las anteriores, ya que nos dice que la conducta será la forma en que dirige sus acciones un individuo, pero éstas acciones estarán condicionadas a factores como la moral y las costumbres de la época, el ordenamiento jurídico del país donde vive y de los factores sociales que la rodeen, todo ésto en conjunto, permitirá que el sujeto forme su conducta.

Pero cuando el individuo desde pequeño no adquiere buenos hábitos, valores, costumbres o enseñanzas en su entorno familiar, o carece de ellos, puede no dirigir bien sus acciones, llevar un comportamiento no deseado, o bien, puede verse modificada su conducta por factores externos que lo condicionan, puede llegar a transgredir normas sociales y jurídicas convirtiendo su conducta en delictiva o como algunos autores le denominan antisocial, criminal, desviada, entre otros nombres.

Así Feliciano Blázquez habla de la conducta desviada y nos indica: “Comportamiento que viola las normas de un sistema social establecido y provoca una acción correctiva (sanción) por parte de los agentes del sistema”.¹³⁰

Primeramente el sujeto con su conducta transgrede normas sociales y jurídicas con lo cual encuentra un castigo a través de la sanción.

Para Henry Pratt Fairchild, quién nos habla de una conducta criminal, nos dice: “Usualmente se considera como equivalente de delito o infracción de la ley penal. Sin embargo, el uso insiste en el carácter delictivo de la conducta, con independencia de que sea o no perseguida por las autoridades. Como tal infracción, consiste en la violación de cualquier código o conjunto de normas: las de la familia, la iglesia, la escuela, el sindicato y diversas asociaciones”.¹³¹

¹²⁹ PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Diccionario para Juristas. Tomo I. Op. cit. pp. 351 y 352.

¹³⁰ BLAZQUEZ, Feliciano. Diccionario de las Ciencias Humanas, Op. cit. p. 82.

¹³¹ PRATT FAIRCHILD, Henry. Diccionario de Sociología. Op. cit. p. 58.

Con el punto de vista sociológico de nuestro autor, la conducta criminal no solamente es la violación a las normas jurídicas, sino que implica también la transgresión a normas sociales, el hombre como ente social, forma a su alrededor muchos lazos de convivencia y en cada uno de ellos puede con su conducta violar las normas establecidas

En el Diccionario de las Ciencias de la Conducta, Benjamín B. Wolman establece: "Conducta antisocial, behavior. Conducta que viola reglas de propiedad explícitas o implícitas y derechos personales o reglas explícitas o implícitas destinadas a mantener la cohesión de grupo y la confianza interpersonal".¹³²

Todos los grupos humanos tienden a mantener un orden, estableciendo reglas pero que pueden ser quebrantadas, alteradas por conductas antisociales, que fracturan al grupo.

Juan Palomar de Miguel nos menciona que la conducta delictiva es: "(lat. delictum, delito) perteneciente o relativo al delito".¹³³

En ésta breve definición nos establece simplemente que será la realización de actos que infrinjan preceptos penales.

Pero para completar mejor nuestra idea, encontramos en el Diccionario de Criminología, la siguiente definición de Vicente Garrido Genovés: conducta antisocial, "(antisocial behavior) Es el comportamiento opuesto a las normas (no necesariamente legales) impuestas por la sociedad. Cuando la conducta antisocial se halla tipificada en el CP, se trata de un delito. Desde una perspectiva médico-psiquiatra, la conducta antisocial se encaminaría dentro de un trastorno antisocial de la personalidad, algunos de cuyos síntomas serán fugas del hogar, expulsión de instituciones, consumo de sustancias tóxicas, mal rendimiento escolar, práctica de actividades ilegales, conductas impulsivas, etc".¹³⁴

¹³² WOLMAN B, Benjamín. Diccionario de Ciencias de la Conducta. Tr. Mario Sandoval Pineda. et-al. Trillas. México. 1984. p. 121.

¹³³ PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Diccionario para Juristas. Tomo. I. Op.cit. p. 451.

¹³⁴ GARRIDO GENOVES, Vicente. Diccionario de Criminología. Tirant lo blach. España. 1998. p. 85.

Como podemos observar, en el concepto propuesto, se plantean las dos ideas principales: una conducta que infringe normas penales, realizándose un delito, y una conducta que infringe normas sociales por existir una conducta desviada en el individuo originada desde sus primeros años de vida, o bien transformada en el transcurso del tiempo por factores externos que lo condicionan a desviar su conducta, mostrando un comportamiento antisocial, en las diferentes esferas en las que se desenvuelve.

Pero el individuo como lo hemos analizado conforma un perfil individual, tiene una personalidad que se ve modificada o alterada por determinados factores, pero el hombre delinque, se convierte en criminal, por lo que la Criminología estudia esa personalidad, así vemos que entre tales circunstancias del agente se cuentan la edad, la educación, la ilustración, las costumbres y los motivos que lo impulsaron o motivaron a delinquir, las condiciones económicas, las condiciones especiales en que se encontraba el sujeto, en el momento de la comisión del delito y los demás antecedentes, así como las circunstancias de tiempo, lugar y modo.

Lo anterior nos lleva a recordar al delito como resultante de condiciones físicas, psíquicas y sociales, datos concurrentes en la integración de la llamada personalidad del delincuente, debido a la complejidad de factores que determinaron la personalidad, su estudio requiere de un estado idóneo a seguir, debiendo ser:

Estudio Individual

- a) Un examen biológico.- tomando en cuenta las características patológicas, a fin de poder considerarlo en orden a las motivaciones que originan la infracción a la ley penal.
- b) Un examen antropológico.- no para realizar una generalización, pues ello sería coincidir con la primitiva antropología criminal, sino con el objeto de precisar alteraciones en la vida individual, ya sea orgánica o psíquica.
- c) Un examen psicológico.- a efecto de determinar la vida íntima del individuo, y las condiciones de alteración que en su vida social puedan presentarse.

- d) **Un examen endocrinológico.-** con el propósito de considerar la existencia de alteraciones en su fisiología, motivadas por el deficiente funcionamiento de sus glándulas que tengan influencia en su comportamiento.

Estudio Social

- a) **Investigación de las condiciones sociológicas de la vida del delincuente.-** considerando el medio geográfico, rural o urbano, la ubicación en donde vive el sujeto, los resultados de ésta investigación conducirán a precisar la influencia de los distintos factores criminológicos que se desenvuelven en el medio ambiente en que se desarrolla el individuo.
- b) **La Escolaridad.-** dirigida a precisar el grado de conocimiento que el sujeto posee en orden a haber concurrido a escuelas superiores o a la simple instrucción elemental, para determinar las modificaciones positivas o negativas sufridas en el sujeto.
- c) **El Económico.-** examinando la potencialidad productiva del individuo, en su preparación limitada o extensiva para la obtención de los medios necesarios para su subsistencia, sus condiciones materiales de existencia.

Pero cabría agregar las condiciones de desarrollo de su trabajo, tanto desde el punto de vista ambiental, como del esfuerzo realizado específicamente y su compensación, incluye la investigación de las causas de una incapacidad económica y la precisión de los motivos por los cuales existe en el sujeto contradicción entre su vocación y el trabajo que desarrolla, o bien, la consideración del estado de desempleo.

Estudio Cultural

La investigación no se refiere a lo erudito que pueda ser un individuo, sino a la forma en que el sujeto concibe el mundo en un sentido general, desentrañar cuál es su visión de los factores personales y sociales que han influido en el sujeto, el estilo de vida que los factores exógenos y endógenos han promovido en el sujeto, conforme a su propia concepción.

Pero desentrañar la personalidad del delincuente es un proceso complejo, en donde encontramos conjugados todos los elementos para la comprensión del hombre, su familia, educación, el medio ambiente, la economía, su conformación individual y muchos otros más.

Cuando un sujeto entra a un centro penitenciario, se le realizan ciertos estudios para conocer la personalidad del delincuente y poder darle un tratamiento, al respecto Hilda Marchiori nos dice. "El diagnóstico de la personalidad del delincuente no termina ni se agota con el estudio inicial, sino que está en una constante evolución y dinámica dentro de la institución penitenciaria".¹³⁵

Es así como el diagnóstico inicial de un individuo cambia al encontrarse recluido en un centro penitenciario, sus condiciones de vida cambian, los factores que lo rodean son otros, no puede presentar la misma conducta en una prisión, que gozando de su libertad, sus pensamientos, sus sentimientos, aspiraciones e ideales giran completamente alrededor de una nueva condición de vida y subsistencia.

Desde una Criminología Clínica el diagnóstico comprende:

- a) Estudio médico.- es la exploración y observación física del interno, teniendo en consideración el estado de salud general que presenta, peso, estatura, antecedentes personales y familiares, examen de cabeza, cuello, tórax, abdomen, extremidades, aparato digestivo, respiratorio, circulatorio, nervioso, reflejos, visión, así como cicatrices y tatuajes.
- b) Estudio odontológico.- comprende un examen bucal minucioso, se les realiza un ficha de identificación odontológica y una historia médica dental cuidadosamente elaborada, donde se registran las condiciones en las que se encuentran los dientes del paciente.

¹³⁵ MARCHIORI, Hilda. El Estudio del Delincuente. "Tratamiento Penitenciario". tercera edición. Porrúa. México. 2001. p. 11.

- c) Estudio psicológico.- es el estudio de los múltiples y complejos aspectos que han llevado al sujeto a cometer delitos, en el diagnóstico se utilizan: tests de inteligencia, de proyección, de personalidad, se realizan entrevistas focalizadas y abiertas, las técnicas deben seleccionarse teniendo en consideración la edad, sexo, nivel educacional, el estudio de todos los aspectos que conforman la personalidad y que permitan llegar a establecer un diagnóstico.
- d) Estudio psiquiátrico.- es la observación en relación a una sintomatología psicopatológica, éste es el diagnóstico de la enfermedad mental.
- e) Estudio pedagógico.- es el examen que revelará los datos del historial escolar y de la actividad previa del alumno frente al maestro y a la escuela, se deberá considerar la edad de los internos, el nivel educativo, problemas de aprendizaje, información cultural, tiempo probable de reclusión para situar al interno en el área de alfabetización, continuación o complementación.
- f) Estudio laboral.- ya que el trabajo en la institución penitenciaria es una labor indispensable y debiera ser realizada por todos los internos, el estudio consistirá en el conocimiento de los antecedentes laborales del interno y sus intereses y aptitudes para ubicarlo en los talleres de trabajo.
- g) Estudio familiar.- trabajo social se encargará de los estudios del núcleo familiar del interno, asimismo de la organización y control de las visitas.
- h) Estudio jurídico.- será la elaboración de las fichas de identificación y el expediente criminológico de cada interno, también controla los datos que aportan conocimientos acerca de la evolución y actualidad de la situación jurídica del interno, desde copias del escrito de consignación, el auto de detención, y de la formal prisión, hasta la sentencia ejecutoria, así como las constancias de notificaciones judiciales que recibe el interno en la institución.
- i) Estudio sobre seguridad personal y comunitaria.- correrá a cargo del Departamento de Vigilancia y Custodia, deberán informar al interno sobre su ubicación dentro de la institución, éste es el dormitorio, comedor,

horarios de visitas familiares, visitas de abogados y proporcionará la ropa al interno, lo orientarán en cuanto a la asistencia a los diversos departamentos técnicos, asimismo en cuanto a la reglamentación interna, sobre el comportamiento y disciplina interna.

- j) Estudio sobre actividades artístico-culturales.- se conocerán las actividades que el individuo realizaba anteriormente de índole artístico como: música, danza, teatro, literatura, pintura, entre otras, y se detectarán los intereses de aprendizaje.
- k) Estudio de actividades deportivas.- será el estudio sobre las actividades deportivas practicadas por el interno y las posibilidades de integración a nuevos grupos deportivos.
- l) Estudio religioso.- la actividad religiosa realizada por el interno y su interés en relacionarse y participar en ceremonias, de acuerdo a sus creencias.

El segundo estudio sobre la personalidad del delincuente es realizado en el centro penitenciario, el sujeto se encuentra rodeado de un nuevo ambiente, su vida cambió totalmente, el estudio que le hacen es para situarlo en sus nuevas actividades, es preciso conocer su comportamiento.

Como hemos podido ver la conducta del individuo puede estar o verse modificada por factores internos y externos que lo condicionan para reaccionar ante diferentes situaciones que la vida le presenta, hoy en día las franjas más grandes de delincuencia las encontramos en los jóvenes, debido a la mayor libertad que encuentran, la adquisición de malos hábitos, la desintegración familiar, la imposibilidad de asistir a escuelas o la inadaptación escolar, la falta de educación que debieran recibir en el hogar, hacen que cada día aumente la delincuencia juvenil.

2.4. Concepto de factor social

Todos los seres humanos tenemos una personalidad que vamos conformando desde que somos pequeños, influyendo en esa formación diversos

factores que condicionan nuestra conducta, durante la formación de nuestra personalidad mientras más temprana sea la influencia de hechos positivos o negativos con más firmeza quedaron grabados en nuestra memoria, los recordaremos con más claridad y su influencia será mayor.

Desde que nacemos comenzamos a desarrollar nuestros sentidos, el recién nacido al salir del vientre de su madre experimenta cambios importantes, sus pulmones comienzan a trabajar en un medio ambiente diferente, se hace sensible a los cambios de temperatura, se encuentra expuesto al medio que lo rodea, nace indefenso, libre de pensamientos, hábitos, costumbres, conductas buenas o malas, es una pieza de barro que se comienza a moldear, con el paso del tiempo intenta coordinar sus movimientos, descubre a las personas y a los objetos, cuando el menor ha crecido se forma un lenguaje y su cuerpo está en constante movimiento, después muestra una adhesión emocional hacia su madre y demás familiares, posteriormente principian sus relaciones sociales en el jardín de niños para continuarlas en los subsecuentes niveles educativos, el niño evoluciona mentalmente de tener un pensamiento mágico, cambia a uno lógico, ahora le ocupan problemas concretos y comienza a chocar con el ambiente social extrafamiliar y observa que su verdad ya no lo es para todos y que los demás no van a satisfacer todos sus deseos.

Durante la adolescencia los cambios en su conducta serán muy significantes, debido a que se plantea nuevas aspiraciones, se presentan cambios en su conformación física y mental, su carácter será inestable, tendrá sentimientos encontrados, sentirá la necesidad de ser reconocido socialmente, en la urgencia de alcanzar algo concreto y no obtenerlo le provocará frustración, no desea aceptar consejos ni sugerencias provenientes de los adultos, pero continuará con su adolecer hasta llegar a una mayor edad, con ideas y actitudes más maduras, iniciará su vida productiva, porque el adulto rinde su mayor trabajo útil a la sociedad, entrará en un equilibrio en su actuar, también en lo sentimental, laboral y económico.

Posteriormente formará una familia, tendrá hijos, los cuidará y guiará para que se desarrollen dentro del ciclo de la vida, y en su vejez, aprovechará todos los hábitos y experiencias adquiridos.

En síntesis es el ciclo de la vida, nacemos, crecemos, nos reproducimos y fallecemos, pero el ciclo de la vida es distinto en cada individuo, las aspiraciones de cada persona son distintas, no todos los seres humanos completan su ciclo, o bien, lo realizan según sus ideales, muchos intentan tener un ciclo de vida completo pero tropiezan con factores que los limitan, que los condicionan a tener que actuar de distinta manera.

Como señalamos el recién nacido, nace indefenso, necesita de su madre para sobrevivir, no trae consigo hábitos, ni costumbres, aún no se ha formado una personalidad, no presenta conductas buenas o malas, ¿Cómo es que llega a ser delincuente? nosotros no creemos que nazcan determinados antropológicamente para delinquir, pensamos que son afectados por factores que los limitan y condicionan, todos los días nacen seres humanos en múltiples lugares, si observamos el subsecuente desarrollo de cada uno de ellos, veríamos que no todos cumplen su ciclo de vida, cada uno estaría inmerso en ámbitos diversos, comenzando por el país, el medio ambiente, su entorno familiar, su educación, la economía y muchas condiciones más, que hacen de cada individuo un ser único y diferente.

En la conducta delictiva influyen una complicada gama de factores, pero principiaremos por definir etimológicamente la palabra factor, respecto del cual Guido Gómez de Silva nos dice: "factor, que hace o actúa, que contribuye a un resultado, latín factor, que hace, de factus hecho".¹³⁶

Como primer escenario tenemos que el factor es lo que contribuye a obtener un resultado.

¹³⁶ GOMEZ DE SILVA, Guido. Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Española. Op. cit. p. 294.

Pero busquemos otra definición y así en la Enciclopedia Universal Sopena encontramos que factor es, "(del latín factor,-orem) cualquiera de los elementos que contribuyen a un resultado".¹³⁷

Este concepto aunque simple nos indica que los factores serán elementos que en su conjunto conllevarán a un resultado, a un fin, será la suma de los elementos que se agrupen los que determinarán un resultado.

En el Diccionario de Ciencias de la Conducta, Benjamín B. Wolman nos habla de factores sociales: "social factors. Influencias que proceden de las relaciones interpersonales, las organizaciones sociales, las instituciones sociales, las normas o las creencias".¹³⁸

Así los factores serán esa influencia que recae en la conducta para sacar un resultado, y esas influencias provendrán de las relaciones interpersonales de los sujetos, de organizaciones, de creencias, de reglas sociales, entre otras más.

Henry Pratt Fairchild complementa el concepto señalando que factor es: "Causa, determinante o condición necesaria de un acontecimiento o cambio, las clasificaciones de los factores varían según el sistema teórico a que se referirán. De esta suerte, podemos subsumir los factores causales bajo tres categorías: cultural, naturaleza originaria o genética y medio fisiográfico; o bajo las diferencias que ofrecen los intereses colectivos específicos (en el sentido de actividades orientadas por un fin o propósito) que se descubren en una situación, o asimismo, bajo ciertas categorías concretas de conducta y experiencia, pensamiento, sentimiento, acción, actitud, propósito".¹³⁹

Para éste autor como para otros más, el factor es considerado como causa, la cual determinará o condicionará que se produzca un resultado o acontecimiento, que en éste caso será un delito, los factores o las causas, serán los elementos determinantes necesarios y suficientes en un individuo para que su

¹³⁷ Enciclopedia Universal Sopena. "Diccionario Ilustrado de la Lengua Española". Tomo. 7. Sopena. España. 1981. p. 4538

¹³⁸ WOLMAN B, Benjamín. Diccionario de Ciencias de la Conducta. Op. cit. p.170.

¹³⁹ PRATT FAIRCHILD, Henry. Diccionario de Sociología. Op. cit. p. 120.

conducta constructiva se convierta en destructiva, será la acción que un factor ejerce con otros más de diversas clases, sobre los individuos que al realizar su conducta, influido por factores pueda ser delictiva.

Al respecto Héctor Solís Quiroga nos menciona, "causa es, el objeto, concepto o hecho que actúa como condición necesaria de un fenómeno posterior, y sin el cual no aparecería nunca éste. Lo que nos demuestra una relación necesaria entre uno y otro".¹⁴⁰

La causa será el motivo por el cual se tendrá un resultado, es decir, los factores sociales como el medio ambiente, el entorno familiar, la educación, los medios de comunicación, la economía, el trabajo, entre otras, serán motivo que influye en el sujeto para que afecte o transforme su conducta lícita en ilícita, pero los factores o causas se encuentran clasificados, en endógenos y exógenos, los factores predisponentes y realizadores son de carácter individual o endógeno, los factores sociales, de carácter social o exógenos.

2.4.1. Factores endógenos y exógenos

Los factores endógenos como su nombre lo indican son los que nacen dentro del sujeto, aunque actúan hacia o en el medio exterior produciendo resultados, las causas endógenas pueden ser somáticas cuando tienen manifestaciones concretas en el cuerpo de la persona como la constitución fisiológica del cuerpo, las malformaciones corporales, también hay causas endógenas psíquicas referentes al temperamento, carácter, las tendencias, los aspectos emocionales del sujeto.

Por su parte tenemos que los factores exógenos podrán ser físicos tratándose del medio ambiente, refiriéndonos al clima, la humedad, la temperatura, la zona donde se habita, la ciudad, barrio, comunidad, la ubicación en zona rural o urbana; habrán factores exógenos familiares que serán la forma en que está constituido el hogar, su organización, las relaciones entre sus miembros y existirán

¹⁴⁰ SOLÍS QUIROGA, Héctor. Sociología Criminal, segunda edición. Porrúa, México. 1977. p. 75.

factores exógenos sociales refiriéndonos a la interrelación del sujeto con amistades, su economía, la influencia religiosa que tenga, el trabajo que desempeña y sus relaciones en el lugar de trabajo, los centros de diversiones que frecuenta, las instituciones educativas, entre otros más.

Todos los factores actúan sobre el individuo, son elementos que están presentes e influyen de formas diferentes en cada persona, lo que un factor puede producir en un sujeto, no puede producirlo en otro, recordemos que cada ser humano es distinto, único y por tanto los factores que afectan a unos pueden no afectar a otros en la misma forma o intensidad.

El autor Héctor Solís Quiroga nos dice que en la conducta del ser humano; "Formen parte de ella o no los factores, sean endógenos o exógenos, llegan a confluír en cierto momento, siendo difícil distinguir hasta que grado son unos u otros los que actúan, pero ya producida una conducta, se puede definir que factores predominaron en su ejecución. Frecuentemente se atribuye a un determinado factor o a un grupo exclusivo de factores el desencadenamiento de la conducta delictiva, lo que corresponde sólo a visiones fragmentarias de un fenómeno muy complejo, que requiere un severo sistema de enjuiciamiento".¹⁴¹

No podemos cometer el error de querer buscar un factor determinante en la conducta delictiva, todos los factores son importantes e influyen en el sujeto de diversa forma, no existen seres humanos iguales y como tal, a cada individuo le afecta o puede no afectarle determinado factor, pero lo que si podemos hacer es estudiar o analizar aquellos factores que afectan más al ser humano, los que tienen un impacto más considerable en el hombre, como es la educación, la cual consideramos como un factor de suma importancia que perfila la conducta del sujeto, la educación recibida en el hogar, el tomo que moldea el barro, lo que da forma al individuo, sus bases, los cimientos de su actuar futuro, la educación es un

¹⁴¹ *Ibidem.* pp. 78 y 79.

factor que impacta fuertemente la conducta del hombre y lo analizaremos más adelante.

2.4.2. Los factores exógenos que influyen en la conducta delictiva

Por ahora nos ocuparemos de los factores exógenos que son también influyentes en la conducta delictiva:

El Medio Ambiente.- existe la lucha permanente del hombre con el medio ambiente para lograr su plena adaptación a éste y lograr el dominio de los fenómenos de la naturaleza, sin embargo, el medio ambiente no debe mirarse aisladamente, sino en función de las relaciones sociales a que conduzca, entre los factores ambientales de la conducta delictiva se encuentra el factor físico cuya influencia en el hombre es evidente, el factor físico puede estudiarse en dos sentidos como factor geográfico y como factor climático.

Cuando hablamos de factor geográfico nos referimos a la conformación de las formas de la tierra, a sus relieves, a la conformación de los continentes, montañas y llanuras, cerros, el medio geográfico en donde se sitúa el individuo, existen lugares que por su conformación geográfica permiten al hombre realizar conductas delictivas.

Al respecto Raúl Carrancá y Trujillo nos dice, "Las difíciles comunicaciones, el aislamiento de los centros de población, favorecen la impunidad de los delincuentes y, así los delincuentes burlan la acción huyendo al cerro, al monte, a las serranías, que los protegen contra cualquier persecución y, ya que ha transcurrido un tiempo prudente se incorporan a cualquier ciudad o poblado".¹⁴²

Los montes, las sierras, las grandes montañas son refugios que sirven a los delincuentes, que ocultándose en éstos sitios resulta difícil encontrarlos, ahora bien, la diferencia de clima es un factor que ha servido también para explicar la conducta delictiva, con respecto a cierto tipo de delitos, el influjo de las estaciones del año ha sido materia de estudios estadísticos en su relación con la criminalidad

¹⁴² CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal, Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM. México. 1955. p. 119.

y se ha observado que en la primavera los delitos más frecuentes son los sexuales.

Se ha llegado a encontrar relación entre que en verano y primavera los delitos contra las personas han sido más numerosos que los delitos contra la propiedad y que en otoño e invierno, los delitos contra el patrimonio fueron más numerosos que los delitos contra las personas, la influencia de la temperatura es efectiva en el sujeto, en los lugares de temperatura fría aumentan los delitos contra la propiedad y en los lugares de temperatura cálida, aumentan los delitos sexuales.

Raúl Carrancá y Trujillo nos refiere "El clima frío produce perturbaciones cerebrales y psíquicas, lo mismo que alucinaciones e impulsos bruscos que, según enseña la psicología criminal, pueden ocasionar impulsos criminales y el cálido intensifica las energías y la sensibilidad, pero a menudo perturba el equilibrio fisiológico, lo que produce un grado máximo de hiperestesia nerviosa. Todos éstos fenómenos psíquicos pueden dar origen a los delitos afectivos o pasionales, venganzas, celos, atentados al pudor, etc. El clima templado, por lo general, apenas ejerce influencia en la criminalidad".¹⁴³

Esto se debe a que en zonas frías la movilidad de las personas es menor, la mayoría se encuentra en sus casas, en sus cabañas, en lugares montañosos y por la temperatura tan baja, los sujetos no salen mucho de sus hogares, en cambio en zonas cálidas la gente observa una mayor movilidad, la permanencia en las calles, parques, playas y otros lugares se hace latente, originando un mayor número de delitos.

Ahora bien hablemos de las zonas rurales y urbanas, se atribuye un mayor índice de delincuencia al medio urbano debido a grandes aglomeraciones, las facilidades de los medios o lugares donde delinquir, además de existir zonas de la ciudad con un alto nivel de criminalidad, en tanto que en el medio rural las

¹⁴³ Ibidem. p. 121.

poblaciones son poco numerosas, y los delitos más frecuentes son lesiones, robo, amenazas y homicidios.

Así señala nuevamente Raúl Carrancá y Trujillo, "la mayor población industrial en las ciudades se traduce también en aumento de la criminalidad, pues la tensión que representa la lucha de clases y los métodos usados en ella por parte de las fuerzas en pugna, habítúan a unos y otros a la burla de la ley y hasta a la violencia. En las ciudades es más posible obtener cómplices y encubridores que en el campo".¹⁴⁴

Es en las ciudades en donde mayor índice de criminalidad existe, pero la urbe está conformada de colonias o barrios que corresponden a distintos estratos sociales, en los que ocurren frecuentemente cierto tipo de delitos, en donde se forman grupos o pandillas de delincuentes, la calle es elemento de prostitución, podría pensarse que solamente en las colonias populares prevalece el delito, pero no es así, también en las colonias residenciales, los jóvenes que viven en completo abandono por parte de sus padres y que crecen y se educan al lado de la servidumbre, son delincuentes potenciales.

Menciona Héctor Solís Quiroga: "Existen diversos tipos de barrios criminógenos, aquellos en que hay pobreza simplemente y en los cuales se asocian los centros de vicio, las colonias elegantes, donde hay casas de lenocinio, las miserables que carecen de las condiciones mínimas de habitabilidad: agua, drenaje, luz, pavimento, o que tienen unos y no otros de éstos servicios, pero los más importantes son los comerciales, donde se roba en el peso o en los cambios, se defrauda, se insulta, se golpea o se mata, sólo a favor de los intereses materiales".¹⁴⁵

En las grandes ciudades los hombres viven de prisa, sin tomar muchas veces conciencia de sus actos, acostumbrados al delito, es en la ciudad donde

¹⁴⁴ Ibidem. p. 126.

¹⁴⁵ SOLIS QUIROGA, Héctor. Sociología Criminal. Op. cit. p. 140.

existe un mayor número de centros de vicio protegidos o no por las autoridades, donde se mezcla la pobreza y el abandono de los más necesitados, donde existen grandes espacios abiertos y abandonados llenos de basura, en los cuales trabajan y habitan personas, lugares en donde el delito siempre está presente, pero no sólo viven ahí, también ocupan las coladeras, seres humanos que viven subterráneamente.

El Factor Individual.- en éste rubro encontramos la edad, el sexo, la profesión del sujeto, los delitos cambian de acuerdo a la edad, el ser humano desde muy pequeño se forma hábitos, en la adolescencia puede encontrar en la calle malas influencias, formar parte de pandillas y grupos rebeldes que lo lleven a delinquir, los primeros delitos serán pequeños, pero con posterioridad se verán aumentados; respecto a su temibilidad, en cuanto a la diferencia de sexos femenino y masculino, se observan diferencias en la delincuencia en ambos sexos, la delincuencia femenina es inferior a la masculina, aún en aquellos países donde el índice de la población de las mujeres sobrepasa al de los hombres.

Los delitos más frecuentes en las mujeres son el robo en sus lugares de trabajo, como talleres, fábricas, comercios, oficinas, así como aquellos en que se utilizan medios no muy violentos; otro delito sería la prostitución y el aborto, en tanto que el hombre presenta una gama más amplia de delitos y los medios que emplea son violentos.

La profesión es otro elemento importante mediante el cual hombres y mujeres cometen delitos en sus lugares de trabajo, la corrupción impera en todos los estratos sociales, los delitos de cuello blanco aparecen con más frecuencia, nos menciona Raúl Carranca y Trujillo que "Estadísticamente se comprueba que el más alto por ciento de criminalidad lo proporcionan los medios urbanos, donde se concentra la población industrial, en tanto que el más bajo índice lo dan los agricultores y jornaleros del campo".¹⁴⁶

¹⁴⁶ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal, Op. cit. p. 85.

La conducta fraudulenta y la poca ética de los profesionistas cada día es mayor, la influencia de un medio lleno de corrupción en el cual no se hace ningún trámite sin dar dinero, imposibilita una conducta recta, la tolerancia hacia éstas conductas fraudulentas comienza de autoridades superiores convirtiéndose en una cadena de vicios.

El Medio Familiar.- tradicionalmente la familia es la base de sustento no sólo de las sociedades, sino el pilar principal de formación y de integración del individuo, la familia es la célula vital de la sociedad, la integra, le da cuerpo, le imprime características propias.

La familia en términos generales está compuesta por abuelos, padre, madre, hijos, primos, tíos, nietos y demás familiares, todos formamos parte de una familia; por otra parte, concebimos a la familia como la unión de un hombre y una mujer que tienen hijos, unidos por fuertes lazos de afecto y que buscan el bienestar de cada uno de ellos, sin embargo ésto en muchos casos no sucede, existen familias integradas por el padre y los hijos, la madre y los hijos y muchas otras formas de familias.

Existen dos tipos de unión, la llamada propiamente matrimonio y la unión libre, hay también dos tipos de matrimonio el basado en la ley civil y el religioso, hay familias producto de uniones accidentales, como el caso de la madre soltera que tiene hijos de un solo hombre o de diferentes, existen otras en la que están los dos individuos libres de matrimonio, o sólo uno de ellos.

Pero como podemos observar, es la familia la base medular de la formación del individuo, todo ser humano tiene su origen natural y cultural en la familia, como forma normal de vida que influye fuertemente en el resto de su existencia, el individuo crece y madura normalmente en ella, confluendo lazos de solidaridad y afecto que permitirán la cooperación entre sus miembros, no solamente es la familia el primero, sino el más fuerte grupo en el que al menor le gusta permanecer y donde se desarrollan sus aptitudes, los miembros familiares y su

convivencia tienen gran significación, los buenos y malos ejemplos que recibe en su hogar influyen en su subsecuente desarrollo, las dificultades familiares tendrán un gran impacto, ya que es en el grupo familiar donde aprenderá a respetar los derechos y propiedades de otros, a tener buenas maneras, a ser veraz y confiable, adquirirá valores inspirados por sus padres.

Es en la familia donde más claramente se presentan los problemas de la convivencia humana, la convivencia de los padres no siempre es cordial y respetuosa, o bien, la de los hijos con sus padres, la familia tiene un fuerte peso en el desarrollo infantil, ya que de la calidad de la relación entre padres e hijos dependerá su conducta, conformará una personalidad, la convivencia en su entorno familiar podrá ser agradable o desagradable, gratificante, interesante, o bien, por el contrario hostil, extraña, aterrorizante, amenazante, lo cual se reflejará en su convivencia social.

Es vital la formación de la personalidad de un individuo en la primera etapa de vida y al respecto el autor Raúl Carrancá y Trujillo nos dice, "Desde el punto de vista criminológico, debe verse en el hogar el principal y decisivo ambiente social del niño, capaz de modelar, quizá para siempre su personalidad moral. El más enérgico esfuerzo de adaptación social lo recibe el niño en el hogar y si ahí le falta el impulso de adaptación, será probablemente para siempre un socialmente inadaptado, lo que equivale a decir proclive al delito".¹⁴⁷

A una familia estable con un ambiente adecuado, con cierta solvencia económica, con fuertes lazos de afecto que los unan, deberán corresponder en términos generales, hijos socialmente adaptados y valiosos, que se proyecten con un sentido positivo de la vida y dueños de valores éticos que constituyan su personalidad de una manera sólida, por lo contrario, cuando el medio familiar comienza a ser un factor de criminalidad, vinculado con carencias afectivas, de valores, económicas y trastornos en el núcleo familiar o en sus componentes, se asumirán conductas antisociales o delictivas.

¹⁴⁷ *Ibidem* p. 104.

Si los padres poco es lo que tienen para compartir con sus hijos, fuera de los problemas, no existe ningún medio que inhiba las conductas antisociales, ni se reconocerán los valores éticos que servirían para imponer orden, en éstas condiciones el matrimonio es factor negativo que propiciará la criminalidad de los menores, adolescentes y adultos.

El lugar donde se habita es igualmente importante, el hogar es materialmente la casa, su arreglo y aseo lo harán agradable o desagradable, acogedor o repulsivo, existen gran variedad de hogares, desde la residencia hasta la no tan lujosa, pero confortable, hay casas que no pueden llamarse hogares porque aún siendo muy elegantes y atractivas sus miembros están ausentes o viven en un constante disgusto, existe la casa, el departamento o la vivienda que pueden ser llamados verdaderos hogares cuando los miembros de la familia se encuentran dispuestos a cooperar en su mantenimiento y tienen espacio para su individualidad, pero tenemos el lado opuesto, la casa pobre carente de todos los servicios o de alguno de ellos, situada en las llamadas ciudades perdidas, construidas con materiales no aptos para la habitación, en donde viven un extenso número de personas, sin espacios para su individualidad, dando paso a la promiscuidad en que se vive, originada por la pobreza y la falta de los valores éticos y morales, en esos hogares el delito es un habitante más.

Estas familias viven en forma promiscua, mayores y menores comparten una habitación, donde se pierden las normas mínimas de respeto, básicas para la estructura familiar, relajando con ello las costumbres y trae como consecuencia que se produzcan hijos que al tomar conciencia del mundo exterior y distinguen su propio yo, lo que manifiesten sean actitudes negativas en contra de su familia, padres o la sociedad misma.

Al respecto Luis Rodríguez Manzanera menciona que, "Existe un tipo de familia que podríamos llamar 'típicamente criminógena', en ésta familia es casi imposible que el menor no llegue a delinquir ya que generalmente sus primeros

delitos son dirigidos por los mismos padres. Estas familias viven en un ambiente de absoluta promiscuidad, donde no es extraño el incesto, donde impera la miseria y el hambre, donde los niños son mandados por los padres a delinquir o a pedir limosna, y cuando son mayores a prostituirse".¹⁴⁸

Pero una familia puede quedar incompleta, cuando falta uno de los padres, sea por separación, divorcio, muerte, enfermedades, condenas o trabajos que producen su ausencia prolongada, la salida de alguno de los miembros de la familia afecta a la organización familiar, pero también puede cambiar con el agregado de otros parientes que pueden traer problemas al hogar, la constitución de la familia cambia pues, con la salida o llegada de algunos integrantes.

En muchos de los hogares se llega a la separación o al divorcio que significa en ocasiones el abandono de los hijos, abandono que puede ser material o moral, pero también representa la solución al constante enfrentamiento de los padres que en vez de dar un buen ejemplo de convivencia y respeto, muestran la intolerancia, la incomprensión, la falta de compromiso y en muchos casos la agresividad, en la medida en que éstas situaciones queden grabadas en el sujeto, podrá repercutir en su desarrollo.

El concubinato es otro problema en el hogar, cuando una mujer que tiene hijos, vive por lapsos con diferentes hombres, normalmente los hijos sufren las consecuencias, sujetos que violan a los hijos, que los agreden físicamente, que crean en los menores una desvalorización de su persona, que crean sentimientos de odio y rencor contra su agresor, conducen en muchos casos a homicidios.

Pero también tenemos al sujeto legalmente casado, que no separándose de su familia, tiene otra mujer y otra familia, el padre no estará todo su tiempo en ese hogar, vivirá por temporadas o simples días, el padre no podrá ser un buen ejemplo a sus hijos, los hijos podrán reprochar o imitar las actitudes de sus padres.

¹⁴⁸ RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminalidad de Menores. Porrúa. México. 1987. p. 93.

Héctor Solís Quiroga señala que “el delincuente es a menudo un niño que no aprendió en su hogar lo que normalmente es requerido en sociedad, que no aprendió que los demás tienen derechos y que nunca tuvo el placer que implica la cooperación y la mutua ayuda. Para nosotros la delincuencia del adulto o del menor es un síntoma de que el niño fue víctima de los errores de los adultos, y de un largo proceso de abandono”.¹⁴⁹

La familia puede influir en muchas formas en la adaptación o desadaptación del ser humano, existen hogares en que el padre o la madre tienen adicciones como el alcoholismo, o la drogadicción, un hogar así está en total disfunción, un padre o una madre que se encuentran la mayor parte del tiempo inmersos en el alcohol o en las drogas no puede educar a sus hijos, no tendrán nunca capacidad para guiarlos, el alcohol o las drogas influyen a tal grado en el medio familiar, que habrá agresividad, inestabilidad económica, malos tratos y delitos tales como violación, lesiones u homicidios.

Aclaremos que no todos los hijos de padres alcohólicos o drogadictos siguen el camino de sus padres, hay personas que no toman una sola gota de alcohol o nunca han consumido droga y tienen comportamientos respetables, pero para que hacerle un ambiente desagradable al menor, si bien, sus actitudes son buenas, tendrá presente el recuerdo de un padre o una madre alcohólica o drogadicta, en lugar de unos padres si no perfectos, tolerantes, amorosos y comprensivos.

Menciona el autor Raúl Carrancá y Trujillo que: “es el hogar la sociedad o medio social en que se forma la personalidad del niño. Constituye por sí solo su primera y más importante sociedad, una sociedad que se coliga con el medio social más amplio, como una forma de extensión cultural, económica y afectiva. De la sociedad de los padres nace la de los hijos, hasta que éstos deciden la suya

¹⁴⁹ SOLIS QUIROGA, Héctor. Introducción a la Sociología Criminal. Instituto de Investigaciones Sociales. UNAM. México. 1962. p. 162.

propia y aún la imponen, con propio matiz y rumbo propio. Pero el matiz y el rumbo difícilmente son ajenos al designio inicial que recibió en el hogar".¹⁵⁰

Es importante la comprensión de los padres, el cariño que den a los hijos, la capacidad que tengan para disciplinar a los hijos, hay padres autoritarios que no aceptan otra verdad más que la suya propia, padres que obligan a sus hijos a realizar los sueños que ellos no pudieron realizar, que no aceptan la idea de que los hijos no son de su propiedad, que tienen ideas y expectativas propias, pero está el extremo, los padres que tratan a los hijos como niños, incapaces de corregir a los menores, que dan a los hijos cariño en exceso y que los miman y no prevén el mal que les ocasionan, forman seres humanos inútiles, dolientes, destinados al fracaso.

Completa la idea el autor Jean Pinatel cuando dice: "La disciplina severa o regular, la hostilidad o la indiferencia, la ausencia de unidad familiar se asocian regularmente en un pronóstico sombrío. Cuando la liberación sexual, la pomografía son exaltadas, cuando las disociaciones familiares ya no son frenadas, sino admitidas por la sociedad, cuando la educación de los niños es improvisada, caótica, desorganizada; cuando la madre o el padre juegan papeles inconsistentes y desviados, la formación de la personalidad de nuestros jóvenes se encuentra gravemente perturbada".¹⁵¹

Es así como el ambiente familiar es un factor que influye en la conducta delictiva de un sujeto, la familia célula de la sociedad, toma un papel importante en el desarrollo del ser humano, si bien es cierto, que no a todos los hombres les afecta en el mismo grado, para qué orillarlos al delito, para qué formarles un contexto doloroso, de malos ejemplos, del cual tengan que alejarse, dejar en sus recuerdos aspectos malos, mejor mostrarles la realidad, no tampoco fantasías acerca de las cosas, sino la vida tal como es, que ya es bastante.

¹⁵⁰ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal. Op. cit. p. 106.

¹⁵¹ PINATEL, Jean, La Sociedad Criminógena. Tr. Luis Rodríguez Ramos. Aguilar, España. 1979. p. 87.

El alcoholismo y la drogadicción.- la ingestión de bebidas alcohólicas es cosa vieja entre los seres humanos, desde hace muchos siglos el hombre extrae el alcohol de diversas sustancias vegetales, uvas, frutas, cereales, entre otros, el vino es utilizado en causas diversas, en la religión, en festejos, para grandes ocasiones, o por el simple motivo de degustar un vino, se presenta ahora como un factor exógeno que influye en la conducta delictiva del sujeto.

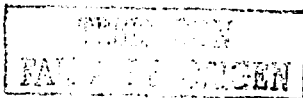
Cuando se hace del alcohol un vicio, se crea una enfermedad, el sujeto pierde poco a poco el control de sus actos, no tiene una estabilidad, y al respecto Pedro Foix nos indica: "Al alcoholizado se le debilitan en grado sumo las energías físicas y ausente de todo sentido moral, se halla bien dispuesto para todas las aberraciones".¹⁵²

El alcoholismo es uno de los vicios que se adquiere con mayor facilidad, conduciendo al hombre a la pérdida de su familia, de su trabajo, debilitando por tanto su economía, cerrándosele las oportunidades de desarrollarse en la sociedad, ahora enferma a la sociedad, ya no es más un ser productivo, y en muchas ocasiones la única forma de sobrevivir es a través del delito.

Pero igualmente grave es la drogadicción, las cifras cada día aumentan más, existen más personas adictas a todo tipo de droga, los drogadictos pierden el control de sus acciones, personas inútiles a la sociedad que influídas y perdidas por la droga cometen cualquier acto delictivo, seres humanos que difícilmente escapan del vicio, desesperados por mantenerse drogados, roban y matan, habitan en lugares abandonados, formando pandillas, portadores de enfermedades como el SIDA, viven en total promiscuidad en donde el delito es una constante, hombres sin un presente y mucho menos sin un futuro.

Pero no olvidemos el narcotráfico, actividad que alcanza sumas de dinero incalculables, la corrupción en todo tipo de autoridades del Estado, el narcotráfico está rebazando todo control.

¹⁵² FOIX, Pedro, Problemas Sociales del Derecho Penal, Sociedad Mexicana de Eugenesia. México, 1942. p. 42.



El Factor Económico.- ahora bien la economía de un pueblo o grupo social se encuentra integrada por el medio geográfico, por el carácter y preparación técnica de sus miembros, por los sistemas de organización del trabajo, y por la atención que el Estado presente a todos éstos factores de la producción, sin que cada uno de ellos sean determinantes en dicha estructura, no obstante es evidente que el progreso y desarrollo de los pueblos, es el modo de obtener los medios de vida para la existencia del hombre, su producción, sus bienes materiales, su habitación, el vestido, calzado, su alimento, todo lo necesario para que el ser humano subsista.

El ser humano tiene que cubrir sus necesidades básicas: comer, vestir, tener un lugar donde vivir y para obtenerlos necesita del factor económico, hoy en día cada vez menos personas pueden cubrir totalmente éstas necesidades, la falta de un empleo o el realizar un trabajo mal pagado, implica que no se tengan los recursos suficientes para cubrir sus necesidades, y se podría pensar que las personas que no tienen recursos económicos suficientes son las más propensas al crimen, pero si pensamos que existen individuos que son llamados pobres que cuentan con lo mínimo para subsistir, en ellos el delito puede presentarse porque han cubierto sus necesidades básicas e influidos por otros factores exógenos o endógenos pueden presentar conductas ilícitas, ahora bien, los denominados miserables que serían los que no pueden cubrir sus necesidades básicas, se encuentran expuestos a enfermedades por la falta de alimento, no hay duda que hay falta de energía física y mental en un sujeto desnutrido, posteriormente enfermedades por falta de higiene, la mayoría de éstas personas no tiene un lugar adecuado para vivir, el trabajo que desarrollan les da económicamente hablando para comer unos días a la semana, el delito se presenta, pero será más común el robo, las lesiones y otros delitos.

En cambio una franja más grande de delitos se presenta en las clases ricas, los que más recursos tienen son los que más delitos cometen, ésta gente puede cubrir holgadamente sus necesidades básicas, no padece desnutrición, tiene un

lugar donde habitar, tiene un trabajo con buenos ingresos pero quiere más, no se conforma con lo que tiene y en su afán de conseguir más, se convierten en corruptos, defraudadores, banqueros, políticos, traidores a la patria, entre otros.

En la delincuencia juvenil los hijos de padres con solvencia económica, por lo general descuidados por sus progenitores, buscan en el delito, el escape, jóvenes con la capacidad económica de comprar las cosas, las roban, forman grupos de pandillaje, y existe el pobre que no cuenta con los recursos económicos, pero busca otros medios para cubrirlos, como el tener varios empleos, esto es encuentra soluciones al problema.

Las políticas económicas imperantes de la época, hacen que existan pocos ricos y millones de pobres, y corresponde al Estado buscar un equilibrio, al respecto Raúl Carranca y Trujillo dice: "Pues en efecto un orden jurídico que no es capaz de resolver para todos los hombres el problema del trabajo y con él el del sustento, y de dar solución a las primeras necesidades de la vida humana, está quebrantado en sus propios cimientos ante la conciencia crítica de todo hombre que resiente esas consecuencias".¹⁵³

Si bien es cierto que el factor económico influye en la conducta delictiva de los sujetos, no en todos los casos es así, cada ser humano es distinto, versátil y por lo cual puede o no afectarle, o bien, no con igual intensidad, el ser humano tiene la capacidad de buscar solución a sus problemas, enfrentarlos de diferente forma, puede decidir su actuar.

El Factor Religioso.- es propio del hombre crear dioses, buscar la protección o el castigo de Dios, cada cultura le ha dado un nombre diferente, se han formado religiones, cada religión cuenta con centros de reunión, templos o iglesias, es el lugar donde se reúnen personas de una misma religión que además de influir dogmáticamente sobre los sentimientos y comportamientos de las

¹⁵³ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal. Op. cit. p. 110.

personas, desde el punto de vista religioso, también llegan a influir en sus actividades.

Hemos estado escuchando constantemente la formación de las llamadas sectas religiosas, grupos dirigidos por criminales en potencia, que utilizando preceptos religiosos conducen a la gente al delito, se han cometido homicidios en masa por predicadores del fin del mundo, por inculcar ideas a la gente, de que vendrán seres de otra galaxia a salvarlos del sufrimiento y la atrocidad, pero de igual forma éstas sectas religiosas cometen fraudes, delitos patrimoniales, en nombre de la fe.

Héctor Solís Quiroga menciona: "Los delincuentes participan, como es lógico, de la religiosidad normal del medio en que viven. Por tanto, serán de una religión u otra y practicarán las modalidades rectas o desviadas de su propio ambiente. A menudo conceptúan su propio delito como algo que tuvieron que realizar dadas las circunstancias, señalando a Dios como alguien que les permitió o los indujo a actuar y cuya voluntad cumplieron".¹⁵⁴

Al parecer éste factor puede ser influyente en la conducta ilícita de los sujetos, pero no determinante, considerando que no todas las personas tienen una religión, y aún a quienes la tienen no les impacta en su comportamiento, por lo cual puede o no conducirlos a lo ilícito.

Los Medios de Comunicación.- a través del desarrollo de la tecnología, el hombre ha encontrado el medio más rápido de comunicarse, de buscar y hacerse llegar con más prontitud información, los medios de comunicación tales como la imprenta, el cine, la radio, la televisión, el internet, entre otros, han permitido al hombre un importante desarrollo, conectarse con otros individuos en cualquier continente y en cualquier idioma.

Pero de igual manera presentan un aspecto negativo, en la actualidad el aumento de la violencia y de programas poco educativos ocupa la mayor

¹⁵⁴ SOLIS QUIROGA, Héctor. Sociología Criminal. Op. cit. p. 154.

audiencia y espacio en los medios de comunicación, la televisión, por su carácter popular constituye un poderoso instrumento de comunicación de conocimientos, pero radica en la contemplación pasiva de las imágenes, que no conducen en muchos casos a una reflexión, programas de todo tipo cargados de violencia, que crean en los adolescentes, un mundo imaginario y falso, que ellos tratan de llevar a cabo en la realidad.

Frente a una humanidad cansada y desesperada que busca evadirse de sus problemas y necesidades encuentran desahogo en la televisión, en juegos imaginarios que muestran en la pantalla televisiva, o bien en la lectura de novelas o historietas poco constructivas, sin saber que de éste modo se favorece el desequilibrio de la personalidad.

Las personas contemplan la comisión de delitos y la impunidad de los delincuentes, programas llenos de escenas que los menores observan y tratan de imitar, existen en la actualidad muy pocos canales culturales, que eduquen o dejen un buen mensaje a los individuos, de igual manera en el internet, un medio benéfico si queremos buscar, o dar información o bien comunicarnos en cuestión de minutos, pero también promotor de delitos, jóvenes que pasan horas en la red, platicando, inventando o buscando amistades, buscando páginas pornográficas y debido al aumento de éstas páginas, aumenta el robo de infantes utilizados en pornografía, pero también están los fraudes, las compraventas falsas, es así como los medios de comunicación pueden influir en mayor o menor proporción en los seres humanos.

La Educación.- es un factor social que influye considerablemente en la conducta delictiva del sujeto, el hombre a través de la educación, perfila su personalidad, su manera de ser, de ver la vida, de comportarse y desarrollarse en una sociedad.

La educación del individuo, es de vital importancia para su desarrollo en el conglomerado colectivo, tiene como finalidad que éste responda eficazmente a los

deberes y obligaciones indispensables para vivir en sociedad, así como para formar en el sujeto una personalidad definida que le permita bastarse a sí mismo, para resolver los problemas que se le presenten, sin apartarse ni un solo instante de los lineamientos jurídicos y morales.

En forma particular se ha tratado del contenido y finalidad del derecho penal, haciendo a la vez un análisis del delito como fenómeno social, resultante de la actividad humana, y de los factores que la influyen examinando el aumento de la criminalidad, cuestión preocupante no solamente para la Criminología, sino para el Derecho Penal, es necesario encontrar las causas que conllevan al delito; el Derecho Penal no es solamente el estudio riguroso del procedimiento penal, de los elementos del delito, del análisis y descripción de los tipos penales, implica también lo que origina todo ese procedimiento penal, los elementos del delito y los delitos mismos, es el delincuente influenciado por causas o factores que lo condicionan de uno u otra forma a delinquir, por ello debe ser importante para el Derecho Penal conocer las causas, los motivos, no simplemente la dogmática penal.

El Derecho Penal tiene una dinámica, de nada sirve si no plantea soluciones, la educación es un factor muy importante, ya que la comisión de delitos y por ende el aumento de la criminalidad, puede disminuir considerablemente si se tienen buenas bases, si se adquiere desde el hogar una educación constante, dirigida y fundamentada en buenos hábitos y valores, si se tiene cuidado de impartir las enseñanzas educativas en todos los individuos, la actividad que ellos realicen irá encaminada a evitar el ilícito y las conductas antisociales que conducen al campo de la delincuencia, incrementando constantemente la intranquilidad del grupo social y entorpeciendo su buena marcha.

La educación elevará el concepto de dignidad y personalidad individual que influya en el ánimo del sujeto, para que se abstenga de cometer actos ilícitos, que lo lleven a formar parte del grupo delictivo.

La educación aplicada a la prevención del delito es el factor más importante del adelanto social y el arma más poderosa que se esgrime en contra de la conducta desordenada que presenta el individuo en la actividad que desarrolla en el seno de la sociedad, por eso, son importantes las enseñanzas que se imparten en el hogar, por ser la familia la fuente de conocimientos de donde emanan las primeras enseñanzas que forman el comportamiento del hombre.

En la familia, el individuo comienza a conocer la realidad de los actos que más tarde realizará como miembro del grupo social, así como debe tenerse presente que a través de la educación conscientemente emprendida en el niño se va formando un mundo de impresiones variadas, que con el tiempo permitirán que pueda ser un hombre útil así mismo y a los demás, destacándose el poderoso influjo de la educación en la vida del individuo y en la prevención del crimen.

La educación del hombre, es un hecho necesario, indiscutible, pues gracias a ella se ha logrado ascender a los grados superiores de la cultura y civilización humana, ha sido siempre la guía del espíritu humano que lo lleva hacia la evolución, es el contacto con las generaciones sucesivas.

Nos dice Héctor Solís Quiroga que: "La educación fundamental es dada por los padres en la familia, la escuela viene a complementar la formación y, cuando no se asiste a ella, es la vida práctica la que hace sus funciones. En todo caso tras de una viene la otra, por lo que los delincuentes, como los demás hombres son producto de la sociedad en que viven".¹⁵⁵

La educación es de gran importancia en la vida social, puesto que mediante ella, el hombre puede desenvolverse con mayor libertad, dirigiendo su actividad

¹⁵⁵ *Ibíd.* p. 151.

hacia una conducta que se destaque como reflejo de la influencia de las orientaciones recibidas en su familia y del entorno que lo rodea.

Nuevamente Héctor Solís Quiroga nos indica al respecto que: "La educación que hayan recibido los delincuentes tiene una profunda relación con su peligrosidad, es decir, con la posibilidad de reiteración criminal, pues los que han crecido en un medio de vicio o de criminalidad lo toman como cosa normal, y aunque lo repruebe la sociedad ellos lo seguirán ejecutando, empleando para ello todos los medios posibles".¹⁵⁶

El factor educativo es la guía que conduce al individuo a su perfeccionamiento y desarrollo, es la fuerza propulsora que pone en movimiento la acción del hombre, fortaleciendo o debilitando las facultades que éste posee, fuerzas que vienen a determinar el equilibrio en la vida humana.

La educación es un fenómeno que dura toda la vida, es un fenómeno inseparable de la existencia humana, que enriquece el espíritu del hombre, que le conforma una personalidad fuerte, recta, capaz de superar todo obstáculo, sin la cual el hombre perdería su sentido, la educación es y será siempre una realidad imperante en la vida de los pueblos, sin educación el hombre quedará sujeto al medio hostil y agresivo, vivirá como un animal irracional, es a través de la educación que mirará hacia adelante, apartándose del camino de la delincuencia, la educación fortifica y pule la personalidad del individuo.

Es en la familia el primer contacto que lo educa, que lo moldea, le enseña comportamientos, conductas, hábitos, valores; de la educación que reciba en el seno familiar dependerá su desarrollo, la familia es el torno que moldea al niño, el niño nace libre de conductas, los padres enseñan al menor y éstas enseñanzas se reflejarán en su actuar futuro.

Por ésta razón debe preocuparnos mantener al hombre siempre en un ambiente familiar adecuado, que lo eduque para que su desenvolvimiento y

¹⁵⁶ Idem.

desarrollo futuro no se encuentre en un caos de desconocimiento del medio social, todos esos conocimientos que el individuo adquiere tienen como finalidad prepararlo para que pueda actuar en la sociedad y no forme parte del grupo delictivo, ni sea una carga social.

En relación con nuestras consideraciones, el autor Rafael Garófalo en su libro titulado *Criminología*, publicado en 1922 trata éste factor exógeno de la educación, ya que muchos autores de su época planteaban la posibilidad de modificar los sentimientos morales de los sujetos a través de la educación, cuestiones que Garófalo criticó fuertemente. Otros autores denominaron a éstos pensadores como correccionalistas.

Pero analicemos las críticas que plantea Rafael Garófalo a éste factor de la educación, y al efecto en su texto nos dice: "Vamos a comenzar por la cuestión del influjo que la educación puede tener sobre las inclinaciones del criminal, a fin de poder apreciar lo que hay de verdadero y de aceptable en la teoría penal que se llama correccionalista. El problema de la educación tendría, una grandísima importancia para la ciencia penal, si fuere posible transformar mediante la enseñanza, el carácter del individuo que ha salido ya de infancia".¹⁵⁷

Primeramente a los pensadores que plantearon la importancia del factor exógeno de la educación se les llamó correccionalistas, los cuales observaron que el factor educación era necesario en el comportamiento de los individuos, ya que a través de la educación el ser humano perfila su actuar, se forma una personalidad, forja un carácter, primero recibe una educación en su hogar, con su familia, adquiere valores, hábitos, con posterioridad se educa e instruye en otras instituciones, nosotros ya hemos señalado que en el menor las primeras impresiones son las que se fijan con más firmeza, las tendrá registradas en su memoria por más tiempo, la infancia será el cimiento del sujeto, pero eso no

¹⁵⁷ GAROFALO, Rafael. *La Criminología*. "Estudio sobre el delito y sobre la teoría de la represión". Tr. Pedro Dorado Montero. La España Moderna. España. 1922. pp. 214 y 215.

implica que la educación deje de influenciarlo pasada esa etapa, lo hará en diferente forma y magnitud, pero siempre le imprimirá nuevos aspectos.

Y agrega nuevamente Rafael Garófalo señalando que: "Desgraciadamente, parece demostrado que la educación no representa sino una de las influencias que obran en los primeros años de vida, y que, lo mismo que la herencia y la tradición, contribuyen a formar el carácter. Una vez que éste se ha fijado lo mismo que cuando se ha fijado la fisonomía en lo físico, permanecen durante toda la vida. Y hasta es dudoso que, en el período de la primera infancia, pueda crearse por la educación un instinto moral de que carezca el individuo".¹⁵⁸

Es verdad que la educación recibida en las primeras etapas de desarrollo del ser humano es la más importante, ya que representa la médula espinal de su formación, pero un ser humano está constantemente educándose, puede enriquecer o empobrecer su formación personal, la educación en los primeros años le formará un carácter, pero un carácter que le permita afrontar los problemas, que le permita resolver las situaciones que se le presenten, no un carácter producto de la herencia genética, la educación que el sujeto obtenga de sus padres o de la persona que lo forme, le dotará de valores, aprenderá actitudes, formas de manifestarse y de desenvolverse, aspectos que marcarán su subsecuente desarrollo dentro de la sociedad.

Y al respecto Garófalo menciona que: "La educación doméstica no es otra cosa sino la continuación de la herencia; lo que no se ha transmitido orgánicamente se transmitirá por la fuerza del ejemplo y de una manera igualmente inconsciente. Nunca será posible decir hasta que punto ha venido una de estas dos fuerzas en auxilio de la otra".¹⁵⁹

Pero a través de la herencia se pueden transmitir genéticamente los rasgos físicos, como color de piel, ojos, cabello, forma de la cara, de la nariz, la estatura,

¹⁵⁸ Ibidem. p. 215.

¹⁵⁹ Ibidem. p. 217.

la compleción, el carácter introvertido o extrovertido, entre otros aspectos más, pero creemos que la educación no es siempre la continuidad de la herencia, pues en el caso de los hijos adoptados, los padres adoptivos no transmitieron una herencia genética y sin embargo sí pueden educar al menor, lo conforman, lo moldean, le transmiten parte de sus costumbres, de sus acciones, la herencia por ende no es determinante, sino sólo un elemento más, quizás de mayor o menor peso solamente un elemento.

Rafael Garófalo continúa diciendo, "Lo que sí puede perfectamente afirmarse es que la influencia hereditaria sobre los instintos morales es una cosa demostrada, en tanto que la educación es dudosa, aunque probable, siempre que se entienda en el sentido de ejemplos y hábitos, que se considere que es cada vez menor a medida que se avanza en edad, y que se le atribuya únicamente una acción capaz de modificar el carácter, es decir, que puede disminuir, pero no extirpar, los instintos perversos, los cuales quedarán siempre latentes en el organismo psíquico".¹⁶⁰

No creemos que los seres humanos estén determinados por una herencia genética criminal, que nazcan con instintos perversos, que vivan latentes en su organismo y que en cualquier momento se conviertan en criminales, pensamos que el ser humano nace libre de conductas, de hábitos de acciones buenas o malas, es a través de los distintos factores endógenos o exógenos que adopta actitudes delictivas, no hay que olvidar que nuestro autor en comento, Rafael Garófalo escribe su libro *La Criminología* en el año de 1922, influido por las ideas de Darwin y de Mendez época en que la idea de la transmisión hereditaria era determinante.

Así prosigue Garófalo mencionando que: "El carácter, igual que la fisonomía, se declaran desde muy tierna edad. Podrá hacerse flexible o más duro, embotar sus puntas o aguzarlas, disminuirlo en la vida ordinaria; pero ¿Cómo es

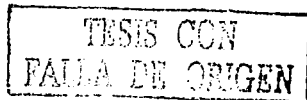
¹⁶⁰ *Ibidem.* p. 218.

posible que pierda su tipo? Ahora, un tipo aparte de carácter es el del hombre desprovisto de los sentimientos morales más elementales, se trata de un defecto orgánico que proviene de la herencia, del atavismo o de un estado patológico. ¿Cómo es posible suponer a las influencias exteriores suplan este defecto congénito? La producción artificial del sentido moral perteneciente a la raza, pero del que el individuo está desprovisto por excepción...".¹⁶¹

Para Garófalo, el factor educación solamente se tomaría en cuenta por el derecho penal, si fuera su influencia total en el ser humano, sino se le escapara ninguna acción del individuo, pero ésto es imposible, ya que ningún factor endógeno o exógeno es de influencia total, la educación no es la vacuna contra la formación de delincuentes, es un factor exógeno importante pero no determinante, no se puede caer en el error de prototipos o modelos perfectos, el ser humano es distinto, se debe entender que existen individuos que nacen con taras mentales, enfermedades que los imposibilitan mentalmente, y que por más que reciban en el hogar una excelente educación y se aspire a una formación perfecta, no se podrá modificar nunca una afectación mental.

El autor Rafael Garófalo nos habla del sujeto desprovisto de sentimientos morales, y se pregunta ¿Cómo es posible suponer que las influencias exteriores suplan éste defecto congénito? Es lógico que no podrá suplirse, ningún factor, ni siquiera la educación podrá hacerlo, puesto que el sujeto desprovisto de sentimientos morales sufre de una afectación o daño en el lóbulo frontal (área del juicio y del razonamiento) ya sea producto de un tumor o por un foco epiléptico (serie de descargas asincrónicas) que producen la falta de sentido moral, esto es, que el sujeto puede manifestar actitudes como la de andar desnudo, decir cosas incoherentes repetidamente en un período de tiempo, entre otras actitudes, pero ésto tampoco demuestra que sean criminales o que estén determinados a ser criminales.

¹⁶¹ Ibidem p. 220.



Pensemos que la educación es importante para evitar el delito, la educación guía al individuo en pro de una superación que conduzca al progreso de la humanidad.

2.5. Concepto de educación

Siendo para nosotros la educación un factor exógeno importante para el desenvolvimiento del ser humano, comenzaremos por analizar la palabra educación y así el autor Guido Gómez de Silva nos dice que etimológicamente significa: "instrucción sistemática, enseñanza, acción de impartir conocimientos, efecto de la enseñanza: latín educationem, acusativo de educatio (radical education); de educatus, participio pasivo de educare, criar, educar".¹⁶²

Como primer concepto tenemos que educar es la acción de enseñar, de impartir conocimientos, con el propósito de criar, encaminar al ser humano en su desarrollo.

Pero buscando otra definición, el autor Benjamín B. Wolman nos señala al respecto que: "educación. Cambios progresivos de una persona que afectan su conocimiento, actitudes y conducta como resultado de la enseñanza formal y el estudio".¹⁶³

Este autor nos habla de los cambios que se presentan en la conducta de un individuo debido a la influencia de la educación recibida tanto en su hogar como en otras instituciones.

Poco a poco nuestro concepto se va enriqueciendo, de tal manera que en la Enciclopedia Hispánica encontramos la siguiente definición: "La educación es tan antigua como la humanidad, pues el hombre siempre se preocupó de 'criar y enseñar' a sus hijos. En ésta acepción inicial puede verse ya la raíz etimológica del concepto de educación, que procede del término latino educare, cuyo significado es criar, alimentar o instruir".¹⁶⁴

¹⁶² GOMEZ DE SILVA, Guido. Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Española. Op. cit. p. 241.

¹⁶³ WOLMAN B. Benjamín. Diccionario de Ciencias de la Conducta. Op. cit. p. 145.

¹⁶⁴ Enciclopedia Hispánica. Vol. 5. Encyclopaedia Britannica Publishers, INC. Estados Unidos. 1990. p. 285.

Este concepto nos dice que la educación, será la acción y efecto de educar, o sea, el hecho de dirigir, encaminar, guiar o conducir, conceptos que encierran el vocablo latino educare, que aplicados a la actividad humana vienen a determinar la conducta del hombre.

Continuando con nuestra búsqueda, el autor Guillermo Cabanellas establece que: "educación. Dirección, guía, orientación para la conducta. Enseñanza o doctrina de la infancia y juventud".¹⁶⁵

Cabanellas nos ofrece un concepto breve, nos indica solamente que la educación es la orientación o guía de la conducta humana, pero la limita a dos etapas de la vida del hombre: su infancia y su juventud, con lo cual no estamos conformes, la educación es el proceso que permite a cada individuo formar parte de la sociedad, es un proceso que inicia en la familia y continúa en la escuela, pero se prolonga durante toda la existencia humana.

En el texto del Diccionario Jurídico Mexicano encontramos que la educación es: "(Del latín educatio, onis, acción y efecto de educar, crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes) El vocablo posee dos acepciones, la genérica que se refiere a la transmisión y aprendizaje de las técnicas culturales o de las técnicas de uso, de producción o de comportamiento, en virtud de las cuales los hombres están en posibilidad de satisfacer sus necesidades, de protegerse contra el medio ambiente, trabajar y vivir en sociedad, y la segunda específica, que a su vez se refiere a dos conceptos: a) el de transmitir simple y llanamente las técnicas de trabajo y comportamiento, garantizando su inmutabilidad, y b) el de transmitir técnicas adquiridas por la sociedad, con el objeto de proporcionar que la iniciativa del individuo perfeccione dichas técnicas".¹⁶⁶

Primeramente encontramos el término educación como acepción de crianza, enseñanza en las primeras dos etapas del hombre, la infancia y juventud,

¹⁶⁵ CABANELLAS, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual, Op. cit. p.25.

¹⁶⁶ Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo. II. Op. cit. p. 1223.

posteriormente la influencia que tiene sobre el individuo para que pueda desarrollarse dentro de la sociedad y por último tenemos la educación vista desde un punto técnico, considerando la transmisión de conocimientos para el trabajo.

Pero todas y cada una de éstas definiciones, aunque las consideramos parciales, nos han servido para corroborar la importancia de la educación, que es un proceso intencional que pretende el perfeccionamiento del individuo como persona y su integración en el mundo y la sociedad en que se desenvuelve.

2.5.1. El papel de la educación en la historia de los pueblos

Cada cultura, pueblo o civilización, confirió a la educación el enfoque que imponían las diferentes concepciones filosóficas, políticas y religiosas. Así en sentido amplio, cabría considerar que el proceso educativo consiste en la transmisión de los valores y conocimientos de una sociedad, por ello, se habla de un proceso en el sentido de que el individuo ha de tomar parte activa en las sucesivas etapas de su larga pero no concluida formación, buscando el desarrollo integral de la persona.

Los conceptos acerca del mundo y del hombre, existentes en las distintas culturas y períodos históricos determinaron modelos o formas educativos distintos, pero no totalmente , guardan rasgos característicos. Así en Egipto la educación estaba supeditada a los intereses de la religión, del sistema teocrático de gobierno y de las tradiciones, la educación se impartía primeramente en la familia y posteriormente en los templos y palacios, donde se formaban sacerdotes, funcionarios y gobernantes, futuros dirigentes de la sociedad, en China e India la influencia religiosa fue trascendente, la educación significaba un despliegue de valores interiores del individuo.

En Grecia la educación comenzaba en el hogar, la familia era el principal propulsor de valores, los griegos concebían al proceso de educación como la integración del ciudadano a la polis o ciudad-estado, la educación tanto en Esparta como en Atenas era diferente.

Nos menciona el texto de la Enciclopedia Hispánica que: “ En Esparta se daba prioridad a un amplio programa de formación militar y física, y el desarrollo intelectual se ajustaba a estrictas normas. El individuo era pieza del estado y vivía consagrado a la defensa y continuidad, aún cuando ello fuera en detrimento de su capacidad cultural y social. La música, la danza y el canto preparaban al joven para ejercitarse en la gimnasia y el deporte y completar así su instrucción militar”.¹⁶⁷

Para la mayoría de los pueblos antiguos, la educación tomaba un papel importante en el desarrollo de los individuos, puesto que aparte de imprimirle valores los formaba para un actuar futuro dentro de la sociedad, la mayoría preparados para la defensa y dirección del Estado, de ahí el rigor que se mantenía tanto en la familia como en las posteriores instituciones; la religión, la política y la milicia son formadores de la mayoría de los sujetos.

En Atenas la educación era un tanto cuanto distinta, así encontramos en la Enciclopedia Hispánica lo siguiente: “La educación, por el contrario, atendía tanto al cultivo del cuerpo como de la mente. Los atenienses pusieron el énfasis en el desarrollo de la razón y del sentido crítico, que ejercitaban en la vida pública y en las manifestaciones culturales”.¹⁶⁸

La vida de los jóvenes atenienses estaba dividida en pais, efebos, aner, geron, es decir, niño, joven, adulto, anciano y eran las primeras etapas de su vida aquellas en que permanecían en el hogar y eran enlistados en la milicia, la educación era rigurosa, había jefes de las tribus que los instruían, su conducta estaba sometida día y noche a la vigilancia.

Nos indica Will Dorant al respecto que: “Tal era la educación, fruto de una experiencia ganada en el hogar y en la calle que formaba al ciudadano ateniense. En ella se combinaban la maravilla de la educación física y la intelectual, la moral

¹⁶⁷ Enciclopedia Hispánica. Vol. 5. Op. cit. p. 286.

¹⁶⁸ Idem.

y la estética, así como una celosa vigilancia de la juventud con una amplia libertad en la madurez".¹⁶⁹

Para los griegos como para todos los pueblos de la época, la educación como formación principiaba en la infancia, las bases para el desenvolvimiento posterior del individuo se daban en el hogar, posterior a ello en la polis y gozaban de una libertad en su madurez, cuando el ser humano en sus primeros años de vida encuentra una fortaleza mental, espiritual y física, se integrará satisfactoriamente en la sociedad y podrá gozar de una madurez plena, sin padecimientos.

La ciudad de Atenas no tenía escuelas públicas, ni universidades oficiales y la enseñanza estaba en manos de los particulares, las enseñanzas de los sofistas estaban impregnadas de un pensamiento humanista, se basaban en la retórica, los discursos eran esenciales y en la dialéctica para exponer sus puntos de vista, Sócrates fue un impulsor importante, introdujo como método de la enseñanza el diálogo, que consistía en tratar temas de debate a través de la formulación de preguntas, posteriormente Platón discípulo de Sócrates crea la escuela llamada la Academia y continúa con el método del diálogo, no olvidemos a Aristóteles quien aporta un método de razonamiento o lógico.

Es así como observamos el factor educación, respecto del que el autor Will Dorant cita el pensamiento de filósofos de la época, de la forma en que consideraban a la educación y señala: "Preguntando una vez Aristipo en que se diferencian las personas educadas de las que no lo han sido, respondió: 'En lo mismo que los caballos domados de los indómitos' y Aristóteles, a la misma pregunta, contestó diciendo: 'En lo que los vivos de los muertos' ".¹⁷⁰

En Roma la educación de los hijos era considerada como uno de los deberes más sagrados del pater familias, el niño romano se educaba en el hogar,

¹⁶⁹ DORANT, Will. *La vida en Grecia*. Tomo. I. Tr. Luis Tobío. Sudamérica. Argentina. 1945. p. 438.

¹⁷⁰ Idem.

a una edad prudente se le enseñaba a leer, escribir y contar, escribía sobre tabillas de cera y hacía cálculos, posteriormente aprendía literatura griega y latina continuando con la aritmética, geografía, astronomía y música, los jóvenes que destacaban continuaban su aprendizaje en los foros, la educación superior se impartía en escuelas de retórica y de oratoria, en las que estudiaban filosofía, historia, y las artes, entre otras más; entre los filósofos más destacados de éste tiempo, están Cicerón y Séneca.

Sabemos que Roma conquista militarmente a Grecia, pero Grecia conquista culturalmente a Roma, es así como Vincenzo Arangio Ruiz nos indica la importancia de la educación en Roma y menciona: "El descubrimiento de un más vasto mundo espiritual atrajo muy pronto a la mejor juventud. Sin embargo, a pesar de la apertura de estos nuevos horizontes, la tradición familiar y cultural siguió siendo la educación básica; en el seno de la familia el culto a los antepasados impartió la cotidiana lección de virtudes cívicas y en el seno de la familia se transmitieron las tradiciones más estrictamente romanas".¹⁷¹

Para la mayoría de éstas culturas, la educación fundamental fue motor impulsor del hombre, es trascendente la disciplina, el crecimiento y evolución de un pueblo dependía de la preparación de sus hombres, de las enseñanzas que recibió, de su actitud en la sociedad, cuando un pueblo comprende su capacidad social, evoluciona rápidamente, y es a través de la educación que lo logra, el delito es severamente castigado, la disciplina es imperante.

Pero la educación como tal, también cambia según las épocas, el cristianismo se hace presente en el mundo y con ello el pensamiento de los griegos y romanos, en la Edad Media la Iglesia guardaba celosamente las obras de los clásicos, pasada ésta etapa, el crecimiento del comercio provocó el florecimiento de las ciudades, se crean sistemas de aprendizaje, para los siglos XII y XIII nacen las universidades, con el Renacimiento florecen las bellas artes, las

¹⁷¹ ARANGIO RUIZ, Vincenzo. Todo sobre Roma Antigua. Grijalbo. España. 1969. p.59.

ideas humanistas se impulsan, así la educación se expande, hasta llegar a nuestra época actual.

En México en la época precortesiana, la educación era fundamental en el aspecto religioso, político y militar, también era un rasgo característico, el hombre recibía una educación rigurosa, producto de sus antepasados, el respeto a la colectividad era elemental, se entiende al hombre socialmente, su relación es producto de su educación, así modifica y transforma con su actuar esa sociedad.

La historia de los aztecas representa el proceso evolutivo de una sociedad que tomando como base una rígida disciplina física, mental y espiritual, llegó a formar todo un Imperio, el proceso educativo comenzaba desde el momento del nacimiento del niño.

Fernando Díaz Infante señala en relación a lo anterior que: "La enseñanza tenía como propósito fundamental formar la personalidad del individuo, la cual en lengua náhuatl se expresaba por medio de un difrasismo poético: *ni ixtli, in yolloti* 'alcanzar el rostro y el corazón', es decir, conformar la personalidad. Se apreciaba que aquel que no tuviera fundamentos carecía de rostro, y que aquel que no tuviera corazón en movimiento nada podría hacer o lograr".¹⁷²

Se advierten de ésta manera, los principales rasgos de la educación azteca, su contenido profundamente religioso, la exaltación de las virtudes militares en el hombre y las domésticas en la mujer, se condenaban los vicios, las malas costumbres, los delitos y se pregonaban deberes colectivos, después de los primeros años de vida los jóvenes ingresaban a las instituciones públicas.

Felipe Suárez Aguirre nos indica en que consistían éstas instituciones públicas, "La educación pública estaba a cargo del Estado y comenzaba a los quince años, edad en que los adolescentes eran entregados por sus padres al Calmécac o al Telpochcalli. El nombre de Calmécac proviene de calli, casa, y mécatl, cuerda, mecate; hilera de casas, en sentido figurado puede significar:

¹⁷² DÍAZ INFANTE, Fernando. La Educación de los Aztecas. "Cómo se formó el carácter del pueblo mexicana". Panorama. México. 1992. p. 41.

'descendiente de antepasados de linaje distinguido y conocido; que tenían genealogía, Telpochcalli significa: casa de los jóvenes; de telpochtli, adolescente y calli, casa. Tanto en uno como en otro caso, la educación se impartía por separado a los hombres y a las mujeres".¹⁷³

El Calmécac era la institución educativa destinada a los hijos de los nobles, se localizaba junto a los templos, la educación que ahí se impartía tenía un carácter formativo, se caracterizaba por su disciplina y por la rigidez de sus normas; en el Calmécac se formaba a los futuros conductores del pueblo, dirigiendo los ejércitos o desempeñando los servicios del sacerdocio, la educación era física, moral e intelectual.

El Telpochcalli estaba localizado en cada barrio o calpulli, su función consistía en impartir enseñanza militar a los jóvenes procedentes de las clases populares, la enseñanza abarcaba los aspectos cívicos y militares, la vida en el Telpochcalli era igual de rígida que en el Calmécac, los aztecas sabían que a través de la educación y la disciplina mantenían su imperio, pues es bien sabido que en el orden se crece y en el desorden se decrece.

Así nuevamente Fernando Díaz Infante complementa: "La secuencia educativa de hombres y mujeres, desde lactantes, niños, jovencitos y adultos, concluía sólo cuando ya estaban maduros, conscientes, responsables, dueños de una forma honesta de vivir. Con una perfecta ubicación de su familia, en la sociedad, en el universo".¹⁷⁴

También en el pueblo maya la educación es esencial, los conceptos mayas acerca del hombre y de su papel en el mundo, se reflejan en el adulto maduro, que en sociedad se desarrolla aportando a la colectividad, los valores fundamentales que adquirió y que debían guiar su vida. Desde el momento en que un individuo viene al mundo, debe iniciar el recorrido de un camino para llegar al logro pleno de su papel en el mundo, era el pensar del pueblo maya, al igual que con los aztecas

¹⁷³ SUAREZ AGUIRRE, Felipe. La Educación de los Aztecas. Serie. Ciencia y Técnica. Oasis. México. 1969. p. 47.

¹⁷⁴ DIAZ INFANTE, Fernando. La Educación de los Aztecas. "Cómo se formó el carácter del pueblo mexicana". Op. cit. p.41.

la educación principiaba en la familia y posteriormente se acudía al Calmécac o al Telpochcalli para continuar con su preparación.

Ana Luisa Izquierdo nos dice al respecto: "Las reglas de conducta son vistas como el fruto de la experiencia de los padres y abuelos, aquella mítica primera generación humana y sus descendientes inmediatos, ellos, en el pasado intemporal, pusieron el ejemplo de cómo conducirse, y dieron a las acciones una connotación de bondad y maldad concomitante a la realización de los objetivos de la comunidad o violadoras de los principios de ella".¹⁷⁵

Es así como observamos que la educación, la disciplina, el respeto a las costumbres y tradiciones marcan la evolución de una sociedad, el delito es reprochado, castigado severamente, de ahí la formación disciplinaria del individuo.

2.5.2. La educación como función social determinante en el comportamiento ilícito del ser humano

Nos muestra la historia que la educación como función social en los pueblos antiguos era fundamental, la adaptación del ser humano a la colectividad es determinante, en la prevención de delitos y conductas antisociales, pero con el transcurso del tiempo, los pueblos cambian, a lo que se daba importancia en cierta época, se le deja de dar en otra, por ello en la actualidad nuestra sociedad presenta un ambiente propicio para la delincuencia.

En nuestra sociedad actual, si bien es cierto la educación recibida en la familia contribuye a la formación de la personalidad del individuo, para su posterior integración en la sociedad, encuentra hoy en día una sociedad elitista, con falta de oportunidades, con aparatos burocráticos enormes, en esa sociedad moderna las masas imperan y aún el propio hombre no encuentra un espacio, su desarrollo ya no es el mismo, su educación puede perderse en esa masa colectiva,

¹⁷⁵ IZQUIERDO, Ana Luisa. La Educación Maya en los Tiempos Prehispánicos. Centro de Estudios Mayas. Instituto de Investigaciones Filológicas. UNAM. México. 1983. p. 21.

adoptándose conductas delictivas, creando delincuentes en potencia, inmersos en una sociedad inmóvil.

La educación como función social, debería tratar de garantizar la formación del hombre, frente a toda imposición, fuera de una persona, un grupo, una clase o un sistema, la sociedad toma aquí un carácter que garantice a todos los hombres iguales oportunidades, buscando un equilibrio moral e ideal, manteniendo una integridad cultural, mediante la institución de un Estado de derecho verdaderamente democrático y liberal.

CAPITULO III

El Perfil Delictivo de los Sujetos Criminales, la Educación como un Factor Exógeno

3.1. La importancia de la familia a través de la historia

La familia como institución social, ha existido desde siempre en todas las sociedades, no hay ningún elemento que permita definir con precisión los diferentes modos de vida de las primeras civilizaciones, sin duda alguna, el origen de la familia inició con la conservación de la especie y más aún, con la cooperación entre los seres humanos, pues el hombre necesita la ayuda de otros hombres para subsistir, así encuentra en la pareja el soporte de su desarrollo.

El estudio de la evolución familiar durante la prehistoria o en los períodos más primitivos, debe reducirse en la mayoría de los casos a la formulación de hipótesis, ya que el documento prehistórico es por su naturaleza estático, se haya constituido por herramientas y osamentas, así como por espacios con algunos vestigios que con el transcurso del tiempo van desapareciendo, aún cuando los descubrimientos arqueológicos emprendidos sistemáticamente nos hayan proporcionado alguna idea acerca de los lugares en que, con toda seguridad, vivieron grupos humanos, las huellas que se han hallado en ellos no permiten a los científicos deducir claramente cuales pudieron ser las modalidades que regularon las relaciones entre los individuos.

De tal manera que consideramos que la formación de los primeros grupos sociales más o menos estables, dio nacimiento a una cierta división de las tareas entre el hombre y la mujer, la reproducción de la especie revistió una importancia cada vez mayor a medida que los individuos tomaron conciencia de su pertenencia a un grupo cuya continuidad era preciso asegurar.

Sobre éstas bases se establece la primera distribución de tareas, que hace de la familia el núcleo esencial de toda sociedad, estando ésta fundada sobre la interacción de sus integrantes, de ahí que el estudio de toda cultura concreta debe comenzar, por el análisis de ese elemento primordial que es la familia.

Así André Burguiere comenta: "En efecto, a veces ocurre que tal o cual hallazgo puede ser interpretado en términos de relaciones familiares. Es el caso, por ejemplo, de las huellas de pisadas humanas en Laetoli, Tanzania. Se remontan a 3,6 millones de años y corresponden a tres individuos de igual estatura (entre 1,20 y 1,50 metros). Los dos más grandes, probablemente adultos por lo que se sabe de los homínidos de ésta época, caminaban en tándem, el segundo ponía sus pies en las huellas del precedente. Esto nos hace pensar en una pareja acompañada por un niño ya crecido".¹⁷⁶

Los grupos humanos prehistóricos eran bastante pequeños, debido al medio ambiente que los rodeaba, habitaban en cavernas, conformaban clanes en los cuales existía el intercambio de mujeres, la división de las tareas se hace presente por la naturaleza misma, el hombre se dedicaba a la caza que era difícil y peligrosa como para que pudieran ir mujeres y niños, por lo tanto las mujeres cuidaban a los niños y ambos realizaban las tareas de la recolección, mientras los hombres se enfrentaban con los grandes animales de la época.

El reparto de tareas entre el hombre y la mujer era necesaria para la supervivencia de los individuos y para la del grupo, así como para la educación de los hijos; la mujer estaba limitada en sus actividades, por los embarazos sucesivos y se le obligaba a permanecer junto al recién nacido durante el periodo de lactancia que se prolongaba hasta el primer año de vida del menor. La mujer siempre fue considerada como la más apta para ocuparse de los hijos, sus tareas eran domésticas y se encargaba de aquellos trabajos que no la obligaban a alejarse de la vivienda.

¹⁷⁶ BURGUIERE, André. Historia de la Familia. "mundos lejanos, mundos antiguos". Tomo. I. Alianza. México. 1988. pp. 83 y 84.

Por el contrario el hombre podía desplazarse a muchos lugares en busca de alimento, se dedicaba a cazar, y a conservar su permanencia en el grupo, cuando el hombre descubre y domina el fuego deja de ser errante, la mujer estaba encargada del mantenimiento del fuego, la vida del hombre comienza a cambiar, se hacen sedentarios lo que da lugar a la formación de numerosos núcleos familiares en los que los hombres subsisten al medio ambiente circundante, y con la crianza de animales aseguran su subsistencia.

Al respecto el autor André Burguiere señala: "Se podría comentar la función social de ésta división del trabajo que hace de la pareja la célula económica básica, más apropiada para explotar el medio que cada uno de sus miembros por separado. Desde otro punto de vista, también se puede considerar ésta distribución de tareas como el cimiento más sólido del grupo familiar, pues ninguno de los cónyuges puede prescindir del otro".¹⁷⁷

Con el aumento de las familias, el grupo se va jerarquizando, a la cabeza de esas familias había un hombre de edad, al que todos debían obediencia y al que sucedía su primogénito, cuando alguna mujer se casaba, dejaba a su familia de origen para unirse al grupo de su marido. De tal manera observamos en la práctica de la poligamia el derecho del hombre a casarse con varias mujeres, si contaba con las condiciones necesarias para subsistir, la figura del patriarca se afirmó mucho en las poblaciones de Asia, extendiéndose a Africa, y Europa, con ello se sentaron las bases de la organización familiar y social.

Es difícil formular una definición de la familia que posea un carácter universal, de hecho las familias adoptan formas y dimensiones diferentes en cada sociedad y época, por lo que no es siempre fácil discernir los elementos que pueden serle comunes, el hecho de analizar los principales factores que determinan a la familia, aunque sea en forma arbitraria puede proporcionarnos un

¹⁷⁷ *Ibidem.* p. 92.

punto de referencia a partir del cual sea posible comprender las formas que toma la institución familiar en el seno de los diferentes tipos de sociedades.

La familia china era el modelo de la familia antigua, semejante en ciertos aspectos a las de otros pueblos, la familia china estaba integrada por miembros pertenecientes a varias generaciones, todas las cuales respetaban una autoridad fundada en la edad, al jefe de familia le correspondía el mantenimiento de la paz en el grupo, para lo cual debía dar prueba de prudencia y prestar su más benévola ayuda.

En la China de la época predinástica 3000 a de Cristo, la sociedad no era más que una inmensa red de relaciones entre familias distintas, esa sociedad se edificó sobre el modelo de la familia antigua y sin embargo supo extraer los fundamentos de su moral y cultura; la familia numerosa no era una característica de las clases pobres, sino sobre todo era privilegio de ricos.

La familia china estaba gobernada por un régimen matrimonial muy estricto, asumió un papel importantísimo en el seno de la organización social en su conjunto, sobre la que se podía ejercer un control; la clase dominante permaneció fiel al modelo y a los valores de la familia del pasado, los jóvenes recibían una educación con mucha disciplina para seguir manteniendo la tradición del pueblo chino; es así como a pesar de los múltiples transformaciones que fue sufriendo la familia china, sobrevive gracias a sus costumbres.

Otra de las culturas con una tradición muy acentuada es Japón, desde el periodo antiguo de las invasiones chinas hasta el final de la segunda Guerra Mundial, la estructura y el funcionamiento entero de la familia japonesa descansaron sobre el ie. El ie es el modelo ideal de descendencia, pues no solamente agrupa a todos los miembros vivos y muertos del mismo tronco, sino que representa también el lazo que los une, fundado esencialmente en el respeto.

La función esencial del ie, es la de honrar la memoria de los antepasados y preservar la continuidad y la prosperidad del patrimonio, así vender la tierra perteneciente a la familia, significaba una falta a los antepasados y un perjuicio a las generaciones futuras; cuando una mujer contraía matrimonio dejaba de pertenecer a su ie y pasaba a formar parte de la familia del marido.

Es así como en el texto de la Enciclopedia Historia de la Familia encontramos que: "La atmósfera que reinaba en éstas familias patriarcales japonesas estaba impregnada del on, sentimiento aparentemente innato de respeto profundo con el que daban testimonio los hijos respecto de sus padres, sin que éstos últimos se lo impusieran de manera autoritaria".¹⁷⁸

Cada familia tenía sus propias costumbres que debía transmitir a los nuevos miembros de la misma; para los japoneses una larga descendencia era motivo de orgullo, pero también tenían la responsabilidad de transmitir toda su herencia cultural a sus hijos, los cuales debían continuar las tradiciones y mantener el orden dentro de la sociedad.

Así la institución familiar es una realidad cambiante que se inscribe en el curso de la historia, pero se modifica con el paso del tiempo, encontramos datos de la familia en los sumerios, las poblaciones sumerias y luego las semitas crearon una organización política y social muy sólida, los mesopotámicos eran por lo general, poco propensos a hablar de ellos mismos, sin embargo el rey babilonio Hammurabi codificó las leyes de su imperio, por ello se pueden conocer datos acerca de la vida familiar de éste pueblo.

Encontramos en el texto de la Enciclopedia Historia de la Familia, lo siguiente: "Hammurabi, rey babilonio semita, codificó las leyes de su imperio en 255 artículos, de los que 64 se consagran a las instituciones familiares. Por ello

¹⁷⁸ Enciclopedia Historia de la Familia. Tomo. 12. Everest. España. 1973. p. 87.

conocemos el status de la mujer, su posición de inferioridad y la importancia primordial de la reproducción de la especie en aquella sociedad".¹⁷⁹

La mujer tenía una posición de inferioridad con respecto al hombre, para el pueblo de Mesopotamia la reproducción y conservación de la especie era primordial, el matrimonio era teóricamente monogámico, el adulterio estaba severamente castigado, lo mismo que el aborto, el padre tenía los derechos sobre el patrimonio familiar a excepción de la dote que hubiera aportado la mujer.

El jefe de familia, o bien el padre, poseía un poder absoluto sobre los hijos, a la muerte del padre el patrimonio pasaba a los hijos o en su defecto a las hijas; entre los asirios la mujer viuda podía unirse en matrimonio con el hermano soltero del difunto, el marido poseía un status jurídico superior al de la mujer. La sociedad babilónica acumuló muchos conocimientos, de ahí que la familia representara la institución social más sólida, incluso en las regiones más aisladas de Mesopotamia; el jefe de familia representaba el poder central y aseguraba el mantenimiento de un código jurídico y moral del que dependía el funcionamiento de la sociedad.

En el pueblo egipcio se regulaban algunos aspectos del matrimonio, los contratos que ordenaban por escrito la repartición de los bienes entre el hombre y la mujer, eran documentos redactados con posterioridad al matrimonio y al nacimiento de los hijos; en los primeros documentos conservados, se consigue el acuerdo entre el esposo y el suegro quién da a su hija en matrimonio; entre los egipcios como en otros pueblos, la elección del esposo correspondía al padre.

En tiempos de los faraones egipcios, la sucesión real estaba basada en la legitimidad, garantizada por origen real tanto del padre como de la madre, el matrimonio de los faraones y también de los miembros de la realeza, se

¹⁷⁹ *Ibidem.* pp. 68 y 69.

desarrollaba a imagen del mito divino, la unión entre hermano y hermana se consideró como la fórmula perfecta para conservar el poder.

André Burguiere nos menciona al respecto: "Las uniones divinas derivan de la estructura interna de un mito, pues, provenientes de un demiurgo único, las primeras parejas no escapan al incesto. La leyenda se apoderó sobre todo de la triada osiriana convertida poco a poco en el arquetipo de la célula familiar".¹⁸⁰

Del incesto de los reyes del Egipto antiguo, debían descender las dinastías más largas y más puras de la historia, según las creencias religiosas de la época, los faraones, de carácter divino representaban la unión de Isis y Osiris, que eran las divinidades más significativas del antiguo Egipto y que eran hermano y hermana, marido y mujer, pero también representaban en aquella antigua civilización un mito de fertilidad y de inmortalidad y eran el modelo ideal para la clase privilegiada.

El matrimonio entre los particulares se daba entre primos, pero existían también uniones entre tíos y sobrinos, así como uniones entre medios hermanos; para el Egipto faraónico, lo importante del matrimonio era buscar la seguridad de una descendencia y proteger el patrimonio real, en la realidad según algunos documentos encontrados, la familia egipcia no reposaba sobre el principio de autoridad, el matrimonio ligaba no sólo a los cónyuges, sino también a las concubinas, los hermanos, las hermanas, los padres y la servidumbre.

Nuevamente André Burguiere señala que: "Las familias egipcias se comportaban a semejanza de sus antepasados y las uniones reproducen esquemas idénticos".¹⁸¹

No existía una definición precisa de los papeles que desarrollaban cada uno de los miembros de la agrupación familiar, las esposas de los faraones tenían a

¹⁸⁰ BURGUIERE, André, Historia de la Familia, "mundos lejanos, mundos antiguos". Tomo. 1. Op. cit. p. 149.

¹⁸¹ *Ibidem*. p. 150.

menudo las riendas del poder, gobernando bajo la sombra de sus maridos incapaces, en Egipto los hogares se formaban a lo largo de las fértiles orillas del río Nilo dando vida a una gran civilización como fue la egipcia, aquella civilización fue una de las primeras en practicar la división del trabajo, así satisfechas las necesidades vitales de la población y con la concentración del poder en una minoría, permitieron utilizar la fuerza de trabajo no sólo en tareas de utilidad pública, sino también en la construcción de grandes obras arquitectónicas como las pirámides.

Por ello la máxima autoridad provenía del exterior y no del seno familiar, procedía de la corte, de los sacerdotes y de los jefes militares.

Otra de las grandes culturas en donde encontramos a la institución familiar es en la India, la organización social se funda sobre el matriarcado y sobre la división de la población en clanes, pero también existían otras poblaciones de origen chino-tibetano, que se instalaron en la región del norte de la India y habitaban en los valles de las zonas montañosas del Himalaya y del Karakorum, una de las características de éstos montañeses era la práctica de la poliandria.

En sus pobres y aislados hogares dispersos en un enorme territorio, los hombres de una misma familia tomaban a una sola mujer por esposa, ésta costumbre se mantuvo pero no se extendió al resto del país, la estructura social de la India comenzó a adquirir formas características cuando las poblaciones nómadas originarias de Asia se establecieron definitivamente asimilando la cultura que existía en la región del Indo, se dividieron en tribus, dando nacimiento a una sociedad jerarquizada en cuatro castas principales: la de los brahmanes o sacerdotes, la de los guerreros, la de los mercaderes y finalmente la de los artesanos o esclavos que no pertenecían a la raza aria y que se encontraban privados de casi todos los derechos.

El brahmanismo adquirió una importancia predominante en la organización de la sociedad y condicionó el modo de vida y el comportamiento de los

individuos, desde entonces la organización social de las poblaciones de la India se apoyó sobre la casta, el linaje y la familia; la pertenencia a una casta, era el signo de la posición alcanzada al término de una larga ascendencia del alma a través de las reencarnaciones sucesivas y acomodada de acuerdo a las acciones realizadas durante las vidas anteriores.

En la India, la mayoría de los actos eran determinados por el linaje y la casta, así en el texto de la Enciclopedia de la Historia de la Familia, encontramos que: "Por último, si bien la casta ordenaba la vida desde el nacimiento hasta la muerte, el linaje no tenía una importancia menor, sobre todo entre los brahmanes".¹⁸²

Otro aspecto peculiar de la civilización hindú era que de la pertenencia a una casta se imponía el matrimonio en el seno de la misma, dado que la mujer, al casarse se integraba completamente en el status del marido, los matrimonios en el seno de una misma casta limitaban la movilidad social, el culto a los antepasados ocupaba un lugar muy importante en los brahmanes; cotidianamente se celebraban en cada familia reuniones a las que debían asistir todos los descendientes, cuanto más alta era la posición de los individuos más estaban obligados a mantener ese linaje.

En la civilización hindú el grupo familiar era bastante numeroso, el jefe de la familia tenía un poder general sobre su esposa, sus hijos y las concubinas, el matrimonio poligámico tenía el objetivo esencial de asegurar la descendencia, habitaban en el hogar el marido, las mujeres y los hijos y un gran número de parientes del jefe de la familia, los jóvenes recibían en el hogar una educación religiosa y social o debían aprender un oficio, así como la formación de hombres integrados a la familia y a la casta.

El jefe de la familia fundaba su soberanía en la prudencia y en los principios morales, y no en la represión, en el seno de una célula social como lo es la familia,

¹⁸² Enciclopedia Historia de la Familia. Tomo. 12. Op. cit. p. 72.

la influencia de la esposa servía para educar a los hijos, dirigir las tareas domésticas, se hacía escuchar por su marido y le aconsejaba en todas las cuestiones de interés común; en público sin embargo, aparecía siempre en segundo plano y sometida a aquél, cuando salía de su casa se vestía con largos velos que la ocultaban a las miradas ajenas.

En la India antigua, la tierra era cultivada en común, cada familia constituía una unidad económica que buscaba producir lo mínimo necesario para su propia subsistencia y que acudía a la permuta para obtener de sus vecinos lo que le hacía falta.

Otra cultura importante fue la griega; en la época de la Grecia clásica, la historia de éste período comprende dos fases principales, la primera llamada fase homérica y la segunda es la fase de las invasiones dorias, en el curso de sus dos fases las estructuras familiares influyeron sobre instituciones sociales tales como genos, que era la expresión utilizada para denominar a la familia extensa, en los tiempos homéricos parece que el poder público se fundaba aún sobre la descendencia, lo que demostraba que las grandes familias tenían a Zeus por antepasado.

Para aquellos privilegiados la vida era fácil y fastuosa, pero por el contrario para el agricultor la vida no era tan encantadora, su condición era tan dura que se dudaba mucho antes de formar una familia, para el hombre sin tierra, vivir era todavía más difícil, puesto que no se beneficiaba del apoyo de ningún genos. En la segunda fase de la época de la Grecia clásica en el siglo XII a. de Cristo, los dorios, que eran invasores bárbaros, ejercían sobre la población griega una influencia considerable, imponiendo sus estructuras sociales, también introdujeron el uso del hierro.

Los conquistadores pusieron todos los medios para conservar el poder por medio del terror y para defender vigorosamente sus privilegios, en los primeros

tiempos de la civilización griega no puede hablarse de una familia en estricto sentido, era considerada como una unidad natural, carente de toda forma institucional, el genos que constituía la célula fundamental de la vida social, reunía a todos los que tenían un padre común y practicaban el mismo culto, ligados por un origen común y más tarde calificados de familiares.

Así Paul Guiraud nos enseña que: "En los tiempos primitivos de Grecia, la familia difería mucho de lo que fue ulteriormente en el siglo V y en el IV. Era primeramente muy numerosa y sus miembros permanecían todos agrupados bajo el mismo techo".¹⁸³

En un principio la organización del genos presentaba ciertos aspectos democráticos, poco a poco el poder de los jefes fue adquiriendo mayor relieve, éstos últimos eran los miembros de más edad, administraban justicia, realizaban funciones militares, religiosas y civiles; más tarde el genos sufrió transformaciones que dieron nacimiento al concepto de familia, así que si en la época de las invasiones dorias, la familia griega no presentaba una estructura definida, en la época de la esclavitud asumió un lugar muy concreto en la sociedad, se reafirmó el derecho paternal con la transmisión de grandes patrimonios a los hijos.

Pero no podemos dejar de estudiar otras civilizaciones, como Roma en la que en sus primeras fases, la familia revistió diversos aspectos: económico, jurídico, pero sobre todo político, cuando el Estado se impuso sobre las tribus, la familia permaneció como una estructura social fundamental, así la familia adquirió cada vez mayor importancia y su papel esencial en la organización pública se afirmó.

El autor Vincenzo Arangio Ruiz, nos menciona al respecto que: "En el gran mosaico de la sociedad romana, la familia representaba la sólida tesela y una de las mayores expresiones de la civilización del mundo antiguo".¹⁸⁴

¹⁸³ GUIRAUD, Paul. Historia Griega. "vida pública y privada de los griegos". Tr. Domingo Vaca. Tipolit. España. 1915. p. 21.

¹⁸⁴ ARANGIO RUIZ, Vincenzo. Todo sobre Roma Antigua. Op. cit. p. 39.

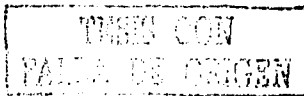
Es así como la familia de la Roma clásica, se distinguió primero en su sentido más amplio, la gens, que se constituía en un principio en la sociedad romana y posteriormente en la familia en un sentido propio, en ella el pater familias ejercía un poder absoluto, aunque limitado en cierta medida, según fuere ejercido sobre la esposa, los hijos, los esclavos o sobre los siervos; cuando llegó la época imperial, el matrimonio ya no estaba fundado en una decisión definitiva sino cabía la posibilidad de la disolución del mismo.

Nuevamente Vincenzo Arangio Ruiz señala que: "La familia era el conjunto de las personas que vivían bajo el mismo techo, y, por ello, bajo la autoridad de un mismo pater. Comprendía no sólo los hijos (liberí) y la mujer (uxor), sino también a las nueras y los yernos, los posibles descendientes y, lo que sorprende a los hombres de hoy, hasta a las personas de servicio, los esclavos, mujeres y hombres, y los libertos que vivían en la casa del padre de familia y le debían respeto y en ciertos casos obediencia".¹⁸⁵

La autoridad del pater familias, disminuyó respecto a los hijos, a los cuales ya no era posible vender ni sancionar con la muerte, adquirieron cierta autonomía patrimonial, la concepción del matrimonio va cambiando, la familia continúa siendo la célula principal de la sociedad, formadora de valores, principios y continuación de la cultura.

Ya hemos observado la evolución y las características de la familia en diversas civilizaciones, ahora nos toca el turno de analizar ésta institución en México, en el periodo precortesiano encontramos a los mayas, los aztecas, entre otras destacadas culturas, la civilización maya que conoció un desarrollo muy importante y trascendente, apareció en la península de Yucatán, la sociedad maya era muy pacífica, la familia revestía una gran importancia en cuanto a la institución fundamental de la organización maya, la sociedad estaba dividida en grupos o

¹⁸⁵ Ibidem p. 40.



clanes los cuales cada uno tenían un color o un animal que los distinguía, para los mayas la familia significaba la vía transmisora de todos los valores humanos.

Para los aztecas, el matrimonio era esencial para mantener su cultura, la familia educaba a los hijos, le transmitía valores y los conformaba para su posterior desarrollo en la comunidad. Actualmente la familia mexicana trata de mantener una unidad, conservar los lazos familiares por un lapso mayor que la de otros modelos de familia en otros países, pero no dejan de presentarse factores que provocan la desintegración, cuestiones que repercuten en los miembros de ese núcleo familiar.

Es así como observamos la evolución de lo que hoy llamamos familia, a lo cual agregaremos que la familia es la única institución social encargada de transformar un organismo biológico en un ser humano, es la familia el vehículo inicial e imprescindible para transmisión de pautas de cultura, fines y valores y el fundamento de la organización social.

Podemos señalar que el papel de la familia consiste en crear, entre un hombre y una mujer una unión estable, al menos durante cierto lapso, con el fin de favorecer el desarrollo de los hijos y asegurar la transmisión de una cultura dada de generación en generación.

No obstante, pese a la transformación real y profunda de los esquemas familiares, la estructura esencial de la familia sigue manteniendo vigencia por cuanto constituye, en sus diferentes formas, el fundamento de toda sociedad humana; es en su seno donde se crean los lazos afectivos imprescindibles para transmitir la cultura y los valores ideológicos y morales de unas generaciones a otras.

3.2. Qué es la familia

A lo largo de la historia, hemos podido observar la formación y el subsecuente desarrollo de ésta institución llamada familia. Denominada como la

célula de la sociedad, ya que el papel que juega en la vida del ser humano es de suma importancia, siendo el motor que acciona todas las estructuras en las que se desenvuelve el hombre, ya que el individuo nace y se desarrolla dentro de una familia, adquiere costumbres, hábitos, valores, vive de manera primaria en una microsociedad que es la familia, para posteriormente integrarse a la sociedad plasmando lo ya aprendido en el seno familiar.

De ahí que una vez analizados los antecedentes de ésta institución llamada familia, busquemos su definición, así el Diccionario Jurídico Mexicano nos menciona que: "Familia (del latín familia), en sentido amplio la familia es el grupo de personas entre quienes existe un parentesco de consanguinidad por lejano que fuere".¹⁸⁶

Como primera idea tenemos la concepción de la familia en sentido amplio, que agrupa a todos los integrantes de esa unidad, así contempla a los abuelos, el padre, la madre, los tíos, los primos, los hijos, los parientes políticos, entre otros más, es decir, se agrega a todos los miembros unidos por el parentesco, de igual manera, observamos en ésta definición los orígenes de la familia, que agrupaba a individuos unidos por lazos de identificación, con la necesidad de buscar el apoyo comunitario para subsistir.

Así el texto del Diccionario Jurídico Mexicano, continúa señalándonos que: "La palabra familia tiene una connotación más restringida, a la que se ha llegado después de una larga evolución y comprende únicamente a los cónyuges y a los hijos de éstos, que vivan bajo un mismo techo".¹⁸⁷

Con el paso del tiempo, los sucesos históricos sufren transformaciones, los pueblos evolucionan sus ideas, la forma en que conciben al mundo cambia, el ambiente circundante los modifica, los factores que influyen en sus procesos

¹⁸⁶ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo. II. Op. cit. p. 1428.

¹⁸⁷ Idem.

evolutivos toman diversos matices, de ahí que la familia conceptualizada ampliamente se vea en la necesidad de ser restringida; ahora hablamos solamente del padre, la madre y los hijos unidos por fuertes lazos de afecto, claro que ésta idea no excluye a los demás miembros de la familia, que continúan formando parte de ella.

Se inician profundas transformaciones sociales, culturales y de costumbres, que crean cambios en las formas materiales de vida y subsecuentes modificaciones esenciales; la familia como organismo social, no puede por menos que reflejar éstas transformaciones, así el autor Luciano Gallinos indica: " Esta palabra (familia) sirve para designar a un grupo social dotado de por lo menos tres características: 1) tiene su origen en el matrimonio, 2) consiste en el marido, la mujer y los hijos nacidos de su unión, aún cuando es admisible que otros parientes se integren a ese núcleo esencial, 3) los miembros de la familia están unidos entre sí por: a) vínculos legales, b) vínculos económicos, religiosos, ..." ¹⁸⁸

La familia es quizás la más antigua de las instituciones humanas, siempre ha existido en distintas formas y modos, y se desarrolla y adapta a las condiciones de vida dominantes en un determinado tiempo y lugar.

Complementando nuestra idea, Vicente Garrido Genovés nos dice: "Es la célula de la organización social, si bien su composición típica varía de acuerdo con las culturas y las épocas, es transmisora de los patrones fundamentales de socialización". ¹⁸⁹

Y coincidimos con el autor, aún cuando la familia haya sufrido modificaciones en su concepción, formación y desarrollo, no deja de ser la base de las sociedades, es la familia el espejo de un pueblo, a través de la familia observamos el comportamiento de un país, la familia es la principal fuente de

¹⁸⁸ GALLINO, Luciano. Diccionario de Sociología. Tr. Stella Mastrangelo. Siglo Veintiuno. España. 1993. p. 426.

¹⁸⁹ GARRIDO GENOVES, Vicente. Diccionario de Criminología. Op. cit. p. 164.

transmisión de la cultura y como tal reflejo de sus raíces, crea un pasado, un presente y un futuro.

De igual manera, encontramos en la Enciclopedia Jurídica Omeba, la siguiente definición: "Familia es el conjunto de relaciones jurídicas que surgen del ayuntamiento de un hombre y una mujer y de su prole".¹⁹⁰

En ésta definición encontramos un sentido restringido, limitado al padre, la madre y los hijos, esto producto de una evolución histórica.

Nuevamente el Diccionario Jurídico Mexicano, nos menciona al respecto que: "De ahí podemos concluir que la familia está constituida por el grupo de personas que proceden de un progenitor o tronco común (sentido amplio) y que las relaciones jurídicas que existen entre sus miembros tienen como fuente el matrimonio y la filiación matrimonial o extramatrimonial".¹⁹¹

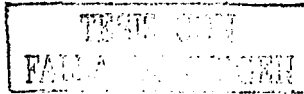
En ésta última definición encontramos a la familia conformada por todos aquellos individuos unidos por un parentesco, pero delimitando a la familia conformada solamente por el padre y la madre unidos en matrimonio y sus hijos, todos ellos unidos por fuertes lazos, pero no olvida también incluir a aquellas familias formadas extramatrimonialmente.

Uno de los mayores problemas sociales por los que atraviesa la familia actual, es la lucha que se libra en su interior para conservar su unidad, dos elementos importantes trascienden hoy en día, el primero es el que tiene como base toda la historia de la familia, desde los tiempos primitivos hasta nuestros días, refiriéndonos a los lazos que los unen, ya sean sanguíneos o por simpatía, y el segundo elemento es la fuerza social poderosa de la sociedad moderna que trata de terminar con la unidad familiar.

Por ello observamos familias integradas por el padre y los hijos, o bien la madre y los hijos, entre infinidad de variantes más, que se nos presentan cada día, dado lo cual, la familia es considerada el termómetro de la sociedad.

¹⁹⁰ Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo. XII. Op. cit. p. 15.

¹⁹¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo. II. Op cit.p. 1429.



3.2.1. La estructura familiar

La familia célula de toda sociedad, es una estructura social, refiriendo que las estructuras sociales son las formas integrantes de la acción social, del actuar humano, de tal manera que constituyen colectividades grandes o pequeñas por las cuales el individuo establece su forma de vida con sus semejantes.

Por ello el autor Luis Leñero Otero, nos dice que: "La familia es una estructura social que constituye la unidad social del grupo más íntimo a que pertenece el individuo. Esta estructura le da coherencia, solidez y función a un conjunto de acciones humanas que son, de hecho vertebrales en la constitución y expresión de la personalidad de cada hombre".¹⁹²

El individuo nace, crece y se desarrolla en la familia, en la cual experimenta sus primeras convivencias, se forma patrones de conducta, encuentra una jerarquización de autoridades, aprende el papel que desarrolla cada uno de los miembros de la familia, es por ello que la familia es la primera microsociedad en la que se encuentra inmerso el individuo, para posteriormente salir a desarrollarse en la sociedad, dándole una continuidad a su comportamiento, el hombre necesita de la ayuda de otros hombres, así que se agrupa, va conformando estructuras para realizar y regular sus actividades.

Continuamos con Luis Leñero Otero quién agrega: "Una sociedad sin estructuras sociales es un agregado de hombres sin coherencia y sin funcionalidad. Esa sociedad no puede existir. Una sociedad con una débil o escasa estructura social es una sociedad que no puede desarrollarse pues tendería a crear una atomización individualista y con ello se desintegraría o permanecería estancada. No habría división del trabajo, ni ordenamiento colectivo, ni desarrollo cultural".¹⁹³

¹⁹² LEÑERO OTERO, Luis, et-al. Desintegración Familiar, segunda edición. Obra Nacional de Buena Prensa. México, 1967. p. 78.

¹⁹³ Idem.

Recordemos que el hombre en la época primitiva busca agruparse, no puede sobrevivir sólo y se agrupa en clanes, con el transcurso del tiempo busca perpetuar la especie, además de que se apoya en la mujer para dividirse las tareas, se inicia la división del trabajo, así el concepto de familia evoluciona, las familias se agrupan conformando comunidades y con ello la sociedad, que requiere de estructuras que regulen el actuar de los sujetos, apoyándose colectivamente para crear una cultura que los identifique como grupo.

Agrega nuestro autor en comentario Luis Leñero Otero, lo siguiente: "La familia se convierte en la estructura social que da coherencia a la persona pues resulta una unidad social que enmarca la vida íntima del individuo desde su infancia, es decir, viene a ser la unidad social que vertebrá internamente la personalidad en su proceso inicial de formación, además de darle un ambiente de expresión directa en su madurez".¹⁹⁴

Esto es, la familia crea, conforma, moldea la personalidad del individuo, le transmite costumbres, comportamientos, valores, lo prepara para sobrevivir y desarrollarse en la sociedad, es en el seno familiar donde el individuo se educa perfila sus comportamientos, distingue lo permitido de lo prohibido, conforma sus ideales, será la familia el molde que lo contenga.

La familia es una institución social y como tal tiene funciones: en primer lugar, la familia tiene una finalidad específica mantener a un grupo de personas unidas ya sea por lazos de parentesco o bien la unión del padre, la madre y los hijos con el propósito de darles una formación, pero no olvidemos que la familia es un proceso cambiante, que responde a intereses, circunstancias, lugares y épocas, aunque de hecho se mantengan ciertos principios generales; en segundo lugar están las normas de conducta aplicables a los miembros de la familia para regular su comportamiento, esas normas señalan derechos y obligaciones de los integrantes del núcleo familiar; de tal manera que el incumplimiento de dichas

¹⁹⁴ Ibidem. pp. 79 y 80.

normas provoca la aplicación de sanciones; en tercer lugar se encuentran los roles o funciones especificados para cada uno de los miembros de la familia, en cuarto lugar situaremos al aparato material utilizado, esto es, la familia requiere de una casa, muebles, servicios, así como también recursos económicos para satisfacer las necesidades básicas de subsistencia, ya que sin todos éstos medios, la familia sufriría carencias y no funcionaría con efectividad, posteriormente un quinto elemento que contempla todas aquellas actividades cotidianas y esporádicas de los integrantes y finalmente un elemento que no puede olvidarse, el afecto real que provoca la unión familiar, la cual puede ser positiva o negativa, contribuyendo a un equilibrio o desequilibrio familiar.

Nuevamente Luis Leñero Otero nos indica al respecto que: "La familia sufre, por tanto, cambios naturales en cada generación además de las transformaciones que va experimentando en el transcurso de su propia existencia desde el momento en que está constituida hasta que el núcleo central de ella desaparece, debido a su desmembramiento o a una modificación o reajuste de sus miembros y elementos institucionales".¹⁹⁵

La familia va transformándose y respondiendo a los intereses imperantes que la rodean, si la sociedad posee grandes sectores de pobreza, serán muchas las familias en estas condiciones, si la sociedad progresa económicamente, esto también será experimentado por las familias, si la sociedad vive en tensión, en las familias habrá inseguridad, la familia es el espejo de la sociedad, si adquiere proyecciones elevadas repercutirá en la educación de los hijos, las conductas éticas se impregnan en los miembros de la familia, enfocados a realizar un proyecto de vida satisfactorio.

Luis Leñero Otero agrega: "La familia es un pequeño microcosmos social en el que se ven reproducidos en pequeño los grandes problemas y características de la sociedad global".¹⁹⁶

¹⁹⁵ *Ibidem*. p. 86.

¹⁹⁶ *Idem*.

La familia es la base del comportamiento humano, de ella depende la formación del individuo, de las enseñanzas que reciba en el seno familiar dependerá su subsecuente desarrollo en la sociedad.

Finalmente Luis Leñero Otero menciona que: "La familia es un centro de expresión. Cuando su integración es positiva, dentro de ella se generan los valores más íntimos del espíritu: amor, bondad, y toda esa serie de expresiones éticas y de felicidad personal. Cuando no sucede así, la familia viene siendo el centro de sufrimiento y malestar más grande del hombre".¹⁹⁷

Coincidimos con la idea expresada por el autor, el hombre desde que nace requiere de un hábitat adecuado para su desarrollo, de la vida que desarrolle en el seno familiar dependerá su comportamiento futuro, si el individuo crece rodeado de una familia integrada que le transmite valores y conductas éticas, que lo educa y conforma para que cumpla sus ideales, encontrará un ambiente familiar agradable que lo formará en lo subsecuente, pero si se encuentra inmerso en un ambiente negativo, donde su educación es poco ética y no le aporta ningún beneficio, tendremos sujetos que repudien su hogar y como consecuencia de ello, su función dentro de la sociedad no será la más adecuada.

La familia viene a ser en muchos sentidos el centro dinámico del desarrollo, pues a través de ella es que aparecen aspiraciones de mejorar las condiciones de vida, además la familia es el eje de las relaciones primarias de los individuos, mismas que son base para el funcionamiento subsecuente de la sociedad, la familia es el motor de la actividad valorativa del hombre.

3.3. La familia y su influencia educativa en los hijos para inhibir el delito

A lo largo de la historia la familia ha tenido diversas funciones, los núcleos familiares primitivos funcionaban como unidades de producción y consumo, posteriormente a través de la familia se transmitían los oficios, pero también los lazos familiares han servido para el soporte del poder político, social y económico,

¹⁹⁷ *Ibidem*. p. 93.

pero hay algo que no cambia, que mantiene como rasgo característico y que es exclusivo de la familia, esto es, que proporciona a cada hombre ese hábitat natural en que es concebido y en el que se desarrollará.

De tal manera Alejandra Kawage de Quintana manifiesta: "En la familia el ser humano establece sus primeros contactos biológicos y afectivos, de ella depende su vida y su seguridad. Los padres le dan la vida a los hijos procreándolos, pero deben también favorecer su desarrollo personal y social. Así pues, los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos y tienen el deber de procurar un ambiente cordial y favorable para ese fin".¹⁹⁸

En la medida en que el ser humano encuentre en su familia el respaldo necesario que lo impulse y guíe, se evitará el delito, ya que el hombre sabrá resolver los problemas que se le presenten, pues recibió una educación familiar adecuada llena de afecto y cariño, tendrá un desarrollo socialmente bueno, puesto que aprendió a convivir y a tener derechos y obligaciones en la microcélula llamada familia, para posteriormente saber que de igual manera debe respetar los derechos y obligaciones que le imponga la sociedad a través del Estado.

Comenta nuevamente la autora Alejandra Kawage de Quintana, en relación al punto que examina: "La familia, por sus lazos naturales favorece el desarrollo de lo irreplicable de la persona, es decir, de su intimidad y de los valores humanos que todas las sociedades necesitan. Si se concibe al hombre como un ser libre se entenderá la necesidad de la familia para conocer las limitaciones personales y las posibilidades de cada individuo, ya que ella le permite superar y aprovechar las otras con miras a alcanzar un mayor autodomínio".¹⁹⁹

Como mencionamos anteriormente, el hombre nace libre de conductas buenas o malas, sus hechos aún no tienen una trascendencia, está incapacitado para cuidarse sólo, necesita de una familia, de un padre y de una madre que le

¹⁹⁸ KAWAGE DE QUINTANA, Alejandra. et-al, La Familia, Valores y Autoridad, Vol. I. Serie. Escuela para Padres. Trillas, México. 1998. p. 42.

¹⁹⁹ *Ibidem*. p. 43.

impriman características, que lo desarrollen, que lo eduquen, que plasmen en él sus costumbres, lo cual implica que sean buenas o malas, el ser humano no nace determinado para delinquir, no trae consigo rasgos antropológicos que lo determinen como delincuente, tampoco trae una herencia genética del delito, no distingue lo bueno de lo malo, es el mismo hombre quien le enseña a distinguir, quien lo influencia de esas conductas buenas o malas, la familia lo educa, por tanto le transmite sus errores o sus virtudes.

Complementando la idea Alejandra Kawage de Quintana señala que: "La familia es el primer espacio educativo donde puede y debe vivirse la experiencia de saberse aceptado incondicionalmente. Esta vivencia se encuentra enraizada en los vínculos que unen a la familia. Esta es el ámbito natural del amor, la primera escuela de valores humanos y sociales, y el agente que educa a sus miembros y se abre a la gran comunidad humana compartiendo con ellos sus bienes".²⁰⁰

El ser humano capta de su familia todos los comportamientos, de niño no se separa de su madre ya que en ella encuentra su alimento, aún no identifica plenamente a su padre, pero con el paso del tiempo el padre plasmará en el menor sus conductas, de ahí que la familia sea el torno que moldea el barro, si una familia se encuentra desintegrada, los valores éticos no son definidos, sus conductas son reprochables, la educación no podrá ser otra sino proclive al delito, cuando menos como regla general.

La familia también hace falta para que la sociedad vaya adquiriendo cierta calidad, y ésto se logra con la educación que los individuos reciban en sus hogares, la educación inhibe el delito, un pueblo con valores éticos firmemente establecidos no debe tener delincuencia, cuando el hombre observa que la conducta de sus semejantes es lícita, no tiene porque delinquir, recordemos que el ser humano imita todas las conductas.

²⁰⁰ Idem.

La familia es la principal fuente de satisfacción de las necesidades humanas, en ella el hombre encuentra amor, comprensión, respeto, se valora a sí mismo, pero si en el seno familiar encuentra lo contrario, desamor, incompreensión, intolerancia, su actitud no será otra que la de frustración, guardará resentimiento a su familia y por lo tanto a la sociedad.

Los miembros de una familia comparten un mismo lugar, un espacio, la comida, el tiempo libre, las situaciones afortunadas a desafortunadas su relación es continua e íntima, debido a ésta interrelación, las personas actúan normalmente como son, por lo que para poder los sujetos desarrollarse necesitan de una familia que los quiera, que les proporcione afecto, que el ejemplo sea bueno, solamente así el individuo encontrará un hábitat adecuado que lo aleje del delito.

Alejandra Kawage de Quintana nos indica: "Las raíces que integran a una familia son: los valores, las tradiciones y las costumbres que se viven en el seno familiar. Los valores menciona Aristóteles, entre otros son los siguientes: Solidaridad, que se traduce en la disposición de saber dar y saber recibir; Gratitud ante el don de la vida, de la aceptación de la amistad, etcétera. Confianza y lealtad, que garantizan un ambiente de apertura y de cordialidad. Responsabilidad: la familia y la sociedad le pertenecen a todos, por lo que a cada uno le corresponde sacarlas adelante. Amistad, que es el fundamento de toda relación humana. Honor y nobleza, que responden a las raíces históricas y afectivas que sustentan a la familia y a la patria, a las que representamos y por las que vivimos. La sociedad necesita valores y es evidente que no se puede conseguir su desarrollo armónico sin contar con la familia".²⁰¹

Reflexionando en la idea planteada nos preguntamos ¿Qué individuo que tenga esos valores podrá ser delincuente?, podrá ser condicionado por otros factores exógenos pero teniendo como base éstos valores éticos, podrá fácilmente

²⁰¹ *Ibidem*, pp. 48 y 49.

evitar las conductas delictivas, su razonamiento tendrá un fundamento arraigado en su interior, la valoración que haga de su actuar será libre, y esos valores los encontrará en la familia, será ella quien se los proporcione a través de la educación, el ejemplo y las costumbres. Ni siquiera podrá llegarse al caso de que en casos excepcionales de urgencia, un sujeto delinca.

En la familia cada miembro tiene posibilidades de desarrollarse con un estilo personal, el individuo cuenta con raíces emotivas que se refieren a la necesidad de saberse amado en su familia, lo cual le genera confianza, para desarrollar una seguridad personal; también cuenta con raíces históricas que aluden a la necesidad de saber de donde es; su pertenencia, a la cual satisface a través de las costumbres familiares que se le van transmitiendo de generación en generación, lo que lo ayudan a desarrollar una forma personal de ser, esto es, una personalidad propia.

La familia es el ámbito natural donde la persona descubre valores, es aceptada y recibe la educación necesaria para desarrollar su estilo personal, la familia inhibe de ésta manera el delito, la sociedad es producto de las conductas adquiridas en la familia, en ella se crean o no delincuentes.

En la familia debe existir unidad, cuando una familia está desintegrada, o bien, las actitudes de sus miembros son mezquinas, la vida en la familia se traduce en envidias, reproches, disgustos y humillaciones, trayendo consigo el delito; de igual forma cuando no existe comunicación entre sus miembros, tal vez por que los padres no tratan a sus hijos como seres objeto de aportaciones, como individuos independientes, que pueden enriquecer la vida familiar, los harán sentir inútiles en todos los sentidos, fracasando en la sociedad.

Finalmente Alejandra Kawage de Quintana menciona: "Cada miembro de la familia se sentirá a gusto en su casa, si es tenido en cuenta para cooperar y para colaborar de acuerdo con un principio básico: quien no participa no se integra. Participar es: tomar parte en una tarea común, es algo más que tener un encargo

en la casa. Conocer, de acuerdo con la edad de los miembros de la familia y con otras circunstancias, los proyectos comunes y algunos problemas de la familia. Es hacer y ser parte de un todo: familia, patria y sociedad".²⁰²

Es por ello que consideramos que a través de la familia y de la educación que en ella se recibe, surge una de las formas de inhibir el delito, cuando un individuo comprenda la magnitud de su persona y conviva en un ambiente equilibrado podrá escapar al delito.

3.3.1. La educación en las diferentes etapas del crecimiento del menor

La familia base fundamental de desarrollo para todo ser humano, es una de las instituciones educativas primordiales, entre las instituciones educativas primarias la familia continúa ejerciendo un rol fundamental respecto al individuo y al grupo social.

La familia dirige los procesos fundamentales del desarrollo y la organización de la vida afectiva y emotiva del individuo, de igual manera como agente socializador y educador, la familia ejerce la primera y más indeleble influencia sobre el niño, todas las experiencias emocionales de la infancia se forman basadas en los fundamentos sólidamente contruidos en la familia.

Esta idea entraña en sí misma una acción externa, la acción de los agentes que propician su educación y es que, quiérase o no, el hombre no es un individuo independiente, un ser en abstracto que existe aislado sin ninguna relación con los demás, así pues, el hombre desde su llegada a la vida se encuentra rodeado de otros individuos, los padres, la familia, sin ayuda de los cuales perecería.

Ramón Acosta Jou menciona en relación a lo anterior que: "De otra parte, el hombre es el resultado de innumerables factores que intervienen en su formación: unos, intrínsecos, los que se desarrollan en sí mismos, que se encuentran latentes en su persona, los factores hereditarios que no podemos subestimar. Pero, en lo

²⁰² *Ibidem.* p. 50.

fundamental, el hombre es un resultado de la forma como las influencias externas actúan en su vida".²⁰³

Nosotros coincidimos con la idea que nos expresa el autor, ya que pensamos que el individuo al ser concebido, recibe factores hereditarios de sus padres, pero no determinantes totalmente, porque al nacer recibe influencias educativas de las personas que lo rodean, sean sus propios progenitores o bien las personas que lo conformen, que lo eduquen y lo conduzcan en su desarrollo, la vida del niño es un proceso en su camino de hombre, o bien, el niño se dirige por el camino de su transformación en un hombre de provecho.

De ahí que en el largo proceso en el que la vida va pasando de una etapa a otra, el individuo se apropia de conocimientos que asimila, tales como las costumbres, el modo de vida de la sociedad en que se mueve, pero al mismo tiempo va formando su propio estilo de vida, al mismo tiempo influye también con sus aportaciones, en su misma vida y en la de aquellos que lo rodean, en ocasiones contribuyendo a la modificación del propio ambiente, imprimiendo su huella.

Así Trinidad de Bárcena nos señala que: "El niño al nacer no trae noción de ninguna clase, es la vida y lo que el mismo hombre le enseña, lo que determinará lo que será el adulto; a tal grado es cierto esto, que si al niño le presentamos dos hombres, uno físicamente perfecto y el otro deforme, le decimos que el feo es el bello y el bello el feo si le sostenemos éste concepto, el niño crecerá forzosamente bajo esa concepción y llamará al feo bello y al bello feo, porque así se lo hemos enseñado".²⁰⁴

Tal es la influencia que la familia imprime en los hijos, que conforme a la educación que reciben en su hogar actuarán posteriormente, el ser humano es como una máquina pequeña que va creciendo conforme va adquiriendo

²⁰³ COSTA JOU, Ramón. La Educación en la Familia. Col. Cultura para Todos. Patria. México. 1953. p. 25.

²⁰⁴ DE BARCENA J, Trinidad. Una Educación Positiva para que los Hombres vivan en Paz, Magisterio. México. 1965. p. 49.

conocimientos, nace indefenso, libre de actitudes, poco a poco se va desarrollando y adquiriendo actitudes en la formación que sus padres le proporcionen de las cuales dependerá su buen funcionamiento, sea apto o perjudicial.

Si observamos la vida del ser humano desde que nace hasta que alcanza la mayor edad, podemos dividirla en varias etapas: la primera infancia, que abarca desde el nacimiento hasta los cinco años, la segunda infancia, de los cinco a los nueve años, la pubertad de los nueve a los once años, la adolescencia de los 11 a los 18 años, y la juventud de los 18 en adelante. De acuerdo con las diferentes etapas de crecimiento, deberá prevalecer la influencia educativa de la madre, del padre, o de ambos.

El menor nace indefenso el ambiente en que se ha desenvuelto es otro, un cambio rápido que le implica una adaptación inmediata, durante la primera infancia, el pequeño depende absolutamente de su madre, es ella quién lo alimenta y lo protege, es ella la responsable de su seguridad, de su desarrollo durante sus primeros meses de vida, el menor es educado iniciando con las horas de su alimento, tiene un horario y poco a poco se acostumbra a él; cuando va creciendo comienza a identificar a otras personas, entre ellas a su padre, posteriormente identifica objetos, aprende ciertas actitudes para llamar la atención de sus padres, utiliza el llanto como mejor herramienta; ya en la segunda infancia, el niño convive con otros niños en la escuela, ahora no sólo recibirá la influencia del hogar, sino que tendrá que iniciar su vida social y pasar largas horas en la escuela, durante ésta etapa la educación estará encomendada tanto a los padres como al maestro, serán dos líneas paralelas que atiendan a un solo objetivo: el mejoramiento físico, intelectual y moral del niño.

En ésta etapa, el menor trata de llamar la atención de sus padres y de la gente que lo rodea, necesita cariño y atención, también aprende que su verdad ya no lo es para todos y que sus necesidades son otras, al igual que el papel que

desarrolla, puesto que ya adquiere ciertas responsabilidades como: ayudar en las labores de la casa, mantener limpio y ordenado su cuarto, hacerse cargo de sus mascotas, preparar su uniforme escolar, realizar sus tareas, entre otras actividades más, la relación con su padre se acrecenta, comparte actividades y tiempo libre.

En la Pubertad, la educación presenta mayores escollos, desde el punto de vista intelectual y moral, el niño se siente ya con cierta personalidad, al tiempo que empieza a enfrentar las ideas de sus padres, la rebeldía se hace presente, el menor trata de lograr todas sus metas o ideales, pero si no las consigue se siente frustrado, los amigos son importantes para él; en la adolescencia, el individuo se enfrenta a cambios psíquicos y físicos, puede identificarse o no con las ideas de sus padres, trata de plantear y desarrollar sus pensamientos, plasmarlos en realidades, da rienda suelta a sus instintos, escoge a sus amigos con los cuales puede identificarse, los cuales pueden ser deseables o no, y es en ésta etapa cuando especialmente debe entrar en juego la influencia paternal, el padre investido de autoridad y a quién respeta más el menor porque lo trata menos, deberá complementar la educación maternal en el hogar, robusteciéndola y apoyándola de tal manera que el hijo sienta que de la misma autoridad están investidos tanto el padre como su madre y que tienen el deber de obedecer y respetar a ambos; de ahí que la educación debe provenir tanto del padre como de la madre y de la escuela.

Llagada la juventud, las ideas del individuo se vuelven más complejas, adquiere una mayor libertad en su casa y la toma de decisiones se realiza con mayor frecuencia, tiene una visión diferente de la sociedad y del rol que en ella desempeña, como todo joven adquiere ideas revolucionarias que trata de implementar, sus amistades son otras, ahora debe responder a nuevos intereses, sus responsabilidades cambian, aún puede depender económicamente de sus padres, pero siempre trata de obtener sus propios recursos económicos.

Para la madurez ha alcanzado un nivel de independencia considerable, tanto económica como familiar, su trabajo es productivo tanto para él, como para la sociedad, son los mejores años de su vida, ya tomó una formación, sus bases lo ayudarán a salir adelante, ahora tratará si así lo desea de procurarse una familia, transmitirá a sus hijos lo que sus padres le enseñaron, los educará como él fue educado agregando sus experiencias, llegada la vejez su producción, laboral e intelectual se verá disminuída, hará uso de la experiencia adquirida para continuar su vida, hasta concluirla con la muerte.

Son éstas etapas por las que atraviesa todo ser humano, las que lo van educando y transformando, es éste el desarrollo que debiera tener todo individuo, cuando se encuentra inmerso en una familia que lo quiere y educa para un desenvolvimiento futuro, pero desafortunadamente no todos los sujetos cuentan con las condiciones óptimas para desarrollarse, existen factores exógenos que los condicionan a actuar de tal o cual manera, no todos los padres prestan atención a sus hijos, no todos han deseado los hijos que tienen y por lo cual no les brindan una educación correcta, hacen abuso de su autoridad y de la superioridad con que cuentan, olvidando sus responsabilidades, malformando individuos, a los cuales les toca padecer las consecuencias, pues el hombre es educado por el propio hombre, de la misma manera que se pueden formar hombres correctos y éticos, se pueden formar hombres incorrectos y faltos de valores.

Por ello Trinidad de Bárcena nos indica: "El cerebro, es como una máquina impresora que va grabando las imágenes, con el tiempo se forma a manera de una biblioteca, de la cual estamos haciendo uso constante, los volúmenes de ésta, puede ser de impresiones profundas que duran toda la vida, de corto tiraje o largo, de buena o mala calidad, todo esto de acuerdo con el medio y de quienes forman al niño, al joven y también al adulto".²⁰⁵

Nuestra vida es como una película que se va filmando día con día, comenzamos en nuestra familia; nuestros primeros recuerdos son los que más

²⁰⁵ *Ibidem.* p. 17.

profundamente mantenemos registrados, cuando un menor ha tenido y recibido amor, cariño y comprensión por parte de sus progenitores o bien de las personas que lo formaron, serán recuerdos agradables que sobrepasarán a los momentos difíciles, pero si los recuerdos de la infancia son desagradables, faltos de cariño y amor, serán un tormento constante para el individuo, produciéndole un largo camino para superar esos recuerdos.

Así nuevamente Trinidad de Bárcena señala en relación a lo señalado que: "A ningún educador escapa la realidad de que, es en los primeros años de la vida del niño, cuando se realizan las impresiones más profundas y duraderas, éstas quedan formando como el eje central o primario de toda la existencia del hombre, éste no se da cuenta pero en su subconsciente subsiste y perdura toda su existencia".²⁰⁶

Todo ser humano toma sus bases de la familia, de la influencia que de ella recibe, de los valores que le transmite, de las acciones que en ella observa, de la forma de actuar de sus padres se desprenderán sus acciones posteriores, es en los primeros años de vida que uno aprende a desarrollarse se adquieren hábitos y responsabilidades, de los cimientos dependerá el actuar del hombre, de sus raíces se sabrá la fortaleza del sujeto, de sus primeros años de vida corresponderá su futuro.

Elena Irene Mottis al respecto comenta que: "La tarea del educador es la más ardua y la más difícil, pero es la que le proporciona mayor goce cuando logra su buen éxito. Es como la del labrador cuando éste siembra buena semilla, ve con alegría desarrollar paulatinamente su plantita hasta hacerse fuerte y llegar a producir exquisitos frutos. Así el educador sentirá la satisfacción de haber cumplido con el más sagrado de los deberes, el de ayudar a transformarse de un

²⁰⁶ Ibidem p. 18.

débil ser en un hombre sano de cuerpo y espíritu, capaz de luchar por la vida y ayudar a sus semejantes".²⁰⁷

La familia es el semillero, creador de hombres buenos o malos, con conductas lícitas o ilícitas, el hombre nace libre, no está condicionado a nada, no nace antropológicamente determinado a delinquir, a realizar conductas antisociales, el hombre nace limpio completamente, sus padres o las personas que lo formen son las responsables de su actuar, los hombres son los propios creadores de los hombres, el ser humano configura sujetos buenos o malos, no sólo le da bases en el interactuar subsecuente, el hombre es quien le brinda ayuda a su prójimo o es el mismo quién le pone obstáculos, le impide su proseguir el hombre es como indica Hobbes, el lobo del hombre.

3.3.2. Los auxilios con que cuenta el educador para evitar la formación de delincuentes

La familia como ya lo hemos dicho, educa al hombre, va formando los hábitos y las normas de conducta del niño que crece en su seno, el medio en que se vive lo influye, el hombre actúa en la vida en muchas direcciones, se encuentra primeramente inmerso en la familia, célula primaria de la sociedad, posteriormente fuera de ella forma parte de un núcleo de personas vinculadas entre sí por los intereses profesionales, forma parte de la sociedad; la formación del hombre implica tener en cuenta todas éstas posibilidades y preparar al individuo en condiciones tales que en el caso de que tenga que intervenir en los aspectos de la vida organizada de la sociedad, su acción tenga siempre el destello de una conducta buena, que le señale rumbos eficientes, que su actitud corresponda al contenido de su personalidad formada.

Como es natural, pretendemos que el hombre en formación debe desarrollarse en el sentido y la orientación de las mejores cualidades humanas, el hombre del mañana, heredará y pondrá en práctica las mejores cualidades de las

²⁰⁷ MOTTIS, Elena Irene. La Educación empieza desde la cuna. Aldina. México. 1952. p. 13.

generaciones pasadas y actuales, en la medida en que se sepa influir en su persona para desarrollarla en diversas direcciones.

Los años más importantes para la formación del niño transcurren en el seno de la familia, el tipo de relación con la madre influirá su vida de adulto, el padre es el primer modelo de autoridad con que se encuentra, nace, crece y se desarrolla normalmente en la familia y en el seno de ella, forma sus primeras relaciones con los demás, estructura su personalidad, se siente protegido y seguro, pero también ocurre en el caso contrario, cuando la familia es deficiente en algún aspecto, en ella tienen origen sus ansias, sus angustias y sus inseguridades.

La familia inhibe el delito, el educador cuenta con los recursos más importantes para evitar las conductas antisociales, ya que el individuo encuentra en su casa todas las manifestaciones de la sociedad y las observa, las imita, las aprende y las realiza, los padres para educar hacen uso del ejemplo, de los hábitos que manifiestan, del convencimiento para realizar o evitar ciertos actos y sobre todo de la autoridad sobre los hijos, esto aunado al cariño, amor, y comprensión que deban dar a los hijos.

Ramón Costa Jou menciona: "El problema substancial de la educación en la familia reside en el hecho que el padre, la madre y los demás familiares mayores, se encuentran sometidos a la mirada penetrante de los ojos infantiles, que tienen una capacidad asombrosa de captar todos los aspectos, tanto positivos como negativos, de sus acciones. La conducta que ellos observen en los demás, influye en su vida, por ello la educación es sumamente difícil".²⁰⁸

Educar no es una tarea sencilla, pero el hombre necesita aprender actitudes, hábitos, valores, adquirir responsabilidades, comportamientos, necesita sobrevivir en la sociedad y desarrollar sus aptitudes, recrear sus ideales, establecer y lograr sus propósitos, el hombre necesita del propio hombre para

²⁰⁸ COSTA JOU, Ramón. La Educación en la Familia. Op. cit. p. 34.

subsistir, para no caer en el delito, para enfrentar las vicisitudes de la vida, las contrariedades por las que todo individuo atraviesa.

Son varios los factores con los que cuentan los padres para desarrollar la difícil tarea de educar, misión que deben llevar a cabo, así cuentan con el ejemplo, la formación de buenos hábitos, el convencimiento, los premios y los castigos, de todos éstos los primeros ejercerán influencia decisiva en la educación, los dos últimos serán medios que sólo se emplearán cuando el niño realice una acción sobresaliente o cuando ejecute algún acto perjudicial o altamente reprobable.

3.3.2.1. El ejemplo

El hombre desde que nace, el primer sentido que desarrolla es la intuición, se orienta por sus instintos por las sensaciones que se despiertan en él, posteriormente conforme va creciendo trata de imitar las conductas que primeramente observa, como el primer contacto que tiene es con su madre observa los rasgos de su rostro y los imita; la imitación es el primer elemento con que cuenta el hombre para llevar a cabo su aprendizaje.

Giuseppe Flores d' Arcais menciona al respecto: "En el terreno educativo, el ejemplo constituye un punto de referencia esencial tanto en el ámbito de conocer y por tanto de enseñar, como en el de hacer y del actuar del hombre".²⁰⁹

El buen ejemplo de los padres es algo tan vital como indispensable, el ejemplo está al alcance de todos, es la forma más fácil de aprender, de guiar nuestra actitud y el ejemplo siempre acaba dando frutos buenos o malos, dependiendo de lo que imitemos.

Nos dice Fernando Corominas que: "El ejemplo para que sea educativo, no está en el gesto o en la acción que se hace en un momento determinado, sino en el modo de proceder habitual de una persona. No es fruto de la improvisación".²¹⁰

²⁰⁹ FLORES D' ARCAIS, Giuseppe. Diccionario de Ciencias de la Educación. Paulinas. España. 1990. p.773.

²¹⁰ COROMINAS, Fernando. Cómo Educar a Tus Hijos. MiNos. México. 1994. p. 180.

Qué padre puede recriminar a sus hijos sus malas acciones, cuando el padre es el primero en realizarlas, en ponerles el ejemplo, cómo puede reprochar o castigar los actos ilícitos si es el primero que los realiza, para poder reprochar conductas debe abstenerse de realizarlas, de dar un mal ejemplo.

Durante toda la vida del ser humano el ejemplo es decisivo, el niño de pocos meses ríe cuando observa a su madre sonreír, repite las primeras palabras que oye pronunciar, imita los actos de sus padres o repite los mismos juegos y travesuras que ve realizar a sus hermanos, cuando van a la escuela adquiere los modales de sus compañeros, emplea las palabras que sus amigos utilizan, tanto en el hogar como en la escuela, el ejemplo es de gran importancia para una buena o mala educación, si los padres son descuidados, malhumorados, faltos de respeto con sus demás familiares, agresivos, los hijos adquirirán las mismas costumbres, en cambio si son cariñosos, respetuosos, tolerantes, esos ejemplos serán igualmente adquiridos por los hijos, lo mismo acontece en la escuela si alguno de sus compañeros o el maestro muestra actitudes poco provechosas y reprochables el menor las imitará, cuando en el hogar la educación es buena y el niño recibe en la escuela malos ejemplos puede contrariar la enseñanza en el hogar.

Elena Irene Mottis menciona en relación a esto, que: "Los padres deben procurar guardar en su persona, lenguaje, ademanes, y en todos sus actos, una delicadeza, pulcritud y actitudes tales, que el niño aprenda naturalmente y sin esfuerzo, a conducirse con limpieza y cortesía y bondad y a emplear todo su tiempo en cosas útiles o en juegos sanos. Hay que recordar que las primeras impresiones recibidas son las que con mayor fuerza se graban en el cerebro. Prueba de esto la tenemos en los ancianos que olvidan lo que han ejecutado minutos antes y en cambio recuerdan hasta con minuciosos detalles, episodios de su primera infancia".²¹¹

²¹¹ MOTTIS, Elena Irene, La Educación empieza desde la cuna. Op. cit. p.22.

El individuo es un gran imitador de todos los actos que observa, de ahí la importancia del ejemplo, si en su casa los ejemplos son de conductas ilícitas, de actos reprochables, el sujeto los verá y repetirá si es necesario, el ejemplo es por lo tanto la muestra o el patrón exacto a imitar, de ahí depende que sea un buen o mal ciudadano.

3.3.2.2. La formación de buenos hábitos

Nadie puede dudar que la casa influye en la educación de los niños, sobre todo en lo que se refiere a la formación de hábitos, el niño que cuenta con un hogar limpio, con un espacio para él, que tiene una cama limpia, un espacio para estudiar y realizar sus tareas, con lugar para jugar, que recibe sus alimentos y toma un buen baño caliente todos los días, sin duda alguna ello le permitirá formar hábitos de higiene, de orden, de comodidades y de bienestar.

En la educación el buen ejemplo y los hábitos son primordiales, por ello deben ponerse en práctica desde el nacimiento para lograr una base indestructible sobre la que podrá edificarse una vida constructiva, la formación de los hábitos considerados son: obediencia, puntualidad, constancia, orden, veracidad, honradez, cumplimiento del deber, entre otros más.

Todas las civilizaciones que han logrado superarse, cuentan con hábitos que transmiten de generación en generación, en el orden se crece y en el desorden se decrece, por ello es importante la firmeza de carácter, la puntualidad, la honestidad, el ahorro; las grandes fortunas se hacen ahorrando desde joven; la higiene evita muchas enfermedades; la puntualidad, la constancia y la veracidad conducen al hombre al triunfo, a saber que si realiza las cosas y no logra su objetivo en el primer intento, tiene que volver a realizarlo con mayor ímpetu y lo conseguirá, los hábitos forman el carácter del individuo, lo fortalecen y desarrollan funcionalmente.

Nos menciona Elena Irene Mottis en relación a éste punto, que: "De muchos malos hábitos adolece nuestro pueblo: supersticiones, pereza, desaseo,

impuntualidad, imprevisión y otros; pero si cada una de las madres acostumbrara a los pequeños a practicar desde su nacimiento hábitos contrarios, pronto desaparecerían los defectos raciales. Lo único que necesita es querer hacerlo y preservar cuando haya iniciado un buen hábito su hijo, para que un acto se convierta en hábito se requiere una repetición constante del mismo".²¹²

El hábito del ahorro no se consigue guardando de vez en cuando, se adquiere gastando menos de lo que se gana o de lo que se posee, cosa que observamos en los mexicanos que gastan lo que no tienen, viven al día, de lo cual los padres también tienen culpa, cuando a sus hijos los proveen de todo en exceso, no enseñan a sus hijos a valorar el esfuerzo con el que consiguieron las cosas, poco les importa derrocharlo, así se convierten en perezosos y pueden llegar a provocarse actitudes ilícitas.

El hábito de ser verídico también debe iniciarse desde que el menor empieza a hablar, los padres deben saber escuchar a los hijos, sean acciones buenas o malas; a veces el temor provoca la mentira y se conduce a la falsedad en un futuro, el hábito de decir la verdad, conducirá paulatinamente al menor a tener valor civil.

Los padres reciben a sus hijos sin hábitos, no nacen mentirosos, cobardes, impuntuales, ladrones, despilfarradores, irrespetuosos, nacen libres de todo hábito, los padres son los que los conforman, ellos le señalan las cosas buenas o malas, los conducen por un camino u otro, de ellos depende que sea bueno o malo, un hombre productivo para la sociedad o bien un parásito.

El menor debe comprender que en el orden se crece y en el desorden se decrece, debe adquirir el hábito del trabajo, saber que el trabajo cualquiera que éste sea dignifica, tiene que comenzar a prestarle ayuda a sus padres en las labores de la casa, otro hábito es la obediencia, pero los padres deben dar la

²¹² *Ibidem.* p. 25.

orden correcta que no sea caprichosa o contraria a lo inculcado, todos saben distinguir entre órdenes coherentes y órdenes caprichosas, así como si la orden es justa o injusta.

El hombre en sustancia, se plasma según las experiencias recibidas de los modelos familiares, así como sus padres han sido plasmados por el condicionamiento familiar en cada desarrollo evolutivo, la identidad personal depende estrictamente de la de los padres y de la familia.

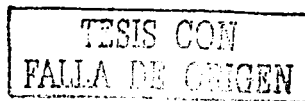
De tal manera, que Ramón Costa Jou nos indica: "El padre debe saber también que de la misma manera que existen tales potencias anímicas, que permiten orientar y dirigir la vida del niño hacia la formación de hábitos superiores, de normas de conducta que le hagan elevarse en su vida, existe en él por lo mismo, una predisposición a imitar, aceptar su ejemplo como también a orientarse por la vía del menor esfuerzo, hacia conductas, actitudes y hábitos que pueden entrañar esencias negativas, contrarias a un desarrollo fecundo de su vida"²¹³

Así tenemos que el primer elemento de la educación es la imitación de los actos de las personas que nos rodean, y con el paso del tiempo lo es de la formación de hábitos que nos ayuden a conformarnos una actitud ante la vida, costumbres que adoptamos desde niños y conservamos por el resto de nuestros días, ya sean buenos o malos, siempre los reflejaremos.

3.3.2.3. El convencimiento

La mayoría de los padres actúan sin analizar que las palabras bien dichas a tiempo evitan que después se recurra a la violencia; el convencimiento es la aplicación del razonamiento, el hacer comprender que las cosas son o deben ser de una manera determinada, los individuos saben cuando las palabras son razonadas, motivadas y es eso lo que causa que se capten las ideas, que el comportamiento desviado se enderece.

²¹³ COSTA JOU, Ramón. La Educación en la Familia. Op. cit. p. 50.



Pero muchos padres acostumbran ofrecer premios a sus hijos para que cumplan con sus obligaciones, los menores interesados en el premio, son capaces de ejecutar los actos, sin pensar siquiera que su deber es realizarlo, lo premien o no, así se vuelven caprichosos e incapaces de realizar cualquier acto sino reciben una recompensa a cambio, se acostumbran a ser perezosos, incumplidos y egoístas y al paso del tiempo tratan de conseguir las cosas sin realizar el menor esfuerzo posible, serán hombres ansiosos por lucrar.

Otro aspecto son los castigos, los padres amenazan constantemente a sus hijos con castigos pero éstos deben ser aplicados teniendo la plena seguridad de que lo merecen y que debe cumplirlo; los padres son quienes tienen la culpa de las faltas graves del menor, pues no han sabido inculcarle buenos hábitos, hay padres que por faltas insignificantes e impulsados por su ira, regañan duramente o dan golpes innecesarios.

Creemos que los golpes no siempre son justificados, pero los padres deben corregir a sus hijos, en ocasiones un correctivo sirve para evitar males mayores; ésto no quiere decir que golpeen brutalmente a sus hijos, que abusen de su fuerza y de su autoridad, si bien es cierto que los menores tienen derechos, también se ha hecho abuso de esos derechos, cuantos niños no demandan hoy en día a sus padres; no pensamos que los golpes sean la mejor opción, es más deben evitarse, pero también los correctivos pueden corregir, ahora los padres no pueden hacer nada si el menor apedrea a las personas en la calle simplemente porque está jugando, pues puede ser sancionado y separado de sus hijos.

No queremos que la idea pueda malinterpretarse, pero no se debe abusar de los derechos que tienen los niños, pues resultarán delincuentes, a los cuales no puede corregirse a temprana edad por ser demandados, tampoco debe abusarse de la fuerza y la superioridad que tienen los padres sobre sus hijos.



3.3.2.4. La autoridad

Educar no es una tarea fácil los padres deben entender que no será sencillo conformar a otro ser humano, primero porque todos nacemos ignorantes y al adquirir educación y después transmitirla, debemos superar nuestras propias carencias pero aún así, la tarea de educar a los hijos es una responsabilidad muy grande, por ello los padres deben procurar ser tolerantes, justos, pacientes, bondadosos, amorosos y mantener el orden.

Los padres deben ser bondadosos, esto para lograr que los hijos se desarrollen en un ambiente de armonía, que agrade a los miembros de la familia permanecer en su casa, que cuenten con los satisfactores necesarios para cubrir sus necesidades, lo cual no implica que los padres los mimen y les den todo cuanto quieran, pues existen progenitores que debido a su ausencia, dan a sus hijos recursos materiales en exceso para suplir esa falta de atención; enseñar a valorar el esfuerzo con que las cosas se consiguen provoca que el individuo sea responsable, que cuide lo que tiene, que sepa el esfuerzo que realizan otras personas para conseguir lo que tienen, en ésta medida el delito disminuiría, porque sabrán valorar los esfuerzos de todos.

Los padres siempre realizarán los sacrificios que fueren necesarios para ver a sus hijos progresar, procurarán su bienestar, por ello deben ser tolerantes, saber que como seres humanos que somos, siempre tratamos de realizar las cosas aún cuando ya nos las hayan dicho; deben tolerar y saber mantener un orden, estar siempre dispuestos a escuchar, para que los hijos manifiesten sus ideas, pero cuando la intolerancia impera y la comunicación se interrumpe, se sabrá que si son manifestadas las inquietudes que se presenten, el reproche le seguirá, por ello cuando los hijos adquieren algún vicio o adicción, los padres son los últimos en enterarse o darse cuenta de los problemas por los que atraviesan sus hijos.

La tolerancia trae aparejada a la paciencia, en la medida que toleremos a los demás, nuestra conducta será otra, la paciencia controla la ira, todos los seres

humanos traemos con nosotros sentimientos de amor y odio, paciencia, desesperación y envidia por lo que realizan o logran los demás, al igual que los celos se manifiestan en nosotros, pero en la medida que podamos controlar nuestros sentimientos, nuestras acciones cambiarán, la mayoría de los delitos más graves se cometen porque éstos sentimientos nos rebasan, no alcanzamos a controlarlos, la educación que recibimos en nuestro hogar sirve para aprender a controlarlos, a tener tolerancia y a razonar los actos que desplegamos.

Cuando en el hogar las agresiones verbales y físicas están presentes, cuando se pierde el respeto entre los miembros de la familia, cuando el ejemplo es la intolerancia y la ira, los demás aprenderán y lo realizarán, los hijos buscarán salirse de su hogar, la calle será un mejor lugar para permanecer a riesgo de su influencia buena y mala; los padres deben saber dominar su carácter, si un padre agresivo es un mal ejemplo, la madre lo es más, puesto que es ella la que pasa más tiempo en la casa de los hijos.

Para poder enseñar buenos hábitos, es menester que los padres los pongan en práctica, que ellos sean los primeros que los realicen; deben brindar confianza a sus hijos, ser justos, ésto es, saber cuando tienen y cuando no tienen la razón, saber aceptar que se equivocaron, aceptarlo y manifestarlo, no se pierde autoridad por manifestar que se equivocaron, al contrario se gana el respeto de los demás.

Los padres no deben sentirse esclavizados por sus hijos, no son un castigo, por el contrario se tiene oportunidad de formar nuevos hombres, de igual manera los hijos no están atados a sus padres, son el medio para conformarse, para posteriormente desarrollarse y continuar su camino, la independencia debe existir entre ambos, debe haber un espacio entre los dos; cuantos padres sujetan moralmente a los hijos, le temen a la soledad, el hecho que los hijos crezcan y se hagan independientes, no implica que se separen por completo de su familia, padres e hijos siempre mantendrán un lazo que los una, y siempre tendrán

responsabilidades correlativas; los hijos tienen que realizar sus proyectos, no pueden permanecer siempre en el hogar, los padres deben saber que han educado a sus hijos para desarrollarse, no para permanecer a su lado todo el tiempo, las buenas enseñanzas crean seguridad y la seguridad lleva a la independencia.

Todo cuanto aprende el menor en su casa, de sus padres y familiares, así como de la escuela y de las experiencias que la vida le pone, conforma una personalidad, mantiene un criterio y plasma sus actitudes en la sociedad; un sujeto puede que despliegue actitudes lícitas o ilícitas, todo depende de la vida que llevó y de la vida que lleve.

Es en la familia donde aprendemos a superar las vicisitudes de la vida, comprendemos el sentido de la muerte, del dolor, de la fatiga, de la decepción, en el seno familiar superamos éstos hechos, los confrontamos y adquirimos sensibilidad, por ello es la familia la médula espinal del hombre.

Es lógico pensar que dentro de la familia existe la autoridad, la cual no deja nunca de manifestarse, a través del padre o de la madre, en el hogar debe mantenerse un orden, pero no debe confundirse la autoridad con el autoritarismo, la autoridad siempre es racional, justa, en cambio el autoritarismo es irracional, arbitrario e ineficaz.

Así Fernando Corominas menciona: "Se debe ejercer la autoridad más que para tener un hogar ordenado para que los hijos mejoren en el orden y los padres se esfuercen también en mejorar".²¹⁴

La autoridad debe servir para mejorar la autonomía y responsabilidad de los hijos, la autoridad debe ser utilizada de manera racional, existen cosas por las que se debe exigir y otras que no son tan relevantes, debe existir una flexibilidad en los

²¹⁴ COROMINAS, Fernando. Cómo Educar a Tus Hijos. Op. cit. p. 175.

actos realizados en el hogar, pero también deben exigirse ciertos comportamientos, para no relajar la disciplina entre los miembros de la familia.

Por su parte Jose Luis Curiel Benfield señala al respecto: "La autoridad se ejerce sin violencias, sin repeticiones monótonas, sin vociferaciones que lejos de robustecerla la empequeñecen, cuando un gobernante prudente, un padre de familia bondadoso, una madre firme y tierna ejercen su espíritu creador y ordenador en forma serena, llega a su culminación el prestigio de su autoridad".²¹⁵

En verdad la persona que ejerce la autoridad adquiere un prestigio bueno o malo, será bueno cuando sus órdenes sean fundadas y razonadas, la orden será aceptada sin cuestionamiento alguno, pero cuando las órdenes son dadas por capricho, sin tener una razón o bien permanecer en un error quién las dicta, podrán ser cumplidas pero sin la convicción de que son correctas, lo cual provoca el rechazo y la rebeldía.

Ramón de la Fuente dice en relación con lo anterior, que: "Los padres autoritarios son exageradamente rígidos, impacientes, difíciles de complacer, no saben mandar sin humillar, no saben amar sin exigir sumisión. Asumen una posición de arbitraria superioridad que suscita hostilidad y rebeldía; confunden a sus hijos, quienes acaban por no saber cuales son sus deberes, ni cuales sus atribuciones".²¹⁶

Y es que, el comprender las circunstancias de los demás personas no implica perder autoridad, el tolerar y manifestar paciencia no resta respeto, ni tampoco relaja la disciplina, en cambio el autoritarismo si resta credibilidad y respeto, relaja la disciplina y provoca rebeldía, aún así las órdenes pueden o no realizarse, pero merma la imagen de los portadores de esa autoridad, confunde y desequilibra las relaciones familiares y sociales, ya que la autoridad está presente en todas las acciones, en las que siempre existirá una jerarquización.

²¹⁵ CURIEL BENFIELD, Jose Luis. et-al. Desintegración Familiar. Op. cit. p. 218.

²¹⁶ DE LA FUENTE, Ramón. et-al. Desintegración Familiar. Op. cit. p. 238.

Alejandra Kawage de Quintana, indica en relación al punto que se examina que: "Los padres tienen autoridad por el mismo hecho de ser padres. Pero la autoridad se mantiene, se pierde o se recupera, según el modo de comportarse. Los maestros comparten con los padres la autoridad educativa que los segundos han delegado. El mal humor permanente es perjudicial. De los padres y, en general de los educadores, se espera que utilicen su inteligencia y que no la pierdan de vista ante una situación difícil. La naturalidad se apoya en la coherencia de conducta que requiere".²¹⁷

De ahí que la autoridad se gana, se mantiene o se pierde, cuando las órdenes son dadas racionalmente siempre serán entendidas y realizadas sin el menor disgusto, pero cuando esas órdenes son caprichosas, sin sentido, faltas de sustento serán obedecidas con rebeldía, el autoritarismo refleja temor a perder el poder sobre los otros, responde a manías y perjuicios con el afán de dominar.

Finalmente Ramón de la Fuente, señala que: "Hay una forma de ejercicio de autoridad que es la que responde a las necesidades de los hijos, de ser guiados, alentados y protegidos. Se le ha denominado autoridad racional para distinguirla de otras formas distorsionadas o irracionales de autoridad".²¹⁸

La autoridad racional conduce al progreso, a superar las limitaciones de los hijos, pero la autoridad irracional limita, la autoridad debe ser aplicada de manera racional y serena, el autoritario tiene necesidad de dominar, de obtener prestigio y creé que lo obtiene aplicando modos humillantes y amenazadores, de ahí que los hijos guarden rencor a sus padres, que atenten en contra de ellos, que su conducta sea antisocial y lleguen en ocasiones al delito.

3.4. La formación de valores en el educando

Como hemos visto, es en el seno familiar donde comenzamos nuestra educación, un aprendizaje constante, que ya día con día desarrollamos nuevas

²¹⁷ KAWAGE DE QUINTANA, Alejandra. et-al. La Familia, Valores y Autoridad. Op. cit. p. 109.

²¹⁸ DE LA FUENTE, Ramón. et-al. Desintegración Familiar. Op. cit. p. 238.

actividades, en el hogar nos conformamos un carácter, adquirimos una personalidad la cual reflejamos cuando salimos a relacionarnos en la sociedad, a través de las actividades que desplegamos hacemos uso de lo que aprendimos en la casa para solucionar nuestros problemas, demostramos como fuimos educados, así como los valores que nos inculcaron y entre ellos tenemos: el respeto, la igualdad, la justicia, la libertad.

Manifiesta Jose Luis Curiel Benfield lo siguiente: "La primera fase en la génesis de las actividades es, sin duda, una percepción de valores. La opinión que emitimos sobre una persona es una actitud expresada. La actitud que asumimos dentro de nuestra familia se inicia con la percepción de una determinada situación del psicogrupo familiar y de los otros psicogrupos de la misma familia. A ese dato representativo otorgamos nuestro juicio de valor".²¹⁹

Como primer análisis, entendemos al valor como la percepción que tenemos de los miembros de la familia, la forma en que percibimos a las demás personas, el valor que tiene cada individuo, pero ese valor es otorgado en base a los valores que poseemos, a los que hemos adquirido, con esos valores valoramos a las demás personas que nos rodean, para posteriormente valorar nuestros actos.

Posteriormente Jose Luis Curiel Benfield nos vuelve a comentar que : "La importancia de éste tema salta a la vista: la integración familiar se mantiene con firmeza ascendente cuando los miembros de sus microgrupos perciben valores intrafamiliares y persiguen ideales dentro o fuera de la familia".²²⁰

Valores como la igualdad, el respeto y la justicia por mencionar sólo algunos son base para el crecimiento y desarrollo de todo individuo, ya que serán la base de su actuar y los ideales que perseguirán y tratarán de mantener, de igual

²¹⁹ CURIEL BENFIELD, Jose Luis. et-al. Desintegración Familiar. Op. cit. p. 212.

²²⁰ *Ibidem*. p. 213.

manera son los lazos que mantienen la unión familiar, cuando los padres transmiten éste tipo de valores, los hijos los aprenderán, aplicarán y mantendrán toda su vida, la carencia de ellos implica el desmembramiento de la célula familiar, y el quebrantamiento de toda norma de conducta.

3.4.1. Respeto

El respeto al igual que la autoridad se gana, desde que somos pequeños se nos inculca primeramente el respeto a nuestros progenitores, a nuestros hermanos mayores, en fin a las personas adultas, la experiencia y lo que vive una persona a lo largo de su vida es lo que provoca el respeto, el respeto mantiene la unión de la familia, fortalece los lazos familiares.

La autoridad se mantiene a través del respeto, mantiene la distancia entre las personas, implica respetar los derechos recíprocos de los individuos, en la medida que respetemos la esfera jurídica de cada ser humano los delitos disminuirán, las conductas antisociales serán nulas, cuando comprendamos que todo individuo es poseedor de derechos que no pueden ser atacados o limitados sabremos valorar y respetar esa autonomía, pero el hombre debe primero de asimilar sus propios derechos para respetar los de los demás.

3.4.2. Igualdad

En su concepción más simple, entendemos a la igualdad como el trato igualitario entre todos los hombres sin distinción alguna, esto es, saber que todos los seres humanos son iguales, que gozan de los mismos derechos por el simple hecho de existir, pero ésta idea dista mucho de la realidad, el hombre condicionado a las divisiones políticas, a religiones diferentes, a diversas ideologías, a lenguajes diferentes, crean de esa igualdad una marcada desigualdad.

Así Trinidad Bárcena menciona que: "Las leyes divinas o humanas establecen la igualdad entre todos los hombres, pero en la realidad hay un trecho

muy grande entre unos y otros. No separa a los hombres su color, raza, saber, credos, riqueza o poder, lo que realmente le separa son sus pasiones negativas. Si todos los hombres llevaran entrega completa hacia el bien de sus hermanos de especie, entonces existiría una verdadera igualdad...".²²¹

Es un pensamiento muy bonito de la autora, pero que dista mucho de la realidad, el hombre ha dejado de verse como miembro de una sola especie, le preocupan otras cosas, la economía se ha hecho más importante, la unión de los países no tiene como fin lograr una igualdad en los términos antes mencionados, sino se busca una igualdad económica por bloques, aún existen las diferencias entre el color de los individuos, se realizan estereotipos conforme al color, raza, religión, procedencia de las personas.

Existen muchos delitos cometidos por ésta desigualdad entre los hombres, la discriminación racial principal promotora de delitos, guerras realizadas por la diferencia entre los individuos, persecuciones por detentar el poder, la mayoría de éstas conductas ilícitas implican la falta de respeto a los derechos innatos del ser humano, la incomprensión de la palabra igualdad en toda su significación.

En el texto del Diccionario Jurídico Mexicano encontramos la siguiente idea: "La exigencia racional es que debe haber un mismo derecho para todos los hombres y para todas las naciones o por lo menos un conjunto de principios jurídicos racionales en que se basen todos los derechos".²²²

Aprender el significado de la palabra igualdad, conlleva al ámbito del derecho, es a través del derecho que se busca dar vida a su contenido, y lo mantiene establecido en las normas jurídicas. El derecho busca atesorar y ejercitar éstos valores en la necesidad de los individuos por preservarlos, los elevan a lo jurídico, cuando un sujeto invade la esfera jurídica y trae como

²²¹ DE BARCENA J, Trinidad. *Una Educación positiva para que los hombres vivan en paz*. Op. cit. p. 45.

²²² Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Diccionario Jurídico Mexicano*. Tomo. III. Op. cit. p. 1609.

consecuencia que se busque una justa resolución al conflicto, esa resolución debe traer consigo impresos esos valores.

3.4.3. Justicia

Desde que somos pequeños adquirimos los valores que nuestros familiares nos transmiten en el hogar, pero el más importante de ellos es la justicia, en su idea más simple valoramos las acciones que realizamos y en las que interactuamos, buenas o malas, aprendemos cuando una acción es justa o injusta, le otorgamos éste calificativo en base a nuestra enseñanza, con fundamento en nuestra valoración, así sabemos que actuamos de manera justa o bien injusta, es a través de la educación que recibimos en la casa, que adquirimos tan importante valor.

Pero aún cuando ha pasado mucho tiempo desde que el hombre existe, convive y se relaciona, no se ha podido establecer con exactitud qué es la justicia, lo que para unos pueblos era la justicia, para otros no lo era, lo mismo sucede en cada hombre, todos tenemos una concepción diferente de lo que significa justicia, aún jurídicamente no todo lo legal es justo, y no todo lo justo es legal.

Así Feliciano Blázquez indica que justicia en el texto del Diccionario de las Ciencias Humanas encontramos: "Según Parménides, quién era una diosa, y para los griegos en general significaba orden, armonía, es decir, el orden estable y perfecto de un todo o que cada cosa estuviera en su sitio, porque, de lo contrario habría desorden, caos".²²³

En ésta primera conceptualización encontramos la idea de que la justicia es el orden de todas las cosas y la injusticia el desorden que conlleva al caos, en el orden se crece, se evoluciona, en el desorden se decrece, no puede haber una evolución.

²²³ BLAZQUEZ, Feliciano. Diccionario de las Ciencias Humanas. Op. cit. p. 264.

Nuevamente Feliciano Blázquez menciona que en el texto del Diccionario de las Ciencias Humanas encontramos el pensamiento de Platón acerca de lo que es justicia y así señala: "Para Platón no era una virtud más sino el compendio de todas las demás virtudes, y la condición de la felicidad, ya individual, ya social. El individuo era feliz –pensaba- si cada una de las tres partes (concupiscible, irascible, inteligible) cumplía su cometido; y asimismo, una sociedad era justa si cada uno de los sectores sociales (pueblo, defensores de la ciudad y gobernantes) realizaban bien su propia función".²²⁴

La idea que tenía Platón acerca de la justicia era la de la estabilidad de los tres sectores de la sociedad, busca el equilibrio de los sectores.

Feliciano Blázquez en el Diccionario de las Ciencias Humanas menciona el pensamiento de Ulpiano: "A Ulpiano se debe la clásica definición de *suum cuique tribuere*, que se ha traducido como la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo".²²⁵

Mencionamos algunos conceptos de justicia, pero en el seno del hogar adquirimos de manera primaria el significado de justicia, relacionado con que desde niños nos enseñan a realizar actos razonados y justos, nuestros familiares nos dicen qué actos o decisiones son justas o injustas y al salir a desarrollarnos en la sociedad, sabremos aplicar los valores que adquirimos en el hogar.

3.4.4. Libertad

Otro de los valores importantes es la libertad, una palabra de gran significación, que desde que el hombre nace trae implícito como derecho, claro que necesita depender de otras personas para sobrevivir, en los primeros años de vida por lo cual la ayuda de otros hombres es imprescindible, pero poco a poco su dependencia es menor hasta llegar a desarrollarse como un ser humano independiente, capaz de realizar actos y asumir sus responsabilidades.

Feliciano Blázquez señala en el texto del Diccionario de las Ciencias Humanas señala primeramente que: "Libertad. Del latín *liber* (hombre de condición

²²⁴ *Idem.*

²²⁵ *Ibidem.* pp. 264 y 265.

que no se sometía, capaz de asumir responsabilidades), versión del griego eleutheros (no esclavo)".²²⁶

Como primer concepto, tenemos el término liber, el hombre que no era esclavo y no estaba sometido a una familia, tenía la capacidad de realizar actos y asumir las responsabilidades correlativas.

En otro párrafo más, el texto del Diccionario de las Ciencias Humanas señala: "Es la manera peculiar, con que el hombre realiza su vida y orienta su conducta en el mundo en que vive. En principio implica autodeterminación, posibilidad de elección, indeterminación, ser dueño de la propia voluntad, capacidad del hombre de disponer de sí mismo. Es, en suma el componente esencial del ser humano".²²⁷

Con la evolución social hoy sabemos que el ser humano es un ser libre, no puede coartarse esa libertad, es un valor innato al hombre, desarrollarse en un adecuado ambiente familiar nos permite adquirir todos los valores que hemos mencionado como el respeto, la igualdad, la justicia y la libertad, en nuestro hogar aprendemos éstos valores, los desarrollamos poco a poco, para desempeñar nuestras tareas diarias, aplicar nuestra capacidad de decisión y ser dueños de nuestra voluntad sin afectar la esfera de derechos de los demás.

Pero ésta libertad innata al hombre, también implica otra concepción, la del libre albedrío para realizar determinados actos, no olvidemos lo ya planteado anteriormente por las tesis deterministas, esas que someten al individuo a un solo actuar, predispuesto al delito por su condición fisiológica o genética, es la concepción del hombre preso del ilícito, predispuesto, que no goza de ninguna libertad.

Así Feliciano Blázquez complementando, el Diccionario de las Ciencias Humanas indica lo siguiente: "Los determinismos de todo signo (fisiológico, genético, psicológico, educacional y teológico) niegan la libertad: el ser humano

²²⁶ *Ibidem* p. 281.

²²⁷ *Idem*.

está genética y constitutivamente determinado, de manera que hay hombres constitutivamente buenos y constitutivamente malos. En éste sentido, César Lombroso mantuvo la tesis de que los criminales son enfermos...Sin embargo, la opinión general no es que el hombre esté determinado, sino condicionado por una serie de factores que influyen en el ejercicio de la libertad".²²⁸

Cómo lo hemos señalado, pensamos que no hay hombres que nazcan buenos o malos, que traigan consigo la marca que los determine como delincuentes o bien como hombres rectos toda su vida, no pensamos que sean antropológicamente determinados a ser criminales; el hombre es un ser humano que nace libre de éstos cuestionamientos, perfecto en sus actitudes físicas y mentales, tiene la capacidad de tomar decisiones y responsabilizarse de ellas; también creemos que en el transcurso de su vida existen factores exógenos que lo condicionan a actuar de determinada manera, influyendo en su actuar, y todos los factores que lo rodean lo implican, el medio ambiente, la economía, la ideología religiosa, los medios de comunicación, la familia, la escuela, pero pensamos que el más importante de ellos es la educación, es lo que más lo impacta, nace y se desarrolla en el medio familiar, le imprimen hábitos y valores, lo moldean, ese hombre es el reflejo de su familia.

La palabra libertad tiene significados y alcances muy diversos, con matices diferentes pero aún así, la libertad es el acontecimiento radical de la vida.

3.5. Consecuencias que trae para el hijo, la falta de educación, siendo la principal causa de conductas delictivas

A lo largo del presente capítulo hemos planteado el contexto que rodea a la educación, la familia es la principal fuente de educación con la que contamos, hemos visto la necesidad del individuo de agruparse para sobrevivir, explicamos la evolución de esa institución primordial llamada familia, sentamos las bases necesarias para sustentar a la educación como un factor que inhibe el delito.

²²⁸ *Ibidem.* p. 282.

El hombre no está determinado antropológicamente, no tiene una predisposición al delito, nace libre de todo pensamiento criminal, existen factores endógenos y exógenos que lo condicionan que le impiden un buen desarrollo, hemos analizado la tesis de Lombroso del criminal nato, la creencia del prototipo de hombre delincuente, determinado por su composición física; también observamos la tesis de Rafael Garófalo cuyo individuo determinado a delinquir, debía ser separado completamente de la sociedad, de igual manera estudiamos la postura de Enrique Ferri quien nos explica la importancia de la Sociología Criminal, el estudio de los factores exógenos que influyen en la conducta delictiva, grandes aportaciones realizaron éstos tres criminólogos preocupados por el origen de la delincuencia.

Hemos planteado los diversos factores exógenos que influyen en la conducta delictiva del hombre, destacando sobre todo al factor educación, el cual crea o inhibe el delito, decimos que lo crea, cuando los valores, hábitos y costumbres recibidos en el seno familiar son adversos a la sociedad, al respeto mismo del ser humano, creando con ello conductas ilícitas o antisociales, pero también inhibe el delito cuando la educación recibida en el hogar conduce al pleno desarrollo del individuo, le proporciona las bases de crecimiento en todos sus aspectos.

Así Roberto Tocavén nos señala en relación a lo anterior que: "El mundo social, lo mismo que el familiar actúa sobre la conformación de los jóvenes mediante dos tipos de comunicación. Una equivalente a las comunicaciones verbales, y otra a la de naturaleza paraverbal, marginal o de fondo. La primera se haya representada por los métodos educativos, es decir por las normas pedagógicas de orden técnico y profesional. La segunda corresponde a los influjos que indirecta, involuntaria e imperceptiblemente la sociedad va depositando en la mente del niño y el joven a través de las pautas de vida, conductas y costumbres

de los mayores a los que se considera como modelos o ejemplos, es decir, por la peculiar manera de ser de la sociedad".²²⁹

Importante idea la que manifiesta el autor, dentro de los factores exógenos que influyen en la conducta delictiva el más destacable es la educación, primeramente nacemos dentro de una familia, con un padre y una madre, cada uno de ellos nos influye con sus hábitos, sus costumbres y sus valores, cada uno tiene comportamientos distintos, actividades diferentes que nos van proporcionando un rol dentro de la familia y posteriormente en la sociedad.

Nuevamente el autor Roberto Tocavén, menciona: "La sociedad representa para el joven el segundo mundo después del familiar, en el que ha de vivir y del cual ha de recibir influencias para el cabal desarrollo de su personalidad y con el que ha de enfrentarse, chocar y penetrar para convertirse finalmente en miembro constitutivo de ella. Este segundo aspecto de incorporación violento o suave de la generación juvenil en la sociedad es el terreno donde se lleva a cabo el fenómeno de la conducta infractora y su equivalente".²³⁰

Este impacto violento o suave al ingresar a la sociedad, mucho depende de la vida llevada en la familia, de la integración o desintegración de los miembros que la componen, del comportamiento que manifiesten, de los lazos que los unen, de la educación que se plantee, de ello depende el actuar en la sociedad, ya se manifestaba que lo aprendido en el hogar era reflejado en la sociedad.

Roberto Tocavén tiene a bien mencionarnos que: "Sabemos que ésta función de la familia, su clima o tono emocional está creado por la contribución de todos sus miembros, pero los padres y su ajuste emocional entre sí son los principales factores determinantes de ello. Algunos matrimonios crean un clima amigable y preparan con éxito a sus hijos, otros en cambio viven en medio de constante hostilidad, reyertas y turbulencia emocional que propician la inadecuada

²²⁹ TOCAVEN, Roberto. Elementos de Criminología Infanto-juvenil. Edicol. México. 1979. p.92.

²³⁰ Idem.

estructuración emocional del niño y lo impelen a la desadaptación y antisociabilidad".²³¹

Hemos hablado constantemente de la familia y del papel que desarrollan cada uno de sus miembros, de su influencia en el ser humano, de su influencia también en las conductas delictivas, por ello no podemos tratar de separar a ésta institución del delito, ya que las dos esferas principales en las que el sujeto se desenvuelve, son la familia y la sociedad.

Estudiar al delito aisladamente, de nada nos sirve si no buscamos su origen en lo social, no por ello quiere decir que realicemos una investigación puramente sociológica, más bien tratamos de unir los diferentes ámbitos en los que el hombre se desenvuelve, de igual manera en que se realiza una investigación del delito relacionado con lo psicológico o con la medicina, no implica que se separe de lo jurídico o bien del derecho penal, lo importante es evitar el delito, localizar los factores que lo originan, procurar su prevención y no hay mejor auxilio que la búsqueda en otras ciencias.

Tampoco podemos separar a la familia de la educación, no podemos dejar de hablar de la familia y del importante papel que desarrolla en la formación de los seres humanos, pensamos que la educación es un factor que crea o inhibe el delito, pero no podemos separarla del ámbito familiar, toda vez que estamos inmersos en éstos dos ámbitos inseparables, la familia y la sociedad.

La educación la recibimos tanto en el hogar, como en la escuela y en la sociedad, es imposible mantenerla aislada de éstos contextos, de ahí que hayamos planteado con anterioridad el origen y evolución de la familia, su conformación, su influencia positiva o negativa, la influencia de los padres, los recursos con los que cuentan para educar, como son: el ejemplo, la formación de hábitos, la autoridad y el inculcar valores como el respeto, la igualdad, la justicia, la libertad; el individuo crece dentro de una familia, en ella se educa para

²³¹ *Ibidem*, p. 94.

posteriormente desenvolverse en la sociedad, y siempre mantendrá éstos dos lazos familiares y sociales.

Antonio Sabater indica en relación al punto de examen, que: "Una de las causas exógenas que mayor influjo ejerce en la producción de la delincuencia juvenil y su ulterior evolución, es la educación. Esta puede hacer mucho para ayudar al joven a mantenerlo en el camino recto e impedir que se corrompa o delinca..."²³²

Por ello señalábamos que la educación puede crear o evitar el delito dependiendo de su calidad; cuando los ejemplos, los hábitos o las costumbres en la familia son inadecuados, pueden crear conductas antisociales que conduzcan al delito, pero cuando esas influencias son bien encausadas, inhibirán el delito, esa educación hará la diferencia entre lo ilícito y lo lícito.

Existen muchos jóvenes faltos de educación que por carecer de los valores necesarios cometen delitos, el autor Antonio Sabater menciona un caso: "El origen del triste suceso ocurrido en Francia, en el que dos menores de 14 años mataron alevosamente a un compañero de escuela, se atribuyó a la mala y desviada educación escolar y familiar de ambos. Al declarar ante el Tribunal, manifestaron 'que no odiaban a la víctima, ni obraron por cuestiones anteriores, ni tampoco por cuestiones económicas, ni menos por algún asunto personal, sólo mataron para experimentar una sensación desconocida, pues quisieron saber que emoción siente un homicida ante su víctima agonizante'. Los médicos que estudiaron a éstos menores no lograron observar anormalidad alguna desde el punto de vista biológico. En cambio, dichos médicos y otros observadores del caso llegaron a la conclusión de que la causa del delito había de buscarla en las actuales diferencias de la educación".²³³

²³² SABATER, Antonio, Juventud Inadaptada y Delincuente, Col. De Jure et Vita. Hispano Europea. España. (19-), p. 77.

²³³ *Ibidem*, p. 79.

Son muchos los casos que actualmente se han presentado de menores infractores, delitos cometidos no por deficiencias biológicas o mentales, sino por la falta de educación en ellos causada por el descuido de los padres, por la desintegración familiar, por la falta de interés de los padres hacia los hijos, por la influencia de otros factores tales como los medios de comunicación, que frente a los valores decadentes se plasman fuertemente en el individuo.

Nuevamente Antonio Sabater señala: "Los educadores cargan gran parte de la responsabilidad sobre los padres que tienden a colocarse al margen de los problemas de la educación. Otra cuota de culpa recae en el cine, las revistas impresas, y la televisión, distribuidoras al por mayor de pornografía. Degradar a los jóvenes es así uno de los más prósperos negocios materiales, capaz de enriquecer rápidamente sin riesgo y con impunidad".²³⁴

Cada día el consumismo se hace más fuerte, la invasión del libre mercado y el crecimiento de las economías dominantes, pasa por encima de cualquier valor, el rompimiento de los lazos familiares facilita a factores externos suplir ese lugar, la educación de los hijos ha dejado en gran parte de ser responsabilidad de los padres, se han olvidado de transmitir a sus hijos normas de conducta, de ahí la creciente ola de delincuencia, niños que crecen solos, acompañados por los medios de comunicación, que se van conformando en la inseguridad y en el desorden, propensos a delinquir.

Otro caso que expone Antonio Sabater es: "Simone es una joven francesa empleada como institutriz en una familia americana. Sorprendió un día al niño y a la niña de la casa haciendo preparativos para colgar al gato. Horrorizada protestó e intentó disuadirles de cometer semejante salvajada, pero los niños lejos de obedecerla, la mandaron a paseo sin miramientos, entonces ella por teléfono llama a la madre que está en su despacho y le suplicó que aporte su concurso moral y su autoridad para evitarlo. Tiempo perdido la señora contesta: 'si los niños

²³⁴ *Ibidem.* p. 80.

quieren colgar al gato, déjeselo hacer, es que tienen necesidad de ello para liquidar sus complejos".²³⁵

Con tales ejemplos no se inhiben las inquietudes y mucho menos los complejos, ese tipo de educación lo único que crea son delincuentes en potencia, que con el paso del tiempo tratarán de eliminar sus complejos cometiendo cualquier delito, pero como esos ejemplos hay muchos más, que suceden cada día, padres que preparan delincuentes.

Antonio Sabater señala lo declarado por el Congreso de las Naciones Unidas en 1955: "El mal de la juventud arraiga en la ausencia de formación; las lecciones resultan trágicamente insuficientes, los valores se derrumban, los jóvenes no están preparados para forjar un ideal y ya no comprenden los ideales antiguos. Resulta una atrofia del sentido moral, denunció el Congreso de las Naciones Unidas en 1955".²³⁶

Hemos visto constantemente una notable decadencia de los valores sociales, y no es solamente un cambio generacional, es el desmembramiento de la familia, de la educación que transmite a los hijos, de la manera en que los conforma, todo debe mantener un equilibrio, la duración de las familias es escaso o nulo, los hijos se educan solos, tal vez no quede más que transmitir, de ahí el aumento del delito.

En el texto del Diccionario Jurídico Mexicano, encontramos: "En lo que se refiere a la situación actual de la familia, se puede observar como una consecuencia del intervencionismo del Estado de los servicios que presta la asistencia pública, que los deberes y responsabilidades de los padres respecto de sus hijos, así como la situación de sumisión y obediencia de éstos en relación con sus progenitores, ha venido sufriendo mengua, debido a la existencia cada vez mayor de la ayuda pública (instituciones de seguridad social y de defensa de los

²³⁵ Ibidem. p. 81.

²³⁶ Ibidem. p. 82.

menores) para suplir en muchos casos las obligaciones que correspondería cumplir a los padres".²³⁷

Como primer análisis, diríamos que debe existir un equilibrio entre el Estado y las familias y su responsabilidad en la educación; el Estado debe proporcionar a su población una educación completa, de calidad, que no responda a intereses de dominio y manipulación, también debe cuidar que se respeten los derechos de sus ciudadanos, debe vigilar que las familias cumplan con la obligación de conformar hombres productivos, que tengan valores y buenos hábitos, que los padres ejerzan su autoridad para que los hijos respeten sus enseñanzas, los hijos tienen derechos correlativos, no debe existir una sumisión que los aplaste, deben existir derechos y obligaciones mutuos.

Complementando el texto el Diccionario Jurídico Mexicano indica: "La casa de la familia está dejando de existir como unidad económica y espiritual y con ello se han relajado los lazos de solidaridad y ayuda mutua entre sus componentes que forman el sustento de la organización familiar para el cumplimiento de los fines de ésta".²³⁸

Cuando en la familia los lazos afectivos han dejado de existir, la desintegración se hace presente y la conformación de los individuos se torna difícil, muchos padres olvidan sus responsabilidades, el separarse del núcleo familiar no implica olvidarse de conformar y educar a los hijos, es una tarea constante, la educación es continua.

Como hemos podido observar, la educación inhibe o provoca el delito, la carencia de la educación trae consigo las conductas delictivas; como ya hemos señalado, consideramos que el ser humano no está antropológicamente determinado al delito, no trae una etiqueta que lo señale como delincuente, nace libre de conductas buenas o malas, el hombre moldea al hombre que realiza el

²³⁷ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo. II. Op. cit. p. 1430.

²³⁸ Idem.

trabajo de educarlo, de conformarlo, lo dota de herramientas buenas y malas, el hombre no puede ser conformado por otro ser, sino es por sí mismo, es el hombre el que crea delincuentes, la educación es un factor importante para evitar el delito.

No podemos separar literalmente la educación de la familia, la escuela y la sociedad, siempre mantendrá ciertos lazos, de ahí que hayamos planteado el contexto necesario para explicar la necesidad del factor educación en el desarrollo humano.

3.6. La escuela.

Después de la familia, la escuela es la más importante agencia de socialización del individuo, el ingreso a la escuela representa la primera experiencia de establecer relaciones más amplias y constantes fuera del círculo familiar, la escuela continúa, integra y amplía la obra educativa de los padres, después de la familia, la escuela es la que ejerce la mayor influencia en la transmisión de los valores, de la cultura y de las tradiciones sociales.

La escuela tiene mucha importancia después de la familia, es la institución que transmite a los individuos una educación de muchas horas y por muchos años y no solamente eso, en la edad más importante del desarrollo humano, después de la familia, el individuo entra a la institución escolar, ahí complementa su educación, en los primeros años de vida del ser humano se educa en el seno familiar, pero posteriormente asiste a la escuela en donde no solamente se instruye adquiriendo conocimientos, sino que también adopta conductas, hábitos y costumbres.

La escuela es una de las instituciones en las que el hombre pasa aproximadamente la mitad del tiempo en que asiste a ella, de ahí que la formación de su personalidad no se limite simplemente a la familia, en la escuela se adquieren valores, la convivencia y también la sobrevivencia se hacen presentes, la escuela es considerada como la segunda casa del hombre, ya que la mayor

parte de su vida la realizó en ésta institución y su influencia en el ser humano es trascendente.

La escuela es el reflejo del sistema social y constituye el instrumento a través del cual se transmiten valores e ideologías dominantes en la sociedad.

3.6.1. La educación escolar

La educación tiene un papel importantísimo en la vida del individuo, primero en la familia y posteriormente en la escuela, la educación es un proceso constante que permite el desarrollo del individuo y la evolución de la sociedad, a través de la educación se da la movilidad social, es lo que permite ofrecer oportunidades al que no las tiene, es a través de la educación que las aspiraciones del individuo crecen.

Todos los pueblos a través de la educación evolucionan, el hombre cuando tiene una educación y recibe los conocimientos intelectuales que lo cultivan, elevan su espíritu, la forma de concebir al mundo cambia, trata de transformar ya lo planteado, la educación intelectual lo cultiva espiritualmente, le brinda oportunidades de vida distintas.

Por medio de la educación escolar o intelectual es que el hombre evoluciona sus ideas, se preocupa por perfeccionarse, la ignorancia propende al delito, no permite que las conductas cambien, la ignorancia conlleva al consentimiento, a la manipulación, a que los pueblos no evolucionen, la educación destruye la ignorancia, inhibe el delito, el hombre a través de la educación intelectual previene y modifica sus actitudes.

Son muchos los autores que coinciden en que la ignorancia es la principal fuente del delito, la ignorancia fomenta las conductas delictivas, los derechos del hombre no pueden ejercitarse cuando son ignorados, la educación facilita terminar con las conductas delictivas.

Roger Díaz de Cossío señala al respecto que: "La educación es un proceso permanente, deliberado, individual y social que consiste en la adquisición de información, hábitos, habilidades, métodos, lenguaje, actitudes y valores, y que sirve para aprender, convivir, cuestionar y crear".²³⁹

Tiene importancia ésta idea, la educación es un proceso permanente que nunca se interrumpe, siempre estamos en constante aprendizaje, ya sea en la familia, en la escuela, en la sociedad, siempre estamos educándonos, nos conformamos y adquirimos hábitos y costumbres, la educación intelectual nos permite aprender conocimientos y a convivir con otros individuos, a cuestionar las reglas establecidas y a crear nuevos ordenamientos.

El hombre mediante la educación adquiere datos informativos, adquiere hábitos de limpieza, trabajo, puntualidad, respeto, convivencia, pero también desarrolla sus habilidades, el lenguaje es modificado, se aprende a respetar las ideas de los demás, se adquieren valores, la educación hace que el hombre se cuestione las ideas ya planteadas y las modifique.

Roger Díaz de Cossío, continúa diciendo: "La educación le sirve al hombre para aprender, es decir, para tomar, asir, internacionalizar, convivir, poder vivir con otros de acuerdo con las reglas de la cultura, cuestionar, poner en duda todo lo adquirido incluyendo el sistema ético;...cuestionar y crear son las capacidades más elevadas del hombre; lograr que todos las poseamos debe ser el fin último de la educación, en un marco ético, de conciencia social".²⁴⁰

La educación debe permitir al hombre evolucionar en todos sus aspectos, debe lograr que adquiera una conciencia de crítica y creación.

Corresponde al Estado procurar y encausar esa educación, debe interesarse por el desarrollo de sus ciudadanos, de dar respuesta a la demanda educativa, permitir y fomentar la educación , pero no siempre esto sucede, la

²³⁹ DIAZ DE COSSIO, Roger. Sobre la Educación y la Cultura. Trillas. México. 1978. p. 90.

²⁴⁰ *Ibidem*. p. 91.

mayoría de los Estados plantean una política educativa que corresponda a sus intereses, que mantenga el sometimiento y apoye la retención del poder, olvidando el progreso, la educación es manipulada por el propio Estado, no todos tienen acceso a una educación, el ingreso a las escuelas cada día es más limitado.

Existen muchas regiones en el país en donde el acceso a la educación es precario, la política educativa en vez de ser mayor, se reduce a cada momento, no se preocupa el Estado por aumentar el número de escuelas, además la educación implica todo un contexto, o bien, condiciones adecuadas para ello, cuando la pobreza y la necesidad imperan no hay tiempo para estudiar, la falta de alimentación, la carencia de recursos económicos, las distancias a la escuela, condicionan al individuo para estudiar.

El Estado debe realizar campañas de alimentación constantes, no esporádicamente, tiene que procurar cubrir las necesidades básicas de la población, para lograr progresar, ya que cuando las necesidades prioritarias del individuo no se cubren no puede haber un interés por la educación.

Día con día el sistema educativo decae en todos los niveles, el Estado debe procurar mantener un prestigio en la educación, pero en ocasiones es el primer atacante de la educación pública, las Universidades públicas son atacadas cuando de ahí salen destacados profesionistas, el Estado debe promover la educación pública, cada vez las posibilidades de estudiar se reducen, la aceptación de alumnos se limita, lo cual debería ser contrario, permitir el acceso al mayor número de jóvenes a estudiar.

En un artículo publicado en la revista Epoca titulado La Crisis Educativa y los Recursos Escasos, señala Carolina Ballesteros que: "El sistema educativo está en crisis. Insuficiencias, serios rezagos de personal e infraestructura y un raquítico nivel académico muestran la cara de un México sin estudios y sin las herramientas necesarias para hacer de nuestro país una nación de profesionistas, pues sólo 6

de cada 10 mexicanos terminan la primaria y 8 de cada 100 logran acceder a la educación universitaria".²⁴¹

Es cierto que el sistema educativo sufre rezagos, las cifras de acceso a la educación son alarmantes, cada vez son menos personas las que cuentan con educación básica, no todos los mexicanos hablan el idioma español, no todos tienen acceso a una escuela, no cuentan con los recursos para costear su educación, el Estado debe preocuparse y no olvidar que es a través de la educación que se progresa y que se combate al delito.

El artículo continúa mencionando que: "De los 93 millones de mexicanos 7 millones son analfabetas, casi 40 millones no terminaron la primaria, 85 millones tienen escolaridad inconclusa, 1 millón 240 mil accede a la educación superior, menos de 60 mil siguen estudios de posgrado, y se estima que en el paso de un grado a otro por lo menos 300 mil estudiantes quedan fuera del sistema educativo nacional. El diagnóstico realizado por investigadores, profesores y funcionarios señala la urgencia de destinar más recursos financieros al rubro educativo y dar continuidad a los programas básicos".²⁴²

Son muchas las personas que aún son analfabetas, la educación básica no está funcionando, hemos señalado que el hombre se educa tanto en el núcleo familiar como en la escuela, pero son muchos los que no pueden acceder a esa educación, esos individuos se encuentran proclives al delito, al no tener la oportunidad de acudir a una institución escolar, pasan el tiempo buscando otras actividades, pero ninguna de ellas suplirá a la educación, no olvidemos que la educación evita las conductas delictivas.

Finalmente el artículo en referencia menciona: "Así las cosas, mientras no se de continuidad a los programas de estudio y cada seis años se implante un nuevo plan, el sistema educativo no saldrá de la grave crisis que lo aqueja. Además, mientras más mexicanos seamos y los recursos financieros no

²⁴¹ BALLESTEROS NIÑO, Carolina. "La Crisis Educativa y los Recursos Escasos". Epoca, Número 260. México. 27 de mayo de 1996. p. 24.

²⁴² Idem.

aumenten, hay menos posibilidad de que los niños y jóvenes, futuros profesionistas de México accedan a una educación completa".²⁴³

Pero como es costumbre en nuestro país, cada administración desea destacar, realiza programas que comienzan pero no concluyen, las administraciones no dan una continuidad a lo anterior, desean innovar en el corto plazo de su encargo y no logran cambiar el sistema educativo de un todo un país, de ahí las lagunas y rezagos que se presentan, por la falta de continuidad de los programas educativos.

Los recursos se gastan en crear nuevos programas educativos que durarán solamente el tiempo de administración, en lugar de destinarlos para continuar el programa anterior, éstas costumbres deben cambiar, para lograr una educación completa y continúa.

3.6.2. La instrucción escolar

Consideramos que la educación afecta a toda persona, o bien, engloba al individuo, ya que la educación abarca la conformación total del ser humano desde su nacimiento hasta el final de su vida. Así constantemente se está educando iniciando en su hogar con su familia, posteriormente en la institución escolar y continúa haciéndolo a lo largo de las experiencias por las que atravieza en su vida.

Así pues la educación es un concepto amplio, abarcando cualquier tipo de conocimientos que adquirimos conformando al ser humano en todos sus aspectos, le plasma una personalidad que lo ayudará a desarrollarse dentro de la sociedad, a dirigir su conducta ya sea de manera lícita o ilícita, por ello la palabra educación abarca todo el contexto que rodea al hombre.

De ahí que la educación e instrucción, sean dos conceptos relacionados entre sí, pero con una significación distinta, como hemos mencionado la educación es concebida de manera general, incluidas todas y cada una de las etapas de

²⁴³ *Ibidem.* p. 27.

desarrollo del ser humano y la instrucción se limita a los conceptos que adquirimos, en la instrucción encontramos a la enseñanza y al aprendizaje, afecta directamente a la adquisición de conocimientos.

La educación, atañe a todas las facetas de la personalidad global y exige un proceso de permanente perfeccionamiento, la instrucción es la adquisición de conocimientos propiamente dichos o bien capturar en nuestro cerebro toda aquella información relacionadas con las ciencias tales como las matemáticas, historia, geografía, física, o sea, adquirimos y registramos en nuestra memoria datos precisos.

Pero aún con ésta significación, hablar de educación e instrucción siempre van relacionados, ambas implican al individuo, ambas son dos poderosas influencias en el desenvolvimiento del hombre, desafortunadamente las carencias existentes en México que ya mencionábamos con anterioridad el descuido educativo en el seno familiar, la carente preocupación por transmitir valores, hábitos y costumbres que lleven al individuo a tener conductas ilícitas a lo largo de su vida, alejándolo del delito, pero también consideramos las carencias del sistema escolar, la inconsistencia educativa, el poco o nulo acceso a la educación.

A la escuela no solamente acudimos para aprender a desarrollarnos socialmente, es cierto que nos rodea un ambiente, en el cual dejamos huella de la educación que recibimos de nuestra familia, también adquirimos nuevos comportamientos que nos influyen en el transcurso de nuestra vida.

Pero de igual manera que nos vamos conformando, adquirimos conocimientos específicos, nos instruimos, desafortunadamente existen muchas personas que debido a la imposibilidad de asistir a una institución escolar no pueden recibir esos conocimientos, importantes también para el desarrollo del hombre, ya que, es a través de la instrucción que alimentan su espíritu, encuentran respuesta a sus constantes interrogantes, lo conducen a poder realizar

cuestionamientos, a plantear y replantear su entorno actual; a dar distintos enfoques de su realidad.

Desafortunadamente éste proceso de instrucción cada vez se va determinando negativamente, si consideramos que no todos los individuos pueden acceder a una institución escolar, esa instrucción se verá truncada, de igual manera el analfabetismo y el rezago social seguirá existiendo.

En un artículo publicado en la revista *Proceso* titulado *Frustraciones Latinoamericanas*, nos señala Pablo Latapí Sarre, la evaluación realizada en Dakar, Senegal, en el Foro Mundial de Educación, con el propósito de valorar la situación que guarda la educación en el mundo, se menciona que: "Hay aún en el planeta 113 millones de niños y niñas que no acceden a la escuela, 880 millones de adultos analfabetos y la calidad de muchos sistemas educativos está aún por debajo de las necesidades y aspiraciones de millones de personas".²⁴⁴

La evaluación realizada presentó grandes insatisfacciones, sobre todo para los países donde la población es aún muy grande, así los países latinoamericanos presentan un enorme rezago y atraso en lo que a metas educativas se refiere, no se ha logrado terminar con el analfabetismo, existe una decadencia educativa en todos los niveles.

Así continúa el escritor del artículo señalando que : " Que seis objetivos se proponen ahora: extender y mejorar la educación para la primera infancia, universalizar una primaria de calidad, lograr la equidad en el acceso al sistema escolar. Impulsar la educación de los adultos, lograr la equidad de género en la enseñanza formal y no formal y mejorar todos los aspectos de la calidad educativa. En vista de los atrasos, los plazos para muchas acciones, aunque varían para cada país registran notables corrimientos".²⁴⁵

²⁴⁴ LATAPI SARRE, Pablo. "Frustraciones Latinoamericanas". *Proceso*. Número. 1225. México. 23 de abril del 2000. p. 45.

²⁴⁵ Idem.

Para todo país lograr éstos puntos sería un avance cuantificable en todos los sentidos, los grandes males que aquejan a los países latinoamericanos disminuirían, el acceso a la educación debe ser prolongado a los adultos; si bien es cierto que el futuro de un país se encuentra en los niños, los adultos constituyen a su vez la formación de esos menores, de ahí el fomento global de la educación.

Continúa Pablo Latapí Sarre mencionando que: "El proyecto principal de educación de UNESCO propuso también para el mismo plazo, eliminar el analfabetismo, universalizar la primaria y lograr una educación eficiente y de calidad en la región; metas semejantes reiteraron la Cumbre Mundial de la Infancia (1990) y la Conferencia sobre Necesidades Educativas Especiales (1994), la V Conferencia Internacional de Educación de los Adultos (1997)".²⁴⁶

Son muchos los organismos internacionales preocupados por el problema educativo, pero esa preocupación debe ser general, a todas las personas les debe interesar el rezago educativo, es a través de la educación que se elimina el estancamiento de los pueblos.

Finalmente se comenta en el citado artículo, la postura de México, e indica que: "En los últimos 20 años hemos venido comprobando, en reuniones regionales e internacionales, retrasos que nos obligan a recalendarizar las mismas metas porque no las hemos alcanzado: la Declaración de México en (1979) se proponía para 'antes del fin del siglo' eliminar el analfabetismo en toda América Latina, ofrecer una educación mínima de ocho a 10 grados a todos los niños en edad escolar y aumentar gradualmente los recursos para la educación hasta llegar a 7 u 8% del PIB de cada país".²⁴⁷

Desafortunadamente México no ha podido terminar con el analfabetismo en su propio país, y parece que no será una tarea fácil de cumplir, pensamos que el número de grados escolares está bien, lo que se debe de mejorar es la calidad de

²⁴⁶ Idem.

²⁴⁷ Idem.

la educación, se deben aumentar recursos económicos destinados al sector educativo con el propósito de poder brindar educación todos y cada uno de los mexicanos, fomentar no solamente una educación básica, sino extenderla a una educación universitaria.

Tal es el atraso que México ha presentado en los últimos años en cuanto a la educación se refiere, que en otro artículo escrito por Julián Sánchez nos menciona que: "El Banco Mundial (BM) calificó el desarrollo educativo de México con un promedio de 4.9 a 7.5, ubicándose como intermedio, por debajo de naciones como Chile, Costa Rica, Guyana, Perú y Uruguay, arriba de Belice y Bolivia, y similar a Brasil, Jamaica y Panamá. Un estudio del organismo internacional, apoyado con datos de la UNESCO, señala que si bien se han dado avances, México es un ejemplo típico en que se dan desigualdades en el interior del citado sector".²⁴⁸

En ésta nueva evaluación realizada por el Banco Mundial a la educación, observamos el rezago significativo de México frente a otros países, ya que se ubica por debajo de países como Chile, Costa Rica, Guyana, Perú y Uruguay, países que atraviesan constantemente por problemas económicos y que sin embargo su rubro educativo día con día se va superando.

Así nuevamente indica el autor del artículo que: "El Banco Mundial considera que es fundamental mejorar la calidad de la educación básica para los pobres y la población subatendida, al tiempo de que se extienda el alcance de la instrucción inicial y se amplíe el acceso a secundaria y a estudios superiores, para reducir las desigualdades y disparidades en los resultados de la enseñanza".²⁴⁹

Coincidimos en que no basta proporcionar educación a los individuos, sino que además debe ser una educación de calidad, entendiéndose que se debe terminar con la desigualdad que impera en nuestro país, de acuerdo al estudio

²⁴⁸ SANCHEZ, Julián. "Califica BM con 4.9 educación nacional". El Universal, México. 16 de junio del 2002. p. A4.

²⁴⁹ Idem.

planteado por el Banco Mundial, México presenta grandes brechas de desigualdad en la educación dada en los diversos estados de la República.

De igual manera el Banco Mundial emite ciertas recomendaciones, de entre las cuales menciona el artículo, están: "De acuerdo con el BM, en éste contexto existe una paradoja: la educación es un medio poderoso de reducir la pobreza y la desigualdad, pero a la vez puede conducir a la exclusión y marginación. Sugiere educar a los pobres como un imperativo social, económico y moral, lo cual debe constituir un elemento esencial de cualquier estrategia de erradicación de la pobreza y reducción de las desigualdades sociales".²⁵⁰

Por ello debe desaparecer la desigualdad entre los individuos, es a través de la educación que se termina con la pobreza, con la ignorancia, cuando se superen todos éstos obstáculos se avanzará hacia el progreso constante del país.

3.6.3. Importancia de la educación escolar

La educación escolar es de suma importancia para el desarrollo de cualquier país, es a través de la educación que se combate el delito, ya que el origen de la mayoría de las conductas ilícitas se localizan en la pobreza y la marginación, mientras no se tenga un mayor acceso a la educación escolar las conductas delictivas continuarán aumentando.

Tanto al Derecho Penal como a la Criminología les interesa evitar el delito, resolver el problema de la delincuencia, de ahí la importancia de las causas que provocan la conducta delictiva, hemos analizado los factores sociales que influyen en el comportamiento delictivo del individuo, como son: el medio ambiente, la economía, la religión, los medios de comunicación, la familia, pero tratamos con mayor énfasis el factor educativo, ya que consideramos que es el que más impacta al individuo.

La educación comenzando en el hogar, la recibimos de los padres o bien de las personas que nos criaron, ellos nos transmiten sus hábitos, costumbres y

²⁵⁰ Idem.

valores, nos ayudan a formarnos una personalidad, a conformar un carácter para desenvolvemos en la sociedad; posteriormente pasamos la mitad de nuestro tiempo en la familia y en la escuela; en la cual socializamos y aprendemos del resto de los compañeros, de igual manera superamos las carencias educativas, adquirimos conocimientos específicos, los cuales con el transcurso del tiempo son mayores y profundizan cada vez más en nuestra mente, ahora los razonamos, analizamos, confrontamos y modificamos, pero siempre buscando un avance, superando las carencias existentes.

La conducta delictiva encuentra su hábitat, en los factores sociales anteriormente mencionados pero se alberga con mayor fuerza en la ignorancia, en la pobreza, en la marginación, la ignorancia alienta al delito, provoca descontento e inmovilidad de ahí la trascendencia del factor educativo. Es a través de la educación que existe movilidad social, que los individuos encuentran oportunidades.

El Estado debe combatir la ignorancia, terminar con las desigualdades provocadas por éste factor, destinar recursos económicos suficientes que cubran las necesidades educativas de su población, el descontento de un pueblo proviene de la insatisfacción personal de los individuos, el ser humano por naturaleza es un ser pensante, de cambios constantes, de ahí que tiene que alimentar su intelecto.

El rezago educativo ocasiona retrocesos en el avance de un país, la desocupación se hace presente y con ella el delito; la educación como tal debe ser permanente jamás terminamos de aprender, constantemente cambiamos y evolucionamos, pero es debido a las experiencias de la vida y de la adquisición de conocimientos.

Destacable es entonces el factor educativo, en la conducta delictiva, trascendente pues de él depende fomentar o inhibir el delito; la educación va más allá de los límites de la edad evolutiva y de la institución escolar, comprometiendo al hombre a una mejora constante que puede durar toda su vida.

El fomento a la educación no debe limitarse solamente al nivel básico; es importante procurar su continuación a niveles superiores, crear un ambiente escolar adecuado para evitar la inadaptación.

3.6.4. Inadaptación escolar

Otro de los factores sociales influyentes en la conducta delictiva es la inadaptación escolar, el ser humano pasa la mitad de su vida en la institución escolar, de ahí la relevancia de que se encuentre adaptado a la misma, la mayoría de los delinquentes son jóvenes que no asisten a la escuela, o bien, asisten obligados, pero que no se adaptan al sistema escolar.

Así en su desocupación encuentran en el delito su pasatiempo, y en una sociedad donde el ámbito laboral exige una instrucción cada vez mayor, son excluidos de éste, conduciéndolos a realizar conductas ilícitas. Constituye la escolaridad, otro de los factores exógenos cuya acción está relacionada con las disposiciones individuales del sujeto, la inadaptación escolar es uno de los caminos más seguros para llegar a la delincuencia.

Pero primeramente señalemos el concepto de adaptación e inadaptación, y al respecto Roberto Tocavén, nos menciona: "definimos a la inadaptación como una forma de conducta inadecuada que afecta a las buenas relaciones entre el sujeto y su medio físico y social. Los conceptos de adaptación e inadaptación, válidos teóricamente no son absolutos, ya que tanto la inadaptabilidad como la adaptabilidad total son contrarias al sano desarrollo de la persona humana. De entre éstos dos extremos surge una forma conductual que se manifiesta y que trataremos de juzgar tomando por criterio su eficacia para unas buenas relaciones de vida. Calificaremos a un individuo de adaptado, cuando el desarrollo de sus posibilidades individuales alcancen el mejor grado posible, sin que las relaciones que mantiene en su medio se vean perturbadas de una manera ostensible".²⁵¹

²⁵¹ TOCAVEN, Roberto. Elementos de Criminología Infante-juvenil, Op. cit. p. 41.

Respecto a la idea mencionada por el autor, coincidimos en que no existe una adaptación total del individuo, puesto que creemos que el hombre se encuentra en constante evolución, todo el tiempo modifica su comportamiento manteniendo lineamientos constantes, pero siempre existirá un equilibrio entre las relaciones de los individuos, ya que si cada sujeto transgrediera ese orden, no podríamos hablar de una sociedad.

Debemos adaptarnos a la convivencia social, mantener un equilibrio y un respeto a la esfera jurídica de cada individuo, para no transgredirla y desplegar conductas antisociales.

Existen muchas causas por las cuales no puede haber una adaptación escolar, así Luis Rodríguez Manzanera indica: "El bajo rendimiento del niño en la escuela, puede ser causado por diversos tipos de factores:

- a) Una organización escolar defectuosa
- b) Un profesorado incompetente
- c) Las cualidades personales del niño
- d) Elementos dimanentes de la personalidad de los padres
- e) Factores ambientales extrafamiliares".²⁵²

Analizando éstos elementos tenemos a la desorganización escolar, consistente en el poco o nulo acceso a la educación; los maestros; cuando existen en ellos carencias pedagógicas; los alumnos en relación a la capacidad de recepción de los conocimientos; los padres, haciendo referencia al contexto familiar y a las relaciones entre los miembros familiares; los factores extrafamiliares, en los cuales encontramos la satisfacción de las necesidades básicas de todo ser humano y también tenemos a las amistades, diversiones, entre otras más.

Así la inadaptación afecta a los individuos alejándolos de la institución escolar, buscando la compañía de personas que se identifiquen con él, ocasionando frustraciones, complejos y errores en su conducta.

²⁵² RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminalidad de Menores. Op. cit. pp. 135 y 136.

Luis Rodríguez Manzanera complementa la idea, señalando que: "La relación entre escolaridad y crimen ha estado en discusión desde hace mucho tiempo, la mayoría de los autores considera que los retrasos y fracasos escolares están estrechamente conectados con el problema antisocial".²⁵³

Las causas de inadaptación al medio escolar favorecen las conductas delictivas, esa inadaptación propicia el alejamiento de la escuela y por ende los jóvenes pasan su vida en la vía pública con todos los peligros que entraña la vagancia, el desaliento que produce el ocio los conduce a formar parte de pandillas e incrementar la criminalidad.

La inadaptación escolar provoca el sentimiento de rechazo, la frustración y consecuentemente la reacción adversa a la convivencia social, desembocando en el delito.

Cuando planteamos el tema de la conducta delictiva y los factores que influyen en ella, analizamos los factores sociales más recurrentes pero encontramos la necesidad de destacar el factor educativo, ya que el principal impulsor de los delitos, es el rezago, la ignorancia, puesto que para exigir y respetar los derechos innatos del hombre, primero debe conocerlos no ignorarlos.

La educación eleva las expectativas del individuo, provocan en él movilidad, el deseo de superar lo establecido, siempre saldrá a la defensa de sus derechos; los exigirá y respetará correlativamente, los delitos son cometidos contra individuos que desconocen sus derechos, la educación inhibe el delito.

²⁵³ *Ibidem.* p. 142.

CAPITULO IV

Marco Jurídico

4.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el contexto jurídico encontramos las disposiciones aplicables a nuestro tema de investigación, y serán todos aquellos preceptos que enmarquen el tema en comento, pero partiendo de un plano general a uno individual, manteniendo una jerarquización entre las leyes que los regulan.

Es menester mantener dentro del ámbito jurídico la investigación, de ahí su relevancia; el derecho preserva los derechos innatos del hombre, resguarda los valores y los aplica; manteniendo así un orden social, que garantice la convivencia de los individuos.

Así encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máximo ordenamiento legal, el resguardo de valores predominantes como son: la libertad, la igualdad, la justicia, la solidaridad, la participación y la convivencia entre los hombres; sabemos que todo individuo gozará de las garantías que otorga nuestra Constitución Política Mexicana, de ahí la importancia de su estudio y la relación que debe guardar con nuestra investigación.

Nuestra Carta Magna contempla en sus dos primeros artículos, la garantía que tiene todo individuo de preservar y mantener sus derechos innatos, mantiene la seguridad en el individuo de encontrar protegida su esfera jurídica, posteriormente expresa que ninguna persona podrá ser esclava, manteniendo una protección a su libertad.

En el artículo tercero encontramos el factor social que más ha despertado interés en el desarrollo de nuestra investigación, la educación, hemos insistido mucho en su importancia y trascendencia, ya que influye al individuo en múltiples

formas. Así primeramente expresa el artículo 3o. Constitucional: "Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados y Municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias".²⁵⁴

La filosofía social expresada en la Constitución es el resultado de las constantes luchas sociales, importante garantía se encuentra plasmada en éste artículo tercero, el derecho a la educación, así el Estado debe buscar mantener una política educativa constante, de calidad, sin rezagos, ya que así la educación cumple con los propósitos más altos que son combatir la ignorancia, el desaliento, el retroceso y contribuirá a promover el cambio social.

El marco jurídico en el que se desenvuelve la educación en México está basado en todo el espíritu de nuestra Carta Magna; la Federación, los Estados y los Municipios deberán impartir la educación llamada básica que contempla los niveles preescolar, primaria y secundaria; pero consideramos que esa educación debe ser impulsada para su posterior consecución a niveles superiores.

Continúa mencionándonos en su segundo párrafo que: "La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia".²⁵⁵

Observamos la necesidad de buscar el mejor desarrollo del individuo, despertando en él valores cívicos, como el amor y respeto a su patria, destacando la solidaridad y la convivencia entre los hombres. Continúa mencionando el artículo tercero constitucional que la educación estará libre de creencias religiosas, la impartición de la educación no está limitada a un sólo grupo de personas por su creencia religiosa, se imparte educación sin distinción alguna, no es limitativa o excluyente, respeta las diferentes ideologías existentes.

²⁵⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigésima edición Delma. México, 2002. p. 1.

²⁵⁵ Idem.

Esto en relación a nuestro tema de estudio, la conducta delictiva y los factores que influyen en ella; es importante, ya que hemos podido ver que el factor religioso influye en el comportamiento de los hombres, existen religiones que exigen el cumplimiento de determinadas conductas, las cuales pueden provocar conductas antisociales, algunos menores por cuestiones religiosas no pueden saludar a nuestra insignia patria, lo cual provoca sanciones en las escuelas, lo que plasma el artículo en mención es mantener un respeto mutuo, los individuos deben mantener independiente la religión de la educación, tienen derechos y obligaciones recíprocas, derecho a recibir una educación y como obligación respetar las normas establecidas, el Estado imparte educación sin distinción, ni exclusión alguna.

El párrafo II del artículo 3o continúa indicando que: "El criterio que orientará a ésta educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios."²⁵⁶

En éstas líneas encontramos destacables ideas, la educación siempre buscará el progreso y luchará contra la ignorancia y sus efectos, se entiende la importancia de impartir educación a los individuos, los legisladores conocen la poderosa influencia de la educación en los ciudadanos, así como las consecuencias que trae para cualquier Estado encontrarse en la ignorancia, el progreso se obtiene instruyendo a los individuos, cultivando su espíritu de evolución, un pueblo ignorante es víctima de todos los males.

A través de la educación se evoluciona en todos los sentidos, la educación evita enfermedades, controla el crecimiento desmedido de la población, perfecciona el trabajo del hombre, provoca la integración y movilidad social, influye en el razonamiento del individuo, la educación lo hace creativo para buscar un crecimiento global.

²⁵⁶ Idem.

Pero sobre todo la educación permite que el ser humano conozca sus derechos y los defienda; los hará valer y respetar, pero de igual manera sabrá que tiene obligaciones que cumplir, entenderá que cada individuo se encuentra dentro de una esfera jurídica de derechos que debe respetar para no transgredirla; es a través de la educación que se combate la ignorancia y sus efectos, por los cuales se puede caer en el delito, en conductas delictivas que contravienen el orden social.

La educación será democrática, esto es, provocará el mejoramiento constante en los ámbitos económico, social y cultural de su pueblo, será nacional, cubrirá todo el territorio nacional, procurando mantener nuestros ideales y dará continuidad a nuestras raíces culturales, contribuirá a la convivencia humana, evitando privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos, entre otros muchos factores de exclusión.

La educación será gratuita, el factor económico también influye en la conducta delictiva, el hombre primero debe cubrir sus necesidades básicas para posteriormente encontrar en la educación un medio para progresar, pero cuando se carece de recursos económicos no puede accederse a la educación, primero se buscará subsistir y posteriormente se acudirá a la escuela; de ahí que la educación sea gratuita, la falta de recursos económicos no debe evitar el acceso a la educación, esa lucha social es mantener una igualdad entre los hombres, pues de otra manera solamente las clases con mayor solvencia podrían acceder a una educación.

Desafortunadamente aún cuando la educación es gratuita, el acceso a las instituciones escolares tiene carencias, en muchas regiones de la República Mexicana la pobreza extrema se encuentra presente en diversas poblaciones y para cubrir esas necesidades básicas deben trabajar a muy temprana edad, lo cual ocasiona que no reciben educación, así el Estado no solamente debe

continuar con una educación gratuita, debe otorgar becas a esos menores de escasos recursos económicos.

Las universidades públicas impartirán educación superior, el acceso a las universidades es de vital importancia, significa dar continuidad a la educación básica, es la formación de nuevos profesionistas, de impulsar ese progreso científico que busca la educación, cada individuo que continúa con su educación superior prestará sus servicios a la sociedad, contribuirá al progreso de su país.

El Estado primer interesado en combatir la ignorancia y sus efectos, debe promover la educación gratuita, no solamente establecerla; la educación básica debe llegar a todas las regiones del país, la educación superior tiene que fomentarse e impulsarse; el Estado procurará igualdad laboral, entre los egresados de escuelas públicas y privadas, la educación es igualitaria y no excluyente. Es a través de la educación que se evita el delito, que se establece una evolución constante.

El artículo 4o de nuestra Ley Fundamental establece que: "La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado..."²⁵⁷

Este es un factor social importante, ya que encontramos una pluralidad de culturas en la República Mexicana debido a nuestras raíces, lo cual provoca que cada una de ellas trate de conservar sus orígenes, sus costumbres, su lengua, que trate de preservar su espacio vital de vida; esos derechos tienen que respetarse, ya que su contraposición trae la exclusión de los grupos étnicos; los pueblos indígenas deben ser respetados, las garantías individuales que contempla la Constitución son aplicables a todos los habitantes del país sin distinción alguna.

²⁵⁷ *Ibidem*. pp. 2 y 3.

Cuando los pueblos indígenas son excluidos y condicionados por su raza, lengua, costumbres o forma de organización social, se transgreden sus derechos y las injusticias se hacen presentes, claro que se provoca un choque, un desequilibrio social, ambos grupos reaccionarán, los excluyentes y los excluidos en defensa de sus derechos innatos a todo hombre; los pueblos indígenas son los que mayores injusticias sufren, debido a su raza, a su lengua, a que tratan de preservar sus costumbres, y es en contra de ellos que se cometen un número mayor de delitos.

Asimismo contempla el artículo 4o Constitucional, la igualdad entre el varón y la mujer, el derecho que tiene toda persona para decidir de manera libre, responsable e informada el número y espaciamiento de sus hijos; el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, derecho a la protección de la salud.

Dentro de los factores exógenos que influyen en la conducta delictiva encontramos el medio ambiente, la sobrepoblación, el lugar donde se habita, que condiciona al individuo a delinquir, el encontrarse inmerso en un medio ambiente donde la delincuencia abunda, donde la corrupción se desarrolla en su campo de trabajo, cuando habita en coladeras y vive subterráneamente, esos factores exógenos lo condicionan a tener conductas antisociales, a manifestar lo que recibe del medio que lo influye; esos factores sociales lo conllevan al delito.

Cuando los objetivos de vivir dentro de una familia que cuenta con el número de hijos que puede mantener y que vive dentro de un ambiente sano, libre de influencias delictivas, que goza de recursos económicos suficientes para solventar sus necesidades, no se logran, esas insatisfacciones conducen a la propagación de los delitos, la necesidad de satisfacer esas necesidades condicionará al hombre a lograrlas aún si tiene que delinquir, lo orillan a conducirse ilícitamente.

Todas los factores sociales que rodean al hombre y las situaciones en las que éste se encuentra, lo condicionan a realizar o no conductas lícitas o ilícitas, la influencia de los factores exógenos lo conducen al delito.

El hombre y la mujer poseen el derecho de unirse en matrimonio si así lo desean, de conformar una familia y establecer el número de hijos y el espaciamiento de cada uno de ellos, garantía que nuestra Constitución consagra y que debe mantenerse, de igual manera el hombre debe ejercer una paternidad responsable orientando a sus hijos al progreso, educando hombres provechosos para la sociedad, transmitiéndoles valores, para servir a su país.

El artículo 5o Constitucional señala que: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos."²⁵⁸

El hombre como lo indica el precepto legal, goza de la libertad de desempeñar el trabajo u oficio que le agrade o le satisfaga hacer, siempre que sean lícitos; cuando el hombre no cuenta con una educación que le permita ingresar a un trabajo que desee desempeñar o bien cuando no encuentra una actividad que le retribuya ingresos para cubrir sus necesidades básicas, estará afectado por ese factor social que lo conducirá a la búsqueda de trabajos ilícitos, los hombres del campo que no cuentan con recursos económicos suficientes para que subsista su familia, ya que el producto de su cosecha no les alcanza para vivir, se ven condicionados por éstos factores exógenos a realizar trabajos ilícitos, como la siembra de estupefacientes, ahí observamos la influencia de los factores exógenos en la conducta del hombre.

Son más los factores exógenos los que influyen en la conducta delictiva del ser humano, que los factores endógenos, el hombre no está determinado antropológicamente, ni tampoco biológicamente, el individuo inmerso en el

²⁵⁸ *Ibidem.* p. 3.

ambiente que lo rodea, y en el transcurso del desarrollo de su vida, se encuentra con factores sociales que lo condicionan al delito.

Con ésta exposición de factores sociales; que influyen en la conducta delictiva del individuo, no pretendemos excluirlo de responsabilidad, sabemos que cometió un delito, que transgredió una norma establecida; pero el origen de nuestra investigación es saber el porqué de esa conducta, por ello citamos a pensadores como Lombroso, Garófalo y Ferri entre otros criminólogos, que se preocuparon por establecer el motivo de las conductas delictivas, para plantearse si el individuo está antropológicamente determinado al delito o bien, si son los factores sociales los que provocan esa conducta antisocial.

Es por ello que vamos analizando los factores sociales que influyen en esa conducta ilícita del hombre, que lo condicionan a actuar de una u otra forma, cuando se encuentra afectado, carente, insatisfecho en su desarrollo, es ahí donde puede brotar esa conducta delictiva; el Derecho Penal castiga esas conductas que violan la ley, pero la Criminología analiza, observa y estudia los motivos de esa conducta antisocial, para prevenir, de ahí el estudio minucioso de muchos criminólogos.

El artículo 6o de la Ley Suprema contempla: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, el derecho a la información será garantizado por el Estado".²⁵⁹

Durante muchos años el hombre se vio perseguido por la manifestación de sus ideas, por buscar establecer sus derechos, muchos avances científicos y tecnológicos se vieron afectados por el temor a manifestar sus ideas, muchos investigadores e inventores fueron juzgados de locos y delincuentes por contradecir lo establecido, por tratar de establecer nuevas ideas, hoy en día la

²⁵⁹ Ibidem. p. 4.

manifestación de las ideas es respetada, pero cuesta trabajo que esas ideas sean aceptadas cuando implican modificaciones significativas.

De la misma manera se garantiza el derecho a escribir y publicar escritos sobre cualquier materia, ésta garantía contemplada en el artículo 7o Constitucional, preserva el derecho a manifestar nuestras ideas a través de la escritura y la publicación; es a través de los textos que la información se transmite con mayor velocidad, en donde las palabras adquieren un sentido, a través de los libros nos educamos y transmitimos nuestro pensar.

El hombre podrá ejercer su derecho de petición de manera escrita, pacífica y respetuosa y los funcionarios y empleados públicos responderán a esa petición a través de un acuerdo escrito de la autoridad a quién se dirigió, pero cuando un individuo hace uso de ese derecho de petición y no encuentra una respuesta que lo oriente en su problema, y que ignora los medios para conseguir una respuesta, cometerá ilícitos, la ignorancia de saber como manifestarse lo conducirá al delito.

El artículo 10o Constitucional establece que: "Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la ley federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, y Guardia Nacional. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas".²⁶⁰

Las armas son el medio que aumenta la cifra de delitos día con día, es cierto que la ley garantiza el derecho a portar armas cuando así lo determine autorizar, pero es una realidad que un arma cambia las circunstancias de la conducta del hombre, esto es, la población delictiva cuenta con armamento tecnológicamente superior al de las autoridades, el tráfico de armas cada vez es mayor, así un robo se convierte en homicidio cuando hay un arma de pomedio; el

²⁶⁰ Ibidem. pp. 4 y 5.

sujeto que tiene en su poder un arma, es un infractor en potencia, aún desconociendo su total funcionamiento si la tiene a su disposición la utilizará, por ello es indispensable evitar que la población se encuentre armada, un arma predispone al delito; las autorizaciones deben extenderse con mayor cautela y en menor número.

En el artículo 11º la Carta Magna señala que: "Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por el territorio y mudar de residencia...".²⁶¹

Este precepto garantiza la libertad de tránsito de los individuos, todo hombre puede cambiar su residencia en busca de mejores oportunidades de vida, que le permitan establecerse en un medio ambiente que le proporcione un desarrollo satisfactorio; que no lo condicione a permanecer en un sólo lugar; así se da la movilidad social.

El artículo 12º Constitucional manifiesta: "En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país".²⁶²

Un precepto que resguarda la igualdad de los hombres; en nuestro país no existen títulos de nobleza, todos los individuos recibirán el mismo trato, tendrán los mismos derechos y obligaciones; como hemos podido ver, antiguamente los hombres estaban divididos en clases o castas y tenían derechos y obligaciones diferentes, cuando algún príncipe cometía algún delito su castigo era menor en comparación con el castigo aplicado a un esclavo, las castas y los linajes imperaban sobre los esclavos, cometándose enormes injusticias; así en éste artículo se garantiza la igualdad entre los seres humanos, anulando privilegio alguno.

En el artículo 13º Constitucional encontramos que: "Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o

²⁶¹ *Ibidem.* p. 5.

²⁶² *Idem.*

corporación puede tener fuero, ni gozar de más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar, pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviere complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda".²⁶³

Este artículo establece que ningún hombre podrá ser juzgado por leyes privadas ni tampoco por tribunales especiales que se constituyan para juzgar a un individuo, deben ser tribunales previamente establecidos por la ley y con la aplicación de leyes vigentes, aplicables al caso, asimismo manifiesta que no existirán fueros; y se mantendrá aparte la justicia militar, existe el fuero de guerra para delitos y faltas contra la disciplina militar, así serán juzgados los militares por tribunales militares, y cuando estuviere implicado un paisano conocerá la autoridad civil correspondiente; en éste precepto encontramos la base de aplicación del derecho penal militar.

Otro precepto de igual importancia, es el artículo 14o Constitucional que menciona: "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón; pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. En los juicios del orden civil la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley ,y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho".²⁶⁴

²⁶³ Idem.

²⁶⁴ Idem.

La garantía de audiencia la encontramos contemplada en éste artículo 14o Constitucional, pero que guarda preceptos importantes:

Primero.- debe existir un juicio previo a la privación, esto es, la expresión mediante un juicio nos remite a la idea del seguimiento de un procedimiento, pero iniciamos con la definición de proceso el cual es el conjunto de actos desenvueltos por el órgano estatal jurisdiccional, por las partes interesadas y por los terceros ajenos a la relación substancial, actos que convergen en la aplicación de una ley general a un caso concreto por solucionar; así el procedimiento serán esos actos concatenados entre sí tendientes a un fin común.

En el ejercicio de la garantía de audiencia es menester que dicho acto esté precedido de la función jurisdiccional, ejercida a través de ese procedimiento, en el que el afectado pueda producir su defensa; pero no implica solamente un daño material, sino también considera a la afectación ficta, la que aún no se ha cometido materialmente, pero que lleva consigo la intención de materializarse.

Así la garantía de audiencia se traduce en un procedimiento en el que se realice una función jurisdiccional tendiente a la aplicación del derecho a una situación materialmente existente, resolviéndola, o bien aplicando la ley para resolver una acción que pueda surgir.

Así ninguna persona podrá ser privada de su vida, libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante el seguimiento de un juicio o procedimiento que traiga consigo el dictamen de una resolución jurisdiccional que así lo establezca.

Segundo.- no podrán crearse tribunales especiales para resolver una controversia, relacionado con lo que nos señala el artículo 13o Constitucional, en el sentido de que nadie puede ser juzgado por tribunales especiales, entendiéndose por tales aquellos creados casuísticamente, o bien, creados expresamente para conocer del caso concreto; el procedimiento debe realizarse

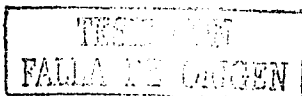
ante tribunales previamente establecidos por la ley y conocerán del caso autoridades competentes para resolver la controversia.

Tercero.- ahora bien, los requisitos esenciales del procedimiento se refieren a que debe existir un conflicto, un litigio lo cual se manifiesta en el conflicto de intereses calificado por la pretensión de una de las partes y la resistencia de la otra, no olvidando que debe ser un conflicto de trascendencia jurídica, así debe haber la exteriorización de una pretensión y la oportunidad de defenderse a esas pretensiones.

Así sabemos que tenemos una ley sustantiva que establece derechos y obligaciones y una ley adjetiva que señala la forma para defender o reclamar esos derechos, de ahí todo ordenamiento adjetivo, ya sea civil, penal o administrativo que regule la función jurisdiccional en diversas materias debe contemplar ésta oportunidad de defensa, la cual se traduce en los diversos actos procesales tendientes a establecer su defensa; de ahí que en materia penal nuestra ley sustantiva será el Código Penal y la ley adjetiva el Código de Procedimientos Penales.

Pero ésta garantía de audiencia inscrita en las leyes adjetivas, puede observarse en las notificaciones, emplazamientos, términos para contestar o para oponerse a las pretensiones de privación o al pretendido acto privativo, de igual manera la encontramos presente en la fase probatoria, con sus diferentes etapas para llevarla a cabo, ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo; éstos son los requisitos esenciales del procedimiento que deben cubrirse.

Cuarto.- el hecho que diere origen al citado juicio debe ser regulado por leyes vigentes con anterioridad; así esa serie de actos procesales que se desplegaron conllevan a un fin, una resolución jurisdiccional que resuelva la controversia, la cual tiene que pronunciarse conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, de ahí que no podrá darse efecto retroactivo a ninguna ley



en perjuicio de persona alguna, esto se refiere a las leyes sustantivas que se apliquen para dictar el fallo.

Pero en el análisis de éste artículo, existen excepciones a ésta garantía de audiencia:

Primero.- en relación con el artículo 33o Constitucional que refiere que los extranjeros que juzgue o estime indeseables el Presidente de la República, pueden ser expulsados del país sin previo juicio.

Segundo.- la referente al artículo 27o de la Constitución, de las expropiaciones realizadas por causa pública, conforme al cual el Presidente de la República o los gobernadores de los estados en sus respectivos casos pueden, con apoyo en las leyes correspondientes, dictar el acto expropiatorio antes de que el afectado produzca su defensa, pero aún así se puede impugnar.

Tercero.- en materia tributaria, en cuanto a que antes del acto que fije un impuesto, la autoridad fiscal respectiva no tiene la obligación de escuchar al causante.

Cuarto.- de igual manera en materia penal, no es observable la garantía de audiencia tratándose de órdenes judiciales de aprehensión, salvedad que se desprende del artículo 16o Constitucional, cuyo precepto indica que para librar una orden de aprehensión, no se exige que previamente se escuche al presunto indiciado, pues se establece únicamente como requisitos que estén precedidas por alguna denuncia, acusación o querrela respecto de un hecho castigable con pena corporal.

En el tercer párrafo del texto del artículo en comento, encontramos que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley

exactamente aplicable al delito de que se trata, o bien, encontramos lo que nosotros llamamos tipicidad.

Profundizando un poco más en la idea, tenemos que analogía implica realizar la aplicación de una norma jurídica a un caso que no hallándose comprendido en el texto de la ley, presenta una afinidad o similitud jurídica esencial con aquel que la ley establece; o sea, la aplicación analógica de una norma jurídica consiste en referir el consecuente de una ley a un hecho concreto que presente similitud o semejanza con el antecedente legal.

Así en materia penal, la imposición por analogía de una pena implica la aplicación de una ley también por analogía, que contemple una determinada sanción penal, de ahí que esa pena se aplicará a un hecho que no está expresamente castigado, que puede tener similitudes pero discrepancia con el hecho legalmente penado.

Es por ello que se establece que en los juicios del orden criminal se prohíbe imponer penas por simple analogía y aún por mayoría de razón, por ello no se debe aplicar ninguna pena que no esté expresamente decretada por una ley para un determinado delito, ya que si se aplicara una pena por analogía, supone la ausencia de una disposición legal exactamente aplicable al hecho, entonces la pena que se pretendiese imponer al hecho no penado en la ley, no tendría una existencia legal.

En cuanto a la imposición de penas por mayoría de razón, impide que la ley que contenga la sanción penal se haga extensiva a hechos que, aunque de mayor gravedad o peligrosidad que el delito previsto, no estén comprendidos en ella y sean esencialmente diferentes de su antecedente, asegurando el principio de nulla poena, sine lege.

El artículo 14º Constitucional, establece la garantía de audiencia y de seguridad jurídica, importantes derechos preserva ésta garantía constitucional,

significativo es conocer el sentido del texto de nuestra Carta Magna, en la medida que se sigan ignorando los derechos que tienen los individuos el delito continuará.

El artículo 15º de la Ley Suprema menciona que: "No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para aquellos delinquentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos, ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por la constitución para el hombre y el ciudadano".²⁶⁵

Primeramente un tratado internacional será todo acuerdo o pacto entre los Estados soberanos para crear, modificar o extinguir entre ellos derechos y obligaciones. El artículo 89º, fracción X de la Constitución, establece que el Presidente de la República tendrá la facultad de celebrar tratados internacionales, debiéndolos someter a la ratificación del Congreso Federal, sin embargo el artículo 76º fracción I de la Carta Magna, indica que la aprobación de los tratados internacionales incumbe exclusivamente al Senado, o sea, a una de las Cámaras que integran el Poder Legislativo Federal, pero en el artículo 133º de la Ley Suprema se menciona que los tratados que celebre el Presidente de la República deberán ser aprobados por el Senado.

Se entiende por delito político, aquel que tiene como finalidad sustituir mediante cualquier acto, las instituciones gubernativas o el sistema de gobierno de un país, por otro régimen, o bien, derrocar a las personas que ejercen ese poder, muchos autores mencionan que no es posible establecer una separación entre el denominado delito político y el delito común, pues aunque pueden distinguirse las finalidades de ambos delitos, por lo que respecta a los medios para cometer el delito político son los mismos con que se suele perpetrar el común.

La determinación de los delitos por los que procede la extradición quedan al criterio de los Estados que celebran el tratado correspondiente por conducto de

²⁶⁵ Idem.

sus autoridades competentes, esas autoridades en México serán el Presidente de la República y la Cámara de Senadores; pero ello no impide que cuando sea impugnado a través de la vía de amparo dicho tratado, por transgredir la prohibición establecida en el artículo 15 constitucional, la Justicia Federal pueda, en cada caso concreto, decidir si la figura delictiva a tratar, tenga o no una verdadera naturaleza política.

Otro de los preceptos relacionados con nuestra materia penal, es el artículo 16º de la Constitución, en sus disposiciones encontramos la protección de los gobernados sobre todo a través de la garantía de legalidad, la cual pone a cualquier individuo a salvo de todo acto que afecte su esfera jurídica, producto de un acto arbitrario, sino también contrario a cualquier precepto, independientemente de su jerarquía.

En su primera parte el artículo 16º Constitucional establece que: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde o motive la causa legal del procedimiento".²⁶⁶

La primera parte del artículo en comento, menciona que el acto de autoridad que debe supeditarse a tales garantías consiste en molestar o afectar a cualquier persona en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, así el alcance protector de éste precepto legal es mucho más amplio que el establecido en el artículo 14º constitucional a través de las garantías de audiencia y de legalidad.

Es por ello que entendemos que el artículo 14º de la Carta Magna supone los casos de actos de privación en sentido estricto, tratándose de actos penales o civiles, y el artículo 16º Constitucional refiere actos de mera afectación, de índole administrativa, pero aún así éstos dos artículos constitucionales no son

²⁶⁶ Ibidem. p.6.

separables, ya que ambos se interrelacionan, en virtud de que todo acto de privación en estricto sentido y todo acto jurisdiccional penal o civil entrañan un acto de molestia o perturbación, es evidente que las garantías de seguridad jurídica involucradas se localizan en ambos artículos, el 14º y 16º Constitucional.

Así cuando referimos la comisión de actos materialmente jurisdiccionales penales o civiles, comprendidos también los mercantiles, administrativos y del trabajo, invocamos los dos artículos en comento, el 14º y 16º constitucionales; de igual forma lo haremos tratándose de actos de privación independientemente de su índole, ya sean formal o material, o sea, aquellos que produzcan una merma en la esfera jurídica subjetiva del gobernado, o bien, cuando exista un impedimento para ejercitar esos derechos.

Pero cuando se trate de actos materialmente administrativos, que le afecten al gobernado, o bien, sean perturbados cualquiera de sus bienes jurídicos, sin importar que se produzca un menoscabo, merma o disminución de su esfera subjetiva de derecho; se invocará simplemente el artículo 16º de la Constitución.

Cuando se habla de molestia, puede tratarse de uno o bien de todos los bienes jurídicos comprendidos dentro de la esfera subjetiva del gobernado, ya sea: en su persona, en su familia, en su domicilio, papeles o posesiones; así tenemos:

Persona.- el acto de molestia puede afectar la individualidad psico-física del sujeto e incluso restringirle su libertad; pero también afectar su personalidad jurídica, el concepto de persona desde el punto de vista jurídico se establece atendiendo a la capacidad imputable al individuo, consistente en adquirir derechos y obligaciones, así la molestia se produce cuando se limita esa capacidad de adquirir derechos y obligaciones. Las personas son igualmente clasificadas en personas físicas y morales, a las primeras ya hemos hecho referencia; pueden sufrir una molestia tanto psico-física, como en su personalidad jurídica; tratándose de personas morales la molestia surge cuando se ven disminuidas sus facultades inherentes a su actividad social.

Familia.- un individuo puede sufrir un acto de molestia en su familia, cuando se lesionen los derechos familiares del individuo, entendiéndose por ello los que conciernan a su estado civil, así como a su situación de padre, de hijo, entre los lugares que desempeña.

Domicilio.- al domicilio que hace referencia el artículo 16º de la Ley Suprema; es el hogar, casa o habitación particular del gobernado, donde vive con su familia, y precisamos el domicilio que refiere; ya que el artículo 29º del Código Civil para el Distrito Federal señala que: "El domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios, en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren. Se presume que una persona reside habitualmente en un lugar, cuando permanezca en él por más de seis meses".²⁶⁷

Pero el domicilio a que refiere el artículo 16º Constitucional será el sitio o lugar en que la persona tenga establecido su hogar, esto es, su casa-habitación donde conviva con sus familiares, comprendiéndose en él, todos los bienes que se encuentren dentro de ella; los cuales pueden constituir la materia del acto de molestia.

Eliminamos también el concepto de domicilio legal, el cual define el Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 30º, diciendo: "El domicilio legal de una persona física es el lugar donde la ley le fija su residencia para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté allí presente".²⁶⁸

Para los efectos de invocar el precepto del artículo 16º Constitucional, no puede considerarse el domicilio legal, sino tendrá que ser el domicilio efectivo, o bien, el lugar donde resida realmente la persona, donde tenga su hogar, en cuyo

²⁶⁷ Agenda Civil. Código Civil para el Distrito Federal. séptima edición. ISEF. México. 2002. p. 5.

²⁶⁸ Idem.

caso la molestia recaerá sobre los bienes u objetos que dentro de él se encuentren.

Si un individuo careciere de un lugar donde vivir, entonces se aplicará lo dispuesto por el artículo 29o, del Código Civil para el Distrito Federal, así su oficina se reputará como domicilio y, por ende, el acto de molestia recaerá sobre todos los bienes que dentro de la oficina se hallen; pero cuando el individuo cuente con un domicilio efectivo, únicamente éste último será considerado.

Papeles.- para los efectos del artículo en comento; el término papeles comprende todos los documentos de una persona, es decir aquellas constancias escritas de algún hecho o acto jurídico; el acto de molestia puede consistir en cateos arbitrarios, es por ello que los papeles de una persona gozan de un régimen de preservación.

Posesiones.- se entiende dicho término como todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el poder posesorio de una persona, pudiendo ser el afectado tanto el poseedor originario como el derivado, pero no así el simple detentador.

Continúa diciendo el primer párrafo del artículo en mención, que la molestia deberá proceder en virtud de un mandamiento escrito, emitido por autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; de ahí que desprendamos el siguiente análisis:

Autoridad competente.- de ahí que si el acto de molestia procede de una autoridad que al dictarlo, no cuenta con la competencia para dictar dicho acto, o bien, excede el límite de sus facultades, viola la mencionada garantía, así con sus actos provoca afectaciones al gobernado en cualquiera de los bienes jurídicos señalados en el precepto legal.

Mandamiento escrito.- cualquier mandamiento u orden que emita la autoridad, deberá hacerlo a través de un escrito, de ahí que cualquier orden verbal

que implique la molestia en los bienes jurídicos que prevé el artículo 16o de la Constitución es violatorio de dicha garantía; pero no basta con que se emita ese acto de molestia por escrito, se le debe dar a conocer al afectado; ya sea anterior o simultáneamente a la ejecución del acto.

Fundamentación y Motivación de la Causa Legal del Procedimiento.- éstos dos preceptos contienen la garantía de legalidad, el mandamiento escrito que emita la autoridad, debe estar fundado y motivado; así la fundamentación consiste en que las autoridades solamente pueden hacer lo que la ley les permite; ésta fundamentación implica que el órgano del Estado que emita el acto esté investido con las facultades expresamente señaladas en la ley para emitir el acto; ese acto debe estar previsto en una norma jurídica; el sentido y alcance del acto emitido tiene que ajustarse a las disposiciones jurídicas, y que se encuentren plasmadas en el mandamiento escrito los preceptos legales invocados para emitir el acto. En cuanto al término de motivación implica que las circunstancias y modalidades del caso concreto, encuadren dentro del marco jurídico correspondiente, ahora bien, la motivación legal implica la necesaria adecuación que debe realizar la autoridad entre la norma jurídica que fundamenta el acto de molestia y el caso específico en el que éste va a surtir sus efectos.

Ahora bien, para lograr encuadrar la norma jurídica al caso concreto, la autoridad debe explicar los motivos que justifiquen su actuar; motivos que se manifestarán en hechos o circunstancias objetivas del caso, y esos motivos deben formularse a través de ese mandamiento escrito, con el objeto de que cuando el afectado tenga conocimiento del acto de molestia pueda conocer dichos motivos y prepare su defensa.

En relación con nuestro tema de investigación podemos mencionar, que cuando un individuo desconoce el sentido y alcance de los preceptos legales establecidos en la ley y ve afectados sus bienes jurídicos, como son: su persona, la familia, sus papeles y posesiones; éstos factores lo condicionan a protegerlos

ya sea de manera legal o bien por ignorancia incurriendo en delitos, provocando que esa molestia que sufre en su esfera jurídica lo influya en su comportamiento, de tal manera que esos factores sociales lo influyan provocándole modificar su conducta lícita en delictiva.

El segundo párrafo del artículo 16º Constitucional señala que: "No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado. La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior, será sancionada por la ley penal".²⁶⁹

En lo referente a la orden de aprehensión, primeramente diremos qué significa; tal orden es una resolución judicial que ordena la captura de un sujeto determinado, para que sea puesto a disposición de la autoridad que lo reclama, para que comparezca a un proceso penal. Los requisitos legales que engloba ésta garantía constitucional serán:

- a) Que exista denuncia o querrela
- b) Que estén acreditados todos los elementos del cuerpo del delito
- c) Que haya suficientes elementos de probable responsabilidad
- d) Que exista pena corporal
- e) Que lo pida el Ministerio Público y
- f) Que el juez considere bastantes los elementos aportados y decida conceder el pedimento del Ministerio Público.

Continúa el precepto jurídico del artículo 16º de la Carta Magna indicando que: "En los casos de delito flagrante , cualquier persona puede detener al

²⁶⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. cit. p. 6.

indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder. En caso de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de la ley.²⁷⁰

La orden de aprehensión o detención librada en contra de una persona debe proceder de la autoridad judicial; entendiéndose por ésta aquel órgano estatal que forme parte del poder judicial, ya sea local o federal, según sea el caso, pues bien toda orden de aprehensión tiene que provenir de una autoridad judicial, en el sentido estricto del concepto, pero existen casos de excepción:

- a) En caso de delito flagrante.- la flagrancia será cuando el individuo es detenido al momento de cometerse el delito; pero también existe la flagrancia equiparada que se establece cuando un individuo es señalado como presunto responsable por la víctima, testigo presencial o quien hubiere participado con él, o bien, cuando se encuentre en su poder algún objeto, instrumento o producto del delito y finalmente que aparezcan huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación.
- b) En casos urgentes.- cuando exista riesgo fundado de que se pueda sustraer a la acción de la justicia, por circunstancias personales, antecedentes penales, posibilidades de ocultación, sea sorprendido al tratar de sustraerse o cualquier otro indicio fundado; o bien, que el Ministerio Público no pueda ocurrir ante un Juez por la hora, el lugar u otras circunstancias.

²⁷⁰ Idem.

El artículo 17º Constitucional por su parte indica que: "Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho".²⁷¹

En su primer párrafo conocemos una garantía de seguridad jurídica consistente en la relación jurídica que existe entre el gobernado y el Estado y sus autoridades, alienta una obligación recíproca entre éstos dos elementos; la primera obligación es dispuesta para el gobernado el cual no debe hacerse justicia por su propia mano y no ejercer violencia para reclamar su derecho; de tal manera que se evite retroceder en el tiempo aplicando la ley del talión, en muchas poblaciones los integrantes de alguna comunidad tratan de castigar a los delincuentes volviendo a prácticas de la justicia por propia mano, esto debido a que las autoridades han dejado de mantener esa obligación de preservar los derechos de sus gobernados, provocando que éste factor influya en los ciudadanos y tomen la justicia por ellos mismos, así su conducta también es delictiva.

Los conflictos deberán resolverse en los tribunales dispuestos para ello; de igual manera el individuo nunca perderá los derechos que le corresponden y podrá exigirlos y preservarlos de manera pacífica, por ello la segunda obligación corresponde al Estado y a sus autoridades, las cuales deben resolver las controversias que se les presenten y respetar los derechos del gobernado.

En su segundo párrafo menciona: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial".²⁷²

Corresponde al Estado y a las autoridades judiciales la obligación de sustanciar y resolver los juicios que ante ella sean ventilados, respetando los términos y plazos señalados por las leyes procesales correspondientes a cada

²⁷¹ *Ibidem.* p. 7.

²⁷² *Idem.*

caso, las autoridades judiciales tienen el deber de actuar a favor del gobernado, así debe resolver los conflictos en los que intervenga, haciéndolo de forma pronta y expedita.

Otro de los preceptos constitucionales relacionados con nuestra materia es el artículo 18o de la Ley Suprema, cuando menciona que: "Sólo por delito que merezca pena habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto al que se destine para extinción de las penas y estarán completamente separados".²⁷³

Primeramente ésta disposición se encuentra relacionada con lo establecido en el artículo 16o Constitucional, el cual señala que para que sea factible la orden de aprehensión o detención se debe de tratar de delitos que se castiguen con pena corporal, la aprehensión de una persona se traduce en la privación de su libertad, la cual puede prolongarse durante todo el proceso penal o bien hasta la purgación de la pena corporal impuesta por una sentencia ejecutoria.

La prisión preventiva se inicia desde que la persona es detenida o aprehendida y queda a disposición del juez; así comprende dos periodos:

Primero.- en el instante en que el sujeto queda a disposición de la autoridad judicial, por efecto de la orden de aprehensión o por la consignación realizada por el Ministerio Público, y que abarca hasta el auto de formal prisión o el de libertad por falta de méritos y

Segundo.- el que comienza a partir del dictado del auto de formal prisión, hasta la pronunciación de la sentencia ejecutoria que resuelva el caso.

De tal manera que la prisión preventiva se manifiesta en la privación de libertad que sufre un individuo desde que es aprehendido o detenido por una orden dictada por un juez o cuando el sujeto es puesto a disposición del juez, sin olvidar que solamente puede aprehenderse a una persona cuando el delito que se le imputa disponga la aplicación de una pena corporal.

²⁷³ Idem.

La prisión preventiva es una medida de seguridad prevista en la Carta Magna, y que subsiste en tanto que el sujeto no sea condenado a través de una sentencia firme; o bien, sea absuelto por un fallo ejecutorio que constate o no su plena responsabilidad; por ello el sitio de la prisión preventiva será distinto al de la reclusión como tal; que implica ya la compurgación de una pena establecida.

Continúa mencionando éste precepto jurídico en su párrafo segundo lo siguiente: "Los gobiernos de la Federación y de los estados organizarán el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente".²⁷⁴

En éste precepto legal encontramos las acciones preventivas que deben de llevar a cabo las autoridades federales y estatales, para hacer que la reclusión y la aplicación de la pena privativa de libertad recaída en el sujeto, lo conlleven a la regeneración del delincuente, así atendiendo a las doctrinas del Derecho Penal y al sentido de prevención de la Criminología, se buscará esa readaptación a la sociedad, a través del trabajo, la capacitación del individuo para desarrollar esa actividad y se le impartirá una formación educativa.

De tal manera observamos que el constituyente del 16-17, otorgó enorme importancia a éstos dos elementos influyentes en el hombre, primero el trabajo, desde siempre el hombre ha tenido en el trabajo, la fuente de su subsistencia, ha buscado realizar aquellas actividades que le permitan cubrir sus necesidades básicas y le proporcionen una superación constante, aunado a ésto el ser humano buscará que el trabajo que desempeñe le sea grato y lo aliente a continuar haciéndolo, muchos hombres son sustento de su familia y cuando ingresan a un reclusorio dejan de proporcionarles ese ingreso económico; así el desempeño de un trabajo durante la compurgación de la pena impuesta, les permite continuar

²⁷⁴ Idem.

enviándoles dinero a su familia, y que puedan ellos cubrir algunas de sus necesidades dentro de la cárcel.

Recordemos que para una familia el ingreso de alguno de sus miembros a un reclusorio, implica en muchos casos el desmembramiento de ese núcleo familiar, más tratándose de alguno de los pilares de la institución, como puede ser el padre o la madre, de ahí que la falta de solvencia económica ocasiona que los integrantes de la familia salgan a buscar trabajo, descuidando en el caso de los hijos sus estudios, así el recluso podrá seguir contribuyendo económicamente en el gasto familiar, además que la reclusión no significa descanso, el reo debe de tener una actividad que desarrollar, para mantenerse ocupado, y no caer en la ociosidad, muchos de los reos aprenden un oficio que les servirá al salir de la cárcel.

Pero otro elemento de relevancia que es un medio de inhibir el delito, es la educación, muchos de los internos reclusos son analfabetas, o bien solamente cuentan con algunos niveles de educación primaria, la impartición de educación les permite continuar con sus estudios y obtener el certificado respectivo, además que es a través de la educación que el individuo se cuestiona, no solamente su entorno sino también su actuar, la educación puede ser ese factor que influya decisivamente en su comportamiento y conducirlo a readaptarse socialmente, a pretender una nueva conducta, la educación cambiará en mucho esa conducta antisocial; la impartición de educación en los centros penitenciarios debe ser un factor constante y que deberá iniciar desde que el reo ingrese a la institución hasta que termine de cumplir su condena.

Por otra parte en el propio artículo también se indica que los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en el extranjero, podrán ser trasladados a la República Mexicana para cumplir su condena; en tanto que los reos de nacionalidad extranjera sentenciados en nuestro país podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, de acuerdo con lo establecido en los

tratados internacionales sobre la materia, pero ese traslado de reos solamente podrá realizarse con su consentimiento expreso.

Para no infringir a los condenados una pena mayor como es la de nulificar o dificultar la posibilidad de tener contacto con sus familiares o bien amistades mientras cumple con su condena; se prevé la posibilidad de que los internos cumplan sus sentencias en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, lo que además resulta fundamental para su readaptación y la posterior reinserción social, cuando ha cumplido su pena.

El artículo 19º Constitucional dispone: "Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado, el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado".²⁷⁵

Pero para comprender mejor el sentido del texto de éste precepto legal analizaremos en que consiste el plazo de 72 horas y sus cuatro resoluciones las cuales son:

- 1) Auto de formal prisión
- 2) Auto de sujeción a proceso
- 3) Auto de libertad por falta de elementos para procesar
- 4) Auto de libertad absoluta

Auto de formal prisión.- es la resolución dictada por el juez para resolver la situación jurídica del procesado al vencerse el término constitucional de 72 horas por estar comprobados los elementos del cuerpo de un delito que merezca pena corporal y datos suficientes de probable responsabilidad.

²⁷⁵ Ibidem. p. 8.

Pero éste auto de formal prisión deberá cubrir ciertos requisitos de fondo y de forma:

Requisitos de fondo:

- a) Elementos del cuerpo del delito
- b) Elementos de probable responsabilidad
- c) Pena corporal

Requisitos de forma:

- a) Fecha y hora
- b) Expresión del delito imputado
- c) Expresión del delito tema del proceso
- d) Fundamentación y motivación del auto dictado

Efectos jurídicos:

- a) Justifica la prisión preventiva (72 horas)
- b) Fija el delito tema del proceso
- c) Pone fin a la preinstrucción
- d) Da inicio a la instrucción (proceso)
- e) Se abre el procedimiento sumario u ordinario para pruebas
- f) Se ordena la ficha signalética

Auto de sujeción a proceso.- se dicta cuando el delito no amerita pena corporal o es pena alternativa, también deberán reunirse los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad; se tienen que cubrir los requisitos de fondo y forma, a excepción de que no hay prisión preventiva, señalada en la ley para el delito de que se trate.

Auto de libertad por falta de elementos para procesar.- se dicta ordenando la libertad provisional con reservas de ley, porque no están reunidos todos los elementos del cuerpo del delito o no hay elementos suficientes de probable responsabilidad.

Auto de libertad absoluta.- se dicta cuando de todas las pruebas reunidas, no hay delito por ausencia de conducta, causas de justificación, causas de inculpabilidad o excusas absolutorias.

De lo cual el artículo 19º de la Constitución, establece un importante derecho de seguridad jurídica en materia penal consistente en que ninguna persona podrá ser detenida por más de 72 horas, contadas a partir del momento en que sea puesta a disposición del juez, sin que éste justifique la detención con un auto de formal prisión y decrete el inicio del proceso penal.

El artículo 297º del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y el artículo 161º del Código Penal Federal permiten que el plazo constitucional de 72 horas se duplique a 144 horas, siempre que lo pida el procesado o su defensor y siempre que ésta petición se haga en la misma diligencia de la declaración preparatoria; ésta prolongación se realizará con el propósito de presentar pruebas que pudieran favorecerle y deberá concederle el juez si lo encuentra justificado, según su criterio.

Por ello si dentro del término, los encargados del lugar donde se encuentre recluido el individuo no reciben copia autorizada del auto de formal prisión o de la solicitud de prórroga, se llamará la atención al juez respectivo, entendiéndose que si no se recibe la copia de dichos acuerdos en las siguientes tres horas se pondrá en libertad al detenido.

Otro derecho establecido en el texto del citado precepto legal es el relativo al que el proceso deberá seguirse estrictamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso, razón por la cual si en la secuela a proceso aparece que el inculcado es presunto responsable de un delito distinto, deberá ser objeto de averiguación por separado.

También en su último párrafo se establece que a todo detenido se le deberá respetar su integridad y tendrá que ser tratado con dignidad; por lo que se prohíbe el maltrato o molestia sin motivo legal.

El artículo 20o de nuestra Ley Fundamental se refiere al procedimiento penal comprendido desde el auto judicial inicial hasta la sentencia definitiva que recaiga en el proceso respectivo; dichas garantías de seguridad jurídica se imputan al gobernado en su calidad de indiciado o procesado e imponen a la autoridad judicial que conozca el juicio correspondiente diversas obligaciones y prohibiciones a título de requisitos constitucionales, que debe llenar todo procedimiento penal.

En el primer párrafo de éste artículo 20o Constitucional, nos señala que el juez podrá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre que no se trate de delitos que por su gravedad la ley no lo permita, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando así se lo solicite el Ministerio Público, porque el inculpado ya ha sido condenado anteriormente por algún delito calificado como grave, o bien, cuando el Ministerio Público le aporte elementos suficientes al juez, para establecer que la concesión de la libertad provisional representa un riesgo para el ofendido o para la sociedad, el monto y la forma en que se fijará la caución deberán ser accesibles para el inculpado.

La fracción II de éste artículo 20o, señala que: "No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibido y será sancionada por la ley penal toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o el juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio".²⁷⁶

A toda persona debe respetarse su integridad, por ello quedan prohibidas las ofensas la intimidación y la tortura, en cuanto a la confesión ésta se integra con el reconocimiento que haga la persona detenida, de los hechos que se le imputan ante la autoridad competente, la confesión hecha ante el Ministerio Público debe ser ratificada ante el juzgador y en ese momento procesal le da valor pleno a la confesión; la confesión puede ser judicial o extrajudicial; la primera ante el juez y la segunda es ante el Ministerio Público; de igual manera la confesión deberá ser

²⁷⁶ Ibidem. p. 9.

espontánea, no debe mediar hostigamiento o ser provocada mediante coacción psicológica o física, la confesión debe versar sobre hechos propios y no ajenos.

La fracción III del artículo 20º de la Carta Magna señala que: "Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las 48 horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo rindiendo en éste acto su declaración preparatoria".²⁷⁷

Declarar preparatoriamente significa preparar la defensa; es la diligencia creada totalmente a favor del procesado para que se entere, pregunte, conteste, si quiere o no, porque no puede ser obligado a rendir su declaración preparatoria por ser una garantía en su favor.

Las subsecuentes fracciones que contempla éste artículo 20º Constitucional integran un paquete de garantías a favor del inculpado, así tenemos:

- a) Que declare ante el juez en un plazo máximo de 48 horas
- b) Que designe o se le nombre defensor
- c) Se le de a conocer el delito, los acusadores y los testigos
- d) Que sea careado con sus acusadores y testigos si están presentes en la declaración preparatoria y él lo solicita y acepta
- e) Que conteste los cargos ofreciendo los medios de defensa que tenga a su alcance
- f) Se le hará saber su derecho y la forma de obtener su libertad provisional bajo fianza o caución
- g) La declaración preparatoria será en audiencia pública (salvo que afecte la moral)

Terminada la diligencia que no puede iniciarse después de 48 horas de puesta a disposición del juez del consignado, y en las horas que faltan para el total

²⁷⁷ Idem.

de 72 horas, las partes pueden ofrecer pruebas y por ese motivo el plazo de 72 horas se puede duplicar a 144 horas, siempre que lo pida el procesado o su defensor en la misma audiencia de declaración preparatoria.

Este artículo establece los derechos de los procesados que constituyen una garantía de protección a la libertad y seguridad de las personas frente a la acción punitiva de la autoridad; la consignación de éstos derechos ha contribuido a mantener el sistema de procuración y administración de la justicia, tratando de establecer límites en el actuar de la autoridad.

Finalmente éste mismo artículo 20o de nuestra Carta Magna, contempla que: "En todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando la requiera y los demás que señalen las leyes".²⁷⁸

Es importante tratar de mantener un equilibrio entre los derechos consagrados, para que sean respetados los derechos del procesado frente a la autoridad y los derechos que tiene la víctima o el ofendido; entre los más importantes están el derecho a recibir asesoría jurídica, a que se les brinde atención médica de urgencia y derecho a que se les repare el daño causado por la comisión del delito.

En cuanto a la imposición de penas y multas, el artículo 21o de la Constitución mexicana establece: "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de las sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto se

²⁷⁸ *Ibidem*. p. 10.

permutará ésta por el arresto correspondiente que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas".²⁷⁹

Primeramente diremos que el Ministerio Público es una institución dependiente del Estado (ejecutivo) que actúa en representación de los intereses sociales, tanto en el ejercicio de la acción penal, como en aquellos casos que le asignan las leyes; en el Derecho Penal debe preservar a la sociedad del delito y como su representante ejercita la acción penal, luego persigue la aplicación de la pena durante todo el proceso.

En el artículo 21o de nuestra Constitución, encontramos que la imposición de las penas es competencia exclusiva de la autoridad judicial; en tanto que al Ministerio Público le compete investigar y perseguir los delitos; por su parte las autoridades administrativas son competentes para conocer e imponer las sanciones que correspondan con motivo de las infracciones previstas en los reglamentos gubernativos y de policía, las cuales podrán consistir en multa o arresto no mayor de 36 horas.

Tratándose de la integridad física y moral de las personas el artículo 22o de la Ley Fundamental, prescribe: "Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales".²⁸⁰

Antiguamente se vulneraba la integridad física y moral de las personas por el simple hecho de cometer un delito, con el objetivo de dar al inculpado la seguridad de que aún y cuando delinquiró se le tratara como persona, se prohíben los golpes, azotes, marcas y tormentos de cualquier especie, la confiscación de bienes y las multas excesivas, o bien, toda pena que no está indicada por la ley para un hecho delictivo determinado.

²⁷⁹ Idem.

²⁸⁰ Idem.

El artículo 23o Constitucional indica: "Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia".²⁸¹

En ningún proceso criminal puede haber más de tres instancias; ello con la finalidad de no alargar los juicios indefinidamente y brindar certeza al procesado acerca de su situación jurídica.

Asimismo, se establece que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito aunque en el primer proceso se le haya absuelto y posteriormente, aparezcan elementos que presuman de mejor manera su culpabilidad; es decir contra una resolución definitiva de inocencia, emitida por autoridad competente, no cabe la posibilidad de abrir nuevamente un proceso por el mismo delito.

Continuando con nuestro marco jurídico, señalamos que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; pero entendamos las funciones de cada uno de ellos; así diríamos que el Ejecutivo reside en el Presidente de la República y es auxiliado en sus funciones por las Secretarías de Estado, por la Procuraduría General de la República, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como por los organismos descentralizados, empresas del Estado y fideicomisos públicos.

Por su parte el Legislativo está integrado por un Congreso Federal, que comprende a la Cámara de Diputados cuyos miembros representan a la Nación y la Cámara de Senadores cuyos miembros representan a las entidades federativas, y el Judicial federal se encuentra integrado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que cuenta con 11 ministros dividida en dos salas: civil, penal y laboral, administrativa; pero también éste poder judicial se auxilia del Consejo de la Judicatura Federal, los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Unitarios y los Juzgados de Distrito.

²⁸¹ *Ibidem.* p. 11.

Los Gobiernos de las entidades federativas igualmente se dividirán en Ejecutivo, depositado en el gobernador de elección popular directa, quien cuenta con órganos administrativos que lo ayudan; el Legislativo lo constituye el Congreso local integrado solamente por los diputados elegidos popularmente y de manera directa y el Judicial integrado por el Tribunal Superior de Justicia que puede tener salas colegiadas o unitarias y juzgados de primera instancia, Menores, Civiles y Penales y Juzgados de Paz.

Finalmente el gobierno municipal estará a cargo del Ayuntamiento que es un cuerpo colegiado de elección popular que realiza funciones administrativas, en algunos casos tiene facultad de iniciativa de leyes.

Pues bien, ahora que ya sabemos como se encuentra organizado el Supremo Poder de la Federación y las funciones que competen a cada uno de ellos; corresponde al Congreso de la Unión legislar en diversas áreas, siendo de nuestro interés la materia penal y la educación.

Así en el artículo 73º de la Constitución mexicana encontramos en la Fracción XXI lo siguiente: "El Congreso tiene facultad para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse. Las autoridades federales podrán conocer también los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con los delitos federales".²⁸²

Corresponde al Congreso Federal responder a las necesidades de la población, resolviendo sus problemas sociales, captando y analizando los problemas actuales para poder establecer los delitos y las sanciones que correspondan; buscando con ello brindar seguridad a los ciudadanos.

En la fracción XXII de éste artículo 73º Constitucional tenemos: "El Congreso tiene facultad, para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la federación".²⁸³

²⁸² *Ibidem.* p. 39.

²⁸³ *Idem.*

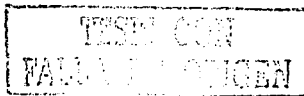
La amnistía es el perdón que la sociedad concede con tal de recuperar la tranquilidad y si el Congreso de la Unión promulga una ley de amnistía, ésta ley va a establecer un término sobre determinadas conductas, el sujeto que haya actuado cometiendo esos ilícitos y se apegue a esa ley podrá ser perdonado, así los procesados y los sentenciados quedarán en inmediata libertad; la amnistía va a perdonar extinguiendo la acción penal, no así la acción civil.

Refiere en su fracción XXIII éste artículo 73o de la Ley Suprema que: "El Congreso tiene facultad, para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en materia de seguridad pública, así como para la organización y funcionamiento, el ingreso, selección, promoción y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en al ámbito federal".²⁸⁴

Corresponde al Estado brindar seguridad pública a sus ciudadanos y satisfacer esa necesidad de protección, así que la Federación podrá coordinarse con las demás Entidades de la República, el Distrito Federal y los Municipios para llevar a cabo planes y programas que brinden seguridad a los ciudadanos y se combata el delito.

Por otra parte en cuanto a materia educativa se trata; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la fracción XXV del artículo 73o en comento, indica que : "El Congreso tiene facultad, para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales, de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones, para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional, así como dictar sus leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los

²⁸⁴ Idem.



Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República".²⁸⁵

Primeramente tenemos que se deben establecer en toda la República escuelas rurales, de educación tanto elemental primaria y secundaria, como para los subsecuentes niveles bachillerato y escuelas superiores, en todo el territorio nacional deben existir instituciones educativas para que la población pueda acudir a ellas y conformar ese aspecto educativo, de igual manera los individuos deben tener acceso a la cultura para enriquecer su educación, con la posibilidad de acceder a bibliotecas, museos, institutos culturales y practicar y desarrollar las bellas artes, de igual manera deben ser preservados los monumentos artísticos y arqueológicos para que todo individuo pueda acceder a ellos y conocer su importancia histórica, así tienen que coordinarse tanto la Federación, los Estados y los Municipios para lograr que los planes y programas de estudio se apliquen y desarrollen en toda la República, hasta en las más lejanas comunidades, finalmente contempla éste artículo el reconocimiento en todo el territorio nacional de los certificados y títulos que se expidan.

Hemos analizado los artículos constitucionales que enmarcan nuestro tema de investigación, englobando así tanto a la materia penal, como tocando algunos puntos de los factores sociales que influyen en la conducta delictiva de los individuos.

Sabemos que la educación juega un papel relevante en el desarrollo de los individuos y de la nación, por ello se han establecido normas jurídicas que conforman el llamado derecho a la educación. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que el Estado impartirá los niveles de preescolar, primaria y

²⁸⁵ *Ibidem.* 39 y 40.

secundaria; contemplada ésta idea en el artículo 3º Constitucional; a la vez que establece que la educación deberá ser gratuita y laica.

Después de haber estudiado el texto de la Constitución Política Mexicana y analizado las disposiciones legales relacionadas con nuestra materia de estudio, es necesario complementar nuestro tema de investigación con otro documento igualmente importante como lo es la Ley General de Educación, de la cual conoceremos los artículos más relevantes.

Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 3º Constitucional, se crea la Ley General de Educación, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, ésta ley busca preservar y fomentar que todos los individuos gocen del beneficio de la educación.

La Ley General de Educación regula la educación que imparten tanto el Estado, las Entidades Federativas y los Municipios, a la vez que regula los organismos descentralizados y a las instituciones particulares autorizadas para ello, así ésta ley es de aplicación federal y sus disposiciones son de orden público y de interés social.

En cuanto a la educación superior se trata, las universidades y demás instituciones de educación superior, serán reguladas por las leyes que las rigen.

Una vez indicada la aplicación de la Ley General de Educación, comenzaremos por señalar las disposiciones que a nuestro parecer son las más importantes y que mantienen una mayor relación con nuestro tema de investigación, sin restarle relevancia a las demás disposiciones que contiene dicho documento.

Así en el artículo 2º de la Ley General de Educación tenemos que: "Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del

país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social. En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refiere el Artículo 7o.²⁸⁶

Como primer comentario observamos en éste artículo 2 de la Ley General de Educación, contemplado el derecho preservado por el Constituyente del 16-17 que plasma en el artículo 3 Constitucional, la garantía a la educación, ese derecho que tiene todo individuo para asistir a las instituciones escolares y recibir educación, derecho traducido en un medio poderoso para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, que contribuya al desarrollo del individuo y a que la sociedad se transforme.

Estas ideas están llenas de un sentido de progreso y avance, con la educación se busca el crecimiento interior y exterior del individuo, modificando con ello el pensar y sentir del sujeto, la sociedad es conformada por un inmenso grupo de hombres, así en la medida que cada uno de sus miembros desarrolle su aspecto intelectual y encuentre satisfacción con lo que realiza, se mejora la solidaridad social.

De igual manera se prevé que la educación sea un proceso permanente y de constante actividad, en que el alumno participe en su aprendizaje, manteniendo una relación activa entre alumno y maestro, que ambos colaboren en el proceso educativo, para que el alumno estimule su iniciativa, aporte y participe y para que

²⁸⁶ Ley General de Educación. décima edición. Delma. México. 2002. p. 1.

ello se de, es menester mantener el equilibrio entre la labor del profesor y las actividades del alumno, existiendo tolerancia entre ambos.

Señala ésta ley General de Educación, la obligación que tiene el Estado de impartir servicios educativos en toda la República Mexicana, así como observar las disposiciones legales aplicables a la materia educativa, contempladas en la Carta Magna. Igualmente contempla que todos los habitantes del país deben cursar la educación primaria y secundaria, así como también dispone que la educación impartida será laica y gratuita.

La Ley General de Educación en su artículo 7º, prevé que: "La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;
- II. Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;
- III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país.
- IV. Promover, mediante la enseñanza de la lengua nacional el español, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas;
- V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;

- VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;
- VII. Fomentar actividades que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológicas;
- VIII. Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquellos que constituyen el patrimonio cultural de la nación;
- IX. Estimular la educación física y la práctica del deporte;
- X. Desarrollar actividades solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y el respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios;
- XI. Hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente y
- XII. Fomentar actividades solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.²⁸⁷

Al leer las líneas de éste artículo 7o de la Ley General de Educación podemos entender la influencia del factor educativo en el hombre, de ahí que se disponga un desarrollo integral del individuo, para que ejerza sus capacidades, así además de adquirir conocimientos podrá analizarlos, reflexionarlos y sobre todo tomar una actitud crítica y por lo tanto propositiva que lo lleve a mejorar su entorno; de igual manera se plantea la necesidad de formar en cada habitante de la República el amor y respeto a la patria, a saber que en base a su desarrollo individual, el país evolucionará conjuntamente.

²⁸⁷ Ibidem. p. 2.

Y como un país pluricultural se busca el respeto y la igualdad entre sus habitantes, el derecho a la educación lo tiene todo ser humano sin distinción alguna, de ahí que se pretenda terminar con la exclusión y las desigualdades; con éste propósito se respetarán los derechos de los pueblos indígenas, de sus costumbres, lenguas y creencias, buscando que todos adquieran el idioma español, sin que ello represente terminar con sus raíces.

Se busca promover el valor de la justicia, que se comprenda el valor de los derechos del hombre, para que sean respetados, por otra parte se busca fomentar no solamente el desarrollo intelectual, sino también el artístico y la estimulación de la práctica del deporte.

Pero la educación no sólo influye en esos aspectos anteriormente mencionados, también lo hace en el área de la salud, la información oportuna y el aprendizaje de las normas de higiene tiende a dar mejores condiciones de vida y a disminuir los índices de mortalidad de la población, asimismo la información de cómo planificar la familia detiene el desmedido crecimiento de la población y fomenta la idea de la paternidad responsable, sin perturbar las garantías del ser humano.

Igualmente se contempla, que el factor educativo contribuye a terminar con los vicios y a su vez se formen en el individuo actitudes solidarias y positivas, que el trabajo dignifique al hombre, que se prevea el futuro ahorrando para tener en su vejez una seguridad y un bienestar.

Finalmente se pretende el cuidado y la preservación de los recursos naturales, de un aprovechamiento racional y consciente de los recursos, así como la protección del ambiente.

Sabido es que el factor educativo influye en el individuo de manera constante, sí las ideas que encontramos aquí plasmadas fueran captadas por

todos y cada uno de los individuos, su convivencia sería distinta, la conducta delictiva disminuiría considerablemente, la educación es el factor que con más acierto inhibe el delito.

Por su parte en el artículo 8o de la Ley General de Educación encontramos lo siguiente: "El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan así como toda la educación primaria, la secundaria, la normal y además para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan, se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

- I. Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- II. Será nacional en cuanto a – sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra dependencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y
- III. Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos."²⁸⁸

Bien es sabido que una nación crece y se desarrolla cuando sus ciudadanos se preparan y desempeñan sus actividades en el ambiente

²⁸⁸ Ibidem. pp. 2 y 3.

satisfactorio para ello, cuando la ignorancia es combatida; y con ello queremos decir, que el delito existe más frecuentemente en la ignorancia, así que se pretende una educación permanente que combata los efectos nocivos que produce el analfabetismo, adoptando un sistema democrático en el que se encuentre un mejoramiento constante tanto en lo económico, lo social y lo cultural, el sistema educativo se preocupará por fomentar nuestras raíces, cimentando el amor a la patria, cuidará que se den las condiciones óptimas para la convivencia humana, y considerando que el individuo se desenvuelve tanto en la escuela como en la familia, fomentará la unión familiar y procurará mantener los ideales de la fraternidad e igualdad, evitando así las exclusiones y los privilegios de unos cuantos.

Señala el artículo 21o de la Ley en comento, en su primer párrafo que: "El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento."²⁸⁹

Todo ser humano depende de otros seres para subsistir y de los cuales adquiere una formación, así un menor encuentra esa ayuda primero en su familia, son sus padres quienes le transmiten sus costumbres, valores y actitudes, para posteriormente asistir a una institución escolar, quién lo conformará, ahí será el profesor, él complementará la formación de ese hombre así que debe procurar hacerlo bien, por ello debe contar primeramente con una formación profesional, tiene que saberse capaz de enseñar y transmitir esa capacidad, para lograr ese binomio de integración entre alumno y maestro.

En los subsecuentes artículos se contempla la distribución de la función social educativa, esto es, las facultades que corresponden a la Federación, los Estados y los Municipios; así la autoridad educativa federal determinará los planes y programas de estudio que deberán aplicarse a la educación básica, establece el

²⁸⁹ *Ibidem.* p. 6.

calendario escolar y la duración de los ciclos escolares, elabora y actualiza los libros de texto gratuitos, fijando los lineamientos generales para el uso del material didáctico, se encarga de regular el sistema nacional de capacitación, actualización y superación de los profesores, autoriza y mantiene un control de las instituciones pertenecientes al sistema educativo; se coordina con las entidades federativas y los municipios para lograr la impartición de la educación.

Las entidades locales deben impartir la educación básica, procurando la educación a las culturas indígenas, teniendo analizadas sus necesidades planteará sus requerimientos y propuestas a la Secretaría de Educación Pública para complementar los planes y programas de estudio, atenderá a las necesidades de formación, actualización y capacitación del profesorado, asimismo tiene facultades para otorgar, negar o revocar autorizaciones a particulares que impartan educación.

El Ayuntamiento de cada Municipio podrá promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo y modalidad, además de coordinarse con las autoridades locales para unificar las actividades educativas.

En el artículo 32o localizamos a la llamada equidad educativa, de la cual dicho precepto nos dice: "Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja."²⁹⁰

Y para lograr ésta equidad en las poblaciones con desventajas, las autoridades educativas procurarán llegar a las localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, considerando que ahí se presentan los mayores atrasos y deserciones, desarrollando programas de apoyo a los profesores que trabajen en

²⁹⁰ Ibidem. pp. 8 y 9.



éste tipo de escuelas, promoverán centros de desarrollo infantil y de integración social, así como albergues escolares e infantiles, realizarán campañas educativas que tiendan a elevar el bienestar de la población, integrando programas de alfabetización y de educación comunitaria.

Además que el Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales para lograr esa igualdad de oportunidades y permanencia en los servicios educativos.

Pero también la educación es importante y el artículo 43o de ésta ley General de Educación, nos dice: "La educación para adultos será destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende entre otras, la alfabetización, la educación primaria y la secundaria así como la formación del trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social."²⁹¹

La educación es importante tanto como para los menores, como para los adultos, el derecho a la educación es para todos los hombres sin distinción alguna y el crecimiento y desarrollo de un país reside tanto en los jóvenes como en los adultos, ambos conforman e impulsan el avance de una nación; de ahí que el terminar con el analfabetismo sea una preocupación constante.

Hemos visto que el factor educativo es un poderoso motor que impulsa el progreso de un país, al mismo tiempo que integra al ser humano y que le permite transformar su entorno, el factor educativo inhibe el delito.

La Ley General de Educación plantea las necesidades de un país en crecimiento, su texto mantiene preceptos tales que si se aplicaran con el espíritu que integran esas líneas, seguramente la condición del país sería otra y el

²⁹¹ *Ibidem.* p. 11.

comportamiento del hombre sería distinto; de la observación y aplicación de la legislación comentada dependerá el progreso de nuestra nación.

Con la finalidad de realizar un estudio completo del marco jurídico que abarca a nuestro tema de investigación, haremos referencia también a tratados y convenios que ha celebrado nuestro país en materia de educación.

Así México ha celebrado convenios y pactos internacionales en los cuales se compromete a cumplir con su obligación de impartir educación, y poco a poco analizaremos éstos convenios, en donde México se compromete a impulsar y respetar el derecho a la educación que tienen los individuos.

En materia internacional tenemos primeramente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado en Nueva York el 19 de diciembre de 1966, aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981; éste pacto internacional entró en vigor el 3 de enero de 1976 y para México el 23 de julio de 1981.

En éste Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados partes realizan tal compromiso reconociendo que la libertad, la justicia y la paz mundial deben de tener como base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la humanidad y de sus derechos iguales e inalienables.

Reconociendo de igual manera lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos en relación a que no puede realizarse el ideal del ser humano, que se encuentre atado a temores y miseria, a menos que se creen las condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

En relación a nuestro tema de investigación, el artículo 13o de éste Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su

primer punto que: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deben fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz".²⁹²

En éste primer punto del artículo 13o del citado Pacto Internacional, los Estados partes reconocen la importancia del factor educación en todos los aspectos que conforman y rodean al ser humano, primeramente para desarrollar su personalidad, su capacidad de razonamiento y con ello cuestionar sus acciones y las de otros hombres, la educación también debe influir para que sean respetados los derechos humanos de todos los hombres, igualmente se reconoce que es a través de la educación que se progresa, que fortalece y finca en la conciencia humana el respeto, la tolerancia y la comprensión; primero entre los hombres y a su vez entre las naciones.

Asimismo la educación termina con las distinciones raciales, étnicas o religiosas y fomenta la paz, inhibiendo con ello las conductas delictivas.

Por otro lado apunta éste Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su segundo punto que: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de éste derecho:

- a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente.

²⁹² Senado de la República. Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México. S. R. E. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Diciembre 1966. Número de tratado. 239. Tomo. Ap. II. p. 163.

- b) La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
- e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza implantar un sistema adecuado de becas y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente".²⁹³

El segundo punto del artículo 13o de éste Pacto Internacional, contempla la importancia de la educación básica, primaria y secundaria, la cual debe impartirse gratuitamente para que el acceso a ella no se vea imposibilitado por la falta de recursos económicos, toda nación tiene que procurar a su población, terminando con las desigualdades y la ignorancia, la educación tiene que ser generalizada sin distinciones de razas o grupos étnicos, se debe buscar la integración de los individuos a su país, sin terminar con sus raíces.

De igual manera nos habla de una educación progresiva, no limitada a la primaria y secundaria sino también a la educación superior fomentar su gratuidad y su acceso a ella, sin críticas y exclusiones, se tienen que crear más universidades públicas cuyo fomento y alcance sea capaz de responder a las necesidades imperantes de cada país.

²⁹³ Idem.

Continuar los ciclos de enseñanza sin interrupción y otorgar becas a estudiantes que así lo requieran para que no interrumpan sus estudios, de la misma forma en que se busca educar a los menores, también debe prestarse ayuda a los adultos y a todos aquellos que por cualesquiera otros factores no hayan podido continuar con su educación.

Prosigue el artículo 13º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales mencionando en el punto tres lo siguiente: "Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas a las creadas por las autoridades públicas, siempre que ellas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba".²⁹⁴

Señalábamos la obligación de los padres de mandar a sus hijos a la escuela, así como la de brindarles ellos mismos una formación y aquí se corrobora la libertad que existe para que los padres o tutores elijan la institución a la cual enviar a sus hijos.

En éste pacto celebrado, los países se comprometen a respetar los Derechos Universales de Hombre, así como del individuo por tener deberes respecto a otros individuos de la comunidad a la que pertenecen, está obligado a procurar la vigilancia de los derechos del hombre.

Existe otro documento internacional que contiene disposiciones en materia de educación, la Convención sobre Orientación Pacífica de la Enseñanza; firmada en Buenos Aires el 23 de diciembre de 1936, aprobado por el Senado de la República el 7 de marzo de 1938 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 1938.

El compromiso contraído por los Estados partes en ésta Convención sobre la Orientación Pacífica de la Enseñanza establece que para reafirmar la confianza

²⁹⁴ Idem.

recíproca entre las Naciones del Continente y lograr una organización política y jurídica de la paz, es menester establecer ciertas reglas internacionales para la orientación pacífica de los pueblos como uno de los aspectos esenciales para el desarme de los pueblos.

Entre las disposiciones que más relevancia tienen, se encuentran las siguientes:

"Artículo I.- Las Altas Partes Contratantes se obligan a organizar en sus establecimientos de instrucción pública, la enseñanza de los principios sobre el arreglo pacífico de las diferencias internacionales y la renuncia a la guerra como instrumento de política internacional, así como de las aplicaciones prácticas de éstos principios".²⁹⁵

Resulta destacable la importancia del factor educación, por ello las naciones están interesadas en que no se influya negativamente en los individuos a través de las instituciones escolares, sino por el contrario que se de inicio a una enseñanza reflexiva de cómo solucionar los conflictos, negándole posibilidad alguna a la guerra.

Factor poderoso es la educación, ya que es a través de ella que se conforma el pensar y sentir de una nación, todo pueblo influye en sus ciudadanos, transmitiéndole en sus costumbres, políticas e ideales; de ahí que se busque una educación separada de ideologías extremistas que provoquen el quebrantamiento de la convivencia y el respeto a los derechos de otros hombres.

Precisemos que la intención es loable aunque muchas de las naciones encuentran en la guerra el sustento de sus economías, por ello éstas enseñanzas de arreglos pacíficos entre los Estados no se transmiten a sus ciudadanos, la guerra continúa siendo aún un motor económico y político para muchos países.

²⁹⁵ Senado de la República. Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México. S. R. E. Convención sobre Orientación Pacífica de la Enseñanza. Diciembre 1936. Número de tratado. 102. Tomo. VII. p. 588.

El Artículo II menciona que: "Las Altas Partes Contratantes se comprometen a preparar, por medio de sus administraciones superiores de instrucción pública, texto o manuales de enseñanza adaptables a todos los grados, inclusive la formación de un cuerpo docente, de manera que desarrollen la buena inteligencia, el respeto mutuo y la importancia de la cooperación internacional. Las personas encargadas de la enseñanza deberán impartirla conforme a los principios ahí expresados".²⁹⁶

Los Estados tienen que procurar la gratuidad de la educación y por ello es necesario continuar con la elaboración y actualización de los libros de texto para sus instituciones escolares, en el caso de nuestro país, si bien es cierto que muchos menores acceden a ellos, los textos tienen que actualizarse y no responder a intereses políticos, ocultando, modificando o prohibiendo información, los libros de texto deben de incluir a nuestra población pluricultural, agrega la convención que debe desarrollar la inteligencia de los individuos ya que la educación nos dará la posibilidad de poseer mejores medios para subsistir y mejorar nuestra calidad de vida.

Otro documento relacionado con la materia educativa, es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica", adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, aprobada por el Senado de la República mexicana el 18 de diciembre de 1980 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981; entrando en vigor el 18 de julio de 1978 y para los Estados Unidos Mexicanos el 24 de marzo de 1981.

En ésta Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados Americanos signatarios reconocen que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional.

²⁹⁶ Idem.

De ahí que en relación con la educación, establece en su artículo 12o numeral cuarto que: "Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".²⁹⁷

Desde luego, los padres o tutores de los menores tienen sobre sí la obligación de hacer que sus hijos o pupilos acudan a recibir educación, pero de igual manera tienen la libertad de decidir a que institución inscribirlos ya sea a las instituciones públicas o privadas; asimismo tienen derecho a que sus hijos reciban educación religiosa que esté de acuerdo con sus convicciones.

La Organización Internacional del Trabajo en su Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribuales de 1957, adoptada en Ginebra el 26 de junio de 1957 y aprobada por el Senado de la República mexicana según decreto publicado en el Diario Oficial del 17 de febrero de 1959, prevé los derechos de los pueblos indígenas.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, convocada en Ginebra el 5 de junio de 1957, decide adoptar diversas disposiciones relativas a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribuales y semitribuales en los países independientes, considera la necesidad que tienen todos los seres humanos para buscar su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, así como en igualdad de oportunidades.

Contemplando que en muchos países existen poblaciones indígenas y otras poblaciones tribuales y semitribuales que no se hayan integradas a la colectividad nacional y cuya situación social, económica y cultural se ve erosionada, acuerdan los Estados pactantes respetar y salvaguardar esos derechos.

²⁹⁷ Senado de la República. *Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México*. S. R. E. *Convención Americana sobre Derechos Humanos. "Pacto de San José de Costa Rica"*. Noviembre 1969. Número de tratado. 259. Tomo. Ap. IV. p. 630.

Referente a la educación el artículo 21º de éste Convenio número 107 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y Tribuales de 1957 establece que: "Deberán adoptarse medidas para asegurar a los miembros de las poblaciones en cuestión a la posibilidad de adquirir educación en todos los grados y en igualdad de condiciones que el resto de la colectividad nacional".²⁹⁸

En éste artículo observamos la necesidad de impartir a todos los individuos educación tratando por iguales a los grupos étnicos.

El artículo 22º señala, "en relación a que:

1.- Los programas de educación destinados a las poblaciones en cuestión deberán adaptarse, en lo que se refiere a métodos y técnicas, a la etapa alcanzada por éstas poblaciones en el proceso de integración social, económica y cultural en la colectividad nacional.

2.- La formulación de tales programas deberán ser procedidas normalmente de estudios etnológicos".²⁹⁹

Los Estados deberán organizar programas educativos para las comunidades indígenas sin agredir sus costumbres y para ello es necesario realizar estudios etnológicos que respondan a las necesidades de cada población indígena, buscando su integración social, económica y cultural.

El artículo 23º de la disposición en comento, señala en relación a que:

"1.- Se deberá enseñar a los niños de las poblaciones en cuestión a leer y a escribir en su lengua materna o, cuando ello no sea posible, en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan.

2.- Se deberá asegurar la transición de la lengua materna o vernácula a la lengua nacional o a una de las lenguas sociales del país.

²⁹⁸ Senado de la República. Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México. S. R. E. Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribuales, 1957, Número de tratado. 190. Tomo. XIV. p. 64.

²⁹⁹ Idem.

3.- Deberán adoptarse en la medida de lo posible, disposiciones adecuadas para preservar el idioma materno o la lengua vernácula".³⁰⁰

Para asegurar la educación de los menores, se debe procurar que la impartición de la misma sea en la lengua materna para su comprensión e ir enseñando la lengua oficial, procurando evitar las confusiones y tratando de adaptar a los menores al nuevo idioma sin que ello les provoque trastornos.

Continúa el artículo 24º del Convenio analizado, indicando que: "La instrucción primaria de los niños de las poblaciones en cuestión deberá tener como objetivo inculcarles conocimientos generales y habilidades que ayuden a esos niños a integrarse en la colectividad nacional".³⁰¹

La educación impartida a las comunidades indígenas tendrá que ser igual a la nacional, pero tomando en cuenta sus costumbres, lenguas y creencias para que su adaptación sea completa y tranquila, sin que les provoque descontento.

En el artículo 25º encontramos que: "Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en los otros sectores de la colectividad nacional y especialmente en los que estén en contacto más directo con las poblaciones en cuestión, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener respecto de esas poblaciones".³⁰²

Para la integración de los pueblos étnicos a las poblaciones, se buscará siempre el trato igualitario entre los individuos, respetando su carácter indígena, buscando sobre todo su protección.

Finalmente en el artículo 26 se menciona:

"1.- Los gobiernos deberán adoptar medidas adecuadas a las características sociales y culturales de las poblaciones en cuestión, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones especialmente respecto del trabajo y los servicios sociales.

³⁰⁰ Idem.

³⁰¹ Idem.

³⁰² Idem.

2.- A éste efecto se utilizarán, si fuere necesario, traducciones escritas e informaciones ampliamente divulgadas en las lenguas de dichas poblaciones".³⁰³

Los Estados deben procurar los derechos de los pueblos indígenas, pero también deben dárselos a conocer, para que tengan conocimiento de ellos haciéndolo en la lengua respectiva o en escritos que puedan entender.

Estos derechos posteriormente serían modificados en la siguiente convención realizada por la Organización Internacional del Trabajo, en 1989 procurando y mejorando los derechos que en su antecedente de 1957 se encuentran plasmados, dándoles un nuevo enfoque que brindan mejores y mayores beneficios a éstas comunidades.

Otra de las disposiciones internacionales que tienen relación con la materia educativa es el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales (sic) en Países Independientes, adoptado en Ginebra, Suiza el 27 de junio de 1989, fue aprobado por el Senado de la República mexicana el 11 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1990, entró en vigor el 5 de septiembre de 1991 y para México en la misma fecha.

En la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y reunida el día 7 de junio de 1989, acuerdan los Estados 2pactantes el respeto a los derechos indígenas, considerando la evolución del derecho internacional y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo, hace imprescindible que se adopten nuevas normas internacionales.

Reconociendo los derechos que tienen esos pueblos para asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida, así como de desarrollo económico y a que mantengan y fortalezcan sus identidades, lenguas y religiones dentro del marco de los Estados en que viven; es necesario reconocer y respetar los

³⁰³ Idem.

derechos de éstos pueblos ya que en muchas partes del mundo esos grupos étnicos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en los cuales viven y que sus leyes, valores, costumbres, lenguas y creencias han sufrido agresiones.

Por ello el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece en su parte VI artículo 26o lo siguiente: "Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional".³⁰⁴

Ya que nuestro país es una población pluricultural, los derechos de los indígenas tienen que ser respetados en su integración al resto de la comunidad nacional, es menester respetar sus costumbres, tradiciones, lenguas, religiones y no sólo eso se deben preservar y ayudar a nuestras comunidades indígenas para terminar con la discriminación, muchos de los levantamientos armados de los pueblos indígenas son ocasionados por la agresión a que son víctimas, agredidos no sólo en su persona, sino discriminados ven rechazadas sus costumbres, lenguas, tradiciones y creencias, factores de rechazo que los influyen para actuar contra esa agresión y que calificamos como antisociales o delictivas, no comprendiendo que también nosotros actuamos antisocialmente al rechazarlos, marginarlos y buscar su desaparición; aunado a ello esos pueblos indígenas sufren carencias alimenticias, de vivienda, trabajo, económico y educativo; en la medida en que se comprenda la palabra pluricultural y se respeten sus derechos conservaremos nosotros mismos nuestros orígenes, la cultura que nos dio vida y un desarrollo.

³⁰⁴ Senado de la República. *Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México. Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*, Junio 1989. Número de tratado. 429. Tomo. XXX. p. 247.

El artículo 27o del Convenio que se comenta, indica lo siguiente:

"1.- Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

2.- La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de éstos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.

3.- Además los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin".³⁰⁵

El artículo 27o del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes busca la protección de éstos pueblos indígenas, establece además que deben gozar del derecho a la educación que todos los individuos tienen, procurar una educación que pueda preservar y transmitir a las siguientes generaciones, sus costumbres, sus lenguas, creencias, religión e historia, para que sus pueblos no pierdan su vigencia y se pierdan en el tiempo, de ahí que se prevea una educación comunal entre los pueblos étnicos, pero no sólo a ellos les interesa su preservación porque son parte de nuestro origen, de ellos recibimos nuestras primeras influencias y es menester conocer y preservar sus costumbres que una vez fueron nuestras, pero que se tratan de olvidar; todos debemos tener conocimiento de nuestros orígenes así como aprendemos otras culturas y adquirimos otra lengua extranjera, tenemos que preocuparnos por nuestros pueblos y por sus lenguas, no intentar desaparecerlas.

³⁰⁵ Idem.

En su segundo punto plantea la formación de maestros que transmitan esa educación indígena, así como la formulación de programas de estudio; el punto tercero habla del reconocimiento que tienen que realizar las autoridades de los Estados para que se respeten los derechos de los pueblos étnicos, ya que no solamente tienen derecho a la educación general, sino a una educación propia adecuada a sus costumbres y la preservación de la misma, facilitándoles recursos necesarios para su subsistencia.

Por su parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la ciudad de Nueva York el día 20 de noviembre de 1989, dicha convención fue aprobada por la Cámara de Senadores el día 19 de junio de 1990, y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1990.

La Convención sobre los Derechos del Niño, prevé que los menores deben estar plenamente preparados para llegar a tener una vida independiente en la sociedad, y reconociendo que para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesitan crecer en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, los Estados Partes se comprometen a impulsar ese desarrollo.

Y por lo que se refiere a la educación, el artículo 28º señala que: "1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos,
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad por cuantos medios sean apropiados,
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar;

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos étnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A éste respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.³⁰⁶

La educación es el motor que mueve a una sociedad, el progreso y desarrollo de un país dependen de éste factor, el que llegue a todas las personas del mundo es el principal objetivo que se busca, de ahí que el combate al analfabetismo y la deserción sean la lucha constante.

Pero la educación también es el matiz que ilumina al ser humano y así lo observamos en el artículo 29º de ésta Convención sobre los Derechos del Niño, cuando menciona que: "1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

³⁰⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ap. Convención sobre los Derechos del Niño. vigésima edición. Op. cit. p. 156.

- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país del que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena...³⁰⁷

Las palabras que encontramos en éstas líneas nos dan el panorama completo de la influencia de la educación en el hombre, sobre todo en los niños, en los primeros años de vida cuando somos conformados; si somos cultivados con éstos valores entonces seremos más comprensivos y tolerantes con nuestros semejantes y no sólo eso, comprenderemos que el ser humano no nace determinado a conductas lícitas o ilícitas, sino que somos una pieza de barro que se moldea de acuerdo a nuestros formadores y al cuidado que se nos ponga.

4.2. Código Penal Federal

Preciso es analizar la ley sustantiva que rige nuestra materia, anteriormente nuestro código penal se denominaba Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal., entendiéndose con ello que sus disposiciones serían aplicables a delitos del orden común en el Distrito Federal y tratándose de delitos del orden federal se aplicaría el mismo código.

Pero por decreto publicado el 18 de mayo de 1999 se denominó Código Penal Federal separándose su aplicabilidad para el Distrito Federal; no obstante dicha reforma, los primeros artículos de dichos códigos son los que cambian, esto

³⁰⁷ *Ibidem.* p. 157.

es, en cuanto al ámbito de su aplicación pero en lo subsecuente contemplan las mismas disposiciones.

Así el Código Penal Federal es aplicable en toda la República para delitos del orden federal y en sus primeras disposiciones señala que se aplicará cuando se trate de delitos que se inicien, preparen o cometan en el extranjero, o produzcan, o bien, se pretenda que tengan efectos en el territorio nacional; de igual manera, prevé su aplicabilidad para delitos cometidos en los consulados mexicanos o en contra de su personal, cuando no hubieren sido juzgados en el país en que se cometieron; refiriendo también los casos en que se aplicará ésta ley sustantiva, tratándose de delitos cometidos por extranjeros en contra de mexicanos, o bien, de mexicanos que cometan delitos en el extranjero.

Pero en los subsecuentes artículos que analizaremos, encontramos las mismas disposiciones tanto en el Código Penal Federal, como en el Código Penal para el Distrito Federal, de ahí que hagamos un análisis conjunto de los preceptos legales que nos interesan y que ambos códigos contemplan.

4.3. Código Penal para el Distrito Federal

El presente código se aplicará en el Distrito Federal tratándose de delitos del orden común cometidos en su territorio; pero señala que también se aplicará por delitos cometidos en alguna entidad federativa cuando produzcan efectos en el territorio del Distrito Federal y siendo continuos; cometidos en alguna entidad federativa y que se sigan cometiendo en el territorio del Distrito Federal.

En éste análisis contemplamos los artículos aplicables a nuestro tema de estudio, consideramos razonable el tratamiento conjunto de los preceptos legales comentados, ya que el texto de cada uno de ellos es igual tanto en su numeral como en su redacción, tanto en el Código Penal Federal como en el Código Penal para el Distrito Federal.

Ahora bien, en los subsecuentes artículos que son de nuestro interés, ambos códigos nos señalan:

"Artículo 7.- Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales".³⁰⁸

Entendiéndose que delito es la conducta activa u omisiva que consiste en realizar una conducta prohibida o en abstenerse de realizar otra ordenada y por lo cual se sanciona a quien hace lo prohibido y al que se abstiene de realizar lo ordenado.

La ley clasifica el delito en:

Instantáneo.- cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos.

Permanentes o continuos.- cuando la consumación se prolonga en el tiempo y

Continuado.- cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal.

Señala la ley que las acciones u omisiones son calificadas dolosa o culposamente, siendo dolosas cuando el sujeto conociendo los elementos del tipo penal, o previniendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y será culposa cuando el sujeto que produce el resultado típico que no previó, siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podría observar según las circunstancias y condiciones penales.

Pero también existe la tentativa punible, cuando la resolución de cometer un delito, se exterioriza realizando en parte o totalmente los actos ejecutivos que deberían producir el resultado, u omitiendo los que deberían evitarlo, si aquél se consume por causas ajenas a la voluntad del agente.

Nuestra ley sustantiva habla de las personas responsables de los delitos, así que los clasifica en:

"Artículo 13.- son autores partícipes del delito:

³⁰⁸ Código Penal para el Distrito Federal. sexagésima edición. Porrúa. México. 2002. p. 8.

- XIII. Los que acuerden o preparen su realización. (Intelectuales)
- XIV. Los que lo realicen por sí. (materiales)
- XV. Los que lo realicen conjuntamente. (coautor)
- XVI. Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro. (autor intelectual)
- XVII. Los que lo determinen dolosamente a otro a cometerlo. (autor mediato)
- XVIII. Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión. (cómplices)
- XIX. Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito y; (encubridor)
- XX. Los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo".³⁰⁹ (cómplices)

Complementando el artículo en cita con las clasificaciones que hacen los doctrinarios, podemos decir:

Autor Material.- será el que físicamente realiza la acción u omisión, el que ejecuta directamente el acto delictivo, el autor material realiza todos los actos descritos en la ley.

Coautor.- es el que en unión de otros, ejecuta el delito, la coautoría es una forma de participación en el hecho ilícito cuyo principal elemento será el común acuerdo entre los sujetos activos.

Autor Intelectual.- es el que prepara la realización del acto y provoca su realización cuando induce a otro a que ejecute ese acto ilícito; el autor intelectual también se llama instigador, ya que induce a otro a la comisión del delito, el autor material tiene conocimiento de las circunstancias y del hecho a cometer, el sujeto inducido será el autor material cuando realice el acto ilícito.

³⁰⁹ Ibidem. pp.9 y 10.

Autor Mediato.- es el que acude a otra persona a la cual utiliza como instrumento para que ejecute el acto, el autor mediato estará próximo a la persona que empleará para cometer el delito, en tiempo, lugar y grado, el autor mediato puede aprovecharse del error en que se encuentre alguna persona o bien utilizar a un menor, o a una persona con trastornos mentales.

Cómplice.- el cómplice puede instruir al autor material en la forma de ejecutar el delito, ofreciéndole su ayuda, o bien puede prestarle los medios materiales para la realización del acto, el cómplice interviene con actos ajenos a la descripción legal.

Encubridor.- se llama encubridor al que oculta a los culpables del delito, los efectos, objetos o instrumentos con los cuales se ejecutó el hecho ilícito, también se da el encubrimiento cuando una persona auxilia al agente para aprovecharse de los efectos del delito.

En cuanto a las causas de justificación, el artículo 15º de ambos Códigos Penales, tanto el Federal como el del Distrito Federal, contemplan las siguientes causas de exclusión del delito, las cuales iremos explicando:

Las fracciones I y II del artículo 15º de ambas leyes sustantivas, mencionan que:

"El delito se excluye cuando:

- I. El hecho se realice sin intervención de la voluntad del agente;
- II. Falte alguno de los elementos del tipo penal del delito de que se trate; ".³¹⁰

Como primer excluyente del delito tenemos la falta de ánimo para realizar una conducta delictiva, y segundo, encontramos la atipicidad que es cuando la

³¹⁰ Ibidem. p. 10.

conducta no se encuadra en el tipo penal descrito por la ley, por la falta de algún elemento del tipo.

En la tercera fracción de éste artículo 15o, encontramos el llamado consentimiento del titular o del interesado, así tenemos:

"El delito se excluye cuando:

- III. Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, o del legitimado legalmente para otorgarlo, siempre y cuando se llenen los siguientes requisitos:
 - a) Que el bien jurídico sea disponible
 - b) Que el titular, o quien esté legitimado para consentir, tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del bien , y
 - c) Que el consentimiento sea expreso o tácito y no medie algún vicio de consentimiento. Se presume que hay consentimiento tácito cuando el hecho se realice en circunstancias tales que permitan suponer fundadamente que, de haberse consultado al titular del bien o a quien esté legitimado para consentir, éstos hubiesen otorgado el consentimiento".³¹¹

Pero expliquemos un poco más éstas líneas, así tenemos que para que opere el consentimiento del titular o del interesado se tienen que reunir ciertos requisitos:

Que el bien jurídico sea disponible.- ésto quiere decir que el bien que se afecta sea un auto, una casa, entre otros más, la propiedad mueble o inmueble debe ser disponible, pero recordemos que hay bienes que no son disponibles como la vida, ya que el privar de la vida al interesado o al titular constituye un delito.

Que el titular del bien tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del mismo.- ésto es que la persona titular o el que tenga que consentir el acto, tenga también la capacidad jurídica para disponer del bien sin limitación alguna.

³¹¹ *Ibidem.* p. 11.

Que el consentimiento sea expreso o tácito.- habrá consentimiento expreso cuando se realice por escrito y será tácito cuando el hecho se realice en circunstancias tales que permitan presumir que de haberse tenido la posibilidad de consultar al titular, éste hubiere actuado en la misma forma.

En la fracción IV encontramos la legítima defensa, que contempla lo siguiente:

"El delito se excluye cuando:

- IV. Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa, racionalidad en la defensa respecto a la amenaza y no medie provocación dolosa suficiente o inmediata por parte del agredido o de su defensor".³¹²

La legítima defensa se integra de dos elementos fundamentales:

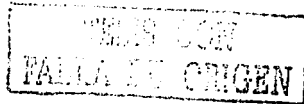
1. La agresión.- será cuando exista una agresión, ataque, acometividad, debe ser física.
2. La reacción que es la defensa.

Pero esa agresión, ataque o acometividad tienen que ser:

- a) Real.- debe ser una agresión cierta, un ataque verdadero, efectivo, esto es, que no sea ficticio o imaginario.
- b) Actual.- que la agresión que se realiza sea en tiempo presente, al momento en que se está realizando.
- c) Inminente.- lo próximo a ocurrir, lo que acontecerá próximamente.
- d) Sin derecho.- significa que la agresión debe estar en el hemisferio de las conductas ilícitas.

A la reacción de la persona agredida se llama repulsa, reacción, contraataque, defensa la cual señala el artículo debe reunir ciertas características:

³¹² Idem.



Debe ser en protección de bienes jurídicos, propios o ajenos, la vida, la propiedad, la libertad sexual, la integridad corporal, la libertad en sentido amplio.

También puede ocurrir que uno defienda bienes jurídicos ajenos, de la madre, el padre, hermanos, amigos y demás, pero debe existir siempre una agresión física.

Siempre que exista necesidad de la defensa, es decir, que no haya otra posibilidad más que defenderse.

Racionalidad de los medios empleados, actuar con sentido común, se actúa con cierto equilibrio o cierta justificación de la forma en que actuó, o del medio que utilizó para defenderse.

Y que no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor, o bien, que el sujeto agredido no haya provocado la agresión sufrida.

Pero a nuestro parecer encontramos que si bien la legítima defensa es difícil de probar, mucho tienen que ver con lo antes expuesto, como veníamos señalando los factores sociales que influyen en la conducta delictiva del hombre, así tenemos que cada ser humano responde ante el peligro de diversa forma, así son muchas las posibilidades que se presentan en el actuar del individuo, biológicamente cada ser humano presenta distintos niveles de adrenalina en respuesta a repeler una agresión, cada sujeto pone alerta sus sentidos en distintos grados y niveles, así no podemos esperar que un individuo reaccione en la misma forma que otro, cada uno lo hará dependiendo de la reacción de sus sentidos.

Es criticable en cierta medida, el que sea menester mantener un equilibrio en la forma de actuar o en la utilización del medio empleado para repeler la agresión, ya que como decimos, todo hombre tiene un reaccionar distinto, si

contemplamos la idea tranquilamente como simples lectores comprendemos que no se debe exceder esa defensa provocando un daño mayor, pero cuando somos víctimas de la agresión muchas personas perdemos ese sentido del equilibrio, si somos víctimas de delinquentes cuyo estado mental puede estar alterado por la acción que realiza, nosotros como agredidos no sabemos el pensar del sujeto, así puede atacarnos con un cuchillo, si pensamos en un equilibrio buscaríamos para defendernos otra arma punzocortante, pero cuando estamos siendo agredidos no se tiene la posibilidad de encontrar ese equilibrio, así tomamos lo que tenemos a nuestro alcance, pudiendo ser una pistola, la cual ya no mantendría ese equilibrio de medios empleados.

Son muchos los factores sociales que influyen en el actuar de una persona, más aún cuando se trata de repeler una agresión, si bien es cierto que se debe mantener un equilibrio al repeler la acción, es menester valorar el contexto, la circunstancia de la agresión, el ambiente en que se provocó, la situación del agresor y del agredido, el actuar de cada uno de ellos, los factores endógenos y exógenos, la influencia de cada uno de ellos en el actuar del individuo.

Continúa la fracción IV del artículo 15o de ambos Códigos Penales en su segundo párrafo, diciendo que:

“Se presumirá como legítima defensa, salvo prueba en contrario cuando se cause un daño a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre, sin derecho, al hogar del que se defiende, al de su familia o al de cualquier persona respecto de las que el inculpado tenga obligación de defender, o a sus dependencias, o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación. Igual presunción existirá cuando el daño se cause a un intruso al momento de sorprenderlo en alguno de los lugares antes citados en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión”.³¹³

³¹³ Idem.

Se trata de situaciones en las que no hay legítima defensa plena, por faltar algunos de los elementos de ésta, pero la ley considera, presume o estima que hay legítima defensa por presentarse ciertas características especiales que son señaladas en el código; en derecho existen lo que se llaman presunciones que pueden ser: 1) Juris et de jure, que son las presunciones legales absolutas y no admiten prueba en contrario y 2) Juris tantum, que son las que si admiten prueba en contrario.

Por su parte el estado de necesidad lo encontramos contemplado en la fracción V de éste artículo 15o, cuyo precepto señala que: "El delito se excluye cuando: Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo".³¹⁴

Así tenemos que en el estado de necesidad se presentan tres elementos que serían: una situación de peligro, la cual puede ser producida por la naturaleza o por animales o bien por acciones del hombre; un sujeto en peligro o un tercero.

Nuestro precepto legal establece ciertos requisitos, los cuales explicaremos a continuación:

Requisitos positivos:

- 1) Obrar por necesidad.- debe estar justificada la conducta de salvaguardar, ya que protege un bien jurídico como la vida, la integridad corporal, la propiedad, ese bien jurídico puede ser propio o ajeno.
- 2) De un peligro.- que implica un riesgo, amenaza, pero éste debe reunir ciertos elementos como
 - Real.- debe ser cierto, verdadero, efectivo, que no sea ficticio.
 - Actual.- que esté ocurriendo en un momento preciso el peligro.

³¹⁴ Idem.

Inminente.- Que no se puede evitar, es lo próximo a ocurrir para uno o para una tercera persona.

Requisitos negativos:

- 1) No ocasionado dolosamente por el agente.- causados por la naturaleza o por animales, u ocasionadas por las manos del hombre como en el caso de un incendio o una inundación.
- 2) Lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado.- el sujeto que se encuentra en la situación de peligro real, actual o inminente debe obrar lesionando otro bien jurídico de igual o menor valor que el salvaguardado, como podría darse el caso de salvar la vida de dos náufragos, pues ambos constituyen un bien jurídico de igual valor. Cuando se lesiona un bien jurídico de mayor valor es responsable el sujeto activo, no lo protege la ley, está dentro de las conductas ilícitas.
- 3) Siempre que el peligro no sea evitable por otros medios.
- 4) Y el agente no tenga el deber jurídico de afrontar el peligro.- entendiéndose contrario sensu que tienen la obligación de afrontar el peligro, los salvavidas, bomberos, policías, entre otros.

Podríamos decir que los factores sociales influyen en la conducta delictiva del sujeto, así cuando tratamos de salvar un bien jurídico ya sea propio o ajeno lesionando a un tercero cometeríamos un delito, esto sino estuviera regulado en nuestro código penal, es preciso mencionar que no todas las personas conocen el alcance y los requisitos que la ley establece para que puedan darse éstos excluyentes del delito.

La cuarta causa de justificación es el cumplimiento de un deber; situada en la fracción VI de nuestro artículo en comento, así menciona: "El delito se excluye cuando: La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional de la conducta

empleada para cumplir el deber o ejercer el derecho, y que éste último no realice con el sólo propósito de perjudicar a otro".³¹⁵

Una persona puede causar daño a un tercero, atentar contra un bien jurídico pero realizado en cumplimiento de un deber, así una persona puede violar el domicilio de un tercero, con una orden judicial, ahí está obligado a cumplir con su deber; la máxima situación o el máximo daño es la muerte, es el caso de los verdugos matan a una persona en cumplimiento de un deber legal, ejemplo no aplicable a México.

La quinta causa de justificación será la obediencia jerárquicamente legítima; que consiste en que un superior en el orden jurídico legal, le da una orden a un inferior en ese mismo orden, y el inferior obedece y cumple con la orden del superior, aunque cause un daño o ponga en peligro un bien jurídicamente protegido.

Pero también se exigen ciertos requisitos:

- a) Se requiere que exista superioridad e inferioridad de manera legal.
- b) El superior dicte las órdenes al inferior, pero tratándose de órdenes que estén dentro de las facultades del inferior.
- c) Si no tiene fundamento legal la persona no puede actuar, ni dar órdenes motu proprio.
- d) Que las órdenes que de el superior al inferior no sean ilícitas o ilegales.
- e) El inferior no debe tener el poder para inspeccionar la orden dada por el superior.

Finalmente éste artículo 15o en su fracción VII contempla la inimputabilidad señalando que: "El delito se excluye cuando: Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquel o dé conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere

³¹⁵ Idem.

proyectado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible".³¹⁶

En primer lugar se dice que la imputabilidad es la doble capacidad de:

- 1) Entender (capacidad intelectual)
- 2) Querer (volitiva)

Se dice que imputar es cargar algo en la cuenta de alguien, así la imputabilidad es la capacidad de entender y querer de un sujeto.

La capacidad de entender es una capacidad intelectual, que se refiere a la inteligencia o a la capacidad de comprensión de algo.

La capacidad de querer, es la posibilidad de que el sujeto tenga la capacidad de desear o querer algo.

Cuando el sujeto reúne esa doble capacidad es imputable.

Así existirá inimputabilidad cuando:

- a) Cuando no ha alcanzado o le falta la edad legal, en todas las legislaciones se hace referencia a una edad alcanzada en la cual el sujeto ya es penalmente imputable
- b) Falta de capacidad mental permanente.- el sujeto tiene esquizofrenia, o debilidad mental profunda, a éste individuo no se le puede imputar nada.
- c) Falta de capacidad mental transitoria.- que el sujeto momentáneamente haya quedado en situación tal, que no se pueda decir que actuó con imputabilidad, ésto es que se trastorno por un momento.

Por otro lado, muchos individuos que han cometido un delito caen en la reincidencia y son catalogados por la ley como delincuentes habituales, así indica el artículo 21o que: "Si el reincidente en el mismo género de infracciones comete un nuevo delito procedente de la misma pasión o inclinación viciosa, será

³¹⁶ Idem.

considerado como delincuente habitual, siempre que las tres infracciones se hayan cometido en un período que no exceda de diez años.”³¹⁷

La mayoría de las personas que reinciden es debido a los factores sociales que influyen en su conducta, primeramente las prisiones se han convertido en escuelas del crimen, la corrupción es imperante en los centros de reclusión, así el sujeto que por primera vez delinque se encuentra inmerso en un ambiente deprimente y agresivo que le afecta considerablemente, aunado a ello sabe que tiene que aprender a defenderse de las agresiones de sus compañeros, así adquiere nuevas costumbres y cuando sale de ese ambiente no se puede adaptar instantáneamente a la sociedad, considerando que su entorno será el mismo y tratará nuevamente a las mismas personas, ahora le será doblemente difícil conseguir un empleo y así sucesivamente darán inicio sus problemas.

Otro artículo importante de tratar es el artículo 24o. cuyo texto es igual en ambos Códigos Penales tanto para el Federal como para el del Distrito Federal, de tal manera que nos menciona que: “Las penas y medidas de seguridad son:

1. Prisión
2. Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo a favor de la comunidad
3. Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos o tratándose de violencia intrafamiliar, o de quienes tengan necesidad de consumir bebidas embriagantes
4. Confinamiento
5. Prohibición de ir a lugar determinado
6. Sanción pecuniaria que comprende la multa, la reparación del daño y la sanción económica
7. (Derogado)
8. Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito
9. Amonestación

³¹⁷Ibidem. p. 13.

10. Apercibimiento
11. Caución de no ofender
12. Suspensión o privación de derechos
13. Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos
14. Publicación especial de sentencia
15. Vigilancia de la autoridad
16. Suspensión o disolución de sociedades
17. Medidas tutelares para menores
18. Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito
Y las demás que fijen las leyes".³¹⁸

La prisión consiste en la privación de la libertad corporal.

La segunda medida es el tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo a favor a la comunidad, ambos con características específicas, lo destacable es el importante papel que juegan el trabajo y la educación; de los cuales diremos que el hombre se va conformando, el trabajo es una fuente de producción y a la vez es la expresión de creatividad del ser humano, así como la manera de allegarse recursos para su subsistencia; y la educación que es la forma en que el individuo cultiva su mente y espíritu, la educación cambia la forma de pensar y actuar de las personas.

Con el internamiento o tratamientos a personas con problemas de adicciones o con problemas de violencia intrafamiliar se busca su recuperación, el exteriorizar los factores que influyen en su comportamiento ayuda a localizar los puntos afectados y la forma de superarlos, así las terapias pueden contribuir a que los sujetos superen sus problemas.

El confinamiento consiste en la obligación de residir en un lugar determinado y no salir de él; la sanción pecuniaria comprende la multa, que consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, la reparación del

³¹⁸ Ibidem. pp. 13 y 14.

daño que comprende la restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuere posible se hará el pago del precio del objeto del delito; indemnización del daño material o moral, incluyendo el pago de los tratamientos que fuesen necesarios para recobrar la salud de la víctima, y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados, estableciéndose un monto que cubra la reparación del daño provocado.

En muchos casos, el juez toma en cuenta las condiciones sociales del sujeto cuando establece la multa, esto es si son varias las personas que intervinieron en la comisión del delito, la participación de cada uno en la conducta delictiva, al igual que la situación económica de cada uno de ellos.

Los instrumentos del delito así como las cosas que sean objeto o producto de él, se decomisarán si son de uso prohibido; la amonestación consiste en la advertencia que el juez dirige al acusado, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, excitándolo a enmendarse y advirtiéndole que puede hacerse acreedor a una sanción mayor si reincide en su conducta.

El apercibimiento consiste en la prevención que el juez hace a una persona cuando ha cometido un delito y se teme que vuelva a realizarlo, ya sea por su actitud o por amenazas, señalándole que de realizarlo será considerado como reincidente, cuando el juez no considere suficiente el apercibimiento exigirá una caución de no ofender, o bien, cualquier otra medida adecuada que considere el juez, de entre las previstas por la ley.

La suspensión de derechos se realizará por ministerio de ley resultante de una sanción como consecuencia necesaria de ésta y la que por sentencia formal se impone como sanción, respecto a la publicación especial de sentencia consiste en la inserción total o parcial de ella en el periódico que circule en la localidad, la publicación de la sentencia se ordenará también a

petición del ofendido cuando éste fuere absuelto o el hecho imputado no constituya delito, o bien, él no lo hubiere cometido.

Muchas personas son injustamente condenadas a cumplir una sentencia, no todos los sujetos que están en la cárcel, cometieron el hecho que se les imputa, por ello al declarárseles absueltos no basta la disculpa de la autoridad, ese sujeto ha sido afectado considerablemente, su vida ha cambiado y para muchas personas permanecerá la duda, el entorno social en el que se mueve se ha modificado, su familia también fue afectada antes y después del dictado de su sentencia, el publicar la sentencia puede resarcir en cierto grado ese daño, y esto debe hacerse con carga a quién imputó el hecho delictuoso.

La vigilancia de la autoridad consistirá en ejercer sobre el sentenciado observación y orientación de su conducta, por personal especializado dependiente de la autoridad ejecutora, para la readaptación social del reo y la protección de la comunidad.

En cuanto a la aplicación de las sanciones, el artículo 52o de ambos códigos penales, su texto indica que: "El juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente teniendo en cuenta:

- I. La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro a que hubiere sido expuesto.
- II. La naturaleza de la acción u omisión de los medios empleados para ejecutarla.
- III. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión del hecho realizado.
- IV. La forma y grado de intervención de los agentes en la comisión del delito, así como su calidad y la de la víctima u ofendido.

- V. La edad, el nivel de educación, las costumbres, las condiciones sociales, económicas y culturales del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado pertenezca a un grupo étnico o pueblos indígenas, se tomarán en cuenta, además sus usos y costumbres
- VI. El comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido.
- VII. Las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.³¹⁹

De los artículos más importantes para nuestro tema de investigación es éste precepto legal, que en sus primeras dos fracciones menciona que será el juez quién fijará las penas y medidas de seguridad que estime pertinentes dentro de los límites señalados para cada delito, tomando en cuenta la magnitud del daño causado al bien jurídico tutelado y la naturaleza de la acción u omisión.

Las fracciones III y IV nos refieren al tiempo, lugar, modo y ocasión del hecho realizado, así como a la forma y grado de intervención de los agentes en la comisión del delito, siempre es importante considerar éstos factores, ya que la mayoría de los delitos tienen un contexto, todas las acciones del hombre buenas o malas están influidas por factores, así las conductas ilícitas tienen un precedente; desde el robo más simple que puede haber sido provocado por tener como antecedente a un hijo enfermo y por la falta de recursos económicos para asistirlo, así como también los delitos cometidos por personas adictas a algún tipo de droga, cuya adicción tiene un precedente, tiene un motivo que no pudo superar y por ello cayó en las adicciones y esto poco a poco lo condujo al delito, de igual manera el hombre no siempre tiene oportunidades de trabajo, en un ambiente donde predominan los amiguismos, no siempre se tiene acceso a un empleo y considerando que todos los días comemos, vestimos y dormimos los recursos

³¹⁹ *Ibidem.* pp. 22 y 23.

económicos se hacen indispensables y si para las personas que no tienen antecedentes penales es difícil sobrevivir en la sociedad, para quienes los tienen es aún más complicado.

Pero esos son algunos de los factores que influyen en el delito, muchas acciones humanas son producto de los sentimientos propios del ser humano que no siendo controlados conllevan al delito, como la ira, los celos, la envidia, el odio, y en general las pasiones que viven en el hombre y que también lo influyen.

Y no olvidemos los delitos colectivos, en donde las masas actúan por impulso, la llamada muchedumbre en donde personas que nunca han delinquido cometen delitos impulsados por los demás, influidos por el momento, la situación o el ambiente que los rodea, sin tener tiempo para reflexionar su acción.

La fracción V nos habla de la edad, el nivel de educación, las costumbres, las condiciones sociales, económicas y culturales del sujeto, así como otros motivos más, en los que el hombre se encuentre; la edad en el sujeto es importante, su manera de pensar cambia según crece y madura; el acceso a la educación de igual manera lo influye, un hombre con cierto grado de preparación puede desarrollarse con más plenitud que el individuo que carece de educación; pero aún así el sujeto puede delinquir, sacar provecho de su preparación y actuar ilícitamente.

La protección a los grupos étnicos es digna de considerarse, son muchos los abusos que se cometen en contra de éstos grupos, así que deben tomarse en cuenta sus motivos, el lugar, el momento de su actuar, buscando en todo momento su protección.

Finalmente la fracción VII nos habla de las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente al momento de actuar, esto considerando que todo hombre actúa dependiendo el momento en el que se encuentre, así el hombre más honrado, respetable, educado, puede cometer en un

momento dado el más terrible delito; con esto queremos ejemplificar que el ser humano a cada momento actúa de manera distinta, influido lógicamente por factores endógenos y exógenos que lo motivan.

Hemos visto como los factores sociales influyen en la conducta delictiva del hombre; su actuar depende de diversas circunstancias, sin embargo no podemos disculpar esas acciones delictivas solamente analizando todos y cada uno de los elementos que lo determinaron a delinquir, pues como hemos dicho todo hombre tiene un antecedente, un porqué de su actuar, pero la ley tiene que sancionar esas acciones ilícitas, puesto que de no hacerlo, todos tendríamos una disculpa, se deben tomar en consideración los motivos que hicieron o provocaron que el sujeto delinquiera, para procesarlo, sentenciarlo y en su caso absolverlo, su estudio y consideración es indispensable, pero no lo excluye de su responsabilidad si es encontrado culpable.

El considerar todos y cada uno de los elementos que influyen en el actuar del hombre, sirve para comprender y mejorar nuestras acciones, así como para prevenir males.

CONCLUSIONES

PRIMERA. De relevancia resulta el estudio de la historia, ya que es la narración ordenada cronológicamente de los hechos más relevantes que influyeron en el desarrollo de la civilización humana, lo cual nos sitúa en el ámbito de la evolución del Derecho Penal, esto es, el desenvolvimiento del hombre en su comportamiento social y la forma en que va asimilando las conductas delictivas, procurando establecer reglas de control.

En la etapa más primitiva el hombre, busca establecer reglas de control que le permitan mantener una convivencia dentro del grupo al cual pertenece; dando inicio a los premios y a los castigos, de tal manera que aquél que se comportaba bien obtenía una recompensa y el que contrariaba tales reglas merecía un castigo, así el castigo comienza a adquirir diversos matices de acuerdo a la época y a la ideología de cada pueblo.

Aunado a ello tenemos a nuestra fuente principal de estudio, que es el ente que dentro del grupo, comunidad o sociedad contraría las reglas de comportamiento establecidas; denominado delincuente; así la idea de delito y pena van surgiendo lentamente, al principio confundándose con otros elementos de la convivencia social, pero con el paso del tiempo se ha podido aclarar que delito, delincuente y pena son elementos que van concatenados.

SEGUNDA. A través de éste proceso histórico éstos tres elementos delito, delincuente y pena se van transformando, desde los pueblos más primitivos, hasta el florecimiento de grandes culturas, así tenemos en un principio la llamada venganza sangrienta, que fue, el primer método para castigar al sujeto que quebrantare las reglas de control establecidas por el grupo o comunidad, sometiéndolo a menudo a resistencias al dolor; posteriormente se da paso al establecimiento de la Ley del Talión, destacable fue la aportación del rey

Hammurabi al establecer en su código el principio que ponía límite a esa venganza excesiva, principio que conocemos hasta nuestros días como: ojo por ojo y diente por diente; así la venganza del ofendido encontraba limitantes y no podía exceder más allá del mismo daño recibido.

Pero las civilizaciones antiguas como Israel, Egipto, la India y China eran motivadas por la religiosidad, cada una de ellas con creencias y manifestaciones ideológicas distintas, procurando mantener el respeto a la deidad, aunado a ello que la diferencia de clases era imperante, cada pueblo hacía distinción entre sus integrantes, así el castigo se convierte en un medio para mantener el equilibrio entre éstos dos elementos, la religiosidad y la diferencia de castas.

De ahí que el delito no solamente quebrantaba el orden social, sino que también era una ofensa a los dioses, así el castigo no sólo se aplicaba en vida del agresor, sino que trascendía hasta su muerte, prueba de ello era el Tribunal de los Muertos aplicado en Egipto y en la India, en dicho tribunal el muerto se confesaba manifestando ante una gran balanza sus delitos, recibiendo su sentencia.

En Oriente el Emperador personificaba la divinidad, de ahí que sus órdenes eran leyes absolutas y debían obedecerse, el derecho chino estaba influido de un carácter sagrado y al igual que en Egipto e India, en China las penas terrenales eran seguidas de castigos de ultratumba.

TERCERA. Otra de las civilizaciones examinadas fue Grecia, el pueblo griego se preocupó más por el arte, la literatura, la filosofía, el deporte; dejando poco al estudio de la ciencia jurídica, pero como todo proceso de desarrollo, pasó por la venganza sangrienta, la ley del talión, un período religioso y posteriormente a la polis griega.

Es en Roma donde encontramos un florecimiento de la ciencia jurídica, en los inicios de Roma, el Derecho Penal tuvo un origen religioso y a partir de las XII

Tablas se habla de delitos públicos y privados, de tal manera que aparece el Estado, el cual castigaba los delitos públicos, y los particulares se encargaban de los delitos privados.

Hasta llegar a nuestros días en que ahora es el Estado el encargado de mantener ese equilibrio social, el castigo ahora radicaba en las compensaciones pecuniarias, la indemnización a la víctima y a sus familiares, que impulsó la concepción de la reparación del daño. Con la caída del Imperio Romano por las invasiones de los pueblos bárbaros aparecieron nuevos reinos y con ello nuevos códigos, tratando de uniformizar el derecho aplicable, pero aún la religión continuaba influyendo en su contenido.

CUARTA. Poco a poco las ideas van evolucionando, el hombre se plantea nuevas preguntas y sus necesidades van siendo otras, con el paso del tiempo el planteamiento filosófico cambia, manifestándose en contra de los abusos del régimen establecido, la idea del Estado se modifica, ahora se le concibe separado de la religión.

También en el campo del Derecho Penal se da la evolución y se busca la humanización de la pena, a la excesiva crueldad con que se aplicaba el castigo siguió un movimiento humanizador, cuyos principales exponentes son: César Bonnesana, John Howard y Marat; se crean nuevos conceptos y nuevas prácticas en los sistemas penales utilizados, se pugna por la aplicación de las penas tomando en cuenta la peligrosidad del delincuente; suprimiendo las crueldades y los castigos excesivos, la justicia se aplica por el bienestar social.

QUINTA. Surgen las llamadas Escuelas Penales, para la Escuela Clásica su principal representante fue Francisco Carrara, ilustre jurista; en el pensamiento de Carrara se establece que el derecho es natural al hombre y éste último, tiene que cumplir con sus deberes, dentro de sus postulados sustenta dicha escuela que el hombre nace libre y puede disponer de esa libertad para lograr sus fines; el

individuo tiene tanto la facultad de elegir como de actuar, goza de la capacidad para razonar sus decisiones, tiene libre albedrío, el delito se basa en un concepto jurídico del cual se desprenden consecuencias.

Como el hombre tiene la facultad de elegir libremente su comportamiento, la responsabilidad es de tipo moral, así la pena tiene que ser proporcional al delito cometido, utiliza el método deductivo, que parte de lo general a lo particular.

De entre los principales exponentes de la Escuela Positiva está César Lombroso médico que trabajó en las prisiones de Italia, creía en la Teoría del Criminal Nato, como médico estudiaba la conformación ósea del ser humano, así trata de establecer un patrón en cuanto a dicha conformación humana, para descubrir posibles delincuentes, el criminal nato estaba condicionado por factores hereditarios, señalando que cada generación de seres humanos evolucionaban haciéndose cada vez mejores a sus antepasados, pero existían sujetos que no evolucionaban, mostrando un retroceso, de ahí que esa falta de evolución provoque que el sujeto no se adapte y se convierta en delincuente, a esto lo llamó Antropología Criminal.

A los estudios de Lombroso se incorporaron Enrique Ferri y Rafael Garófalo, Ferri quien crea la Sociología Criminal y estima que el hombre tiene instintos hereditarios, pero también está condicionado por aspectos sociológicos; por su parte Rafael Garófalo considera que a los delincuentes se les debía separar de la sociedad y debían aislarse, o bien, aplicarles la pena de muerte.

La Escuela Positiva considera que el delincuente es lo más importante, adopta un método experimental fundado en las ideas que rigen los actos de la naturaleza, no acepta el libre albedrío, el hombre está determinado, el delito es resultado de las condiciones naturales y sociales.

Como respuesta a éstas dos escuelas, la Clásica y la Positiva, nace una tendencia Ecléctica, la cual adopta una posición intermedia, tomando ideas de las

dos escuelas, así aparece la Terza Scuola en Italia y la Escuela Sociológica de Alemania; quienes sustentan ésta postura niegan el libre albedrío, el hombre no es libre de sus actos, por lo cual el delito es un hecho individual y social, acepta un método inductivo o experimental; Franz Von Liszt de la Escuela Sociológica expone que el delito no es resultado de la libertad del ser humano, más bien de condiciones individuales, físicas y sociales, así como económicas, para ésta escuela la pena es necesaria, pero también las medidas de seguridad. Finalmente en Italia, Sabatini manifiesta que la pena no es solamente una sanción, sino que es un medio preventivo y que readapta.

SEXTA. Es en la Criminología donde encontramos el estudio más extenso que se ha realizado sobre el delincuente; grandes pensadores como Lombroso, Ferri y Garófalo y otros autores más, se preocuparon por comprender el actuar del sujeto activo del delito, por su conformación antropológica, sociológica, psicológica, tratando de entender las causas de su comportamiento antisocial.

Debido a la preocupación constante de saber cuál era el motivo por el que un individuo modificaba su conducta lícita en ilícita, surgen diversas teorías al respecto de las cuales se busca establecer un prototipo de hombre delincuente; así César Lombroso encuentra la necesidad de estudiar al delincuente como un tipo antropológico y toma como base de estudio cráneos de asesinos, asemejándolos con los de otros hombres que aún no cometían ningún ilícito, pero que presentaban cierto parecido y nombra a éste tipo de sujetos como el delincuente nato.

Así el delincuente nato era aquel ser humano con los ojos saltones y maxilar prominente cuyo destino fatal era el delito, determinado por su constitución antropológica, pero Lombroso como médico que era, utiliza un método de análisis científico y se olvida que en el hombre influyen otros factores aparte del morfológico, generaliza las situaciones a partir de la observación de un solo caso, que lo conmovió y le hizo pensar en haber encontrado el origen del delito.

Consideramos que el hombre no se encuentra predestinado a cometer delitos por el simple hecho de estar constituido morfológicamente de determinada forma, cada individuo es único y su conformación física no lo etiqueta en un futuro como delincuente, en el individuo influyen otros factores como son: su entorno social, el aspecto económico, educativo, cultural, así como el estado de necesidad en el que se encuentre, sus relaciones sociales, el lugar y el momento en el que se localice, de ahí que todos éstos elementos motiven su actuar, no simplemente su aspecto físico-físico.

En el mundo no solo viven seres humanos hermosos, con facciones físicas bien definidas, también hay quienes no son tan agraciados, pero esto no los determina como delincuentes, lo que es real, son sus acciones desplegadas con los demás, existen personas con rasgos no muy perfectos que conducen su comportamiento con toda licitud, en cambio podemos ver a individuos cuya constitución física es perfecta y presentan comportamientos delictivos.

El hombre no está determinado solamente por su físico, concurren infinidad de factores que hacen que el sujeto actúe de distinta manera, la vida social con su multiplicidad de formas y circunstancias, es la que habrá de proporcionarle el ambiente desencadenante del delito.

SÉPTIMA. Otro pensador fue Rafael Garófalo quien se preocupó por buscar el origen del delito para posteriormente analizar al delincuente, considera a la piedad y a la probidad como sentimientos indispensables para que exista una convivencia entre los seres humanos, basa a la piedad en la abstención de realizar conductas crueles contra otras personas y la probidad basada en el respeto de los derechos de sus semejantes.

Rafael Garófalo clasificaba a los delincuentes conforme a los sentimientos de piedad y probidad, señala que los delincuentes tenían que ser separados de la

sociedad y aislados en islas desiertas para siempre o bien aplicarles la pena de muerte.

Pero si para cada sociedad una conducta puede ser considerada o no como delito, de igual manera serán considerados los sentimientos de piedad y probidad, aunado a que cada ser humano tiene un concepto distinto de éstos valores y sería absurdo generalizar éstos sentimientos.

Enrique Ferri criminalista italiano creador de la Sociología Criminal, adoptó y rectificó el pensamiento de Lombroso, Ferri establece que la conducta criminal está influida por factores individuales, sociales y físicos; orienta el comportamiento criminal como producto de factores de carácter individual como son: la raza, la herencia familiar, el temperamento de cada sujeto, así como los factores físicos consistentes en el medio ambiente y factores sociales producto de relaciones entre los hombres.

Siempre ha existido una gran polémica entre cuales son los factores que influyen en el actuar ilícito del ser humano, si los factores individuales o bien los sociales, para Ferri la idea criminosa puede surgir en cualquier hombre no importando su conformación física, así unos pueden albergar en su pensamiento una conducta delictiva y simplemente desecharla, pero otros pueden llevarla a cabo, pero ambos influidos por factores individuales y sociales.

Manifestamos que ambos factores son importantes en el actuar del individuo, el ser humano es un ente integrado por dos aspectos fundamentales, el interno producto de la herencia genética y el pensamiento psicológico; y el externo manifestado en el interactuar con otros hombres, así como la influencia de elementos ambientales, económicos, educativos, familiares, entre otros más que lo impregnan en su desenvolvimiento.

OCTAVA. En las teorías criminalistas encontramos la tendencia biológica, en la cual los científicos atribuyen a la Endocrinología y a la Genética, causas de

conductas delictivas; estudiando la Endocrinología criminal el funcionamiento de las hormonas y la Genética analiza la reproducción, la herencia, variación y el conjunto de fenómenos y problemas relativos a la descendencia, basándose en el estudio de los genes.

Pero en la conducta delictiva influyen una complicada gama de factores, no creemos que el hombre nazca determinado antropológicamente, ni biológicamente para delinquir, pensamos que son afectados por factores sociales que los limitan y condicionan; todos los días nacen seres humanos en múltiples lugares y si observaremos el subsecuente desarrollo de cada uno de ellos, cada uno estaría inmerso en ámbitos diversos, comenzando por el país, el medio ambiente, su entorno familiar, su educación, la economía y muchas causas más, que hacen de cada individuo un ser único y diferente.

NOVENA. Los factores exógenos podrán ser físicos tratándose del medio ambiente, refiriéndonos al clima, la humedad, la temperatura, la zona donde se habita, la ciudad, barrio, comunidad; también existen factores exógenos familiares, que serán la forma en que está constituido el hogar, su organización, las relaciones entre sus miembros; y factores exógenos sociales refiriéndonos a la interrelación del sujeto con otros individuos, su economía, la influencia religiosa que tenga, el trabajo que desempeñe y las instituciones educativas, entre otras más.

Todos éstos elementos actúan sobre el individuo, pero no podemos cometer el error de querer buscar un factor determinante en la conducta delictiva, ya que todos los factores son importantes e influyen en el sujeto de diversa forma, no existen seres humanos iguales como tal, a cada individuo le afecta o puede no afectarle determinado factor; pero si podemos destacar aquellos factores que afectan más al ser humano, como lo es la educación, la cual consideramos como un factor de suma importancia que perfila la conducta del sujeto.

DECIMA. Es la educación de vital importancia para el desarrollo del hombre, puesto que influye considerablemente en la conducta delictiva del sujeto, el hombre a través de la educación, perfila su personalidad, su manera de ser, de conceptuar la vida, de comportarse y desenvolverse en una sociedad.

Por ello es importante nuestra investigación, ya que el Derecho Penal no es solamente el estudio riguroso del proceso penal, de los elementos del delito, implica también lo que origina todo ese procedimiento penal, y es el delincuente el motor que lo pone en marcha, por ello las causas o factores que lo conducen al plano de lo ilícito son importantes, no solamente para la Criminología sino también para el Derecho Penal.

El Derecho Penal tiene una dinámica, de nada sirve si no se plantean soluciones, la educación es un factor muy importante ya que la comisión de delitos y por ende el aumento de la criminalidad, puede disminuir considerablemente si se tienen bases firmes, si se adquiere desde el hogar una educación constante, dirigida y fundamentada en buenos hábitos y valores, si se tiene cuidado de impartir las enseñanzas educativas en todos los individuos; la educación aplicada a la prevención del delito es el factor más importante del adelanto social y constituye el arma más poderosa para combatir las conductas delictivas.

DECIMA PRIMERA. El hombre nace libre de conductas buenas o malas, sus hechos aún no tienen trascendencia, está incapacitado para cuidarse sólo, necesita de un padre, de una madre, que le impriman características que lo desarrollen, que lo eduquen y plasmen en él sus costumbres, es una pieza de barro lista para ser moldeada, para lograr una pieza perfecta o bien una deforme; lo cual implica que el ser humano no nace determinado para delinquir, no trae consigo rasgos antropológicos que lo etiqueten como delincuente, tampoco trae una herencia genética del delito, ese hombre nace completamente indefenso, no distingue lo bueno de lo malo, es el mismo hombre quien lo enseña a distinguir entre esas conductas buenas o malas.

Aún cuando la familia ha sufrido cambios significativos continúa siendo el semillero creador de hombres buenos o malos, con conductas lícitas o ilícitas, los padres o las personas que lo conforman son las responsables de su actuar, los hombres son los propios creadores de los hombres, el ser humano actúa a semejanza de su prójimo, de tal manera que es el propio hombre el que crea delincuentes.

Pero la educación es un proceso constante y representa la médula espinal de la formación del individuo, así el hombre puede empobrecer o enriquecer su persona; después de la familia, la escuela es la más importante agencia de socialización del individuo que permite el desarrollo del sujeto y la evolución de la sociedad, es el medio para tener acceso a mejores oportunidades; es la manera de evolucionar en todos los aspectos, logrando una conciencia no sólo crítica, sino también creativa.

DECIMA SEGUNDA. El factor educativo crea o inhibe el delito y decimos que lo crea, cuando los valores, hábitos y costumbres recibidos son adversos a la sociedad, al respeto mismo del ser humano, pero también inhibe el delito cuando la educación recibida conduce al pleno desarrollo del hombre y le proporciona las bases de crecimiento en todos sus aspectos.

El avance de una nación se observa en su población, es ella el espejo que refleja la convivencia, desarrollo y evolución de un país, de ahí que se tenga que poner mayor atención en la educación, campo en el que nuestro país sufre un rezago educativo importante; cada vez son más personas las que cuentan con una educación básica, pero de menor calidad, no todos los mexicanos hablan el idioma español, no todos tienen acceso a las instituciones educativas, así que el Estado tiene que preocuparse por éste factor y no olvidar que es a través de la educación que se progresa y que se abate el delito.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DECIMA TERCERA. En el contexto jurídico encontramos las disposiciones aplicables a nuestra investigación y serán todos aquellos preceptos que enmarquen el tema en comento, pero partiendo de un plano general a uno individual, manteniendo una jerarquización entre las leyes que lo regulan; así encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máximo ordenamiento legal el resguardo de valores predominantes como son: la libertad, la igualdad, la justicia, la solidaridad, la participación, y la convivencia entre los hombres.

Y encontramos en nuestra Carta Magna el factor social, que es el que más interés nos ha despertado en el desarrollo de nuestro tema de investigación, el cual es la educación en la que hemos insistido mucho en su trascendencia, por que influye al individuo en múltiples formas, despertando en el hombre el deseo de progreso y la búsqueda de la satisfacción personal, que será lo que complemente su espíritu.

DECIMA CUARTA. Con el propósito de dar cumplimiento al artículo tercero de la Ley Suprema, se crea la Ley General de Educación cuyo propósito es lograr que todo individuo conserve su derecho y acceda a la educación, manifestando que es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura de un país, cuyo proceso permanente contribuye al desarrollo de los sujetos y a la transformación de la sociedad.

Con el mismo propósito se han celebrado convenios y tratados internacionales en los cuales el Estado se compromete a cumplir con su obligación de impartir educación, comprometiéndose a impulsar y respetar el derecho a la educación que tiene todo hombre; planteando con ello la idea de cómo en un país pluricultural, ésta educación debe abarcar a las poblaciones indígenas, base de nuestra cultura, destacando la importancia de la conservación de sus raíces y a la mismo tiempo el avance de éstos pueblos; así que contamos con un marco



jurídico importante en materia educativa, solamente debe aplicarse y no quedar como letra muerta plasmado en un papel.

DECIMA QUINTA. Encontramos en nuestros Códigos Penal Federal y del Distrito Federal, disposiciones que tratan de abarcar esos factores sociales que influyen en la conducta delictiva del hombre, pero con toques muy matizados y mucho depende de considerar en su caso éstos factores, para procesar, sentenciar o absolver al individuo, sin olvidar que tendrá responsabilidad si es encontrado culpable, por ello el considerar todos y cada uno de los elementos que influyen en el actuar del ser humano sirven para comprender y mejorar nuestras acciones y sobre todo para prevenir males.

PROPUESTAS

PRIMERA. Resulta necesario considerar los factores sociales que influyen en la conducta delictiva del ser humano, así el Estado debe procurar en todo momento brindar una seguridad y bienestar a sus ciudadanos, brindándoles un ambiente sano para desenvolverse, crear fuentes de empleo, satisfacer las demandas de viviendas dignas, alimentar a su población e impartir educación, con ello se irán cubriendo las necesidades básicas del individuo, apartándolo de acciones ilícitas, recordemos que la prevención es la mejor manera de combatir el delito.

SEGUNDA. Aún cuando la familia ha sufrido transformaciones a lo largo del tiempo, continúa siendo la médula espinal del hombre, por ello se deben realizar campañas informativas que fomenten la integración familiar; el respeto entre sus miembros; impulsar la transmisión de valores, hábitos y costumbres, para crear en la conciencia de la gente, que son los padres los principales formadores de hombres de progreso o bien de delincuentes.

TERCERA. Ya que es la educación el factor que mayor impacto produce en el hombre, el Estado debe procurar no solamente preservar ese derecho sino impartir educación en toda la República Mexicana, creando más instituciones educativas y como nuestro país presenta un importante rezago educativo, debería corresponder a cada individuo la responsabilidad de alfabetizar a otra persona, con que cada uno de nosotros tuviera la obligación de alfabetizar a una persona terminaríamos con el analfabetismo y por tanto con el rezago y los abusos, aunado a ello evitaríamos el delito.

CUARTA. Siendo México un pueblo pluricultural, los derechos, costumbres, lenguas y tradiciones de los pueblos indígenas tienen que ser respetados y como tal es importante crear programas educativos que permitan a éstos grupos étnicos integrarse al resto de la población sin que ello implique sacrificar sus raíces; por

ello la educación en esas regiones tiene que impartirse por personal docente que hable el español y la lengua correspondiente, crear libros de texto en la lengua de origen y alternando el español. Se debe fomentar en el resto de la población, la preocupación y respeto por nuestros pueblos indígenas.

Aplicar las disposiciones existentes relativas a la educación, para que el espíritu que en ellas se contiene no queden como letra muerta plasmadas en un papel como buenos deseos.

QUINTA. Crear en la formación del abogado una conciencia más responsable de su entorno social, de los factores que influyen al hombre constantemente, con el propósito de que su lucha contra la delincuencia sea constante, que siempre busque soluciones a las nuevas interrogantes.

SEXTA. Que los demás factores sociales tratados en el trabajo de investigación sean considerados en el momento de procesar, sentenciar o absolver al sujeto activo del delito; esto es, considerar la situación económica del individuo, su trabajo, el lugar donde habita, el nivel educativo, las circunstancias que lo motivaron a actuar de tal o cual manera; su religión, entre otros factores más, pero siempre teniendo presente que se tiene una responsabilidad que afrontar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA

1. AMUCHATEGUI REQUENA, Irma Griselda. Derecho Penal. "Cursos primero y segundo". Col. Textos Jurídicos Universitarios. Harla. México. 1993.
2. ARANGIO RUIZ, Vincenzo. Todo sobre Roma Antigua. Grijalbo. España. 1969.
3. ARILLA BAS, Fernando. Derecho Penal. "Parte General". Porrúa. México. 2001.
4. BARRITA LOPEZ, Fernando A. Manual de Criminología. segunda edición. Porrúa. México. 1999.
5. BERNARDO DE QUIROS, Constancio. Panorama de Criminología. José María Cajica. Puebla. México. 1948.
6. BURGUIERE, André. Historia de la Familia. "mundos lejanos, mundos antiguos". Tomo. 1. Alianza. España. 1988.
7. CARRANCA y TRUJILLO, Raúl. Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal. Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM. México. 1955.
8. CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales del Derecho Penal. "Parte General". trigésimasegunda edición. Porrúa. México. 1993.
9. COROMINAS, Fernando. Cómo educar a tus hijos. MiNos. México. 1994.
10. COSTA, Fausto. El Delito y la Pena en la Historia de la Filosofía. Tr. Mariano Ruiz-Funes. UTHEA. México. 1953.
11. COSTA JOU, Ramón. La Educación en la Familia. Col. Cultura para Todos. Patria. México. 1953.
12. DE BARCENA J, Trinidad. Una Educación Positiva para que los Hombres vivan en Paz. Magisterio. México. 1965.
13. DIAZ DE COSSIO, Roger. Sobre la Educación y la Cultura. Trillas. México. 1978.
14. DIAZ INFANTE, Fernando. La Educación de los Aztecas. "Cómo se formó el carácter del pueblo mexicana". Panorama. México. 1992.

15. DORANT, Will. La vida en Grecia. Tomo. I. Tr. Luis Tobío. Sudamérica. Argentina. 1945.
16. DUNCKER, Máximo. Historia de la Antiquedad. "Los Aryas-El Brahmanismo y la Reforma de Buda". Tomo. III. Tr. Francisco María Rivero. Librerías de Francisco Iravedra y Antonio Novo. Madrid. 1870.
17. FOIX, Pedro. Problemas Sociales del Derecho Penal. Sociedad Mexicana de Eugenesia. México. 1942.
18. GAROFALO, Rafael. La Criminología. "Estudio sobre el delito y sobre la teoría de la represión". Tr. Pedro Dorado Montero. La España Moderna. España. 1922.
19. GUIRAUD, Paul. Historia Griega. "vida pública y privada de los griegos". Tr. Domingo Vaca. Tipolit. España. 1915.
20. IZQUIERDO, Ana Luisa. La Educación Maya en los Tiempos Prehispánicos. Centro de Estudios Mayas. Instituto de Investigaciones Filológicas. UNAM. México. 1983.
21. JIMENEZ DE ASUA, Luis. Lecciones de Derecho Penal. Col. Clásicos del Derecho. Pedagógica Iberoamericana. México. 1991.
22. JIMENEZ DE ASUA; Luis. Tratado de Derecho Penal. Tomo. I. tercera edición. Losada. Argentina. 1964.
23. KAWAGE DE QUINTANA, Alejandra. et-al. La Familia, Valores y Autoridad. Vol. I. Serie. Escuela para Padres. Trillas. México. 1998.
24. LEÑERO OTERO, Luis. CURIEL BENFIELD, José Luis. DE LA FUENTE, Ramón. et-al. Desintegración Familiar. segunda edición. Obra Nacional de Buena Prensa. México. 1967.
25. LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. Teoría del Delito, octava edición. Porrúa. México. 2000.
26. MARCHIORI, Hilda. El Estudio del Delincuente. "Tratamiento Penitenciario". tercera edición. Porrúa. México. 2001.
27. MARQUEZ PIÑERO, Rafael. Derecho Penal. "Parte General". cuarta edición. Trillas. México. 1997.

28. MEZGER, Edmund. Derecho Penal. "Parte General". Cárdenas. México. 1985.
29. MONARQUE UREÑA, Rodolfo. Lineamientos Elementales de la Teoría General del Delito. Porrúa. México. 2000.
30. MOTTIS, Elena Irene. La Educación Empezada desde la Cuna. Aldina. México. 1952.
31. ORELLANA WIARCO, Octavio Alberto. Teoría del Delito. "Sistemas Causalistas, Finalistas y Funcionalistas". décima edición. Porrúa. México. 1997.
32. PAVON VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano. "Parte General". decimaquinta edición. Porrúa. México. 2000.
33. PINATEL, Jean. La Sociedad Criminógena. Tr. Luis Rodríguez Ramos. Aguilar. España. 1979.
34. PLASCENCIA VILLANUEVA, Raúl. Teoría del Delito. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México. 1998.
35. REGLA, Juan. Historia de España Ilustrada Sopena. Tomo. I. Sopena. España. 1978.
36. REYNOSO DAVILA, Roberto. Historia del Derecho Penal y Nociones de Criminología. Cárdenas. México. 1992.
37. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminalidad de Menores. Porrúa. México. 1987.
38. ROSAS ROMERO, Sergio. Criminología. UNAM. México. 2000.
39. ROSAS ROMERO, Sergio. Las Escuelas Penales. Fundación Internacional para la Educación y la Cultura. México. 2002.
40. ROSAS ROMERO, Sergio. La Investigación en torno al Delito, Delincuente y Delincuencia. "Teoría de la Ley Penal". Fundación Internacional para la Educación y la Cultura. Grupo Universitario. México. 2001.
41. ROSAS ROMERO, Sergio. et-al. Política Criminal Preventiva en la Ciudad de México. Fundación Internacional para la Educación y la Cultura. Grupo Universitario. México. 2001.

42. SABATER, Antonio. Juventud Inadaptada y Delincuente. Col. De Jure et de Vita. Hispano Europea. España. (19-).
43. SOLIS QUIROGA, Héctor. Introducción a la Sociología Criminal. Instituto de Investigaciones Sociales. UNAM. México. 1962.
44. SOLIS QUIROGA, Héctor. Sociología Criminal. segunda edición. Porrúa. México. 1977.
45. SUAREZ AGUIRRE, Felipe. La Educación de los Aztecas. Serie. Ciencia y Técnica. Oasis. México. 1969.
46. TOCAVEN, Roberto. Elementos de Criminología Infanto-juvenil. Edicol. México. 1979.
47. TURBERVILLE, A. S. La Inquisición Española. Tr. Javier Malagón Barceló y Helena Pereña. Fondo de Cultura Económica. México. 1948.
48. TURNER, Ralph. Las Grandes Culturas de la Humanidad. Tr. Francisco A. Delpiane y Ramón Iglesia. Fondo de Cultura Económica. México. 1953.
49. VON HENTIG, Hans. El Delito. Vol. I. Tr. Mario Barbero Santos. Espasa-Calpe. Madrid. 1971.
50. ZAFFARONI RAUL, Eugenio. Manual de Derecho Penal. "Parte General". Cárdenas. México. 1986.

DICCIONARIOS

1. BLAZQUEZ, Feliciano. Diccionario de las Ciencias Humanas. Verbo Divino. España. 1997.
2. C. WARREN, Howard. Diccionario de Psicología. Fondo de Cultura Económica. México. 1995.
3. CABANELLAS, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual. octava edición. Heliasta. Argentina. 1974.
4. COROMINAS, Juan. et-al. Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico. Tomo. II. Gredos. España. 1989.
5. DE PINA, Rafael. Diccionario de Derecho. vigésimoquinta edición. Porrúa. México. 1998.
6. DIAZ DE LEON, Marco Antonio. Diccionario de Derecho Procesal Penal. Tomo. I. segunda edición. Porrúa. México. 1989.
7. ESCRICHE, Joaquín. Diccionario Razonado de Legislación Civil, Penal, Comercial y Forense. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 1993.
8. FLORES D' ARCAIS, Giuseppe. Diccionario de Ciencias de la Educación. Paulinas. España. 1990.
9. GALLINO, Luciano. Diccionario de Sociología. Tr. Stella Mastrangelo. Siglo Veintiuno. España. 1993.
10. GARRIDO GENOVES, Vicente. Diccionario de Criminología. Tirant lo blach. España. 1998.
11. GARRONE, José Alberto. Diccionario Jurídico. segunda edición. Abeledo-Perrot. Argentina. 1993.
12. GOMEZ DE SILVA, Guido. Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Española. Fondo de Cultura Económica. México. 1995.
13. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo. II. decimoprimera edición. Porrúa. México. 1998.
14. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo. III. decimoprimera edición. Porrúa. México. 1998.

15. PALOMAR DEL MIGUEL, Juan. Diccionario para Juristas. Tomo. I. Porrúa. México. 2000.
16. PAVON VASCONCELOS, Francisco. Diccionario de Derecho Penal. (analítico-sistemático). Porrúa. México. 1997.
17. PRATT FAIRCHILD, Henry. Diccionario de Sociología. Tr. J. Muñoz. et-al. segunda edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1997.
18. Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Tomo. I. vigésima edición. Espasa-Calpe. España. 1984.
19. WOLMAN B, Benjamin. Diccionario de Ciencias de la Conducta. Tr. Mario Sandoval Pineda. et-al. Trillas. México. 1984.

ENCICLOPEDIAS

1. Enciclopedia Hispánica. Vol. 5. Encyclopaedia Británica. Publisher. INC. Estados Unidos. 1990.
2. Enciclopedia Historia de la Familia. Tomo. 12. Everest. España. 1973.
3. Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo. VI. Omeba. Argentina. 1968.
4. Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo. XII. Omeba. Argentina. 1968.
5. Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo. XXV. Omeba. Argentina. 1968.
6. Enciclopedia Metódica Larousse. Vol. 3. Larousse. México. 1964.
7. Enciclopedia Universal Sopena. Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. Tomo. 7. Sopena. España. 1981.

HEMEROGRAFIA

1. BALLESTEROS NIÑO, Carolina. "La Crisis Educativa y los Recursos Escasos". Epoca. Número. 260. México. 27 de mayo de 1996.
2. LATAPI SARRE, Pablo. "Frustraciones Latinoamericanas". Proceso. Número. 1225. México. 23 de abril del 200.
3. SANCHEZ, Julián. "Califica BM con 4.9 educación nacional". El Universal. México. 16 de junio del 2002.

LEGISLACIÓN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. vigésima edición. Delma. México. 2002.
2. Ley General de Educación. décima edición. Delma. México. 2002.
3. Senado de la República. Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México. S.R.E. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Diciembre de 1966. Número de tratado. 239. Tomo. Ap. II.
4. Senado de la República. Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México. S.R.E. Convención sobre Orientación Pacífica de la Enseñanza. Diciembre de 1936. Número de tratado. 102. Tomo. VII.
5. Senado de la República. Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México. S.R.E. Convención Americana sobre Derechos Humanos. "Pacto de San José de Costa Rica". Noviembre 1969. Número de tratado. 259. Tomo. Ap. IV.
6. Senado de la República. Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México. S.R.E. Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribuales, 1957. Número de tratado. 190. Tomo. XIV.
7. Senado de la República. Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México. Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Junio. 1989. Número de tratado. 429. Tomo. XXX.
8. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ap. Convención sobre los Derechos del Niño. vigésima edición. Delma. México. 2002.
9. Código Penal para el Distrito Federal. sexagésima edición. Porrúa. México. 2002.
10. Agenda Civil. Código Civil para el Distrito Federal. séptima edición. ISEF. México. 2002.